


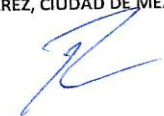



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

PROPUESTA ECONÓMICA

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL FORMATO PDF O EXCEL A ELECCIÓN O AMBOS, MANIFESTANDO LO INDICADO EN LA CONVOCATORIA. PREGUNTA 36 DE MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 09 de Mayo de 2019.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Presente.

En relación a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L5X001-E24-2019, relativa a la contratación de Pólizas Institucionales de Seguros, el suscrito Alberto Roldán Aceves, en mi carácter de Representante Legal de la empresa, personalidad que acredito con el Testimonio Notarial No. 32,699 expedido por el Notario Público No. 244 de la Ciudad de México, Lic. Celso de Jesus Pola Castillo, comparezco a nombre de mi representada a presentar lo siguiente:

1.1 Disponibilidad presupuestaria:

- a) Para el presente procedimiento, se cuenta con los recursos autorizados por la Dirección de Administración Financiera para la presente contratación, correspondiente a las partidas presupuestales 14401 para Seguro de Vida Institucional mediante suficiencia 00148, 12201 para Seguro Colectivo de Vida Docentes y/o Académicos mediante suficiencia 00149 y 14405 para Seguro Colectivo de Retiro mediante suficiencia 00145.
- b) El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

1.8 Moneda en que deberán cotizar:

El licitante participante deberá cotizar en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).

1.2 Responsable de verificar el servicio (Pólizas, recibos de pago y documentos que se generen):

La Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales coordinará la atención de los documentos relacionados con los siniestros de Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus Planteles, para sus reclamaciones y seguimiento al pago de las indemnizaciones.

Así mismo la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales será la responsable de supervisar que el servicio que proporcione el proveedor adjudicado, sea de conformidad con las "Especificaciones Técnicas del Anexo No. 1" de la presente solicitud y cumpla con las obligaciones que se establezcan en la póliza correspondiente y que el servicio proporcionado se realice de conformidad con los requerimientos que se establezcan en la póliza, y que deriven de la convocatoria, la junta de aclaraciones y la propuesta del licitante adjudicado.

1.3 Condición de precio:

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos durante la totalidad del plazo de vigencia de las pólizas.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.4 Anticipos:

La convocante no otorgará ningún anticipo.

1.5 Condiciones de pago:

El pago deberá efectuarse en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, dentro, de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del CFDI respectivo, recibido a entera satisfacción del CONALEP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

-Los CFDI deberán expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148, o en el caso de los Estados Federalizados de los Colegios de Educación Profesional Técnica adheridos a la póliza, la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales proporcionará al licitante adjudicado los datos fiscales.

Los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos (Anexo No.3), al momento de entregar la documentación solicitada en la fracción III Inciso I) numeral 4 de la presente convocatoria:

- Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- Fecha de apertura
- Moneda
- Institución bancaria.
- Sucursal
- No. de plaza
- Número de cuenta.
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio fiscal

El CFDI correspondiente a las Oficinas Nacionales CONALEP, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación el CONALEP en el Estado de Oaxaca, aprobadas por el área requirente deberán ser remitidas en formato xml y .pdf al correo electrónico mcmorales@conalep.edu.mx y mgomez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

De acuerdo a lo indicado en las tablas de las diferentes formas de pago conforme, a lo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, previa entrega por parte de la empresa de los productos del servicio (Pólizas, recibos de pago y documentos que se generen).

Tomando en consideración a su vez los movimientos de altas y bajas del personal durante la vigencia de cada una de ellas.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente <u>(Básico)</u>	Personal operativo y de mando	Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Estados Incorporados <u>Con cargo al Colegio.</u>	Mensual
Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente <u>(Potenciación Opcional para el trabajador)</u>	Personal operativo y de mando	Trabajadores de Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Estados Incorporados <u>Con cargo al trabajador.</u>	Mensual
Seguro Colectivo de Retiro.	Personal operativo y de mando	Nivel Nacional. Prima mensual 50% Trabajador 50% Colegio.	Mensual

SEGURO DE VIDA PARA ACADÉMICOS:

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Vida	Académicos	Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Oaxaca y Colegios Incorporados. <u>Con cargo al Colegio</u>	ANUAL o pago único por el total de la vigencia.

Es pertinente resaltar que por lo que corresponde al pago de las primas por parte de los Estados incorporados a las pólizas contratadas, cada uno de ellos lo hace de manera directa y con sus propios recursos asumiendo tal responsabilidad y obligación desde el momento en que manifiestan, previa solicitud que mediante oficio se les efectúa, para la aceptación de incorporarse a la colectividad de los seguros que se tienen contratados, manifestación que igualmente se hace a través de oficio.

La presente contratación es abierta en términos del artículo 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando el total de asegurados dentro de los parámetros de mínimos y máximos para contrataciones abiertos.

COLECTIVIDAD A ASEGURAR POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS:

Para una mejor comprensión, a continuación, se detalla por póliza el número de asegurados a nivel nacional, precisando que las pólizas serán emitidas por Colegio Estatal, con los endosos correspondientes y cubriendo la prima correspondiente, cada uno de ellos de acuerdo a lo manifestado en el oficio de aceptación de incorporación.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.13 Cesión de derechos de cobro:

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las modificaciones a las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 25 de junio de 2010. El proveedor que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo. (Anexo No. 2)

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por la prestación del servicio en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

1.14 Impuestos:

El CONALEP, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante adjudicado.

2. Penas Convencionales y deducciones:

Penas Convencionales

Conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su reglamento, el CONALEP, aplicará con motivo de incumplimiento las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el aseguramiento, la pena será por el 1%, del monto total de póliza en función de cada día de atraso, sin que las penalizaciones rebasen el 10% del monto total de la póliza.

Deducciones

Por incumplimiento parcial o deficiente la aplicación de la deductiva será tomando como referencia lo establecido en la siguiente tabla de Porcentaje a deducir por deficiencias presentadas.

ESTÁNDARES DE SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
Entrega de póliza 30 días naturales a partir de la notificación del fallo.	\$500.00 (quinientos pesos M.N.) pesos por cada día de retraso mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP
Endosos, 10 días hábiles.	\$500.00 pesos (quinientos pesos M.N.) por cada día de retraso mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP.
Siniestralidad 5 días hábiles después del vencimiento de cada mes.	\$500.00 (quinientos pesos M.N.) pesos por cada día de retraso mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP.
Requerimiento de documentación y/o información	Para el caso que no se requiera la información en los

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

complementaria. Determinada en única petición y/o expedición, en su caso, de carta rechazo, 3 días hábiles posteriores a la entrega de documentación.	plazos establecidos, se entenderá que el trámite es procedente y deberá cubrirse la suma asegurada.
Pago de indemnización de siniestros, 10 días naturales contados a partir de la entrega de documentación completa.	\$500.00 (quinientos pesos M.N.) por cada día de atraso en el requerimiento de la entrega de la documentación solicitada, mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP.

Responsabilidad civil. Serán por cuenta y cargo del licitante ganador las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por inobservancia a lo contratado o por negligencia del propio proveedor.

3. Garantía de cumplimiento:

No aplica. De conformidad a los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

4. Tiempo, lugar y condiciones:

Fecha: Durante el período comprendido de las 00:00:01 horas del 16 de mayo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

Lugar de ejecución del servicio: La aseguradora adjudicada deberá entregar las pólizas y los documentos de acuerdo a lo establecido en los estándares de servicio a la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales debiendo proporcionar el servicio de aseguramiento de personas del Sistema CONALEP.

Condiciones de entrega del servicio: De acuerdo a los estándares de servicio a la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL IV REQUISITOS DE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES, INCISO a) CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 15 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE ACLARA A LA CONVOCANTE QUE EL IVA NI APLICA PARA NINGUNA DE LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO QUE LA INCLUSIÓN DE LA NOTA QUE MENCIONA NO ALTERA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE. PREGUNTA 16 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL JUBILADO CORREN A CARGO DE LOS JUBILADOS, SIENDO EL ISSSTE QUIEN REALIZA LOS DESCUENTOS Y ENTERA LA PRIMA A LA ASEGURADORA, PREVIO CONVENIO QUE SE REALICE ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ISSSTE, POR LO ANTERIOR ES EL ISSSTE QUIEN DETERMINA LA CUOTA A CUBRIR. PREGUNTA 19 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL CONALEP ÚNICAMENTE PAGARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, POR LO QUE TODOS LO DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE GENEREN CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO. PREGUNTA 08 DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

No.	Descripción	Precio Unitario	
Partida 1	Seguro de Vida Básico	PRIMA EXPRESADA EN <u>PORCENTAJE DE</u> PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL	3.01%
Partida 2	Seguro Colectivo de Retiro	PRIMA <u>MENSUAL</u> POR ASEGURADO	NO APLICA
Partida 3	Seguro de Vida Docentes	<u>PRIMA POR DOCENTE</u> POR TODA LA VIGENCIA <u>EXPRESADA EN</u> <u>MONEDA NACIONAL</u>	\$189.00

Con relación a la Partida 1 y de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, por este medio me obligo a proporcionar el beneficio de POTENCIACIÓN a todos los asegurados del CONALEP que así lo deseen, en el entendido de que ese beneficio correrá por cuenta y cargo del trabajador en cuestión.

Cuota anual al millar para la potenciación: 13.92%

Que acepto que, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación de la (s) póliza (s) correspondiente.

Se agrega el siguiente párrafo: Los licitantes que presenten propuesta para la partida 1 deberán ofrecer el beneficio de potenciación, sin embargo no será necesario presentar propuesta económica referente a la potenciación. Modificación No. 13 Formato A. Modificaciones a la convocatoria. En la Junta de aclaraciones.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

Condiciones de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria

Condición de precio: LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

Vigencia de la propuesta: 90 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

Lugar de ejecución del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.

Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

SE ENTREGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA CADA UNO DE LOS COLEGIOS ESTATALES PARTICIPANTES. PREGUNTA 01 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL PAGO DE LA PRIMA POR ESTA PÓLIZA DE POTENCIACIÓN ES CUBIERTO AL 100% POR EL TRABAJADOR ASEGURADO, SIENDO EL COLEGIO Y COLEGIOS INCORPORADOS LOS RESPONSABLES DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 15 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EN VIRTUD QUE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS SERÁN DEDUCIDAS DEL PAGO AL PROVEEDOR POR EL CONALEP DE ACUERDO AL APARTADO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. PREGUNTA 21 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA EFECTO DEL PAGO DE SINIESTROS SE TOMARÁ EN CUENTA LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON QUE SE CUENTE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO. APLICANDO LO ANTERIOR PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 22 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EN NECESARIO APEGARSE A LA MODIFICACIÓN No 1 y 6 PREGUNTA 35 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA INDICA LA FORMA EN QUE HA DE REALIZARSE EL PAGO DE PRIMA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS LICITADAS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. PREGUNTA 25 DE SEGUROS ATLAS S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA DE POTENCIACIÓN ES PAGADA AL 100% POR EL TRABAJADOR, EL CONALEP Y COLEGIOS ESTATALES ADHERIDOS, REALIZARAN EL ENTERO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA. PREGUNTA 55 DE SEGUROS ATLAS S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MODIFICACIÓN No. 3 FRACCIÓN I DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN NUMERAL 1.12 CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, DENTRO, DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CFDI RESPECTIVO, RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, CONFORME A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA A ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. MODIFICACIÓN No 3. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.

FRACCIÓN I DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN NUMERAL 1.12 CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, DENTRO, DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CFDI RESPECTIVO, RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, CONFORME A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA)

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos

SE ACLARA A LA LICITANTE QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SE REPORTAN DE MANERA MENSUAL, ASI COMO EL PAGO DE PRIMAS, EN EL CASO DE LA PARTIDA 1 Y 2 Y EN EL CASO DE LA PARTIDA 3 SE REPORTAN DURANTE LA VIGENCIA, RATIFICANDO QUE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS, PRESENTADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERAN FIJOS DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

ACLARANDO QUE EL NUMERAL I. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN, SUB NUMERAL 1.10 CONDICIÓN DE PRECIO; APLICA TAMBIEN PARA LA OFERTA REALIZADA PARA LA POLIZA DE POTENCIACIÓN (OPCIONAL PARA EL ASEGURADO) AUN Y CUANDO ESTA NO SERA TOMADA EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN, SERA OBLIGATORIO PRESENTAR OFERTA EN RELACIÓN A LA MISMA. PREGUNTA 1 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE ACLARA QUE LAS BASES PROPORCIONADAS EN LOS FORMATOS EXCEL POR LA CONVOCANTE, SON LAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA REALIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA REFERENTE A LA PARTIDA O PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE. PREGUNTA 03. DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

AL RESPECTO SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA COLECTIVIDAD DEL SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DEL SEGURO DE RETIRO, ACLARANDO QUE LAS BASES PROPORCIONADAS EN FORMATO EXCEL PÓR LA CONVOCANTE, SON LAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA REALIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA REFERENTE A LA PARTIDA O PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE. PREGUNTA 07 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Será motivo de descalificación el presentar derechos de póliza. Pregunta 40 de Mapfre México, S.A. en JA.

Será motivo de descalificación el cobrar recargo por pago fraccionado. Pregunta 46 de Mapfre México, S.A. en JA.

El seguro de potenciación no será criterio de adjudicación. Pregunta 47 de Mapfre México, S.A. en JA.

El monto de adjudicación podrá variar en base a la información de asegurados respetando las cuotas ofertadas. Pregunta 72 de Seguros Atlas en JA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



31649

1) La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad.-----

II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente:-----

a) El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Sociedad;-----

b) La valuación y registro de los activos e inversiones de la Sociedad;-----

c) La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas;-----

d) La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Sociedad;-----

e) El cálculo del requerimiento de capital de solvencia;-----

f) La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia;-----

g) Las inversiones de la Sociedad, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por Ley en esa materia;-----

h) Los riesgos asumidos por la Sociedad, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro;-----

III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Sociedad;-----

IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Sociedad, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 de la Ley.-----

Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán

A

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

43

mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Comisión.-----

V. La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes:-----

- a) Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses;-----
- b) La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas, y-----
- c) En el caso en las que las Instituciones de Seguros aparezcan como contratantes del seguro, asegurados, fiados, contrafiadores, obligados solidarios o beneficiarios, según sea el caso.-----

Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo.-----

En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- Presidente del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la Serie "E" y tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

Las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración serán las siguientes, además de las que el mismo consejo le confiera si deseara ampliar éstas.-----

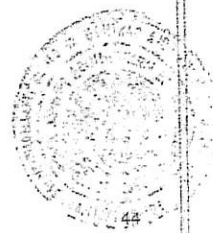


a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649



- I. Convocar a las asambleas generales de accionistas ya sea a sesión ordinaria o extraordinaria, presidirlas y cumplir sus resoluciones cuando se le nombre como delegado especial.-----
- II. Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración que haya presidido.-----
- III. Cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores, manuales y políticas de la Sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.-----
- IV. Presentar, anualmente, a la Asamblea General de Accionistas el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluya, por lo menos lo que se contiene en los incisos del a) al g) del artículo citado.-----
- V. Representar a la Sociedad con los poderes y facultades que le confiera el Consejo de Administración.-----
- Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Consejero que al efecto fuere designado por los miembros del Consejo de Administración.-----
- VIGÉSIMA QUINTA.- Secretario.** El Consejo de Administración o, en su caso, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, designará al Secretario quién podrá ser o no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. La ausencia temporal o definitiva del Secretario será suplida por el Secretario Suplente o por la persona que al efecto fuere designada por los miembros del Consejo de Administración.-----
- Las facultades y obligaciones del Secretario serán las siguientes.
- I. Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del Consejo de Administración, así como levantar las correspondientes actas y asentarlas en los libros correspondientes.-----
- II. Llevar los libros corporativos, así como firmar en unión del Presidente, las actas que levante.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

45

III. Expedir las copias certificadas que se le soliciten de las actas de asambleas de accionistas y/o sesiones del Consejo de Administración y demás documentos de la Sociedad.-----

Las copias o constancias de las Actas de Sesiones del Consejo de Administración, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Asambleas Especiales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser certificadas por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración, quienes también podrán, conjunta o separadamente, comparecer ante notario público a protocolizar las Actas antes mencionadas.-----

-----CAPITULO V.-----

-----De la Vigilancia-----

VIGÉSIMA SEXTA.- Comisarios. La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o varios Comisarios, los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas. Estos deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los comisarios durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. A las asambleas que se reúnan con el propósito de designar Comisario por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas podrá designar a la vez uno o varios Comisarios suplentes, para sustituir a los Comisarios propietarios en sus faltas temporales o permanentes. En la Asamblea General de Accionistas en que se designen uno o más Comisarios, cada accionista o grupo de accionistas que posean por lo menos diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por la Sociedad, tendrá el derecho de designar un Comisario propietario y



585

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



31649

su suplente, en el entendido de que el órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un (1) Comisario designado por los accionistas de la Serie "E" y, en su caso, un (1) Comisario nombrado por los accionistas de la Serie "M", así como por sus respectivos suplentes.-----

El nombramiento de Comisarios solo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fije la Comisión y en aquellas personas que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, puedan desempeñar dicho cargo.-----

Las siguientes personas no podrán ser Comisarios propietarios o suplentes de la Sociedad:-----

- a) Su director o equivalente;-----
- b) Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes;-----
- c) Los empleados de las Sociedades Mutualistas, y-----
- d) Los auditores externos y actuarios independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la sociedad-----

El nombramiento del Comisario o Comisarios, solo podrá recaer en personas residentes en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.-----

El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establecen los artículos ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Comités. La sociedad contará con diversos comités delegados del Consejo de Administración de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Institución, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 de la Ley.-----



CELSD DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

47

Por lo anterior deberá contar con un comité de inversiones, un comité de reaseguro, un comité de comunicación y control y un comité de Auditoría responsable de vigilar el apego de la Sociedad a la normatividad interna definida por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables-----

El comité de auditoría deberá integrarse y funcionar de conformidad con lo siguiente:-----

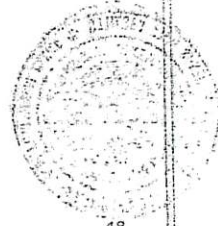
- a) Los miembros del comité de auditoría deberán ser seleccionados de entre los integrantes del consejo de administración de la Institución por su capacidad y prestigio profesional, así como por sus conocimientos y experiencia en materia financiera, o de auditoría y control interno. En ningún caso podrán ser designados como miembros del comité de auditoría, los funcionarios y empleados de la propia Institución;-----
- b) El comité de auditoría se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del consejo de administración de la Institución, quienes podrán ser propietarios o suplentes, y de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente;-----
- c) Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del comité de auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero, debiendo observarse lo dispuesto en las fracciones III y IV de este artículo;-----
- d) El comité de auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión;-----
- e) Las sesiones del comité de auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El comité deberá



N

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



31649

48

contar con un secretario, quien será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél;-----

El comité de auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.--

A las sesiones del comité de auditoría podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de auditoría interna, el o los comisarios, el o los responsables de las funciones de control interno de la Institución, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones. El responsable de las funciones de auditoría interna y el director general de la Institución, podrán someter a consideración del comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día;-----

La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, señalará las actividades que, como mínimo, deberá realizar el comité de auditoría de las Instituciones en el cumplimiento de sus funciones, así como los asuntos que dicho comité deberá proponer para aprobación del consejo de administración de la Institución---

-----CAPITULO VI.-----

-----De la Asamblea de Accionistas-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes y serán cumplidas por la persona que ella misma designe o, a falta de designación, por el Consejo de Administración.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

49

VIGÉSIMA NOVENA.- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.-----

a) Serán Asambleas Generales Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 y 181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, y todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea General Extraordinaria o Especial de Accionistas.-----

b) Serán Asambleas Generales Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los puntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo:-----

- i) Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- ii) Aumento o reducción del capital social mínimo de la Sociedad;-----
- iii) Cambio del objeto social de la Sociedad;-----
- iv) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- v) Fusión de la Sociedad;-----
- vi) Escisión de la Sociedad;-----
- vii) Transformación de la Sociedad;-----
- viii) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y,-----

ix) Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley o el contrato social exija un quórum especial. Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas, para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas; para esta clase de Asambleas deberá estarse a lo previsto en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



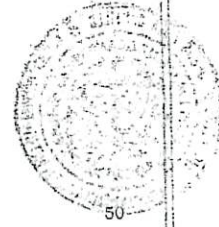
85

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

31649



En el entendido de que cualquier modificación a los estatutos de la sociedad deberá someterse previamente a la aprobación de la Comisión.-----

Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

Todas las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, debiendo estar éste siempre dentro del territorio nacional.-----

TRIGÉSIMA.- Reuniones. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y se ocupará, además, de los asuntos incluidos en el orden del día, de los que conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos corresponda a una Asamblea Ordinaria.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Convocatorias. Además del derecho de minorías para exigir que se convoque a asambleas y del derecho de la categoría de accionistas que desee celebrar una Asamblea Especial ambos derechos de conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) del capital pagado podrá exigir que se convoque a Asamblea Extraordinaria. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de un mes a partir de la fecha en que se reciba la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el Consejo debió hacerlo.-----

La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles.-----

~~_____~~

[Handwritten signature]



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

51

La convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

Toda resolución de la Asamblea tomada con infracción de lo que disponen los párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.-----

En el respectivo Orden del Día, se deberán listar todos los asuntos a tratar, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a su deliberación o impliquen resolución de la misma.-----

De conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Presidencia y Secretaría. Los accionistas reunidos en cualquier Asamblea designarán un Presidente y un Secretario de la Asamblea.-----

El Presidente del Consejo de Administración preside, convoca y dirige las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. El Vicepresidente del Consejo de Administración presidirá las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa del Presidente del Consejo.-----

Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará a uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean titulares o representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho de emitir.-----

El Secretario levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será



a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649



firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario de la Asamblea y el o los comisarios en caso de estar presentes.-----

Asimismo, el Secretario deberá preparar un expediente que contendrá por lo menos:-----

1. El acuse de recibo de la convocatoria.-----
2. Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas, certificadas por el escrutador o escrutadores;-----
3. Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; y -----
4. Una copia del acta de la Asamblea.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Representación. Para participar en asambleas de accionistas de la Sociedad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:-----

I. Manifestar por escrito en los formularios elaborados por la Sociedad el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representación; asimismo, en su caso, en dicho formulario se deberá señalar el instrumento mediante el cual se otorga la representación, así como las instrucciones contenidas en dicho instrumento. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio;-----

II. Manifestar en el formulario señalado en la fracción anterior el nombre de las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión;-----

III. Los formularios a que se refiere el presente artículo estarán foliados y firmados por el secretario o prosecretario del consejo de administración con anterioridad a su entrega, y-----

IV. Los formularios a que se refiere este precepto contendrán el respectivo orden del día.-----



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes, durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.-----

Los escrutadores estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.-----

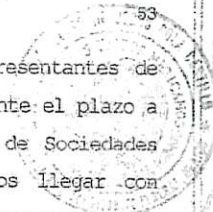
Para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como titulares de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de Acciones, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea, salvo en el caso de orden judicial en contrario.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Quórum. Las mayorías de instalación y votación en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

Tratándose de Asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.-----

Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----



1536

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649

54

Cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas, celebrada por los titulares de acciones de la misma categoría.-----

Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----

Salvo que en el contrato social se fije una mayoría más elevada, en las Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.-----

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

Comprobada la existencia de quórum para la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.-----

Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen la mayoría de las acciones, acuerden que el voto sea por escrito.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- Reforma de Estatutos. Cuando en una Asamblea se acordaren modificaciones estatutarias, deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión. Una vez aprobados los estatutos sociales o sus reformas, el instrumento público en el que consten deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.-----

-----CAPITULO VIII-----

Ejercicio Social, Estados Financieros y Distribución de Utilidades.-----

R

[Handwritten signatures and marks]



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

55

TRIGÉSIMA SEXTA.- Estados Financieros. Una vez cerrado el ejercicio social y atendiendo a lo señalado en el artículo 304 de la Ley, la Sociedad presentará a la Comisión los estados financieros de los administradores para su aprobación atendiendo a las disposiciones de carácter general que la misma Comisión señale. -----

La presentación y publicación de los estados financieros, será bajo la estricta responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores externos de la Sociedad que hayan sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en dichos datos contables. Ellos deberán cuidar que éstos revelen razonablemente la situación financiera y contable de la Sociedad y quedarán sujetos a las sanciones que señalen las leyes aplicables en caso de que la presentación o publicación de los mismos no se sujete a esa situación. -----

Se conservarán en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas y por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea de accionistas que haya de discutirlos, la información financiera que incluya los estados y notas mencionadas en los incisos A) al G) del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el informe del comisario a que se refiere fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley, que deberá incluir por lo menos, las opiniones mencionadas en los incisos A), B) y C) de dicha fracción. -----

Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Auditor Externo. El Consejo de Administración de la Sociedad deberá designar un auditor externo, para que practique una auditoria y certifique la información financiera, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la



a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649

56

Sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes, de los cuales se dará aviso previo al comisario observando en todo momento los requisitos y obligaciones que para los auditores externos estipula la Ley y las disposiciones de carácter general que emita al efecto la Comisión.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Reserva. De sus utilidades netas, la Sociedad separará por lo menos un 10% (diez por ciento) para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. El fondo de reserva podrá capitalizarse pero la Sociedad deberá reconstituirlo a partir del ejercicio siguiente de acuerdo con el nuevo monto del capital pagado. -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- Distribución de Utilidades. La Sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de reservas que haya constituido por disposición legal o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. La Sociedad no deberá distribuir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o la Sociedad tenga faltantes en su capital mínimo pagado, en la cobertura de su Base de Inversión o en los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el requerimiento de capital de solvencia que exige la Ley o sin que los estados financieros de la Sociedad hayan sido aprobados y publicados en términos de lo señalado por los artículos 304 y 305 de la Ley. -----

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que la Ley le confiere a la Comisión y, de que ésta pueda formular observaciones y ordenar las medidas correctivas que estime procedentes conforme a lo establecido en la Ley -----

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley, deberán ser restituidos a la Sociedad. Serán solidariamente responsables a este respecto los accionistas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

57

que los hayan recibido, así como los administradores y funcionarios que los hayan pagado.-----

CUADRAGÉSIMA.- Pérdidas. Las pérdidas acumuladas que, en su caso, registre la Sociedad deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: a las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la reevaluación por inversión en títulos de renta variable; a las reservas de capital; y al capital pagado.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Límite de Responsabilidad.- La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor nominal de las acciones que dicho accionista posea y cada accionista deberá ser responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de las acciones que posea.-----

-----CAPÍTULO IX-----

Liquidación administrativa o convencional y Concurso Mercantil de la Sociedad-----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Liquidación. La liquidación administrativa o convencional de la Sociedad deberá efectuarse de conformidad con lo que dispone el Título Décimo Segundo de la Ley.-----

A fin de que proceda la liquidación convencional, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad deberá solicitar a la Comisión la revocación a la autorización bajo la cual opera.-----

La Sociedad se disolverá-----

I. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado.-----

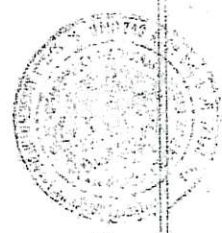
II. Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con el contrato social y con las Leyes aplicables.-----

III. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.-----

IV. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social de la Sociedad.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



31649

58

Disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. -----

En términos de lo dispuesto en el Artículo 443 de la Ley, para la designación del liquidador por parte de la Asamblea de Accionistas, la Sociedad deberá haber cumplido con lo siguiente: --

A. Haber cedido su cartera de contratos de seguro o liquidado íntegramente sus pasivos por dichos contratos y, en su caso, haya convenido la conclusión de sus deberes fiduciarios, de mandato, comisión o administración. -----

B. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad haya aprobado sus estados financieros en los que ya no se encuentren registrados a cargo de la Sociedad obligaciones derivadas de contratos de seguro o reaseguro y sean presentados a la Comisión, acompañados del dictamen de un auditor externo que incluya sus opiniones relativas a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros donde se confirme lo anterior. -----

Una vez cumplido lo anterior, la Sociedad deberá hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación, si como el inicio del trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. -----

El cargo del liquidador deberá recaer en personas que tengan las calidades y reúnan los requisitos señalados en el artículo 396 de la Ley. -----

En el desempeño de su función, el liquidador deberá: -----

A. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ésta deba; --

B. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral de la Sociedad, a partir de la información que reciba de los administradores, relativa a los bienes, libros y documentos de la Sociedad, para contar con un inventario de los activos y pasivos de la Sociedad, -----

C. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medios necesarios para que las obligaciones pendientes de cumplir sean finiquitadas a más tardar

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink at the bottom right of the page.



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

59

dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;-----

D. Convocar a Asamblea General de Accionistas a La conclusión de su gestión, para presentarle, para su aprobación, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.-----

En caso de que la liquidación no concluya dentro de los 12 meses inmediatos siguientes contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá convocar a Asamblea General de Accionistas con el objeto de presentar un informe respecto del estado en que se encuentra la liquidación, señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero de la Sociedad y deberá estar en todo momento a disposición de los accionistas. El liquidador deberá convocar a Asamblea General de Accionistas en los términos antes descritos, por cada año que dure la liquidación, para presentar el informe citado.-----

En caso de que el liquidador hubiere convocado a la Asamblea y ésta no se hubiere reunido con el quórum necesario, el liquidador deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en territorio nacional, un aviso dirigido a los accionistas indicando que los informes se encuentran a su disposición señalando el lugar y horario en los que podrán ser consultados.-----

E. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación en los casos en que no sea posible obtener la aprobación de los accionistas a dicho balance en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que la Asamblea, no obstante de haber sido convocada, no se reúna con el quórum necesario, o bien, dicho balance sea objetado de manera infundada, a juicio del liquidador.-----

F. En su caso, hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad material de llevar a cabo la liquidación de la Sociedad para que éste ordene la cancelación de su inscripción



Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

31649

60

en el Registro Público de Comercio, que surtirá efectos transcurridos 180 días a partir del mandamiento judicial.-----

El liquidador deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en el territorio nacional un aviso dirigido a los accionistas y acreedores sobre la solicitud al juez competente.-----

Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de 60 días siguientes al aviso, ante la propia autoridad judicial.-----

G. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables; y-----

H. Abstenerse de comprar para sí o para otros los bienes propiedad de la Sociedad en liquidación, sin el consentimiento expreso de la Asamblea de Accionistas.-----

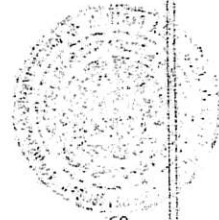
CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Concurso Mercantil. La Sociedad podrá ser declarada en concurso mercantil en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título Décimo Segundo de la Ley, y en lo no previsto, por lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles. La declaración del concurso mercantil de la Sociedad sólo procederá a solicitud de la Comisión, del interventor gerente o del liquidador.-----

-----CAPÍTULO X-----

-----Gobierno Corporativo-----

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La Institución dispondrá de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad de su consejo de administración.-----

El sistema de gobierno corporativo deberá corresponder al volumen de operaciones, así como a la naturaleza y complejidad de las actividades de la Institución y deberá comprender el establecimiento y verificación del cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia de administración integral de



[Handwritten signature in black ink]
[Handwritten signature in blue ink]



CELSD DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

riesgos, auditoría y contraloría internas, función actuarial y contratación con terceros de servicios necesarios para la operación de la Institución.-----

El sistema de gobierno corporativo de las Institución deberá considerar una estructura organizativa transparente y apropiada, una clara y adecuada distribución de funciones, así como mecanismos eficaces para garantizar la oportuna transmisión de la información. Dicho sistema deberá estar sujeto a una revisión interna, al menos anual, por parte del Consejo de Administración.-----

En adición a lo anterior y de conformidad con el título 3 relativo al Gobierno Corporativo, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en adelante la "Circular"), la Institución en sus políticas y procedimientos deberá considerar lo siguiente:-----

I. En materia de administración integral de riesgos, la Institución deberá contar con un sistema eficaz que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, pueda estar expuesta la Institución, así como sobre las interdependencias de dichos riesgos.-----

El sistema de administración integral de riesgos deberá ser manejado por un área específica que forme parte de la estructura organizacional de la Institución, considerarse de forma continua en sus decisiones estratégicas y abarcar los riesgos establecidos para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de la presente Ley, así como cualquier otro riesgo que identifique la Institución y que no se encuentre comprendido en dicho cálculo.-----

Dentro del sistema de administración integral de riesgos, la Institución deberá realizar una autoevaluación periódica en materia de riesgos y solvencia, que abarcará, como mínimo, lo siguiente:-----



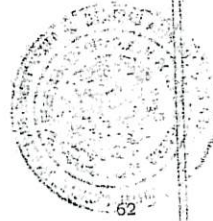
85

~~Handwritten signature~~

Handwritten mark

Handwritten mark

31649



- a) El nivel de cumplimiento por parte las áreas operativas de la Institución, de los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos;-----
- b) Las necesidades globales de solvencia de la Institución de acuerdo al perfil de riesgo específico, los límites de tolerancia al riesgo aprobados por el consejo de administración, y la estrategia comercial de la Institución, incluyendo la revisión periódica de los posibles impactos futuros sobre la solvencia con base en la realización de la prueba de solvencia dinámica a que se refiere el artículo 245 de la Ley;-----
- c) El cumplimiento permanente de los requisitos en materia de inversiones, reservas técnicas, reaseguro, reafianzamiento, garantías, requerimiento de capital de solvencia y capital mínimo pagado, previstos en esta Ley;-----
- d) El grado en el que el perfil de riesgo de la Institución se aparta de las hipótesis en que se basa el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de este ordenamiento, y-----
- e) Una propuesta de medidas para atender las deficiencias que, en su caso, se detecten como resultado de la realización de la referida autoevaluación.-----

II. En materia de control interno, la Institución establecerá un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, el cual consistirá, por lo menos, en el desempeño de las actividades relacionadas con el diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable en la realización de sus actividades.-----

La función de contraloría interna constará, como mínimo, de procedimientos administrativos y contables, de un marco de control interno, de mecanismos adecuados de información a todos los niveles de la Institución, así como de una función permanente de comprobación de las actividades de la misma. Asimismo, deberá



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

proporcionar al consejo de administración y a la dirección general los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como las posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la Institución, y la determinación y evaluación del riesgo de cumplimiento.-----

Los resultados y recomendaciones derivados de la función de contraloría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la Institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan;-----

III. En materia de auditoría interna, la Institución contará con un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a la Institución de que se trate en la realización de sus actividades.-----

La función de auditoría interna deberá ser objetiva e independiente de las funciones operativas, y será efectuada por un área específica que forme parte de la estructura organizacional de la Institución o del Grupo Empresarial del que forme parte, si fuera el caso, la cual será responsable de revisar periódicamente, mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el consejo de administración para el correcto funcionamiento de la Institución se apliquen de manera adecuada, así como de verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno, su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en la materia, y si éste es suficiente y adecuado para la actividad de la Institución. Cuando el área que efectúe la función de auditoría interna se encuentre adscrita a una persona moral integrante del mencionado Grupo Empresarial, quedará establecido que dicha persona moral estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión, respecto de las actividades previstas en esta fracción.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



31649

64

Los resultados y recomendaciones derivadas de la auditoría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la Institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan;-----

IV. En materia actuarial, la Institución contará con una función actuarial efectiva y permanente que se encargará de:-----

- a) Coordinar las labores actuariales relacionadas con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas, de tal forma que los mismos se ajusten a lo señalado en este ordenamiento;-----
- b) Coordinar el cálculo y valuación de las reservas técnicas que la Institución deba constituir de conformidad con lo previsto en esta Ley;-----
- c) Verificar la adecuación de las metodologías y los modelos utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de las reservas técnicas de la Institución;-----
- d) Evaluar la confiabilidad, homogeneidad, suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las reservas técnicas;-----
- e) Comparar la estimación empleada en el cálculo de las reservas técnicas con la experiencia anterior de la Institución;-----
- f) Mantener informado al consejo de administración y a la dirección general de la Institución sobre la confiabilidad y razonabilidad del cálculo de las reservas técnicas;-----
- g) Pronunciarse ante el consejo de administración y la dirección general sobre la política general de suscripción de riesgos de las Instituciones de Seguros y la política general de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías de las Instituciones;-----
- h) Pronunciarse ante el consejo de administración y la dirección general sobre la idoneidad de los contratos de reaseguro y reafianzamiento y, en general, sobre la política de dispersión de riesgos de la Institución, y-----

R

~~Handwritten signature in black ink~~

Handwritten signature in blue ink



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

65

i) Contribuir a la aplicación efectiva del sistema integral de administración de riesgos a que se refiere la fracción I de este artículo, en particular a modelizar el riesgo en que se basa el cálculo del requerimiento de capital de solvencia en términos de lo previsto en los artículos 235 y 237 de esta Ley, así como en la autoevaluación periódica en materia de riesgos y solvencia señalada en la fracción I del presente artículo.-----

La función actuarial deberá ser desempeñada por personas con conocimientos y experiencia suficientes de matemática actuarial y financiera, y estadística, considerado la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores de conformidad con la Circular.-----

V. En materia de la contratación de servicios con terceros, la Institución establecerá políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, sigan cumpliendo con todas las obligaciones previstas en esta Ley.-----

Dichas políticas, además de apegarse a lo señalado en los artículos 268 y 269 de la Ley, deberán prever que no se podrán contratar con terceros la realización de funciones operativas de la Institución, cuando dicha contratación pudiera ocasionar que:--

- a) Se deteriore la calidad o eficacia del sistema de gobierno corporativo de la Institución;-----
- b) Se incremente en forma excesiva el riesgo operativo de la Institución;-----
- c) Se menoscabe la capacidad de la Comisión para el desempeño de sus funciones de inspección y vigilancia, o-----
- d) Se afecte la prestación de un adecuado servicio al público usuario.-----

-----CAPÍTULO XI-----

-----Leyes aplicables y competencia jurisdiccional.-----

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Legislación Aplicable. La sociedad se regirá por lo dispuesto en lo previsto en los presentes estatutos, así



0535

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649

66

como por las disposiciones de la Ley, los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en lo conducente por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las disposiciones administrativas emitidas por la Comisión, y en general, por todas aquéllas disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.-----

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de los presentes estatutos, los accionistas y la sociedad se someten a lo dispuesto en las leyes mexicanas, así como a la competencia de las autoridades administrativas y tribunales que determinen dichas leyes y, en particular, a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, y renuncian al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.-----

Sin embargo, de igual forma los accionistas y la sociedad, reconocen que de conformidad con el artículo 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será competencia de los Tribunales Federales aquellas controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.-----

PUNTO DOS.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar Delegados Especiales de la presente Asamblea para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en lo conducente, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea. Asimismo, los Delegados que aquí se designen quedarían facultados para que, por sí o mediante la persona que cualquiera de ellos designe, obtengan la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo del testimonio de la escritura pública en que se



R

[Handwritten signature]



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

67

formalicen las Resoluciones de la Asamblea proponiendo, para el caso, a los señores Don. Jesús Martínez Castellanos y Don. Carlos Alfredo Bonifaz Molina.-----

Los accionistas, después de escuchar y discutir lo expuesto por el Presidente, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:-----

-----R E S O L U C I O N-----

UNICA.- "Se aprueba la designación de Don Jesús Martínez Castellanos y de Don Carlos Alfredo Bonifaz Molina, Delegados Especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente cualquiera de ellos, concorra ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en lo conducente, las Resoluciones aquí adoptadas, así como para realizar, por si o mediante la persona que cualquiera de ellos designe, cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea, y para que obtengan la inscripción en el Registro Público del Comercio respectivo del testimonio de la escritura pública en que se formalice la presente acta".-----

PUNTO TRES.- En relación con el último punto de la Orden del Día, el Presidente decretó un receso para que el Secretario procediera a elaborar el proyecto de Acta de Asamblea correspondiente. Habiéndose reanudado posteriormente la Asamblea, por lo que el Secretario a solicitud del Presidente dio lectura al proyecto, tomándose la siguiente:-----

-----R E S O L U C I O N-----

UNICA.- "Se aprueba en todos y cada uno de sus términos, el proyecto de acta leído por el Secretario."-----

Siendo las trece horas con treinta minutos del día de su celebración, se da por concluida la presente Asamblea, firmando el Acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-----

Se hace constar que forman parte integrante de esta acta:-----

1. Las cartas poder a favor de los representantes de los accionistas que comparecieron por medio de apoderado. Anexo "A".--



31649

68

2. Lista de Asistencia a la Asamblea, debidamente firmada por los participantes y certificada por los Escrutadores, Presidente y Secretario. Anexo "B".-----

Oficio de Autorización. Anexo "C".-----
 (Rúbrica) - DN. JUAN CARLOS ABASCAL POO - PRESIDENTE - (Rúbrica) -
 DN. RAFAEL GUTIERREZ LARA - COMISARIO - (Rúbrica) - DN. CARLOS
 ALFREDO BONIFAZ MOLINA - SECRETARIO".-----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a fojas de la ciento cincuenta y siete vuelta a la ciento setenta frente del libro de actas autorizado para uso de la sociedad.-----

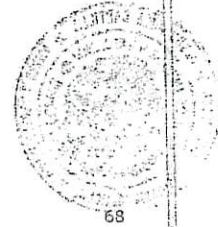
XXIV.- Con la letra "A", agrego al apéndice de este instrumento, el oficio número "06-C00-41100/35113" (CERO SEIS GUIÓN C CERO CERO GUIÓN CUATRO UNO UNO CERO CERO DIAGONAL TRES CINCO UNO UNO TRES), expedido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, por el cual se aprueba la modificación integral de los estatutos sociales de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el artículo sesenta y seis de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.-----

XXV.- El compareciente me exhibe la autorización con Clave Única del Documento "A" dos cero uno siete cero uno dos tres uno tres cinco cero dos cinco cuatro cuatro siete siete, expedida por la Secretaría de Economía, el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la que se autoriza la denominación de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", y de dicha autorización copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...RESPONSABILIDADES-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:--

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación



A

[Handwritten signature]



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

69

o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.--

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. ...".-----

-----CLÁUSULAS-----

- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.-----
- SEGUNDA.- Queda modificada la denominación social de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformando al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.-----
- TERCERA.- Queda cambiado el domicilio social de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de Huixquilúcan, Estado de México a la CIUDAD DE MÉXICO, reformando al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales.-----
- CUARTA.- Queda modificado el objeto social de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformando al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----
- QUINTA.- Quedan reformados en su totalidad los estatutos sociales de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, para en lo sucesivo quedar redactados conforme al acta que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-----



Handwritten signature or mark in brown ink.

Handwritten signature or mark in black ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

31649



YO EL NOTARIO DOY FE:-----

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----
- II.- Que para efectos de cumplir con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación el compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal de "GRUPO CORPORATIVO L.M.L.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".-----
- III.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que por lo que se refiere al accionista "MAPFRE AMERICA, S.A.", de la sociedad cuya acta por este instrumento se protocoliza, dará el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho.-----
- IV.- Que el representante de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, me acreditó su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----
- V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
 Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso veintisiete, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, licenciado en derecho.---
- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----
- VII.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta y documentos relacionados en este instrumento.-----
- VIII.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

71

verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que
declaran con falsedad.-----

IX.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer
personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera
explicado por mí.-----

X.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente,
habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y
alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad
y comprensión plena, y lo firmó el día seis de marzo del año en
curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe.-----

Firma del señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina.-----

Celso de Jesús Pola Castillo.----- Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

NOTIAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito
Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga
toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados
las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones
o los poderes serán especiales.-----



Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten mark in blue ink.

31649

72

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SETENTA Y DOS PÁGINAS.----- CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. - IENA/DPG/GMG/jta.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Registro Público de Comercio

Naucalpan



Boleta ingreso inscripción

201700056463000R

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
713	MAPFRE TEPEYAC S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700056463	27/03/2017 04:41:47 T.CENTRO	LIC. CELSO DE JESUS POLA CASTILLO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
31649	Escritura

Fedatario / Autoridad
Celso de Jesús Pola Castillo

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
713	M2-Asamblea	Cambio de domicilio social	27/03/2017 04:41:47 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16739578	30/03/2017 01:59:56 T.CENTRO	\$1,733.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
 Sello digital de tiempo 20170330200024.3346Z	QYinc84yOxRv75g7WesMh4V7q+H28vPRZ4+u4GBQmoyE0E0rLzCha +NstB9e7hRvafF0gJ@NafDDwW7EJ0gYWTfY8FDmpICQV3C/ 2Pq0kxwMppqIC8eyCkzLk5g95aB0PTW10dH09dQmWnHIGSVDr1KRQbd/ DZVmpMndARUFQ3Hoon1xJCZVZJ8cydF0L0MX7h4ZE990X9/ 8730akf087h0e7yW5J5ZBQVNd18dmKsTESDeDgATJPezDYSAMNT+Y5D +zwG5XEIEBjWUVChCt1SHUIdaNSKDRvW6evwww

FIRMÓ
Responsable de oficina
MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA



Registro Público de Comercio



Naucalpan

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 713 Libro: 967
 Por instrumento No. 31649
 De fecha: 02/03/2017
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Celso de Jesús Pola Castillo No. 244
 Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc
 Consta que a solicitud de: el señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MAPFRE TEPEYAC S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea: General Especial

En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 10/01/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio de domicilio social AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 243
 Entidad Ciudad de México Municipio Cuauhtémoc

Modificación al objeto de la sociedad

a) Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una Institución Financiera del Exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida. 2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: i) Accidentes personales ii) Gastos médicos 3. Daños en los siguientes ramos: i) Responsabilidad civil y riesgos profesionales ii) Marítimo y transportes iii) Incendio iv) Agrícola y de animales v) Automóviles vi) Crédito, exclusivamente en reaseguro vii) Diversos viii) Riesgos catastróficos b) También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de Institución de Seguros prevean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría y la Comisión, según sea el caso, así como, cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto. c) La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles, hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no pueden ejecutar las Instituciones de Seguros. A efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley, se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor de la misma, con la autorización para operar los ramos de vida, de



Registro Público de Comercio



Naucaipan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

accidentes y enfermedades, así como de daños. d) La Sociedad podrá invertir en las sociedades que la Ley le permita.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- PRIMERA.- Organización. Las partes comparecen para organizar una sociedad con el carácter de Institución de Seguros, que se registrará por las disposiciones aplicables de los Tratados o Acuerdos Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante la "Ley"), y las disposiciones de carácter general para el establecimiento de filiales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante la "Secretaría"), oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante la "Comisión"), así como en lo conducente por la legislación mercantil, por las demás leyes y disposiciones administrativas que le fueren aplicables, por los presentes estatutos y en lo que sea aplicable, por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad se somete a la inspección y vigilancia de la Comisión, en términos de lo dispuesto por la Ley. **SEGUNDA.- Denominación.** La Sociedad se denomina MAPFRE México, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A.", filial de la institución financiera del exterior "MAPFRE" Sociedad Anónima, de El Reino de España, a través de MAPFRE América, S.A. de El Reino de España". **TERCERA.- Domicilio.** El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México. La Sociedad podrá establecer, cambiar de ubicación o clausurar sucursales y oficinas dentro de la República Mexicana, sin que por ello se considere modificado el referido domicilio social, en cuyo caso deberá dar aviso a la Comisión. Igualmente, la Sociedad podrá establecer oficinas o sucursales en el extranjero, previa autorización de la Comisión. **CUARTA.- Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida, pero no podrá ser inferior a treinta años. **QUINTA.- Objeto.** La sociedad tiene por objeto: a) Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una Institución Financiera del Exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida. 2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: i) Accidentes personales ii) Gastos médicos 3. Daños en los siguientes ramos: i) Responsabilidad civil y riesgos profesionales ii) Marítimo y transportes iii) Incendio iv) Agrícola y de animales v) Automóviles vi) Crédito, exclusivamente en reaseguro vii) Diversos viii) Riesgos catastróficos b) También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de Institución de Seguros prevean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría y la Comisión, según sea el caso, así como, cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto. c) La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles, hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no pueden ejecutar las Instituciones de Seguros. A efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley, se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor de la misma, con la autorización para operar los ramos de vida, de accidentes y enfermedades, así como de daños. d) La Sociedad podrá invertir en las sociedades que la Ley le permita. **CAPÍTULO II** **Nacionalidad** **SEXTA.- Nacionalidad.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros acuerdan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de (i) las acciones de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, (ii) los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad con autoridades mexicanas y (iii) los derechos u obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad y, se entenderá que convienen en no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder sus derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana. Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la Sociedad, con excepción de los casos siguientes: i. Cuando lo hagan, con motivo de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
Comercio

Naucalpan

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros. En este caso, la Sociedad deberá entregar a la Comisión la información y documentación que acredite satisfacer lo antes señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se encuentren en dicho supuesto a fin de que la Comisión resuelva, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, si la participación de que se trata, se ubica en el supuesto de excepción aquí señalado. II. Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el Control, según dicho término se encuentra definido en la Ley, de la Sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se realice por conducto de personas morales oficiales, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, previa autorización discrecional de la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que: A. No ejercen funciones de autoridad, y B. Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate. III. Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el Control de la Sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley. No podrán participar en el capital social pagado de la Sociedad, directamente o a través de Interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración, financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro ni casas de cambio. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando la participación provenga de la tenencia accionaria de las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La Comisión podrá autorizar a Instituciones de crédito para que adquieran acciones de la Sociedad actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen para contravenir lo dispuesto en la Ley. Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas a las excluidas arriba, podrán adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad.

-----CAPÍTULO III. -----Capital Social y Acciones SÉPTIMA.- Capital Social. El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$1,516,652,000 (MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 1,516,652 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS) acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscrito y pagado. En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 49 de la Ley, la Sociedad deberá contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le autorice expresado en Unidades de Inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional, y que será determinado por la Comisión a más tardar el 30 de Junio de cada año. El capital mínimo deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido. No podrán participar en su capital social pagado directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, Sociedades Mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la participación provenga de la tenencia accionaria de las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, o tratándose de instituciones o sociedades nacionales de crédito. La Comisión podrá autorizar a las instituciones de crédito para que adquieran acciones de Instituciones y de las sociedades a que se refiere el artículo 52 de la Ley, actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir lo dispuesto en la Ley. Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el primer párrafo de esta fracción, podrán adquirir acciones representativas del capital de estas Instituciones. Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de las Instituciones, con excepción de los casos siguientes: a) Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros. Las Instituciones que se ubiquen en lo dispuesto en este inciso, deberán entregar a la Comisión, la información y documentación que acredite satisfacer lo antes señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se encuentren en dicho supuesto. La Comisión tendrá un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de que reciba la información y documentación correspondiente, para resolver, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, si la participación de



Registro Público de Comercio



Naucalpan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

que se trata, se ubica en el supuesto de excepción previsto en este inciso. b) Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el Control de la Institución, en términos del artículo 2 de la Ley, y se realice por conducto de personas morales oficiales, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, previa autorización discrecional de la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que: 1. No ejercen funciones de autoridad, y 2. Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate. c) Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el Control de la Institución, en términos del artículo 2 de la Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos o solicitudes de autorización que se deban realizar conforme a lo establecido en la Ley. La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social. La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. OCTAVA.- Acciones. El capital social de la Sociedad estará integrado por acciones de la Serie "E", que representarán cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de dicho capital. El cuarenta y nueve por ciento (49%) restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M". La totalidad de las acciones Serie "E" deberán ser propiedad directa o indirectamente, en todo momento de Mapfre América, S.A. o en su caso de una Institución Financiera del Exterior o de una Sociedad Controladora Filial y para su enajenación se requiere la previa aprobación de las autoridades competentes. Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de la sociedad, deberán dar aviso a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. No obstante lo anterior, tratándose de acciones Serie "E" representativas del capital social, sólo podrán ser enajenadas previa autorización de la Comisión, con la aprobación de su Junta de Gobierno en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley. Cuando el Adquirente sea una Institución Financiera del Exterior, una sociedad controladora filial o una filial, deberá observarse lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo 81 de la Ley. La Institución no emitirá acciones de voto limitado. NOVENA.- Títulos o Certificados de acciones. Los títulos que representen las acciones en que se divide el capital social se expedirán a favor de los accionistas y servirán a estos para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables, deberán contener los requisitos establecidos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción a lo dispuesto por la fracción V del mismo artículo, y deberán estar firmados por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, en la inteligencia de que si no se ha nombrado expresamente Vicepresidente, en su lugar firmará cualquiera de los Vocales del Consejo de Administración. Todos los certificados o títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar al Consejo de Administración, el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El canje de cualquier canje de certificados que un accionista solicite, será por cuenta de dicho accionista. DÉCIMA.- Acciones no suscritas. Las acciones no suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para: (i) ser ofrecidas para su suscripción contra el pago en efectivo de su valor nominal y, en su caso, de las primas que determine la Sociedad, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad o el Consejo de Administración de la Sociedad; y (ii) ser entregadas a los Accionistas de la Sociedad libres de pago alguno por capitalización de reservas o utilidades, en los términos y condiciones que se acuerden en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Por lo menos el cincuenta y uno (51%) de las acciones a ser suscritas o entregadas a los Accionistas deberán ser acciones Serie "E". De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas de los accionistas así como de la capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación. Las cantidades que por concepto de primas u otro similar paguen los suscriptores de acciones sobre su valor nominal, se llevarán a un fondo especial de reserva y sólo podrán ser computadas como capital para efectos de determinar el capital mínimo pagado que la Ley exige. DÉCIMA PRIMERA. Derecho de Preferencia. En caso de aumento del capital social de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho preferencial de suscribir y pagar las nuevas acciones Clase "I", Serie "E" o "M" y Clase "II", Serie "E" o "M",

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
Comercio

Naucalpan

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

según se trate, ofrecidas para suscripción: (i) contra el pago de su valor nominal y de las primas que en su caso fueren aprobadas, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, y (ii) en una proporción igual a las acciones de las Series "E" o "M" de que sean propietarios, respectivamente. El número total de las nuevas acciones a ser emitidas, suscritas y pagadas se deberá llevar a cabo respetando los porcentajes de acciones Serie "E" y Serie "M" a que se refiere la cláusula Séptima de estos estatutos sociales. El procedimiento de adquisición de acciones en ejercicio del derecho de preferencia, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede deberá ejercerse por los accionistas de la Sociedad dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del aviso de oferta de suscripción de acciones en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Si la resolución relativa a la oferta de suscripción de Acciones fue aprobada por una Asamblea General de Accionistas totalitaria, en los términos del artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será necesario efectuar la publicación del aviso de oferta de suscripción de Acciones y el plazo de quince días empezará a contarse a partir del día siguiente al de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva. El aviso de oferta de suscripción de acciones de la Sociedad deberá contener: (i) el número de Acciones Series "E" y "M" ofrecidas para suscripción; (ii) el importe en efectivo a ser pagado por cada una de las Acciones, mismo que en ningún caso podrá ser inferior al valor nominal de las Acciones; y (iii) los términos, plazo y forma en que la suscripción y pago deban ser realizados. DÉCIMA SEGUNDA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en que se harán constar las emisiones de acciones, así como el nombre, domicilio y nacionalidad de los titulares de las mismas, y el que las acciones han sido totalmente pagadas; así como las transmisiones de acciones, que hayan sido autorizadas en términos de la Ley. Este registro será llevado por el Secretario de la Sociedad, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración designen una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones.

CAPÍTULO IV — De la Administración DÉCIMA TERCERA.- Consejo de Administración. La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. El consejo de administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean aplicables. DÉCIMA CUARTA.- Integración. El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, pero el número de consejeros propietarios no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales al menos el veinticinco (25%) deberán ser independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por cada consejero propietario podrá designarse su respectivo consejero suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter. Corresponderá a la Asamblea el nombramiento de Presidente y de Vicepresidente del propio Consejo. El Presidente del Consejo deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la serie "E", y se tenderá a que sea independiente. Al Consejo corresponderá el nombramiento de su Secretario, que podrá ser o no consejero de la sociedad; El accionista de la serie "E" que representa cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento (10%) de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más; Los accionistas de la serie "M" designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie, sin perjuicio de las facultades que la Ley conceda a la Comisión para la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración. DÉCIMA QUINTA.- Nombramiento de Consejeros. Los nombramientos de consejeros se sujetarán a lo siguiente: a) Deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. b) Estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad de que sea consejero, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley. En ningún caso podrán ser consejeros: a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, sin que estos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; b) Los cónyuges, concubinas o concubinarios de las personas a que se refiere el inciso anterior o las personas que tengan



Registro Público de Comercio



Naucalpan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos Consejeros; c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad de Seguros de que se trate; d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el Sistema Financiero Mexicano; e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados; f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros; g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas. h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, y i) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra Institución de Seguros o de una Sociedad Controladora de un grupo financiero al que pertenezca una Institución de Seguros que practique la misma operación o ramo de la Sociedad, o bien en el mismo ramo o sub-ramo según sea el caso, cuando la Institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos por la Ley. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de cada una de las Instituciones o sociedades. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en territorio nacional. La persona que vaya a ser designada consejero de una Sociedad y sea consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la asamblea de accionistas de la Sociedad para el acto de su designación. DÉCIMA SEXTA.- Consejeros Independientes. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la sociedad, y que reúna los requisitos y condiciones que determina la Comisión, mediante disposiciones de carácter general. Los consejeros independientes deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. Los consejeros independientes en ningún caso podrán ser: a) Empleados o directivos de la Sociedad. b) Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley o que tengan poder de mando. c) Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte la Sociedad. Se considera que una sociedad o asociación es importante, cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la sociedad o al mismo Grupo empresarial del cual forma parte, representan más del cinco por ciento (5%) de los ingresos totales de la sociedad. d) Clientes, proveedores, deudores, prestadores de servicios acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la sociedad. Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le presta la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Sociedad o de su contraparte. e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; f) Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o directivo de alto nivel de la Sociedad; g) Directores generales o empleados de las entidades que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la sociedad. h) Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III del artículo 56 de la Ley o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), i), j) y k) de la fracción III del artículo 56 de la Ley. i) Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerza el control. j) Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la sociedad o del Grupo Mapfre o el poder del mando en cualquier de éstos. k) Agentes de seguro o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de intermediarios de reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 de la Ley. l) Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. DÉCIMA SÉPTIMA.- Duración del cargo. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su designación, pudiendo reelegirse hasta por tres mandatos consecutivos, con posibilidad excepcional de un cuarto mandato por razones

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
Comercio

Naucalpan

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

Justificadas a juicio de la Asamblea de Accionistas; en todo caso, los consejeros cesarán automáticamente de su cargo al alcanzar la edad de setenta años. Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas de la serie que los eligieron, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima primera de estos estatutos. Estos accionistas designarán su sucesor para completar el plazo para el cual hubiesen sido elegidos los consejeros. Estos accionistas designarán su sucesor para completar el plazo para el cual hubiesen sido elegidos los consejeros no se removidos. Salvo que sean removidos, los consejeros propietarios y sus suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. DÉCIMA OCTAVA.- Director General. El nombramiento de Director General de la Sociedad o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes: a) Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto con el Código Fiscal de la Federación. b) Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa; c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) a f) y h) de la fracción III del artículo 56 de la Ley; d) No estar realizando funciones de regulación de las Instituciones. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. DÉCIMA NOVENA.- Sesiones del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, excepto en caso fortuito o fuerza mayor, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República Mexicana. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el veinticinco por ciento de los consejeros o cualquiera de los Comisarios de la sociedad. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente; Cada accionista, o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de estos consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley. El presidente del consejo de administración tendrá voto de calidad en caso de empate, y los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley. En el ejercicio de sus funciones, el consejo de administración deberá observar lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley. VIGÉSIMA.- Convocatorias. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, en los términos establecidos por la Ley o bien mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico por la Secretaría de Economía con la misma anticipación de acuerdo al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo conducente. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo de Administración podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiere quórum, cuando cada uno de los consejeros o Comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria. El Secretario firma en nombre del Presidente las convocatorias del Consejo de Administración, redacta las actas de las reuniones, custodia los Libros de Actas y en su defecto, el consejero de menor edad. El Presidente podrá autorizar la asistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo, a través de medios audiovisuales, telefónicos o sistemas análogos, siempre que dichos medios permitan el reconocimiento de los asistentes y la intercomunicación, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real y asegurando, por tanto, la unidad de acto, aplicable solamente a los consejeros que se encuentren fuera del territorio nacional; sin perjuicio de lo establecido en los artículos 54 párrafo primero, 55 fracciones II y III, 56 penúltimo párrafo, 74 primer párrafo y 82 octavo párrafo de la Ley. El Vicepresidente, sustituye al Presidente solamente en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa de éste. En su defecto, serán reemplazados por el Consejo de Administración, ni el de la Asamblea de Accionistas, ni del Director General de la Institución. Para la ejecución de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá nombrar Delegados Especiales, siempre que el propio Consejo de Administración no hubiere hecho tal delegación. VIGÉSIMA



Registro Público de Comercio



Naucalpan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

PRIMERA.- Resoluciones. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias tomará como base lo establecido en los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que a continuación se transcriben: Artículo 189.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Artículo 190.- Salvo que en el contrato social se fija una mayoría más elevada, en las Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Artículo 191.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. Por lo anterior, a dichas sesiones, deberán asistir la mayoría de los consejeros, de los cuales al menos uno deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Los consejeros deberán abstenerse de votar en los supuestos en los que tengan un interés directo o conflicto de intereses. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos hechos, hechos o acontecimientos relativos a la sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada según lo dispuesto por la Ley. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirme por escrito. Para tal efecto el Secretario del Consejo de Administración deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de resoluciones conforme a este procedimiento y deberá hacer las anotaciones en los libros respectivos. VIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de representación, gestión interna y externa de la Sociedad, y además, los siguientes poderes: a) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula específica para su ejercicio, como son, ejemplificativa y no taxativamente, las de promover y desistir de toda clase de juicios y recursos, incluso el de amparo; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, pero en este caso exclusivamente por conducto de las personas a quienes se atribuye facultades para ello; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistir de las mismas, constituirse coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; b) Para administrar los bienes y negocios de la sociedad sin limitación alguna, salvo lo previsto en la Ley. c) Para actos de dominio, también sin limitación alguna, con la misma salvedad que en el inciso anterior; d) Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de las mismas; e) Para designar al Director General, y si los estima pertinente a los funcionarios o empleados de la sociedad, con las facultades que estime necesarias precisar, señalándoles, según el caso, su estructura, jerarquía y atribuciones otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios o lugares que el propio Consejo de Administración determine. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. Esta facultad podrá ser delegada, con excepción de los nombramientos de Director General, directores y subdirectores; f) Para designar consejeros delegados, comités o comisiones, con las atribuciones que en cada caso les asigne; g) Conferir y revocar poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente el presente mandato a favor de la persona o personas que estime convenientes, y revocar total o parcialmente los poderes revocados. Asimismo podrá conferir la presente facultad a las personas que estime convenientes. h) Llevar a cabo, en general, todos los actos y operaciones que fueren necesarios según la naturaleza y objeto de la sociedad. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual o separadamente, ejercer los poderes arriba mencionados, salvo con la autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas. VIGÉSIMA TERCERA.- Obligaciones del Consejo de Administración. El consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: I. La definición y aprobación de: a) El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento; b) Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, comercialización, desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento. c) La emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito; d) En el caso de las

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
ComercioGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Naucalpan

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

Instituciones de Seguros, la realización de operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; e) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; f) La política de inversión de activos de la Sociedad a que se refiere el artículo 247 de la ley, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. En el caso de esta Sociedad, dicha política deberá incluir de manera explícita lo relativo a la realización de Operaciones Financieras Derivadas; g) Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Sociedad sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 de la Ley; h) La solicitud de autorización para el uso por parte de la Sociedad de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de la Ley; i) La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV del artículo 237 de la Ley. j) La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 de la Ley; k) La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de la Ley; y l) La designación de los auditores externos independientes que dictaminarán los estados financieros anuales de la Sociedad. II. El establecimiento de los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente: a) El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos de seguros de la Sociedad; b) La valuación y registro de los activos e inversiones de la Sociedad; c) La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas; d) La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la Base de Inversión de la Sociedad; e) El cálculo del requerimiento de capital de solvencia; f) La suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para respaldar el requerimiento de capital de solvencia; g) Las inversiones de la Sociedad, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por Ley en esa materia; h) Los riesgos asumidos por la Sociedad, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro; III. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la prueba de solvencia dinámica de la Sociedad; IV. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la Sociedad, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integran el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 de la Ley. Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere esta fracción, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Comisión. V. La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes: a) Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses; b) La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la asamblea de accionistas, y c) En el caso en las que las Instituciones de Seguros aparezcan como contratantes del seguro, asegurados, fiados, contrafiadores, obligados solidarios o beneficiarios, según sea el caso. Los consejeros y funcionarios se excusarán de participar en las discusiones y se abstendrán de votar en los casos en que tengan un interés directo. En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general. VIGÉSIMA CUARTA.- Presidente del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la Serie "E" y tendrá voto de calidad en caso de empate. Las facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración serán las siguientes, además de las que el mismo consejo le confiera si deseara ampliar éstas. I. Convocar a las asambleas generales de accionistas ya sea a sesión ordinaria o extraordinaria, presidirlas y cumplir sus resoluciones cuando se le nombre como delegado especial. II. Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración que haya presidido. III. Cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores, manuales y políticas de la Sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. IV. Presentar, anualmente, a la Asamblea General de Accionistas el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluya, por lo menos lo que se contiene en los incisos del a) al g) del artículo citado. V. Representar a la Sociedad con los poderes y facultades que le confiera el Consejo de Administración. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Consejero que al efecto fuere designado por los miembros del

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
ComercioGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Naucaipan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

Consejo de Administración. VIGÉSIMA QUINTA.- Secretario. El Consejo de Administración o, en su caso, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, designará al Secretario quién podrá ser o no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. La ausencia temporal o definitiva del Secretario será suplida por el Secretario Suplente o por la persona que al efecto fuere designada por los miembros del Consejo de Administración. Las facultades y obligaciones del Secretario serán las siguientes. I. Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del Consejo de Administración, así como levantar las correspondientes actas y asentirlas en los libros correspondientes. II. Llevar los libros corporativos, así como firmar en unión del Presidente, las actas que levante. III. Expedir las copias certificadas que se le soliciten de las actas de asambleas de accionistas y/o sesiones del Consejo de Administración y demás documentos de la Sociedad. Las copias o constancias de las Actas de Sesiones del Consejo de Administración, de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Asambleas Especiales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser certificadas por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración, quienes también podrán, conjunta o separadamente, comparecer ante notario público a protocolizar las Actas antes mencionadas. -----CAPITULO V.

De la Vigilancia VIGÉSIMA SEXTA.- Comisarios. La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o más Comisarios, los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas. Estos deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. A las asambleas que se reúnan con el propósito de designar Comisario por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas podrá designar a la vez uno o varios Comisarios suplentes, para sustituir a los Comisarios propietarios en sus faltas temporales o permanentes. En la Asamblea General de Accionistas en que se designen uno o más Comisarios, cada accionista o grupo de accionistas que posean por lo menos diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por la Sociedad, tendrá el derecho de designar un Comisario propietario y su suplente, en el entendido de que el órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por lo menos por un (1) Comisario designado por los accionistas de la Serie "E" y, en su caso, un (1) Comisario nombrado por los accionistas de la Serie "M", así como por sus respectivos suplentes. El nombramiento de Comisarios solo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fije la Comisión y en aquellas personas que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, puedan desempeñar dicho cargo. Las siguientes personas no podrán ser Comisarios propietarios o suplentes de la Sociedad: a) Su director o equivalente; b) Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes; c) Los empleados de las Sociedades Mutualistas, y d) Los auditores externos y actuarios independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la sociedad. El nombramiento del Comisario o Comisarios, solo podrá recaer en personas residentes en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establecen los artículos ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles VIGÉSIMA SEPTIMA.- Comités. La sociedad contará con diversos comités delegados del Consejo de Administración de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director general de la Institución, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integren el sistema de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 69 de la Ley. Por lo anterior deberá contar con un comité de inversiones, un comité de reaseguro, un comité de comunicación y control y un comité de Auditoría responsable de vigilar el apego de la Sociedad a la normatividad interna definida por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables. El comité de auditoría deberá integrarse y funcionar de conformidad con lo siguiente: a) Los miembros del comité de auditoría deberán ser seleccionados de entre los integrantes del consejo de administración de la Institución por su capacidad y prestigio profesional, así como por sus conocimientos y experiencia en materia financiera, o de auditoría y control interno. En ningún caso podrán ser designados como miembros del comité de auditoría, los funcionarios y empleados de la propia Institución; b) El comité de auditoría se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del consejo de administración de la Institución, quienes podrán ser propietarios o suplentes, y de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente; c) Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del comité de auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero, debiendo observarse lo dispuesto en las fracciones III y IV de este artículo; d) El comité de auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del presidente en alguna

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
Comercio

Naucalpan

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión; e) Las sesiones del comité de auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El comité deberá contar con un secretario, quien será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél; El comité de auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono. A las sesiones del comité de auditoría podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de auditoría interna, el o los comisarios, el o los responsables de las funciones de control interno de la Institución, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones. El responsable de las funciones de auditoría interna y el director general de la Institución, podrán someter a consideración del comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día; La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, señalará las actividades que, como mínimo, deberá realizar el comité de auditoría de las Instituciones en el cumplimiento de sus funciones, así como los asuntos que dicho comité deberá proponer para aprobación del consejo de administración de la Institución.

CAPITULO VI. -----De la Asamblea de Accionistas VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes y serán cumplidas por la persona que ella misma designe o, a falta de designación, por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA NOVENA.- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. a) Serán Asambleas Generales Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 y 181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, y todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea General Extraordinaria o Especial de Accionistas. b) Serán Asambleas Generales Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los puntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo: i) Disolución anticipada de la Sociedad; ii) Aumento o reducción del capital social mínimo de la Sociedad; iii) Cambio del objeto social de la Sociedad; iv) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; v) Fusión de la Sociedad; vi) Escisión de la Sociedad; vii) Transformación de la Sociedad; viii) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y, ix) Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley o el contrato social exija un quórum especial. Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas, para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas; para esta clase de Asambleas deberá estarse a lo previsto en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el entendido de que cualquier modificación a los estatutos de la sociedad deberá someterse previamente a la aprobación de la Comisión. Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. Todas las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, debiendo estar éste siempre dentro del territorio nacional. TRIGÉSIMA.- Reuniones. La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y se ocupará, además, de los asuntos incluidos en el orden del día, de los que conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos corresponda a una Asamblea Ordinaria. TRIGÉSIMA PRIMERA.- Convocatorias. Además del derecho de minorías para exigir que se convoque a asambleas y del derecho de la categoría de accionistas que desee celebrar una Asamblea Especial ambos derechos de conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) del capital pagado podrá exigir que se convoque a Asamblea Extraordinaria. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de un mes a partir de la fecha en que se reciba la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el Consejo debió hacerlo. La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general



Registro Público de Comercio



Naucalpan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

del artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles. La convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga. Toda resolución de la Asamblea tomada con infracción de lo que disponen los párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. En el respectivo Orden del Día, se deberán listar todos los asuntos a tratar, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a su deliberación o impliquen resolución de la misma. De conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Presidencia y Secretaría. Los accionistas reunidos en cualquier Asamblea designarán un Presidente y un Secretario de la Asamblea. El Presidente del Consejo de Administración preside, convoca y dirige las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. El Vicepresidente del Consejo de Administración presidirá las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa del Presidente del Consejo. Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará a uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean titulares o representen y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho de emitir. El Secretario formulará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario de la Asamblea y el o los comisarios en caso de estar presentes. Asimismo, el Secretario deberá preparar un expediente que contendrá por lo menos: 1. El acuse de recibo de la convocatoria. 2. Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas, certificadas por el escrutador o escrutadores; 3. Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; y 4. Una copia del acta de la Asamblea. TRIGÉSIMA TERCERA.- Representación. Para participar en asambleas de accionistas de la Sociedad, deberán cumplirse los siguientes requisitos: I. Manifiestar por escrito en los formularios elaborados por la Sociedad el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representación; asimismo, en su caso, en dicho formulario se deberá señalar el instrumento mediante el cual se otorga la representación, así como las instrucciones contenidas en dicho instrumento. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio; II. Manifiestar en el formulario señalado en la fracción anterior el nombre de las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determina la Comisión; III. Los formularios a que se refiere el presente artículo estarán foliados y firmados por el secretario o prosecretario del consejo de administración con anterioridad a su entrega, y IV. Los formularios a que se refiere este precepto contendrán el respectivo orden del día. La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes, durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. Los escrutadores estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. Para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como titulares de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de Acciones, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea, salvo en el caso de orden judicial en contrario. TRIGÉSIMA CUARTA.- Quórum. Las mayorías de instalación y votación en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. Cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas, celebrada por los titulares de acciones de la misma categoría. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍARegistro Público de
Comercio

Naucaipan

201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

los votos presentes. Salvo que en el contrato social se fije una mayoría más elevada, en las Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Comprobada la existencia de quórum para la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen la mayoría de las acciones, acuerden que el voto sea por escrito. TRIGÉSIMA QUINTA.- Reforma de Estatutos. Cuando en una Asamblea se acordaren modificaciones estatutarias, deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión. Una vez aprobados los estatutos sociales o sus reformas, el instrumento público en el que consten deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. -----CAPITULO VIII Ejercicio Social, Estados Financieros y Distribución de Utilidades.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Estados Financieros. Una vez cerrado el ejercicio social y atendiendo a lo señalado en el artículo 304 de la Ley, la Sociedad presentará a la Comisión los estados financieros de los administradores para su aprobación atendiendo a las disposiciones de carácter general que la misma Comisión señale. La presentación y publicación de los estados financieros, será bajo la estricta responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores externos de la Sociedad que hayan sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en dichos datos contables. Ellos deberán cuidar que éstos revelen razonablemente la situación financiera y contable de la Sociedad y quedarán sujetos a las sanciones que señalen las leyes aplicables en caso de que la presentación o publicación de los mismos no se sujete a esa situación. Se conservarán en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas y por lo menos quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea de accionistas que haya de discutirlos, la información financiera que incluya los estados y notas mencionadas en los incisos A) al G) del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Informe del comisario a que se refiere fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de dicha Ley, que deberá incluir por lo menos, las opiniones mencionadas en los incisos A), B) y C) de dicha fracción. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del Informe correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Auditor Externo. El Consejo de Administración de la Sociedad deberá designar un auditor externo, para que practique una auditoría y certifique la información financiera, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la Sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes, de los cuales se dará aviso previo al comisario observando en todo momento los requisitos y obligaciones que para los auditores externos estipula la Ley y las disposiciones de carácter general que emita al efecto la Comisión. TRIGÉSIMA OCTAVA.- Reserva. De sus utilidades netas, la Sociedad separará por lo menos un 10% (diez por ciento) para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado. El fondo de reserva podrá capitalizarse pero la Sociedad deberá reconstituirlo a partir del ejercicio siguiente de acuerdo con el nuevo monto del capital pagado. TRIGÉSIMA NOVENA.- Distribución de Utilidades. La Sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de reservas que haya constituido por disposición legal o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. La Sociedad no deberá distribuir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o la Sociedad tenga faltantes en su capital mínimo pagado, en la cobertura de su Base de Inversión o en los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el requerimiento de capital de solvencia que exige la Ley o sin que los estados financieros de la Sociedad hayan sido aprobados y publicados en términos de lo señalado por los artículos 304 y 305 de la Ley. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que la Ley le confiere a la Comisión y, de que ésta pueda formular observaciones y ordenar las medidas correctivas que estime procedentes conforme a lo establecido en la Ley. Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el Artículo 309 de la Ley, deberán ser restituidos a la Sociedad. Serán solidariamente responsables a este respecto los accionistas que los hayan recibido, así como los administradores y funcionarios que los hayan pagado. CUADRAGÉSIMA.- Pérdidas. Las pérdidas acumuladas que, en su caso, registre la Sociedad deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: a las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la reevaluación por inversión en títulos de renta variable; a las reservas de capital; y al capital pagado. CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Límite de Responsabilidad.- La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor nominal de las acciones que dicho accionista posea y cada accionista deberá ser responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de las acciones que posea. -----CAPITULO IX Liquidación administrativa o convencional y



Registro Público de Comercio



Naucalpan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

Concurso Mercantil de la Sociedad CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Liquidación. La liquidación administrativa o convencional de la Sociedad deberá efectuarse de conformidad con lo que dispone el Título Décimo Segundo de la Ley. A fin de que proceda la liquidación convencional, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad deberá solicitar a la Comisión la revocación a la autorización bajo la cual opera. La Sociedad se disolverá I. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado. II. Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con el contrato social y con las Leyes aplicables. III. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. IV. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social de la Sociedad. Disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. En términos de lo dispuesto en el Artículo 443 de la Ley, para la designación del liquidador por parte de la Asamblea de Accionistas, la Sociedad deberá haber cumplido con lo siguiente: A. Haber cedido su cartera de contratos de seguro o liquidado íntegramente sus pasivos por dichos contratos y, en su caso, haya convenido la conclusión de sus deberes fiduciarios, de mandato, comisión o administración. B. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad haya aprobado sus estados financieros en los que ya no se encuentren registrados a cargo de la Sociedad obligaciones derivadas de contratos de seguro o reaseguro y sean presentados a la Comisión, acompañados del dictamen de un auditor externo que incluya sus conclusiones relativas a componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros donde se confirme lo anterior. Una vez cumplido lo anterior, la Sociedad deberá hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador dentro de los 5 días hábiles siguientes a su designación, sí como el inicio del trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El cargo del liquidador deberá recaer en personas que tengan las calidades y reúnan los requisitos señalados en el artículo 396 de la Ley. En el desempeño de su función, el liquidador deberá: A. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ésta deba; B. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral de la Sociedad, a partir de la información que reciba de los administradores, relativa a los bienes, libros y documentos de la Sociedad, para contar con un inventario de los activos y pasivos de la Sociedad, C. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medios necesarios para que las obligaciones pendientes de cumplir sean finiquitadas a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento; D. Convocar a Asamblea General de Accionistas a la conclusión de su gestión, para presentarle, para su aprobación, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación. En caso de que la liquidación no concluya dentro de los 12 meses inmediatos siguientes contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá convocar a Asamblea General de Accionistas con el objeto de presentar un informe respecto del estado en que se encuentra la liquidación, señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero de la Sociedad y deberá estar en todo momento a disposición de los accionistas. El liquidador deberá convocar a Asamblea General de Accionistas en los términos antes descritos, por cada año que dure la liquidación, para presentar el informe citado. En caso de que el liquidador hubiere convocado a la Asamblea y ésta no se hubiere reunido con el quórum necesario, el liquidador deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en territorio nacional, un aviso dirigido a los accionistas indicando que los informes se encuentran a su disposición señalando el lugar y horario en los que podrán ser consultados. E. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación en los casos en que no sea posible obtener la aprobación de los accionistas a dicho balance en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que la Asamblea, no obstante de haber sido convocada, no se reúna con el quórum necesario, o bien, dicho balance sea objetado de manera infundada, a juicio del liquidador. F. En su caso, hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad material de llevar a cabo la liquidación de la Sociedad para que éste ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que surtirá efectos transcurridos 180 días a partir del mandamiento judicial. El liquidador deberá publicar en dos diarios de mayor circulación en el territorio nacional un aviso dirigido a los accionistas y acreedores sobre la solicitud al juez competente. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de 60 días siguientes al aviso, ante la propia autoridad judicial. G. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables; y H. Abstenerse de comprar para sí o para otros los bienes propiedad de la Sociedad en liquidación, sin el consentimiento expreso de la Asamblea de Accionistas. CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Concurso Mercantil. La Sociedad podrá ser declarada en concurso mercantil en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título Décimo Segundo de la Ley, y en lo no previsto, por lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles. La declaración del concurso mercantil de la Sociedad sólo procederá a solicitud de la Comisión, del interventor gerente o del liquidador.

CAPITULO X Gobierno Corporativo CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La Institución dispondrá de un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación y seguimiento será responsabilidad de su consejo de administración. El sistema de gobierno corporativo deberá comprender el establecimiento y verificación del cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia de administración integral de riesgos, auditoría y contraloría interna, función actuarial y contratación con terceros de servicios necesarios para la operación de la Institución. El sistema de gobierno corporativo de la Institución deberá considerar una estructura organizativa transparente y apropiada, una clara y adecuada distribución de funciones, así como mecanismos eficaces para garantizar la oportuna transmisión de la información. Dicho sistema deberá estar sujeto a una revisión interna, al menos anual, por parte del Consejo de Administración. En adición a lo anterior y de conformidad con el título 3 relativo al Gobierno Corporativo, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en adelante la "Circular"), la Institución en sus políticas y procedimientos deberá considerar lo siguiente: I. En materia de administración integral de riesgos, la Institución deberá contar con un sistema eficaz que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, pueda estar expuesta la Institución, así como sobre las interdependencias de dichos riesgos. El sistema de administración integral de riesgos deberá ser manejado por un área específica que forme parte de la estructura organizacional de la Institución, considerarse de forma continua en sus decisiones estratégicas y abarcar los riesgos establecidos para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de la presente Ley, así como cualquier otro riesgo que identifique la Institución y que no se encuentre comprendido en dicho cálculo. Dentro del sistema de administración integral de riesgos, la Institución deberá realizar una autoevaluación periódica en materia de riesgos y solvencia, que abarcará, como mínimo, lo siguiente: a) El nivel de cumplimiento integral de riesgos; b) Las necesidades globales de solvencia de la Institución de acuerdo al perfil de riesgo específico, los límites de tolerancia al riesgo aprobados por el consejo de administración, y la estrategia comercial de la Institución, incluyendo la revisión periódica de los posibles impactos futuros sobre la solvencia con base en la realización de la prueba de solvencia dinámica a que se refiere el artículo 245 de la Ley; c) El cumplimiento permanente de los requisitos en materia de inversiones, reservas técnicas, reaseguro, reafianzamiento, garantías, requerimiento de capital de solvencia y capital mínimo pagado, previstos en esta Ley; d) El grado en el que el perfil de riesgo de la Institución se aparta de las hipótesis en que se basa el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de este ordenamiento, y e) Una propuesta de medidas para atender las deficiencias que, en su caso, se detecten como resultado de la realización de la referida autoevaluación. II. En materia de control interno, la Institución establecerá un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, el cual consistirá, por lo menos, en el desempeño de las actividades relacionadas con el diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable en la realización de sus actividades. La función de contraloría interna constará, como mínimo, de procedimientos administrativos y contables, de un marco de control interno, de mecanismos adecuados de información a todos los niveles de la Institución, así como de una función permanente de comprobación de las actividades de la misma. Asimismo, deberá proporcionar al consejo de administración y a la dirección general los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como las posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la Institución, y la determinación y evaluación del riesgo de cumplimiento. Los resultados y recomendaciones derivados de la función de contraloría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la Institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan; III. En materia de auditoría interna, la Institución contará con un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a la Institución de que se trate en la realización de sus actividades. La función de auditoría interna deberá ser objetiva e independiente de las funciones operativas, y será efectuada por un área específica que forme parte de la estructura organizacional de la Institución o del Grupo Empresarial del que forme parte, si fuera el caso, la cual será responsable de revisar periódicamente, mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el consejo de administración para el correcto funcionamiento de la Institución se apliquen de manera adecuada, así como de verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno, su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en la materia, y si éste es suficiente y adecuado para la actividad de la Institución. Cuando el área que efectúe la función de auditoría interna se






Registro Público de Comercio



Naucalpan

Asamblea

201700056463000R

Número Único de Documento

encuentre adscrita a una persona moral integrante del mencionado Grupo Empresarial, quedará establecido que dicha persona moral estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión, respecto de las actividades previstas en esta fracción. Los resultados y recomendaciones derivadas de la auditoría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la Institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan; IV. En materia actuarial, la Institución contará con una función actuarial efectiva y permanente que se encargará de: a) Coordinar las labores actuariales relacionadas con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas, de tal forma que los mismos se ajusten a lo señalado en este ordenamiento; b) Coordinar el cálculo y valuación de las reservas técnicas que la Institución deba constituir de conformidad con lo previsto en esta Ley; c) Verificar la adecuación de las metodologías y los modelos utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de las reservas técnicas de la Institución; d) Evaluar la confiabilidad, homogeneidad, suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las reservas técnicas; e) Comparar la estimación empleada en el cálculo de las reservas técnicas con la experiencia anterior de la Institución; f) Mantener informado al consejo de administración y a la dirección general de la Institución sobre la confiabilidad y razonabilidad del cálculo de las reservas técnicas; g) Pronunciarse ante el consejo de administración y la dirección general sobre la política general de suscripción de riesgos de las Instituciones de Seguros y la política general de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías de las Instituciones de Seguros y la dirección general de administración y la dirección general sobre la idoneidad de los contratos de reaseguro y reaflanzamiento y, en general, sobre la política de dispersión de riesgos de la Institución; y i) Contribuir a la aplicación efectiva del sistema integral de administración de riesgos a que se refiere la fracción I de este artículo, en particular a modelizar el riesgo en que se basa el cálculo del requerimiento de capital de solvencia en términos de lo previsto en los artículos 235 y 237 de esta Ley, así como en la autoevaluación periódica en materia de riesgos y solvencia señalada en la fracción I del presente artículo. La función actuarial deberá ser desempeñada por personas con conocimientos y experiencia suficientes de matemática actuarial y financiera, y estadística, considerado la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, de conformidad con la Circular. V. En materia de la contratación de servicios con terceros, la Institución establecerá políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, sigan cumpliendo con todas las obligaciones previstas en esta Ley. Dichas políticas, además de apegarse a lo señalado en los artículos 268 y 269 de la Ley, deberán prever que no se podrán contratar con terceros la realización de funciones operativas de la Institución, cuando dicha contratación pudiera ocasionar que: a) Se deteriore la calidad o eficacia del sistema de gobierno corporativo de la Institución; b) Se incremente en forma excesiva el riesgo operativo de la Institución; c) Se menoscabe la capacidad de la Comisión para el desempeño de sus funciones de inspección y vigilancia, o d) Se afecte la prestación de un adecuado servicio al público usuario. **CAPÍTULO XI** **Leyes aplicables y competencia jurisdiccional.** **CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Legislación Aplicable. La sociedad se registrará por lo dispuesto en lo previsto en los presentes estatutos, así como por las disposiciones de la Ley, los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en lo conducente por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las disposiciones administrativas emitidas por la Comisión, y en general, por todas aquellas disposiciones legales reglamentarias que le resulten aplicables. **CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de los presentes estatutos, los accionistas y la sociedad se someten a lo dispuesto en las leyes mexicanas, así como a la competencia de las autoridades administrativas y tribunales que determinen dichas leyes y, en particular, a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, y renuncian al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Sin embargo, de igual forma los accionistas y la sociedad, reconocen que de conformidad con el artículo 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será competencia de los Tribunales Federales aquellas controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. **SEGUNDA.-** Queda modificada la denominación social de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "MAPFRE

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Naucalpan



201700056463000R

Asamblea

Número Único de Documento

MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformando al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales. TERCERA.- Queda cambiado el domicilio social de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de Huixquilúcan, Estado de México a la CIUDAD DE MÉXICO, reformando al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso veintisiete, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Datos de inscripción

NCI
201700056463
Fecha inscripción
30/03/2017 02:00:24 T.CENTRO

Fecha ingreso
27/03/2017 04:41:47 T.CENTRO
Responsable de oficina
Mirna Beatriz López Castañeda

SE TENDRÁ EN CUENTA
NOTA COMPLEMENTARIA



(C) DE MEXICO
 DIR. DE ADMON. Y FIN.
 06 DIC. 2016
 03:14 pm
 CONTROL DE GESTIÓN
 RECIBIDO

ANEXO 1087



"2016. CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN"

Ciudad de México, 07 de Diciembre de 2016.

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
 CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
 DIRECCIÓN CONSULTIVA
 SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA

COMISIÓN NACIONAL DE
 SEGUROS Y FIANZAS
 CORRESPONDENCIA
 DESTACADA
 08 DIC. 2016

Expediente: C00.411.13.2.1-S0041"16"
 Oficio No. 06-C00-41100/35113

ASUNTO: Se aprueba la reforma integral de estatutos sociales que se indica.

MAPFRE TEPEYAC, S.A.
 Av. Paseo de la Reforma No. 243
 Col. Cuauhtémoc
 Cuauhtémoc
 06500, Ciudad de México

At'n: Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina
 Representante legal

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1 a 2.3.7 y Capítulos 39.1 y 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- Con escrito de 5 de febrero de 2016, recibido en esta Comisión el mismo día, el Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina, en su carácter de representante legal de MAPFRE TEPEYAC, S.A., solicitó a esta Comisión aprobación para la modificación integral los estatutos sociales de dicha Institución, a fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, según el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas remitido.

B.
[Handwritten signature]

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN. 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



a

~~Handwritten signature or mark in black ink.~~

Handwritten signature or mark in blue ink.



- ii. Mediante Oficio 06-COO-41100/05488 de 3 de marzo de 2016, esta Comisión solicitó información y documentación complementaria a efecto de estar en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.
- iii. Por escrito de 17 de marzo de 2016, recibido en esta Comisión el mismo día, el Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina, en su carácter de representante legal de MAPFRE-TEPEYAC, S.A, remitió la información y documentación requerida con el oficio citado en el numeral anterior.
- iv. Mediante Oficio 06-COO-41100/33084 de 14 de noviembre de 2016, esta Comisión, una vez efectuada la revisión del proyecto de estatutos sociales remitido, así como de la información y documentación solicitada, requirió a esa institución la sustitución de los mencionados estatutos sociales, para que los mismos cumplan las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Circular Única de Seguros y Fianzas y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- v. Con escritos de 29 y 30 de noviembre de 2016, el Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina, en su carácter de representante legal de MAPFRE-TEPEYAC, S.A., en respuesta al Oficio señalado en el numeral que antecede, remitió un nuevo proyecto de reforma integral de los estatutos sociales, considerando las observaciones señaladas por esta Comisión en el oficio mencionado en el Antecedente anterior.

CONSIDERANDOS

- i. Que el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que los estatutos sociales, así como cualquier modificación a los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación de esta Comisión.
- ii. Que atendiendo a lo manifestado por esa Institución en su escrito de solicitud y una vez analizada la documentación e información remitida por el promovente, esta Comisión determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable para aprobar la modificación integral de los estatutos sociales de dicha Institución, en el entendido de que de manera específica, la figura de Vicepresidente del Consejo de Administración sólo tendrá presencia con motivo de ausencia del Presidente de dicho Consejo y, por tanto, no asumirá el ejercicio de las facultades indelegables de este último.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FOMENTO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.1312.150041.16

OFICIO No. 06-C00-41100/35113

HOJA 3

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba la modificación integral de estatutos sociales de MAPFRE TEPEYAC, S.A. cuyo proyecto de estatutos sociales fue remitido a través de sus escritos de 29 y 30 de noviembre de 2016, en términos de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; no obstante, para que el proyecto de modificación de estatutos sociales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, deberán realizar las adecuaciones referidas en el Anexo Único de este Oficio.

SEGUNDA.- MAPFRE TEPEYAC, S.A. deberá remitir a la Oficialía de Partes de esta Comisión, sita en Avenida Universidad número 1868, Colonia Oxtopolco Universidad, Coyoacán, C.P. 04310, en esta Ciudad de México, a la brevedad posible y dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el presente Oficio, el original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria que se celebre, para su aprobación en términos de la Disposición 2.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y una vez otorgada esta última, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA.- Por virtud de lo manifestado por esa Institución en el escrito de 30 de noviembre de 2016, citado en el Antecedente V de este oficio, la figura de Vicepresidente del Consejo de Administración sólo tendrá intervención en la Institución con motivo de ausencias del Presidente de dicho Consejo y, por tanto, no asumirá el ejercicio de las facultades indelegables de dicho Presidente, así como tampoco de la Asamblea de Accionistas ni del Director General de esa Institución.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por MAPFRE TEPEYAC, S.A. contenida en los escritos citados en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la aprobación de la modificación integral de estatutos sociales de dicha Institución, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, lo cual no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada Institución lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas o fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Asimismo, el presente oficio no constituye modificación a las bases de su autorización sobre la organización y operación de esa Institución, la cual es competencia de la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, de conformidad con lo previsto en el artículo

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature in blue ink]



a

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature



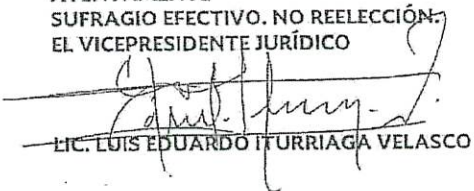
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COO.411.13.2.1-50041"16"
OFICIO No. 06-COO-41100/35113
HOJA 4

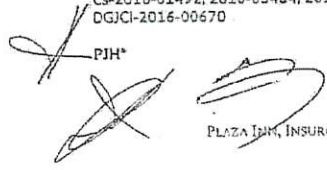
372, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; por lo que una vez que dicha Aseguradora dé cumplimiento a la Resolución Tercera del presente, se someterá al citado Órgano Colegiado la modificación de la autorización de cuenta con motivo de: a) su cambio de denominación; b) cambio de domicilio social; c) adecuación dentro de su objeto social del ramo de *terremoto y otros riesgos catastróficos* al ramo de *riesgos catastróficos*, conforme a los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y d) cambio de su capital social, derivado del aumento aprobado por esta Comisión a través del diverso oficio 06-COO-41100/09581 de 11 de abril de 2016.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1 a 2.3.7 y Capítulos 39.1 y 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO


LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO

Cs-2016-01492, 2016-03434, 2016-15359 y 2016-15360
DGJCI-2016-00670


PJH*

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf









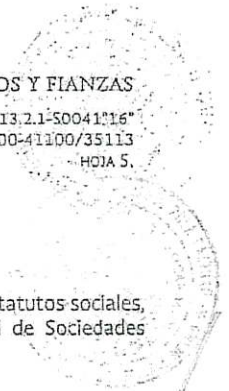
Q

~~Handwritten signature in black ink~~
Handwritten signature in blue ink



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-50041116
OFICIO No. 06-C00-41100/35113
HOJA 5.



ANEXO ÚNICO

- Adecuar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima del proyecto de estatutos sociales, en términos de lo previsto en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Handwritten signature and initials

#11585

Handwritten mark

Handwritten letter 'a'

Handwritten signature and initials



a

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

ANEXO B

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201701231350254477

Resolución

En atención a la reserva realizada por Celso De Jesus Pola Castillo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAPFRE MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO



SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A201701231350254477

Página 1 de 5

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)



A

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201701231350254477

Página 2 de 5



~~Handwritten signature in black ink~~
Handwritten signature in blue ink
Handwritten letter 'a' in brown ink

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

• **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA.** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **MAPFRE SERVICIOS MEXICANOS**. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MÉXICO

SE

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clavé Única del Documento

A201701231350254477

Página 3 de 5

(Handwritten signatures and initials)



a

~~Handwritten signature in black ink~~
Handwritten signature in blue ink

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Cadena Original Secretaría de Economía: rrcgJSkYY9VwiEM4NB7P5KeCcBQ=
 Sello Secretaría de Economía:
 3b767fc02c6d1fe771a64b626f2b0d289cdf1e26b4ded671631a5466834672f45da9ff43ff113e5d232fede8fa60b6a66ba
 6d94fda568df0075ccc2c6d98774502935a5c8d2a0f2a5aee0ebad46b01b786e1c13a8cb33b8048e7d7be97bd0594553
 c57a9c0a305fd62f8160dca138f5dbc94d0237bfb018ccb0f9f3cbe2e703
 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
 O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
 OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
 Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20170123135052.2292|Digestion:3YPIDaYBAvDhHKB/nHeFOIEcFR8=

MÉXICO



SE

Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201701231350254477

Página 4 de 5

(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)



a

~~*[Signature]*~~
[Signature]

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Zh0UpXRWoXsw+qPVG9Yvo+afm/k=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 0a0efac4102b3f28315496128643f9f181e5897c326804e0c17ed7ea4328df21b6b6dff389762f084da52606873e822963
 4d5b70e827169f5f75c6cafbdda1efef496d437056ca4f375b3bfd724f031853851e2ab6493d96a0217969ce2ef87bfa1b37
 c69ba75fab4615b08dad49062fb2b3745c64565341d8eb5b48b13bdc89e
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20170120182649.27Z|Digestion:0ufnGxhF2k36+PpxhomCTmEOIxo=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: ZOIHhPLaeCEPhu9FkX4CPgQOnU=
Sello de la persona solicitante:
 LPOIGJQmIPXP+NvI0uX5gd7ov+f3i2t5jZV+g8f+vFzsJx9VkkKLC3XGVlsp3v7Eax+TFYGWboN
 dGg5I25Ep9f2CZqR9KOWVdB34OdesmN9y6f0C8ktk6ncn4dO4QYLpFk0wIYwIM4XA/SJkrE/s6d
 BTLtoF5vtGdrY0Ff6XE5PhjrKwC55Te9/2m7d4ySfajDRQPuS2uyq8X3fwhhszIW7exjU9kw+VPI
 twKzww4yUH6kS1IEZy8njS4fp292eTC6m2jIhfyfAIGCjH2K1BMnGpfo39XUBS5pj8Q/DhoPMe
 zp9hWp67Ulh0nh288RWecTaT9Hix4O5kh8P3yQ==
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932294045614093105-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=POCC711006HDFLSL16, OID.2.5.4.45=POCC711006F16,
 EMAILADDRESS=cpola_not244@prodigy.net.mx, C=MX, O=CELSO DE JESUS POLA CASTILLO,
 OID.2.5.4.41=CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, CN=CELSO DE JESUS POLA CASTILLO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20170123135052.337Z|Digestion:qQZjkH5VRMIu63r9vK9GkJLVv8=

Handwritten signature in blue ink



a

~~Handwritten signature in black ink~~
Handwritten signature in blue ink

ANEXO "C"



ACTUALIZACIÓN DE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Lugar y fecha de sellatid
México, Distrito Federal, 03 de Julio de 2014 17:04:46 hrs.
2014, Año de Octavio Paz

Se ha procesado su solicitud con el siguiente resultado:

Datos de identificación del Contribuyente	
Folio:	GCL851219BB10001
RFC:	GCL851219BB1
CURP:	
Nombre ó Razón Social:	GRUPO CORPORATIVO LML SA DE CV
Tipo de Movimiento	
Identificación del aviso:	Actualización de Mecanismos de Comunicación
Fecha de actualización:	03/07/2014
Datos Mecanismo de Comunicación	
Correo electrónico alta:	mespinosa@mapfre.com.mx
Resultado:	Validado

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y locales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original: GCL851219BB1|GRUPO CORPORATIVO LML SA DE CV|03/07/2014 17:04:46|México, Distrito Federal|mespinosa@mapfre.com.mx|GCL851219BB10001|

Sello Digital del SAT: IW5X7uOLRnc2PvGd1udhQKgaLEK8K9InbESS3appJjLY7IA7pEWLQ841sepav6RTSUdm8Vz0DITDNWk+nxpDFm1qawUgb+9nUkeYnLIZIHIA6cwmJrmBk1sJbyq7u4K9xxOj3ikN8nV97iS/M/AAyzDGKZyAzrl=

A



A

~~Handwritten signature in black ink~~
Handwritten signature in blue ink

ANEXO "D"

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA
SOCIEDADES MEXICANAS

INFORME ECONOMICO ANUAL
(RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

¡IMPORTANTE! VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE **¡IMPORTANTE!**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$110'000,000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS):

- ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO				DOCUMENTACIÓN ANEJA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALS DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	COPIA DEL EXHIBIMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	4
42982	135492	2:03	160	ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNE	1 75 35
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES O OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RNE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE SEÑALA.
- DEBE CONFERIR LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO, NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- SI REPORTA SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL "ESTADO DE RESULTADOS", DEBE RESPONDER EL MÓDULO VII.
- SOLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 55, 56, 60 Y 61.
- DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:
 - ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL.
 - ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL.
 - RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*) MAPFRE TEPEYAC S.A.	2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (*) MTE440318E54
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA	
3. NOMBRE CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA	4. CALLE, NÚMERO Y COLONIA O LOCALIDAD DE DOMICILIO O DOMICILIO DE LA EMPRESA AV. PARRO DE LA REFORMA 243 CUAUHTEMOC
5. MUNICIPIO DE DOMICILIO O DOMICILIO DE LA EMPRESA CUAUHTEMOC	6. ESTADO (*) DISTRITO FEDERAL
7. CÓDIGO POSTAL (*) 06500	8. TELÉFONO (*) 57307189
9. CORREO ELECTRÓNICO (*) abonifaz@mapfre.com.mx	10. NOMBRE DE LAS PERSONAS PARA NOTIFICACIONES CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)	
LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN I, Y 10 DE LA LFPA	
III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE COMPANARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO	
LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO	
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEPALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE COMPANARON, POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.	
12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE INFORME ECONOMICO ANUAL	13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTO EL TRÁMITE 72015
14. NOMBRE DEL TRÁMITE	15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE
IV. DATOS GENERALES	
16. EJERCICIO FISCAL (*) 2015	AÑO

Handwritten signature and initials in blue ink.



9

~~Handwritten signature or mark in black ink, possibly a crossed-out name.~~

Handwritten signature or mark in blue ink.

ANEXO " I "



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 08 de Mayo de 2017.

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA

Expediente: C00.411.13.2.1-S0041"16"
Oficio No. 06-C00-41100/19410



ASUNTO: Se aprueba la modificación integral de los estatutos sociales, contenida en el instrumento público que se indica.

MÁPFRE TEPEYAC, S.A.
Av. Paseo de la Reforma No. 243
Col. Cuauhtémoc
Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México

At'n: Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina
Representante Legal

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con las Disposiciones 2.3.1. y 2.3.7. y Capítulos 39.1 y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Con escritos de 5 de febrero, 17 de marzo, 29 y 30 de noviembre, todos de 2016, el Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina, en su carácter de representante legal de Mapfre Tepeyac, S.A., solicitó a esta Comisión aprobación para la modificación integral de los estatutos sociales de dicha Institución, a fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, según el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas remitido.

[Handwritten signature]

PLAZA INN INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



a

[Handwritten signature]



SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VICERRECTORÍA DE FIANZAS



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COO.411.13.2.1-S0041'16"
Oficio No. 06-C00-41100/19410
HOJA 4.

la fecha de emisión del presente, esa Institución ha sido omisa en dar cumplimiento a la Resolución Segunda del Oficio 06-C00-41100/22644 de 29 de julio de 2016 y notificado el 1 de agosto de 2016.

Finalmente, adjunto al presente, se devuelve el primer testimonio del instrumento público número 31,649 de 2 de marzo de 2017, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Segunda de este Oficio.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en relación con las Disposiciones 2.3.1. y 2.3.7. y Capítulos 39.1. y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO**

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIGA VELASCO

Anexo.- El instrumento público que se indica.

C-2017-03318

PJH

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 06020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

SIN TEXTO

Q

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

EL PODER QUE OTORGA "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO MUÑOZ SALINAS, HUGO ORTIZ CRUZ, ALEJANDRO ANDERSON GUTIERREZ, ALBERTO ROLDAN ACEVES Y JOSÉ MANUEL REYES NABOR. -

32,699.-

1013.-

2017.-

PODER/IENA

R. P. C. / CDMX

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número
doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México
CERTIFICO:-----

Que esta copia fotostática en sesenta y cinco hojas de las
cuales las sesenta y cuatro primeras van selladas y
rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su
original, con el que la comparé según consta en el registro
de cotejo número diez mil quinientos ochenta y cinco de esta
fecha.-----

DOY FE.-----

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecisiete.--

IANA/DPG/HNA/jta.



Handwritten number '9' in brown ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

LIBRO MIL TRECE. -----IENA/JTA/IENA.-
INSTRUMENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de julio de dos mil
diecisiete. -----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria
número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de
México, hago constar EL PODER LIMITADO que otorga "MAPFRE
MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por
el señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina, a favor de los
señores ERNESTO MUÑOZ SALINAS, HUGO ORTIZ CRUZ, ALEJANDRO
ANDERSON GUTIERREZ, ALBERTO ROLDAN ACEVES y JOSÉ MANUEL
REYES NABOR, para que lo ejerciten al tenor de las
siguientes cláusulas y con la limitación que más adelante
se indica: -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con
todas las facultades generales y aún con las especiales
que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula
especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer
cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del
Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre
otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de
procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para recibir pagos. -----



a

[Handwritten signature]

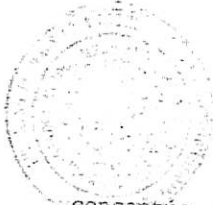
[Handwritten signature]

4

Q

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

32699

3

conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el representante de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en sus términos, con el segundo testimonio del instrumento número cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaria número doscientos quince de la Ciudad de México, en términos de la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

III.- Que el representante de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, me acreditó su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Revolución número quinientos siete, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, licenciado en derecho. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'R'.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

32699

2

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

TERCERA.- Poder especial para que los apoderados en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan intervenir en todo tipo de licitaciones y/o concursos públicas(os) y privadas(os) convocadas en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se faculta a los apoderados para formular, presentar y firmar ofertas, firmar pedidos y asignaciones, fijar plazos de entrega, suscribir escritos y en general, realizar todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las(os) licitaciones y/o concursos mencionadas(os), pudiendo firmar al efecto todo tipo de documentación ya sea esta pública o privada. Así como participar en representación de la sociedad poderdante, en actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, subastas y fallos. -----

LIMITACIÓN.- Los apoderados antes designados podrán ejercer las facultades señaladas en las cláusulas anteriores en forma individual, sin embargo, en tratándose de celebración de todo tipo de contratos y convenios deberán ejercitarlos en forma mancomunada dos cualesquiera de ellos o uno de estos con cualquier otro apoderado que goce de las mismas facultades o con otro apoderado de la misma categoría y/o grado de firma. -----

YO EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a quien

R



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

32699

5

consignarán las limitaciones o los poderes serán
especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios
de los poderes que otorguen". -----

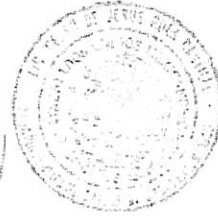
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE LOS APODERADOS SEÑORES ERNESTO MUÑOZ
SALINAS, HUGO ORTIZ CRUZ, ALEJANDRO ANDERSON GUTIERREZ,
ALBERTO ROLDAN ACEVES Y JOSÉ MANUEL REYES NABOR, EN CINCO
PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE.- DOY FE. -----

IENA/DEG/GMG/jta.



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

32699

4

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día catorce de julio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

Firma del señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina. -----

Celso de Jesús Pola Castillo.----- Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CELESTINO DE JESÚS POLO CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que los señores FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS MARTÍNEZ CASTELLANOS, CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA Y ENRIQUE KASSIAN RANK, me acreditaron su carácter de apoderados de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, como sigue:-----

- I.- Con el instrumento número veintidós mil ciento cuatro, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el licenciado Cipriano Ruiz B., titular de la notaría número diecisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento setenta y siete, a fojas doscientas treinta y cuatro y bajo el número ciento veinticinco, se constituyó "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de un millón de pesos (hoy un mil pesos), y el objeto que en dicha escritura se especificó.-----
- II.- Con el instrumento número setenta y nueve mil ochocientos veintinueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el licenciado Julián Matute Vidal, titular de la notaría número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de noventa y nueve millones de pesos (hoy noventa y nueve mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea la suma de un millón de pesos (hoy un mil pesos), quedara en la cantidad de cien millones de pesos (hoy cien mil pesos) y reformó totalmente sus estatutos sociales.-----
- III.- Con el instrumento número ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la notaría número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de doscientos millones de pesos (hoy doscientos mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea la suma de cien millones de pesos (hoy cien mil pesos), quedara en la cantidad de trescientos millones de pesos (hoy trescientos mil pesos), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----
- IV.- Con el instrumento número un mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de trescientos millones de pesos (hoy trescientos mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea la suma de trescientos millones de pesos (hoy trescientos mil pesos), quedara en la cantidad de seiscientos millones de pesos (hoy seiscientos mil pesos), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----
- V.- Con el instrumento número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó las cláusulas segunda, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta de sus estatutos sociales.-----
- VI.- Con el instrumento número cuatro mil seiscientos veintisiete, de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el

Q

~~_____~~

[Handwritten signature]



3

al mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, y en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México en la Sección de Comercio, libro primero, volumen segundo y bajo la partida número trescientos ochenta y dos, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, al Municipio de Huixquilucan Estado de México, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.-----

XIV.- Con el instrumento número treinta y un mil ochocientos sesenta, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Carlos Alejandro Durán Loará, titular de la notaría número once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en la Sección de Comercio, libro primero, volumen segundo y bajo la partida número cuatrocientos cincuenta y ocho, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, que sumados al capital social anterior, o sea la suma de sesenta millones de pesos, quedara en la cantidad de cien millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

XV.- Con el instrumento número treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de estatutos de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, la cual no fue objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.---

XVI.- Con el instrumento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha diez de mayo de dos mil, ante el licenciado Jorge Reed Chavarria, titular de la notaría número cuarenta y tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en el libro Primero de Comercio de Huixquilucan, volumen segundo y bajo la partida número quinientos noventa y cuatro, el día cinco de septiembre de dos mil, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó las cláusulas décima primera y décimo octava de sus estatutos sociales.-----

XVII.- Con el instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, de fecha ocho de julio de dos mil dos, ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en el libro Primero de Comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida número ciento ochenta y ocho, el día tres de octubre de dos mil dos, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó totalmente sus estatutos, para quedar en lo sucesivo con la misma denominación, con domicilio en Huixquilucan, Estado de México, duración indefinida, que no podrá ser inferior a treinta años, capital social de cien millones de pesos, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- DE LA ADMINISTRACION -----

-- DECIMA.- La representación de la sociedad está encomendada a un Consejo de Administración. La gestión interna y externa de la sociedad se confiere al citado Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.-----

... DECIMA SEGUNDA.- Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo un (1) año a partir de la fecha de su designación o reelección. Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas de la serie que los eligieron, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima primera de estos estatutos. Estos accionistas

folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó nuevamente las cláusulas segunda, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta de sus estatutos sociales.-----

VII.- Con el instrumento número siete mil sesenta y nueve, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de nueve mil cuatrocientos millones de pesos (hoy nueve millones cuatrocientos mil pesos), que sumados al capital social anterior, o sea la suma de seiscientos millones de pesos (hoy seiscientos mil pesos), quedara en la cantidad de diez mil millones de pesos (hoy diez millones de pesos), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

VIII.- Con el instrumento número diez mil setecientos ocho, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales.-----

IX.- Con el instrumento número trece mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de diez mil millones de pesos (hoy diez millones pesos), que sumados al capital social anterior, o sea la suma de diez mil millones de pesos (hoy diez millones de pesos), quedara en la cantidad de veinte mil millones de pesos (hoy veinte millones de pesos), reformando al efecto las cláusulas quinta y décima tercera de sus estatutos sociales.-----

X.- Con el instrumento número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaria número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó las cláusulas quinta y décima segunda sus estatutos sociales.-----

XI.- Con el instrumento número seiscientos tres, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaria número doscientos cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, que sumados al capital social anterior, o sea la suma de veinte millones de pesos, quedara en la cantidad de sesenta millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

XII.- Con el instrumento número cuatro mil seiscientos setenta, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaria número doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, amplió su objeto social y reformó las cláusulas tercera, quinta, séptima, décima, décima segunda, décima sexta, vigésimo tercera y vigésima quinta de sus estatutos sociales.-----

XIII.- Con el instrumento número seis mil novecientos setenta y uno, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante

personas a quienes se atribuye facultades para ello; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, desistir de las mismas, constituirse coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones;

--- b) Para administrar los bienes y negocios de la sociedad sin limitación alguna, salvo lo previsto en la Ley General de Instituciones Sociedades Mutualistas de Seguros (así);

--- c) Para actos de dominio, también sin limitación alguna, con la misma salvedad que en el inciso anterior;

--- d) Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de las mismas;

--- e) Para designar al Director General, y si los (así) estima pertinente a los funcionarios o empleados de la sociedad, con las facultades que estime necesarios precisar, señalándoles, según el caso, su estructura, jerarquía y atribuciones otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios o lugares que el propio Consejo de Administración determine. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. Esta facultad podrá ser delegada, con excepción de los nombramientos de Director General, directores y subdirectores;

--- f) Para designar consejeros delegados, comités o comisiones, con las atribuciones que en cada caso les asigne;

--- g) Conferir y revocar poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente el presente mandato a favor de las personas que estime conveniente, y revocar total o parcialmente los poderes otorgados.

--- Asimismo podrá conferir la presente facultad a las personas que estime conveniente.

--- h) Llevar a cabo, en general, todos los actos y operaciones que fueren necesarios según la naturaleza y objeto de la sociedad.

--- DECIMO SEXTA (así).- Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual o separadamente, ejercitar los poderes arriba mencionados, salvo con la autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas.

--- DECIMA SEPTIMA.- Corresponderá al Consejo de Administración, de manera indelegable, la definición y aprobación de:

--- 1. Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento.

--- 2. Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;

--- 3. La constitución de comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director General, al propio Consejo de Administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro.

--- Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiera este apartado, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución de seguros, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los citados comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la presente Ley.

designarán su sucesor para completar el plazo para el cual hubiesen sido elegidos los consejeros removidos. Salvo que sean removidos, los consejeros propietarios y sus suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los consejeros y sus suplentes podrán ser reelectos.-----

DECIMA TERCERA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, excepto en caso fortuito o fuerza mayor, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República Mexicana. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el veinticinco por ciento de los consejeros o cualquiera de los Comisarios de la sociedad. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la sesión, por facsimil confirmado electrónicamente, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario de la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo de Administración podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiere quórum, cuando cada uno de los consejeros o Comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria.-----

--- DECIMA CUARTA.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, deberán asistir la mayoría de los consejeros, de los cuales al menos uno deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Sin embargo, será necesario el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del Consejo de Administración y el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes para determinar las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses y para la celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, en el sentido que a este término otorga la Ley en el numeral 2 de la fracción II del artículo veintinueve (29) Bis de la Ley, cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de accionistas. En todo caso, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

---Los consejeros deberán abstenerse de votar en los supuestos en los que tengan un interés directo o conflicto de intereses. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la institución de seguros, así como de toda deliberación que se lleve a cabo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada según lo dispuesto por la Ley.-----

---Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirme por escrito. Para tal efecto el Secretario del Consejo de Administración deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de resoluciones conforme a este procedimiento y deberá hacer las anotaciones en los libros respectivos.-----

--- DECIMA QUINTA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de representación, gestión interna y externa de la Sociedad, y además, los siguientes poderes:-----

--- a) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula específica para su ejercicio, como son, ejemplificativa y no taxativamente, las de promover y desistir de toda clase de juicios y recursos, incluso el de amparo; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, pero en este caso exclusivamente por conducto de las



7

accionistas de la serie "M" designarán a los consejeros restantes; sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie, sin perjuicio de las facultades que la Ley conceda a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la remoción y suspensión de los miembros del Consejo de Administración. . . .

-----C L A U S U L A S.-----

--- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diez de septiembre del dos mil dos, a solicitud del Licenciado FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en su calidad de Delegado Especial de la misma, para que surta plenos efectos legales...".

XIX.- Con el instrumento número veinte mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha primero de junio de dos mil cinco, ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneptla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número setecientos trece asterisco cuatro control interno trece, de fecha de prelación nueve de agosto de dos mil cinco, el día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos que sumados al capital social anterior, o sea la suma de cien millones de pesos, quedara en la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales. --

XX.- Con el instrumento número treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número setecientos trece, asterisco cuatro, control interno cinco, fecha de prelación trece de octubre de dos mil once, el día veintisiete de octubre de dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha cinco de junio de dos mil once, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la reforma a la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales. . . .

Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----C L A U S U L A-----

UNICA.- Queda reformada la cláusula segunda de los Estatutos sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

"SEGUNDA.- "La Sociedad se denomina Mapfre Tepeyac, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura S.A." filial de la institución financiera del exterior "Mapfre" Sociedad Anónima, de El Reino de España, a través de Mapfre América, S.A. de El Reino de España"...".

XXI.- Con el segundo testimonio del instrumento número cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de sesión de Consejo de Administración de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes. . . .

Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----
 "...hago constar:
 EL OTORGAMIENTO DE PODERES de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, que resultan de la protocolización de un Acta de Sesión de Consejo de Administración, que realizo a solicitud del licenciado Carlos Alfredo Bonifaz Molina, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S.-----

--- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará los comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar.

---1. La realización de operaciones de reaseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito, y

---2. El nombramiento del Contralor Normativo de la Sociedad.

--- DECIMA OCTAVA.- El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la sociedad, convoca y dirige las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración. Para la ejecución de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá nombrar Delegados Especiales, siempre que el propio consejo de Administración no hubiera hecho tal delegación.

--- Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa de éste. En defecto de ambos, tal sustitución corresponderá al consejero que siga en el orden de sus nombramientos.

--- El Secretario firma en nombre del Presidente las convocatorias de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, redacta las actas de las reuniones, custodia los Libros de Actas en el domicilio social y extiende las certificaciones necesarias. En caso de ausencia actuará en su lugar el Secretario suplente, y en su defecto, el consejero último en el orden de sus nombramientos...

XVIII.- Con el instrumento número cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha veinte de septiembre de dos mil dos, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida número doscientos veinticinco, el día dieciséis de diciembre de dos mil dos, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó cambiar su denominación social por la de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como la reforma a la cláusula décima primera, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS- DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS TEPEYAC, S.A.,

-CELEBRADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002...

...-ORDEN DEL DIA...

...II.- Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula décima primera de los estatutos sociales...

...-R E S O L U C I O N

--- PRIMERA.- "Se aprueba la reforma a la cláusula décima primera a los estatutos de la sociedad, para quedar en los siguientes términos":

--- DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros propietarios que resuelva la Asamblea General Ordinaria, pero no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales al menos al 25% serán independientes en términos de las disposiciones legales aplicables. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter.

--- Corresponderá a la Asamblea el nombrar Presidente y Vicepresidente del propio Consejo. El Presidente deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la serie "E". Al Consejo corresponderá el nombramiento de su Secretario, que podrá ser o no consejero de la sociedad.

--- El accionista de la serie "E" que represente cuando menos el 51% del capital social pagado designara a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los



Roberto Courtade Bevilacqua

Notario 132 del D.F.

la Cédula Fiscal, que se agrega en copia fotostática debidamente notada con su original al apéndice de esta escritura con la letra "C"

-- IV.- Declara el compareciente que por lo que se refiere a los Socios Extranjeros procederá a dar el aviso dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal del año siguiente a las autoridades fiscales correspondientes a que se refiere el párrafo quinto del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

13646

-- V.- Que me identifique ante el compareciente plenamente como notario del Distrito Federal.

-- VI.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante notario.

-- VII.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Licenciado en Derecho y con domicilio en Boulevard Magnocentro número cinco, Colonia Centro Urbano, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

-- VIII.- Que advertí a los compareciente que en caso de que alguno de los Funcionarios designados en la sesión que protocoliza, sea extranjero, necesita estar autorizado por la Secretaría de Gobernación para desempeñar dicho cargo.

-- IX.- Que declara el compareciente que los consejeros caucionaron su manejo en los términos legales.

-- X.- Que tuve a la vista los originales de los documentos que se citan en este instrumento.

-- XI.- Que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el contenido del Acta protocolizada es auténtico y que las firmas que la calzan son de las personas que concurrieron a la Asamblea.

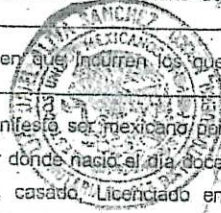
-- XII.- Que le hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, manifestando su voluntad de no querer ejercer ese derecho; por lo cual se lo leí íntegramente, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, se mostró conforme con él y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo AUTORIZA DEFINITIVAMENTE.- Doy Fe.

-- FIRMA: UNA.

-- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

-- NOTA PRIMERA.- La Secretaría de Relaciones Exteriores recibió el aviso Notarial referente al Cambio de Denominación por la de MAPFRE TEPEYAC,



12441



13646

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'a' in red ink.

-- SEGUNDA.- Queda formalizado el cambio de denominación de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, por la de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformándose en consecuencia la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo redactado como sigue: -----

-- "SEGUNDA.- La Sociedad se denomina Mapfre Tepeyac, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura S.A." -----

-- TERCERA.- Queda formalizada la reforma a la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales para quedar redactado en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

-- CUARTA.- Quedan formalizada la designación como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

----- CONSEJEROS -----

✓ -- EL SEÑOR JUAN MANUEL GIRONELLA GARCÍA. ----- PRESIDENTE. -----

/ -- EL SEÑOR RAFAEL GALARRAGA SOLORES. ----- VICEPRESIDENTE. -----

-- RAFAEL GALARRAGA SOLORES ----- -- CONSEJERO NO INDEPENDIENTE -----

-- ANTONIO PÉREZ ALONSO ----- -- CONSEJERO NO INDEPENDIENTE -----

-- HECTOR LARIOS SANTILLAN ----- -- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----

-- LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA ----- -- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----

-- RAÚL JOAQUÍN ALVARADO HERROZ -- -- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----

-- ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN --- -- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----

-- MAURICIO A. GONZÁLEZ GÓMEZ ----- -- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----

-- JOSÉ AKLE FIERRO ----- -- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----

-- YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

-- I.- Que conozco en forma personal al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal. -----

-- II.- Que el compareciente me acredita que "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "F". -----

-- III.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de "Grupo Corporativo L.M.L.", Sociedad Anónima de Capital Variable, es la que aparece relacionada en



Roberto Courtade Bovilacqua

Notario 132 del D.F.



№13646

FOLIO 225/02

Inscrito en el Registro Público de Comercio, hoy a la: 41.00 hrs. en el tomo número 225 del volumen Terceño del Primer tomo de Comercio de Huixquilucan, Estado de México, el día 16 de Diciembre del año 2002.

EL C. REGISTRADOR DEL COMERCIO.



№12441



№10643

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SOCIEDAD ANONIMA, del cual copia fotostática cotejada con su original agregó al apéndice de éste instrumento bajo la letra "H", México, Distrito Federal, a 24 de septiembre del 2002.- Doy Fe.- Rúbrica.-----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notaríos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), QUE SE EXPIDE COMO CONSTANCIA PARA "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, ESTA CORREGIDO Y VA EN TREINTA Y UN FOJAS, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS DIEZ, ESCRITAS CON TINTA FIJA, VAN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS Y LAS VEINTIUN RESTANTES CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-----



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



№ 13646

№ 12447

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.
366-IV-5140
731.1/38492

ESTATUTOS SOCIALES Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 27 de agosto del 2002.

SEGUROS TEPEYAC, S.A.
Blvd. Magnocentro No. 5.
Col. Centro Urbano Interlomas.
C.P. 52760.
Huixquilucan, Edo. de México.

El Lic. Francisco José Espejel Montiel, en representación de esa institución de seguros, con escrito de 20 del mes en curso, solicita autorización a esta Dependencia para modificar la cláusula segunda de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación por la de Mapra Tepeyac, S.A., para lo cual obtuvo el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, deberán remitirnos en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, en donde se contenga el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores relativo al cambio de su denominación, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Atentamente,
SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director de Seguros y Fianzas.

Lic. Ignacio López Merio

05/11/11

SIN TEXTO

A

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



№ 13646

№ 12441

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FIANZAS
Dirección de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Autorizaciones
Operación de Seguros.
366-IV-5160.
731.1/38492



ESTATUTOS SOCIALES. Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 4 de septiembre del 2002.

SEGUROS TEPEYAC, S.A.
Blvd. Magnocentro No. 5
Col. Centro Urbano (Interlomas)
San Fernando Huixquilucan,
C.P. 52760, Edo. de México.

Nos referimos a su escrito del 30 de agosto último, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar la Cláusula Décima Primera de sus estatutos sociales, a fin de adecuarla al texto actual del artículo 33K de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, relativo a la administración de esa institución de seguros filial, lo cual será propuesto a su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que al efecto celebren.

Sobre el particular, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dentro del plazo que se les concedió con nuestro oficio 366-IV-5120 del 27 de agosto anterior, deberán remitirnos el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
El Director de Seguros y Fianzas.

Lic. Ignacio López Merlo.

Handwritten signature

Handwritten signature

ENCLOSURE

SIN TEXTO



a

~~_____~~

[Signature]



№13646

№12441

3 de septiembre del 2002

" GACETA DEL GOBIERNO "

Página 21

SEGUROS TEPEYAC, S.A.

Se convoca a los accionistas de Seguros Tepeyac, S.A., a una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que tenga lugar a las 12:00 horas del día 10 de septiembre del 2002, en la Sala de Consejo séptimo nivel, de las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en Blvd. Magno centro No. 5, Col. Centro Urbano (Interlomas), Municipio de Huixquilucan, C.P. 52760 Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

A. De la parte Extraordinaria de la Asamblea

- i. Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al cambio de denominación social.
- ii. Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula décima primera de los estatutos sociales.

B. De la parte Ordinaria de la Asamblea

- iii. Propuesta y en su caso aprobación de renunciaciones y nombramientos de miembros del Consejo de Administración incluyendo el nombramiento de Consejeros Independientes de la Sociedad.

C. De ambas partes de la Asamblea

- iv. Designación de Delegado (s) Especiales que acudirán ante Notario Público a Protocolizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como para realizar cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea y, en su momento, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, la escritura pública que se formalicen las Resoluciones de la Asamblea.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder participar en la Asamblea que se convoca, deberán cumplir los requisitos que establece la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales.

Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan
Estado de México, a 3 de Septiembre de 2002.

Lic. Francisco J. Espejel Montiel
Secretario del Consejo de Administración
de Seguros Tepeyac, S.A.
(Rúbrica).

1688-A1.-3.septiembre.

Handwritten signatures and initials in black and blue ink.



1930



CANTON

Q

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Nº 13646

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorización
Operación de Seguros.
366-IV-6014
731.1/38492

Nº 12441

ESTATUTOS SOCIALES.- Se aprueban las reformas propuestas por esa Institución.

México, D.F., 28 de octubre del 2002

SEGUROS TEPEYAC, S.A.
Magnocentro No. 5
Col. Centro Urbano Interiores, C.P. 52760
Huixquilucan, Edo. de México

Nos referimos a su escrito del 26 de septiembre pasado, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar las cláusulas segunda y décima primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación por la de Mapfre Tepeyac, S.A. y contemplar lo dispuesto por el artículo 33-K de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, relativo a la administración de esa institución de seguros, en los términos acordados en su Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de septiembre anterior, contenida en el testimonio de la escritura No. 43,759 de 20 del citado mes, ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132, con ejercicio en el Distrito Federal, que nos exhibieron con su ocursio citado.

ANEXOS:
1
Testimonio
Original

Al respecto, esta Secretaría en consideración a lo previsto en los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 29, fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les aprueba las reformas propuestas a sus estatutos sociales y les devuelve el testimonio aludido, para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarnos los datos correspondientes.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director de Seguros y Fianzas.

Lic. Ignacio López Merlo.

Nº 10643



3. 31. 8



SIN TEXTO

a

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS TEPEYAC, S.A. CELEBRADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

En Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil dos, en la Sala del Consejo, Séptimo Nivel, de las Oficinas Principales de Seguros Tepeyac, S.A. ubicadas en Blvd. Magnocentro No. 132 se celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Seguros Tepeyac, S.A. a la cual asistieron los accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan representados conforme a estatutos mediante cartas poder (mismas que se adjuntan a la presente acta como Anexo "A"):

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS
MAPFRE AMÉRICA, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL	Serie "E" 3'335,112	2'660,388
R.F.C. REGLA MISCELÁNEA 2.3.2.		
GRUPO CORPORATIVO L.M.L., S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SEÑOR RAMÓN CANCIO BALLVE		2'660,388
R.F.C. GCL851219BB1,		
TOTALES:	3'335,112	5'995,500

Estuvieron también presentes los señores **JUAN MANUEL GIRONELLA GARCÍA**, Presidente del Consejo de Administración, el señor **FRANCISCO A. TELLO DE MENESES Y CERVANTES**, Comisario de la sociedad y el señor **FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL**, Secretario del Consejo de Administración.

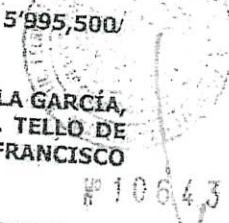
Ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **JUAN MANUEL GIRONELLA GARCÍA**, y actuó como Secretario el señor **FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL**.

El presidente nombró Escrutador al señor Francisco José Espejel Montiel quien, después de aceptar su cargo, recogió y revisó las cartas poder de los accionistas que están compareciendo mediante apoderado y preparó la Lista de Asistencia (Anexo "B" de la presente acta), misma que fue firmada por los representantes de los accionistas y la cual fue certificada por el Escrutador, el Presidente y el Secretario de la Asamblea, con base en la cual se hace constar que el capital social suscrito y pagado se encuentra representado en la forma antes indicada, por lo que la presente Asamblea puede llevarse a cabo.

Se adjunta a: ... pendiente de esta acta copia de la Convocatoria publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día tres de septiembre de 2002



12441



10643

Handwritten signatures in black and blue ink at the bottom of the page.

- c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores.- Edificio.
- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para su conocimiento, anexándole copia del testimonio de referencia.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.
- ANEXO: 1
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Con igual fin, adjuntándole copia del testimonio de referencia.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.
- ANEXO: 1
- c.c.p.- C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- A fin de que se sirva hacer la inscripción correspondiente, a costa de la institución interesada sin necesidad de mandamiento judicial, una vez que ésta le exhiba el testimonio mencionado y cubra los derechos respectivos.- Villalongín No. 15 y Carlos J. Finlay, Col. Cuahtémoc, C.P. 06500.- Ciudad.

Handwritten initials

RDM/mlcv.

Handwritten signature in black ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten letter 'a' in red ink

(Anexo "C" de la presente acta), fecha a partir de la cual se puso a disposición de los accionistas la propuesta de reforma a las cláusulas segundas y primera de los estatutos vigentes de la sociedad y toda la documentación relacionada con la misma que se adjunta a la presente como Anexo "C".

En virtud de lo anterior, y toda vez que se encuentran representadas el 99.925% de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de Seguros Tepeyac, S.A., como se desprende de la Lista de Asistencia, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaración del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

NO 13646

De la parte Extraordinaria de la Asamblea

- I.- Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al cambio de denominación social.
- II.- Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula décima primera de los estatutos sociales.

De la parte Ordinaria de la Asamblea

- III.- Propuesta y en su caso, aprobación de renunciaciones y nombramientos de miembros del Consejo de Administración, incluyendo el nombramiento de Consejeros Independientes de la Sociedad.

De ambas partes de la Asamblea

- IV.- Designación de Delegado (s) Especiales que acudirán ante Notario Público a protocolizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como para realizar cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea y, en su momento, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, la escritura pública que se formalicen las Resoluciones de la Asamblea.

- V.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea.

PUNTO UNO.- En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente, propuso a los señores accionistas cambiar la denominación de Seguros Tepeyac, S.A. por la de Mapfre Tepeyac, S.A., a efecto de que se identifique a la sociedad como una entidad del sistema Mapfre, en los términos de la autorización otorgada por la Dirección de Seguros y Fianzas de la Dirección General de Seguros y Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio número 366-IV-5140 de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, documento que se adjunta a la presente acta como Anexo "E".



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

343819



SIN TEXTO

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Después de deliberar lo anterior la Asamblea, por unanimidad de siguiente:



RESOLUCIÓN

UNICA- "Se aprueba la reforma a la cláusula segunda a los estatutos de la sociedad, para quedar en los siguientes términos":

SEGUNDA.- "La Sociedad se denomina Mapfre Tepeyac, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura S.A."

№ 13646

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día el Presidente informa a los señores accionistas, que el pasado 14 de julio entraron en vigor las reformas a la fracción VII del artículo 29 y artículo 33-K de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que se refieren a la integración del Consejo de Administración de la Instituciones de Seguros filiales para dar cumplimiento a los preceptos legales antes citados, en los términos de la autorización otorgada por la Dirección de Seguros y Fianzas de la Secretaría General de Seguros y Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio número 366-IV-5160 de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, documento que se adjunta a la presente acta como Anexo "A".



№ 12441

Los accionistas, después de escuchar lo expuesto por el Presidente, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- "Se aprueba la reforma a la cláusula décima primera a los estatutos de la sociedad, para quedar en los siguientes términos":

DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros propietarios que resuelva la Asamblea General Ordinaria, pero no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales al menos el 25% serán independientes en términos de las disposiciones legales aplicables. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter.

Corresponderá a la Asamblea el nombrar Presidente y Vicepresidente del propio Consejo. El Presidente deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la serie "E". Al Consejo corresponderá el nombramiento de su Secretario, que podrá ser o no consejero de la sociedad.

El accionista de la serie "E" que represente cuando menos el 51% del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los

№ 10643



31 06 19



SIN TEXTO

Q

[Handwritten signature]

accionistas de la serie "M" designarán a los consejeros de esta serie. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de esta serie cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie, sin perjuicio de las facultades que la Ley concede a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración.

Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.

En ningún caso podrán ser consejeros: **13646**

- a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, sin que estos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración;
- b) Los cónyuges de los mismos o de las personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad, con más de dos consejeros;
- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución de Seguros de que se trate;
- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;
- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;
- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas;
- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, e
- i) Quiénes participen en el Consejo de Administración de otra Institución de Seguros o de una Sociedad Controladora de una Institución de Seguros que practique la misma operación o ramo de la Sociedad, cuando la Institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos por la Ley. Esto no aplicará a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las



12441

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3. 30. 1
01. 01.



SIN TEXTO

Handwritten signature in brown ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades.

Los consejeros independientes deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, conforme a lo previsto en el numeral 4 de la fracción VII Bis del artículo veintinueve (29) de la Ley:

a) Empleados o funcionarios de la Sociedad en el momento de designación, incluyendo aquellas personas que hubieren ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. Los consejeros independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la Sociedad;

b) Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la sociedad, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser contralor normativo de la Sociedad;

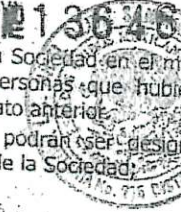
c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la sociedad o a las empresas que pertenezcan al grupo del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciban de éstas representen el 10% más de sus ingresos;

d) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la sociedad.

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Sociedad o de su contraparte.

e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.

Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



020818

020818

SIN TEXTO

a

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de la Sociedad.

g) Cónyuges o concubinos, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) del numeral 3 de esta fracción o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a) y b) del numeral 3 de esta fracción;

h) Quienes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Sociedad o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación.

i) Agentes, apoderados de agentes persona moral o ajustadores.

SEGUNDA.- "En consecuencia de la resolución inmediata anterior y la resolución contenida en el punto dos que antecede, los accionistas aprueban se realice la compulsión de Estatutos Sociales correspondiente."

De la parte Ordinaria de la Asamblea

PUNTO TRES.- Por lo que refiere al tercer punto del Orden del Día, el Presidente informa a los señores accionistas que con fecha 8 de julio del año en curso, el señor Francisco Javier Llamosas Portilla, presento formal renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que somete a la consideración de esta Asamblea la aceptación de dicha renuncia.

Acto seguido, el presidente concede el uso de la palabra a los señores accionistas quienes manifiestan que previamente a la celebración de la presente Asamblea, se han puesto de acuerdo en el nombramiento de los Consejeros Independientes y cuentan con las propuestas para el nombramiento de sus respectivos Consejeros no Independientes, en proporción al número y serie de acciones de las cuales son propietarios, tomando en cuenta que del número total de Consejeros, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) serán Independientes. Así mismo informan que las personas propuestas para ser nombrados Consejeros incluyendo los Independientes, expresaron con anterioridad a la celebración de esta Asamblea que en caso de que su designación fuera aprobada, aceptaban el cargo.

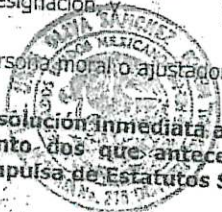
Los accionistas después de haber revisado las propuestas, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Javier Llamosas Portilla, al cargo de Consejero de la sociedad y como consecuencia de ello al puesto de Vicepresidente del Consejo de Administración de Seguros Tepeyac, S.A., a quien se le extiende una cordial felicitación y agradecimiento por la gran labor que realizó durante el tiempo que desarrollo su gestión."



13646



12441



10643

a

[Signature]

[Signature]

1974

1974



SIN TEXTO

A

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

SEGUNDA.- "De conformidad con la resolución inmediata anterior devuélvase el depósito que de conformidad con la cláusula décima segunda de los estatutos sociales reformados mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril del 2002, el señor Llamas Portilla, otorgo para caucionar el fiel desempeño de su cargo, al aceptar el mismo."

TERCERA.- "Se aprueba el nombramiento de los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA, RAFAEL GALARRAGA SOLORES y ANTONIO PEREZ ALONSO como Consejeros no Independientes del Consejo de Administración."

CUARTA.- "Se aprueba el nombramiento de los señores HECTOR LARIOS SANTILLAN, LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA, RAUL JOAQUIN ALVARADO HERROZ, ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN, MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ y JOSE AKLE FIERRO, como Consejeros Independientes del Consejo de Administración, quienes al estar presentes aceptan el cargo."

QUINTA.- "Se aprueba el nombramiento de los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA, como Presidente y del señor RAFAEL GALARRAGA SOLORES Vicepresidente del Consejo de Administración respectivamente."

SEXTA.- Se hace constar que los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA, RAFAEL GALARRAGA SOLORES, ANTONIO PEREZ ALONSO, HECTOR LARIOS SANTILLAN, LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA, RAUL JOAQUIN ALVARADO HERROZ, ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN, MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ, JOSE AKLE FIERRO, manifestaron con anterioridad a la celebración de ésta asamblea, que en caso de que su designación fuera aprobada, aceptaban su cargo

SEPTIMA.- "Derivado de las resoluciones inmediatas anteriores, a partir de ésta fecha y hasta en tanto no sea expresamente modificado, por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración de MAPPRE TEPEYAC, S.A., queda integrado de la siguiente manera":

CONSEJEROS NO INDEPENDIENTES

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| <i>JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA</i> | PRESIDENTE |
| <i>RAFAEL GALARRAGA SOLORES</i> | CONSEJERO NO INDEPENDIENTE |
| <i>ANTONIO PÉREZ ALONSO</i> | VICEPRESIDENTE |
| | CONSEJERO NO INDEPENDIENTE |
| | CONSEJERO NO INDEPENDIENTE |

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| <i>HECTOR LARIOS SANTILLAN</i> | CONSEJERO INDEPENDIENTE |
| <i>LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA</i> | CONSEJERO INDEPENDIENTE |
| <i>RAÚL JOAQUÍN ALVARADO HERROZ</i> | CONSEJERO INDEPENDIENTE |



13646

12441

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

91 95 10

SIN TEXTO

A
[Signature]
[Signature]

ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN

CONSEJERO INDEPENDIENTE

MAURICIO A. GONZÁLEZ GÓMEZ

CONSEJERO INDEPENDIENTE

JOSÉ AKLE FIERRO

CONSEJERO INDEPENDIENTE



PUNTO CUATRO.- En relación con el cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar Delegados Especiales de la presente Asamblea para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en lo conducente, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea. Así mismo los Delegados que aquí se designen quedarían facultados para que, por sí o mediante la persona que cualquiera de ellos designe, obtengan la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo del testimonio de la escritura pública en que se formalicen las Resoluciones de la Asamblea proponiendo, para el caso, a los señores Dn. Juan Manuel Gironella García y Dn. Francisco J. Espejel Montiel.

Los accionistas, después de escuchar y discutir lo expuesto por el Presidente en unanimesidad de votos adoptaron la siguiente:



RESOLUCIÓN

UNICA.- "Se designa a Don Juan Manuel Gironella García y a Don Francisco José Espejel Montiel, Delegados Especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente cualquiera de ellos, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en lo conducente, las Resoluciones aquí adoptadas, así como para realizar, por sí o mediante la persona que cualquiera de ellos designe, cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea, y para que obtengan la inscripción en el Registro Público del Comercio respectivo del testimonio de la escritura pública en que se formalice la presente acta".

1244

PUNTO QUINTO.- En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente decretó un receso para que el Secretario procediera a elaborar el proyecto de acta de asamblea correspondiente. Habiéndose reanudado posteriormente la asamblea, por lo que el Secretario a solicitud del Presidente dio lectura al proyecto, tomándose la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICA.- "Los señores accionistas aprueban en todos y cada uno de sus términos el proyecto de acta leído por el Secretario".

Se hace constar que forman parte integrante de esta acta:

1. Las cartas poder a favor de los representantes de los accionistas que comparecieron por medio de apoderado. Anexo "A".
2. Lista de Asistencia a la Asamblea, debidamente firmada por los participantes y certificada por los Escrutadores, Presidente y Secretario. Anexo "B".

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

1867

1867



SIN TEXTO



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

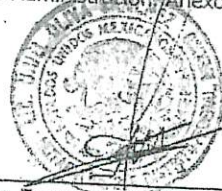
[Handwritten letter 'a']

[Handwritten signature]

3. Convocatoria publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Anexo "C".
4. Proyecto de Reforma a las cláusulas Segunda y Décima Primera de los Estatutos Sociales. Anexo "D".
5. Oficio número 366-IV-5140 de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos. Anexo "E".
6. Oficio número 366-IV-5160 de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos. Anexo "F".
7. Carta Renuncia presentada por el señor Francisco Javier Llamosas Portilla, al cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración, de fecha 8 de julio del 2002, dirigida al Presidente del Consejo de Administración, Anexo "G".



Nº 13646



J. Gironella

 DN. JUAN MANUEL GIRONELLA GARCÍA
 PRESIDENTE

F. Espejel

 DN. FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL
 SECRETARIO

Nº 12441

F. Tello

 DN. FRANCISCO A. TELLO DE MENESES Y C.
 COMISARIO



a

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



000000
000000



000000

SIN TEXTO

~~Handwritten signature~~
a
Handwritten signature

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SEGUROS TEPEYAC, S.A. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL, NOMBRADO ESCRUTADOR PARA LA CELEBRACION DE ESTA ASAMBLEA, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "E", Y DE LA SERIE "M", CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE ESTA COMPAÑIA, MISMAS QUE REPRESENTAN 99.925% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE SEGUROS TEPEYAC, S.A.; CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO QUE SE INTEGRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONES SERIE "E" 3'335,112
 ACCIONES SERIE "M" 2'664,888
 TOTAL 6'000,000

ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002:

NOMBRE DEL ASISTENTE	CARÁCTER CON EL QUE ASISTE	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE REPRESENTA	SERIE	FIRMA
FRANCISCO MONTIEL	JOSÉ ESPEJEL	MAPFRE AMÉRICA S.A. DE C.V.	335,112	E	
RAMÓN CANCIO BALLVE	REPRESENTANTE	GRUPO CORPORATIVO ILLUMINACIÓN DE C.V.	660,388	M	
TOTAL DE ACCIONES			995,500		

ESCRUTADOR LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL
 LIC. FRANCISCO J. ESPEJEL MONTIEL

1244

LIC. JUAN MANUEL CARONELLA GARCÍA

LIC. FRANCISCO J. ESPEJEL MONTIEL

(Handwritten marks and signatures)

30 05 19
02 05 19



SIN TEXTO



a

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 172 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0920,324
EXPEDIENTE 394409061729
FOLIO 29310PK5



En atención a la solicitud presentada por el Sr. FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL
MONTIEL en representación de SEGUROS TEPEYAC.
esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación de SEGUROS TEPEYAC
a MAPFRE TEPEYAC SA



Habiéndose CONCEDIDO a el interesado permiso para reformar sus
Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los
artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y
del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acudieren a otorgar ante el Poder Judicial de la Federación el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 10 de Julio de 2002

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.12 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
★ JUN 12 2002 ★
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten signature of Ernesto Zavala Hernandez]



10643

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



SAN TEXTO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN; CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN; AVISO DE MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACIÓN DE INFORME ECONOMICO

ESTA FORMA CONSTA DE UNA CARATULA Y SEIS MODULOS, PARA REALIZAR UN TRAMITE, DEBERA MARCAR INVARIABLEMENTE LA CARATULA Y EL (LOS) MODULO(S) CORRESPONDIENTE(S).

Antes de llenar esta forma, lee las consideraciones generales al final de la misma. En caso de encontrarse inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas de la SE, no será necesario llenar los campos marcados con asterisco (*)

SEGUROS TEPEYAC, S.A.
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL(*)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
S T E 4 4 0 3 1 6 U Z 5

NUMERO DE EXPERIENTE FEDERAL DE RECEPCION: 20783/28501

USO EXCLUSIVO DE SE

FOLIO:

DATOS SOBRE LA REPRESENTACION LEGAL Y EL TRAMITE A REALIZAR(*)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: (*)

NOMBRE(S) (*) FRANCISCO JOSÉ APELLIDO PATERNO (*) ESPEJEL APELLIDO MATERNO (*) MONTESE

DOMICILIO (*) BLVD. MAGNOCENTRO #5
CALLE Y NUMERO (*)
COLONIA O FRACCIONAMIENTO(*) CENTRO URBANO INTERLOMAS
MUNICIPIO O DELEGACION(*) SAN FERNANDO HUIXQUILUCAN ESTADO (*) ESTADO DE MEXICO TELEFONO (*) 52 00 70 05
CODIGO POSTAL(*) 52760

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES EN CASO DE SER CUSTANTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
FRANCISCO JAVIER BECERRIL
VICTOR MANUEL PABLO BRITO
FABIOLA DEL MORAL PEREZ

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION)

INSCRIPCION
AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA
MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL
TRANSMISION DE ACCIONES
CAMBIO DE DENOMINACION
OTRO (ESPECIFICAR):
FECHA DE MODIFICACION: DIA MES AÑO

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.
FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE: DIA MES AÑO
FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE: DIA MES AÑO

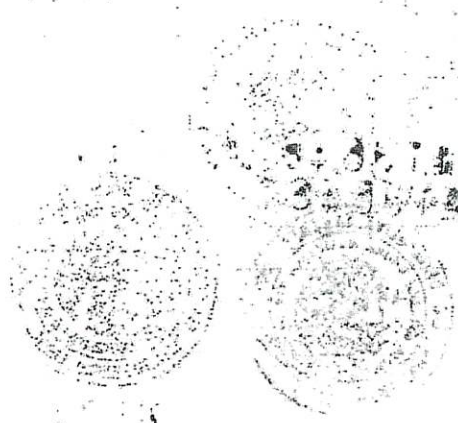
INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO: DIA MES AÑO
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: DIA MES AÑO

CANCELACION DE INSCRIPCION.
FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION: DIA MES AÑO

OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SIN TEXTO

a

~~*[Signature]*~~

[Signature]

11. CAPITAL SOCIAL: (PESOS)

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	
CAPITAL SOCIAL PAGADO	
CAPITAL SOCIAL FIJO	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	

NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES: _____
 VALOR NOMINAL DE CADA ACCION O PARTE SOCIAL (PESOS): _____
 NUMERO DE ACCIONES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA: _____



12. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS (EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA):

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ¹	CALIDAD MIGRATORIA ² A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ³	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA: _____
 2. NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA: _____
 3. VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS): **136.46**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA: _____
 2. NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA: _____
 3. VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS): **124.01**

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA: _____
 2. NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA: _____
 3. VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS): _____

1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA: _____
 2. NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA: _____
 3. VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS): _____



13. FIDEICOMISOS:
 EN CASO DE TENER ACCIONES EN FIDEICOMISO, INDICAR EL TIPO DEL MISMO.

SI EL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO FUE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO EN QUE SE LE NOTIFICO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

NUMERO DE OFICIO: _____
 DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

¹ EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAIS EN EL QUE SE CONSTITUYO COMO PERSONA MORAL.
² SE APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS.
³ SE APLICA SOLO A PERSONAS MORALES Y SE DEBE ANOTAR LA NACIONALIDAD DE SU PRINCIPAL SOCIO O INVERSIONISTA. ESTO ES, SI EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "A", CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE "ALEMANIA" Y EL PRINCIPAL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD "A" ES DE NACIONALIDAD "ESTADOUNIDENSE", SE DEBE CONTESTAR LO SIGUIENTE:

NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ¹: _____
 NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ³: _____

[Handwritten signatures and scribbles]

MODULO I		DATOS SOBRE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD E INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA													
4. FECHA EN QUE SE PROTOCOLIZO SU CONSTITUCION ANTE NOTARIO PUBLICO:		<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> </table>				DIA	MES	ANO	<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> </table>				DIA	MES	ANO
DIA	MES	ANO													
DIA	MES	ANO													
5. FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA:		<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> </table>				DIA	MES	ANO	<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> </table>				DIA	MES	ANO
DIA	MES	ANO													
DIA	MES	ANO													
MODULO II		INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD													
6. ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA O REALIZARA (*):															
7. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:															
PRODUCTOS QUE FABRICA		PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA												
8. DOMICILIO FISCAL:															
CALLE Y NUMERO															
COLONIA O FRACCIONAMIENTO															
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO													
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX													
9. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):															
CALLE Y NUMERO															
COLONIA O FRACCIONAMIENTO															
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO													
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX													
10. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPE COMO SOCIO O ACCIONISTA:															
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA													

(Handwritten signature and initials)

MODULO IV DATOS SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

16. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES... ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER LAS DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO.

Form fields for personal data: NOMBRE (S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, CARGO, DOMICILIO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, MUNICIPIO O DELEGACION, CODIGO POSTAL, TELEFONO.

17. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:

CAPITAL CONTABLE: AL INICIO DEL TRIMESTRE: [] PESOS

INGRESOS DERIVADOS DE: [] PESOS

17.1 NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL INGRESO)

17.2 RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL - INCREMENTO EN EL SUPERAVIT

17.3 PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

Form for 17.3: SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

17.4 PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

Form for 17.4: SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

EGRESOS DERIVADOS DE:

17.5 RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL EGRESO)

17.6 DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS - DISTRIBUCION DEL SUPERAVIT (ESPECIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS)

17.7 PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

Form for 17.7: SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

17.8 PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

Form for 17.8: SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE; INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

(1) SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".
(2) SE DEBEN CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

MÓDULO III DATOS SOBRE MODIFICACIONES A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA

14. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA:

FUENTES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

I) RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD:		(PESOS)
I.A)	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
I.B)	CAPITALIZACION DE REVALUACIONES	
I.C)	CAPITALIZACION DE RESERVAS	
I.D)	OTROS (ESPECIFICAR)	

II) NUEVAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD:		(PESOS)
II.A)	APORTACIONES EN EFECTIVO	
II.B)	APORTACIONES ESPECIE	
II.C)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL AVISO.	
II.D)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON SUBSIDIARIAS (1) RESIDENTES, EN EL EXTERIOR, DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
II.E)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
II.F)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS DISTINTAS A LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS II.C, II.D Y II.E.	
II.G)	OTROS (ESPECIFICAR)	

(1). SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

15. LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DEBERAN CONTESTARSE POR LAS SOCIEDADES QUE INCREMENTEN SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:

EN CASO DE HABER OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA:

NUMERO DE OFICIO

DIA MES AÑO

VALOR DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION:

(PESOS)

ACTIVO TOTAL.	
ACTIVO CIRCULANTE.	
ACTIVO FIJO.	
ACTIVO DIFERIDO.	

R

[Handwritten signature]

27. ESTADO DE POSICION FINANCIERA:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO TOTAL SUMA DE 1, 2 Y 3.	3,274,633,063	3,698,800,763
1 ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE A A K.	2,752,795,578	3,203,527,406
A CAJA Y BANCOS.		

CUENTAS POR COBRAR A:

D SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
C INVERSIONES EN EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS		
D INVERSIONES EN EXTRANJEROS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		

INVERSION EN:

E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.		

ACTIVOS DE:

H MATERIAS PRIMAS.		
I PRODUCTOS EN PROCESO.		
J PRODUCTOS TERMINADOS.		
K OTROS ACTIVOS.	2,752,795,578	3,203,527,406
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A A C.	420,333,815	402,390,217
A MAQUINARIA Y EQUIPO.		
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS.	340,088,046	343,261,041
C OTROS.	80,245,769	59,129,176
3 ACTIVO DIFERIDO.	101,503,670	92,883,140

PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.	3,274,633,063	3,698,800,763
4 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H.	2,636,812,741	2,636,812,741

A SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
B INVERSIONES EN EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS		
C INVERSIONES EN EXTRANJEROS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		
D PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS.		
E PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR.		
F CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.	2,636,812,741	2,636,812,741
G CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAIS.	637,820,322	637,820,322
H OTROS PASIVOS.	2,636,812,741	2,636,812,741
5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE 6, 7, 8 Y 9.	560,000,000	560,000,000
A CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO.	560,000,000	560,000,000
B RESERVAS DE CAPITAL.	64,735,350	64,735,350
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.	208,191,634	208,191,634
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.	85,903,248	85,903,248
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.	218,989,100	218,989,100
6 CREDITOS DIFERIDOS.	1,244,777	1,244,777
7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.		

28. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H.	2,487,786,243	50,897,428
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS.		
B PRESTACION DE SERVICIOS.	2,228,952,925	50,897,428
C INGRESOS POR MAQUINA.		
D INTERESES.	214,866,155	
E DIVIDENDOS.		
F REGALIAS.		
G ASISTENCIA TECNICA.		
H OTROS.	43,977,163	

3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS.

A GASTOS DE FABRICACION.	
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.	
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.	
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO	9.1695

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
2 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A M.	2,415,224,743	43,495,824
A COMPRAS NETAS.		
B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	26,457,043	
C SUELDOS.	176,774,521	
D SALARIOS.		
E PRESTACIONES.	54,057,676	
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.		
G INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS.		
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.		
J REGALIAS.		
K ASISTENCIA TECNICA.		
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	15,754,898	
M OTROS.	2,142,180,605	43,495,824

MODULO V INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

18. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO);

NOMBRE(S) VICTOR MANUEL		APELLIDO PATERNO PABLO	APELLIDO MATERNO BUTISTA
DOMICILIO BLVD. MAGNOCENTRO #5			
CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO CENTRO URBANO INTERLOMAS			
MUNICIPIO O DELEGACION SAN FERNANDO HUIXQUILUCAN		ESTADO ESTADO DE MEXICO	
CODIGO POSTAL 52760	TELEFONO 52 30 71 45	FAX 52 30 71 61	

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

19. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
	ESTADO	MUNICIPIO	
010-80081-10-0	ESTADO DE MEXICO	SAN FERNANDO HUIXQUILUCAN	VENTA DE SEGUROS

20. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO, EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO TIENE EMPLEADOS):

REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBTEROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBTEROS	TECNICOS	ADMVOS.	
010-80081-10-0	N/A	N/A	732	N/A	N/A	10	742

1. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS	N/A
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR	N/A
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	N/A
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR N/A	ESTADO N/A PAIS N/A

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

- 1.- INSCRIPCION:
LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99).
RLIE, ARTICULO 32, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-IX-98).
- 2.- CANCELACION:
LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99).
RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98).
- 3.- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99).
RLIE, ARTICULO 34, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98).
- 4.- AVISOS DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99).
RLIE, ARTICULO 34, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98).
- 5.- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):
LIE, ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99).
RLIE, ARTICULO 34, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98).



DOCUMENTOS ANEXOS

- 1. INSCRIPCION:
COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.
COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TITULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO.
COPIA DE LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBE EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO.
ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
- 2. CANCELACION:
COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACORDO LA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, O MEXICANIZACION DE LA SOCIEDAD, O CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE COMPROBE LA MEXICANIZACION DE LA SOCIEDAD.
- 3. AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.
TITULO ENDOSADO EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA O EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA MODIFICACION QUE SE NOTIFICA.

NO 13646



NO 1244

TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABLES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISSIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA
5629-95-82 (DIRECTO)
5629-95-00 EXTENSIONES: 6707, 6708 Y 6742

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECODAM
SACTEL EN EL D.F. 5490-20-00 (DIRECTO)
EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-146-00
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-594-33-72

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-29-61-00 EXTS. 3397, 3530, 3531, 3532, 3533, 3541, 3542, 3543, 3544 Y 5782.

a

[Handwritten signature]

Z

MODULO VI	DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION	
24. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:		
MEXICANIZACION		
FUSION		
LIQUIDACION		
OTRO (ESPECIFIQUE):		

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO:

- LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
- LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1040, COL. FONDA, C.P. 01000, MEXCO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 16:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.
- ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUIDA TRAVES DE FIDEICOMISOS; LA INVERSION EXTRANJERA: B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O C) LA INVERSION NEUTRA.
- LA FORMA DEBE SER ELABORADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.
 - INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I, MODULO II Y MODULO V (PREGUNTAS 19, 20, 21 Y 22 COLUMNA FINAL).
 - AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 - MODIFICACION A LA INFORMACION RELATIVA AL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, O A LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
 - MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO II: CARATULA, MODULO II CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION, MODULO II CON LA INFORMACION ACTUALIZADA Y MODULO II.
 - INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO IV.
 - INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO V.
 - CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO VI.
- ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
- SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
- LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
- EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
- LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA SANCCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:
 - SHCP: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 - IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - LIE: LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
 - RUE: REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
- EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, DRETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.
- ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofmex.gob.mx; O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.economia.gob.mx; TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

- INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RME EN ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 1,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.
- CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

RAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

INSCRIPCION, MODIFICACION, CANCELACION DE INSCRIPCION Y RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI COMO, PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 31-X-2001

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001






SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL
GCL851219881

GRUPO CORPORATIVO LMI SA
DE CU



NO 12441

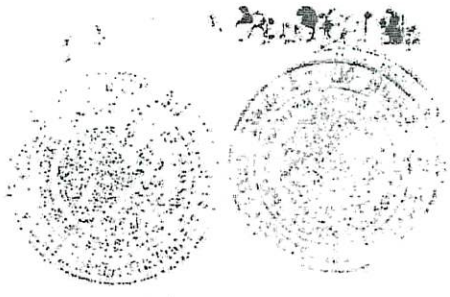
1992



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



FOLIO: 29310PK5

EXPEDIENTE: 194409061729

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSU

ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES



ASUNTO: AVISO NOTARIAL

13646

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

31, párrafo tercero y 32, fracción I, párrafo cuarto del Reglamento

de la Ley para Promover la Inversión Extranjera y Regulación

de la Inversión Extranjera, se notifica que en fecha 14 de mayo de 2007

se autorizó la Escritura número 43,759

la misma el permiso No. 0920

Cambiar la denominación de: SEGUROS TECNICA

a: MAPFRE TEPEYAC, S.A.

12441

A t e n t a m e n t e

Notario Público No. 132, del D.F.

En: Calle Loma de Vista Hermosa 225

Colonia Lomas de Vista Hermosa, Cuajimalpa

Ciudad: México, Distrito Federal

C.P. 05100

Teléfono 2-59-68-06

LIC. ROBERTO COURTADE BEVILACQUA



RCE/cag.
EXP. A22286.

4-5-0643

Handwritten signature and the number 2 in blue ink.



SIN TEXTO

a

~~*[Signature]*~~

[Signature]



Roberto Courtade Bevilacqua

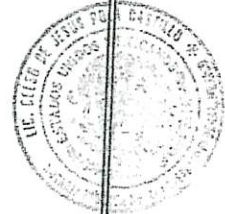
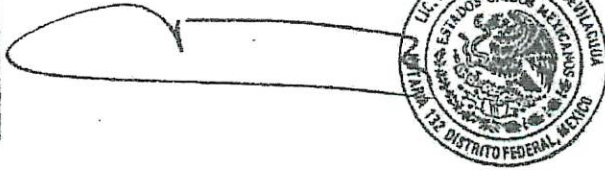
Notario 132 del D.F.

ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, Notario Público, en su oficina número ciento treinta y Dos del Distrito Federal, hago constar que el día veintiocho de octubre de los dos mil dos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección de Seguros y Fianzas, expidió el oficio número trescientos sesenta y seis guión cuatro romano guión mil catorce, por el que se aprobó la modificación de las cláusulas séptima y décima primera de los estatutos sociales de "Mapfre Tepeyac", Sociedad Anónima, y se autorizó asimismo la inscripción del primer testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Instrumentos de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

-- De dicho oficio tome razón en nota complementaria y lo agregue al apéndice de esta escritura con la letra "I". - Doy Fé. -
 -- México, Distrito Federal, a primero de noviembre de los dos mil dos.



№ 12441



a

[Signature]

R



SIN TEXTO



[Handwritten mark]

[Handwritten signature] a

[Handwritten signature]

Roberto Courtade Bevilacqua

Notario 132 del D.F.



ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, Notario Ciento Treinta y Dos del Distrito Federal CERTIFICO para los efectos de la inscripción del presente testimonio en el Registro Público del Comercio, del Estado de México, Adscripción 193646 Municipio de Huixquilucan, que el primer testimonio de la escritura número 43,417 de fecha ocho de julio del dos mil dos, otorgada ante el suscrito notario, quedó debidamente inscrito bajo la partida número 188, volumen tercero, libro primero de comercio de Huixquilucan de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Doy fe.



193643

a

[Handwritten signature]

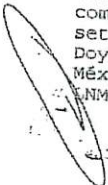
[Handwritten signature]

SIN TEXTO

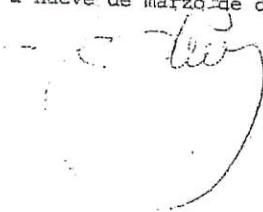


~~AS~~ a
E

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y seis hojas útiles, de las cuales las treinta y cinco primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro diez mil setecientos cuarenta y nueve de esta fecha, ante mí.-----
 Doy fe.-----
 México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil diez.---
 NMC/mrm.



URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y seis hojas útiles, de las cuales las treinta y cinco primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro doce mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho.-----
 Doy fe.-----
 México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil doce.---
 EGZ/mrm.



a



2

10000000

SIN TEXTO

a

~~_____~~

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, titular de la notaría número ciento sesenta y tres del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número doscientos quince, de la que es titular el licenciado URIEL OLIVA SANCHEZ, en virtud del convenio de suplencia con él celebrado CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y siete hojas útiles, de las cuales las treinta y seis primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro trece mil seiscientos cuarenta y seis de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho.

Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil trece.

ACL/mrm.



URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y siete hojas útiles, de las cuales las treinta y seis primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro trece mil novecientos setenta y uno de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho.

Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

AMC/mrm.



SIN TEXTO





TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

- I.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "MAPFRE 0585 TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA A "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; -----
- II.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL; -----
- III.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL; Y -----
- IV.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. -

31,649.-

967.-

2017.-

MAPFRE

PROTOCOLIZACIÓN/IENA

I.F.R./NAUCALPAN, EDO.MEX./CDMX.

a

[Handwritten signature]

R

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número
doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México
CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en treinta y ocho hojas de las
cuales las treinta y siete primeras van selladas y rubricadas
por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia
certificada, con el que la comparé según consta en el
registro de cotejo número diez mil seiscientos cuarenta y
tres de esta fecha. -----

La presente certificación se realiza sin calificar sobre la
autenticidad, validez o licitud del documento exhibido. ----

DOY FE. -----

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete. ----

IENA/DPG/VMPAR/

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

LIBRO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. ----- IENA/UTA/IENA.---

INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a dos de marzo de dos mil diecisiete. -----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número
doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, hago constar:

- I.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA a "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA; -----
- II.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL; -----
- III.- LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL; y -----
- IV.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES de "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- Por instrumento número veintidós mil ciento cuatro, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el licenciado Cipriano Ruiz B., titular de la notaría número diecisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento setenta y siete, a fojas doscientas treinta y cuatro y bajo el número ciento veinticinco, se constituyó "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de un millón de pesos (hoy un mil pesos), y el objeto que en dicha escritura se especificó.-----

II.- Por instrumento número setenta y nueve mil ochocientos veintinueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el licenciado Julián Matute Vidal, titular de la notaría número cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD



Handwritten signature or mark in red ink.

Handwritten signature in blue ink.

SIN TEXTO

B

+

R



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

XII.- Por instrumento número cuatro mil seiscientos setenta y siete, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaria número doscientos doce de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, amplió su objeto social y reformó las cláusulas tercera, quinta, séptima, décima, décima segunda, décima sexta, vigésimo tercera y vigésima quinta de sus estatutos sociales.-----

XIII.- Por instrumento número seis mil novecientos setenta y uno, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, y en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México en la Sección de Comercio, libro primero, volumen segundo y bajo la partida número trescientos ochenta y dos, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, al Municipio de Huixquilucan Estado de México, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.-----

XIV.- Por instrumento número treinta y un mil ochocientos sesenta, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaria número once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en la Sección de Comercio, libro primero, volumen segundo y bajo la partida número cuatrocientos cincuenta y ocho, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, que sumados al capital social anterior, o sea la suma de sesenta millones de



385

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649

4

IX.- Por instrumento número trece mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de diez mil millones de pesos (hoy diez millones pesos), que sumados al capital social anterior, o sea la suma de diez mil millones de pesos (hoy diez millones de pesos), quedara en la cantidad de veinte mil millones de pesos (hoy veinte millones de pesos), reformando al efecto las cláusulas quinta y décima tercera de sus estatutos sociales.-----

X.- Por instrumento número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaria número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó las cláusulas quinta y décima segunda sus estatutos sociales.-----

XI.- Por instrumento número seiscientos tres, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaria número doscientos cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, que sumados al capital social anterior, o sea la suma de veinte millones de pesos, quedara en la cantidad de sesenta millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

7

el que en dicha escritura se especificó, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-----

--- a) Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una institución financiera del exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:-----

- 1. Vida.-----
- 2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos:-----
 - i). Accidentes personales-----
 - ii). Gastos médicos-----
- 3. Daños en los siguientes ramos:-----
 - i) Responsabilidad civil y riesgos profesionales-----
 - ii) Marítimo y transportes-----
 - iii) Incendio-----
 - iv) Agrícola y de animales-----
 - v) Automóviles-----
 - vi) Crédito exclusivamente en reaseguro-----
 - vii) Diversos-----
 - viii) Terremoto y riesgos catastróficos-----

--- b) También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de Institución Aseguradora prevean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto.-----

--- La Sociedad podrá llevar a cabo todo los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del



Handwritten mark resembling the letter 'a'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

31649

pesos, quedara en la cantidad de cien millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

XV.- Por instrumento número treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría número ciento treinta y dos del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de estatutos de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, la cual no fue objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. -----

XVI.- Por instrumento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha diez de mayo de dos mil, ante el licenciado Jorge Reed Chavarría, titular de la notaría número cuarenta y tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en el libro Primero de Comercio de Huixquilucan, volumen segundo y bajo la partida número quinientos noventa y cuatro, el día cinco de septiembre de dos mil, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó las cláusulas décima primera y décimo octava de sus estatutos sociales. -----

XVII.- Por instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, de fecha ocho de julio de dos mil dos, ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría número ciento treinta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla Estado de México, en el libro Primero de Comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida número ciento ochenta y ocho, el día tres de octubre de dos mil dos, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó totalmente sus estatutos, para quedar en lo sucesivo con la misma denominación, con domicilio en Huixquilucan, Estado de México, duración indefinida, que no podrá ser inferior a treinta años, capital social de cien millones de pesos, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto






CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

9

Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos
corresponda a una Asamblea Ordinaria.-----

--- VIGESIMA OCTAVA.- Además del derecho de minorías para exigir
que se convoque a asambleas y del derecho de la categoría de
accionistas que desee celebrar una Asamblea Especial ambos
derechos de conformidad con lo previsto por la Ley General de
Sociedades Mercantiles, cada accionista o grupo de accionistas que
represente por lo menos un diez por ciento del capital pagado
podrá exigir que se convoque a Asamblea Extraordinaria. Si el
Consejo no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no
mayor de un mes a partir de la fecha en que se reciba la petición
para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a moción de los
accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos
términos en que el Consejo debió hacerlo. ...-----

...TRIGESIMA.- Cuando en una Asamblea se acordaren modificaciones
estatutarias, para que las mismas surtan efectos deberán ser
sometidas a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público y, dictada dicha aprobación, y sólo previa
protocolización notarial, las reformas podrán ser inscritas en el
Registro Público de Comercio, sin que sea preciso mandamiento
judicial.-----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- Para participar en las Asambleas, los
accionistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

a) Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de
Accionistas, por medio de la persona que designe por escrito como
su apoderado, con excepción de los consejeros y Comisario, de
conformidad con lo establecido por la fracción tercera (III) del
artículo veintinueve (29) de la Ley, así como por la Ley General
de Sociedades Mercantiles.-----

b) Los asistentes deberán manifestar por escrito el carácter con
el que concurren, sea el de accionistas, el de mandatario,
comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios,

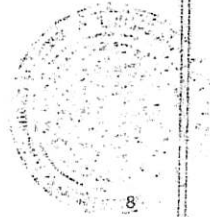


a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649



mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles, hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no puedan ejecutar las instituciones de Seguros.-----

--- A efectos de lo previsto en el Artículo Transitorio Tercero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, del 16 de enero del 2002", se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor del citado Decreto, con la autorización para operar los ramos de vida, accidentes y enfermedades, así como daños.-----

c) La Sociedad podrá, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invertir en el capital de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), y en el de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), en los términos de la legislación aplicable, así como en el capital de cualquier intermediario financiero o entidad financiera que las leyes aplicables autoricen. Además podrá invertir en las demás sociedades que la Ley le permita....-----

...VIGESIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes y serán cumplidas por la persona que ella misma designe o, a falta de designación, por el Consejo de Administración.

...VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y se ocupará, además, de los asuntos incluidos en el orden del día, de los que conforme a la



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

11

i) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen la mayoría de las acciones, acuerden que el voto sea por escrito.-----

j) El Secretario levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario de la Asamblea y el o los comisarios en caso de estar presentes. --

--- Asimismo, el Secretario deberá preparar un expediente que contendrá por lo menos:-----

--- i) Un ejemplar del periódico en que se haya publicado la convocatoria, en su caso;-----

--- ii) Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas, certificadas por el escrutador o escrutadores;-----

--- iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; y-----

--- iv) Una copia del acta de la Asamblea."-----

XVIII.- Por instrumento número cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha veinte de septiembre de dos mil dos, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio de Huixquilucan, volumen tercero y bajo la partida número doscientos veinticinco, el día dieciséis de diciembre de dos mil dos, "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó cambiar su denominación social por la de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como la reforma a la cláusula décima primera.-----

XIX.- Por instrumento número veinte mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha primero de junio de dos mil cinco, ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaria número quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número



a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649

- comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en Asambleas en nombre propio.-----
- c) Los asistentes deberán manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen, y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.-----
- d) Para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como titulares de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de Acciones, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea, salvo en el caso de orden judicial en contrario.-----
- e) Los accionistas reunidos en cualquier Asamblea designarán un Presidente y un Secretario de la Asamblea.-----
- f) Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará a uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones de que sean titulares o representen y el número de votos que cada uno de ellos tengan derecho de emitir, los escrutadores estarán obligados de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del el (así) artículo veintinueve (29) de la Ley.-----
- g) Cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas, celebrada por los titulares de acciones de la misma categoría.-----
- h) Comprobada la existencia de quórum para la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

13

XXI.- Por instrumento número cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, ante el mismo que los anteriores, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinte de junio de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la modificación a las cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

...-----C L A U S U L A S...-----

...SEGUNDA.- Quedan modificadas las cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera:-----

...VIGESIMO SEXTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.-----

a) Serán Asambleas Generales Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos (así), y todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea General Extraordinaria o Especial de Accionistas.-----

b) Serán Asambleas Generales Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los puntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo:-----

i) Disolución anticipada de la Sociedad;-----



585

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten mark in blue ink.

31649



setecientos trece asterisco cuatro control interno trece, de fecha de prelación nueve de agosto de dos mil cinco, el día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, acordó aumentar su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos que sumados al capital social anterior, o sea la suma de cien millones de pesos, quedara en la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.-----

XX.- Por instrumento número treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número setecientos trece, asterisco cuatro, control interno cinco, fecha de prelación trece de octubre de dos mil once, el día veintisiete de octubre de dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha cinco de junio de dos mil once, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la reforma a la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----C L A U S U L A-----

UNICA.- Queda reformada la cláusula segunda de los Estatutos sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

"SEGUNDA.- "La Sociedad se denomina Mapfre Tepeyac, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura S.A." filial de la institución financiera del exterior "Mapfre" Sociedad Anónima, de El Reino de España, a través de Mapfre América, S.A. de El Reino de España"....".-----

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

15

indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

Tratándose de Asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación...".-----

XXII.- Por instrumento número cincuenta y seis mil cuatrocientos seis, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, ante el mismo que los anteriores, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se hizo constar el aumento al capital social y la consecuente reforma a la cláusula Sexta de los Estatutos sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----C L A U S U L A S...-----

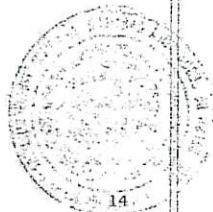
...SEGUNDA.- Queda aumentado el capital social mínimo fijo de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL para que sumados al capital social mínimo fijo anterior, o sea la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL quede en lo sucesivo en un total de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA

~~Handwritten signature~~



Handwritten mark resembling a stylized 'a' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or '2'.



31649

- ii) Aumento o reducción del capital social mínimo de la Sociedad; -
 - iii) Cambio del objeto social de la Sociedad; -----
 - iv) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
 - v) Fusión de la Sociedad; -----
 - vi) Escisión de la Sociedad; -----
 - vii) Transformación de la Sociedad; -----
 - viii) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y, -----
 - ix) Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas o el contrato social exija un quórum especial. -----
- En el entendido de que cualquier modificación a los estatutos de la sociedad deberá someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. -----
- c) Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas, para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas; para esta clase de Asambleas deberá estarse a lo previsto en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- Todas las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, debiendo estar éste siempre dentro del territorio nacional...."-----
- "...VIGÉSIMA NOVENA.- Las mayorías de instalación y votación en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos

Handwritten mark resembling the letter 'A' in red ink.

Handwritten signature or mark in black ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

-----CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

En el domicilio social, siendo las diez horas del día diez de enero del año dos mil diecisiete, en la Sala del Consejo de Administración de las oficinas principales de **MAPPRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual asistieron los Accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan, ya sea por su propio derecho o representados conforme a estatutos mediante cartas poder (mismas que se adjuntan a la presente acta como Anexo "A"):

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----	-----VALOR-----
	-----SERIE "M"-----	-----SERIE "E"-----
GRUPO CORPORATIVO-----	-----	-----
L. M. L., S. A. DE C. V.,	-----	-----
REPRESENTADO POR ILIJANA	--672,483--	-----0-----
GABRIELA MANZO ROSAS.	-----	-----
R.F.C. GCL851219BBI-----	-----	-----
MAPPRE AMÉRICA, S. A.,---	-----	-----
REPRESENTADA POR JAVIER	-----	-----
GARCIA RIOS-----	-----0-----	--844,169-
Sin R.F.C. según Art. 27	-----	-----
cuarto párrafo del Código	-----	-----
Fiscal de la Federación.-	-----	-----
-----	-----	-----
-----TOTALES: --672,483--	-----844,169-	-1,516,652,000.00-

Estuvieron también presentes los señores Don **JUAN CARLOS ABASCAL POO**, Presidente del Consejo de Administración, Don **RAFAEL GUTIERREZ LARA** Comisario de la Sociedad y el Licenciado **CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA**, Secretario del propio Consejo de Administración.

Conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Sociedad, ocupó la presidencia Don **JUAN CARLOS ABASCAL POO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y de acuerdo a lo establecido en el inciso e) de la cláusula Trigésima Primera de los Estatutos de la Sociedad, por

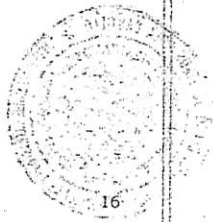
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



585



31649

NACIONAL, de acuerdo a lo relacionado en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo segundo de ésta escritura. --

TERCERA.- Como consecuencia del aumento relacionado en la cláusula anterior queda reformada la cláusula sexta de los estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera: -----

"...SEXTA.- El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$1,516'652,000 (MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 1'516,652 (UN MILLÓN QUINIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS) acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.-----

En cumplimiento a lo establecido en el primero, segundo y tercer párrafos de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Sociedad deberá contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le autorice expresado en Unidades de Inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional, y que será determinado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a más tardar el 30 de junio de cada año. El capital mínimo deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido...".-----

XXIII.- Declara el compareciente que los accionistas de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron asamblea general extraordinaria de la que se levantó el acta que me pide la protocolice, en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedad Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
-----DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA-----
-----MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

19



PUNTO UNO.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente propone a los accionistas, la reforma total de los estatutos vigentes de la sociedad, en los términos del proyecto de reforma de estatutos, que en días previos a la celebración de ésta Asamblea fue entregado a todos y cada uno de los accionistas, documento que contiene las disposiciones aplicables a las Instituciones de Seguros en materia corporativa, de conformidad a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y de la Circular Única de Seguros y Fianzas,-----

Los accionistas después de haber realizado un exhaustivo análisis del documento presentado y de haber hecho los comentarios respectivos, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente-----

-----RESOLUCION-----

UNICA.- "Sujeto a la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se aprueba la reforma total a los estatutos de la sociedad, para quedar en los siguientes términos:-----

-----CAPITULO I.-----

-----Organización, Denominación, Domicilio, Duración y Objeto.-----

PRIMERA.- Organización. Las partes comparecen para organizar una sociedad con el carácter de Institución de Seguros, que se registrará por las disposiciones aplicables de los Tratados o Acuerdos Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante la "Ley"), y las disposiciones de carácter general para el establecimiento de filiales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante la "Secretaría"), oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante la "Comisión"), así como en lo conducente por la legislación mercantil, por las demás leyes y disposiciones administrativas que le fueren aplicables, por los presentes estatutos y en lo que sea aplicable, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

31649



acuerdo de los presentes, actuó como Secretario el propio del Consejo, Licenciado CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA. -----
 Acto seguido, el Presidente de esta Asamblea nombró como Escrutador a Doña Iliana G. Manzo Rosas, quien después de aceptar el cargo, recogió y revisó las cartas poder de los representantes de los accionistas y conjuntamente con el Secretario, preparó la Lista de Asistencia que se adjunta a la presente acta como Anexo "B", misma que fue firmada por los representantes de los Accionistas y certificada por el Escrutador, el Presidente y el Secretario de ésta Asamblea, con base en la cual se hace constar que el capital social suscrito y pagado se encuentra representado en la forma antes indicada.-----

En virtud de lo anterior, y vista la manifestación del escrutador por virtud de la cual hace constar que se encuentra representado el 100% del capital social suscrito y pagado de MAPFRE Tepeyac S.A., como se desprende de la Lista de Asistencia, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.-----
 Los accionistas aprobaron por unanimidad, la declaración del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación, para reformar totalmente los estatutos sociales.-----
- II. Designación de Delegados Especiales, que acudirán ante Notario Público a protocolizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como para realizar cualquier gestión relacionada con las resoluciones adoptadas por la Asamblea y, en su momento, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, la escritura pública correspondiente-----
- III. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea.-----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

21

- v) Automóviles-----
- vi) Crédito, exclusivamente en reaseguro-----
- vii) Diversos-----
- viii) Riesgos catastróficos-----

b) También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de Institución de Seguros prevean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría y la Comisión, según sea el caso, así como, cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto.-----

c) La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles, hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no pueden ejecutar las Instituciones de Seguros.-----

A efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley, se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor de la misma, con la autorización para operar los ramos de vida, de accidentes y enfermedades, así como de daños.---

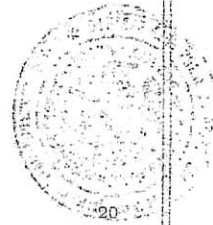
d) La Sociedad podrá invertir en las sociedades que la Ley le permita.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----Nacionalidad-----

SEXTA.- Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros acuerdan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de (i) las acciones de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, (ii) los bienes, derechos,





31649

La sociedad se somete a la inspección y vigilancia de la Comisión, en términos de lo dispuesto por la Ley.-----

SEGUNDA.- Denominación. La Sociedad se denomina MAPFRE México, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A.", filial de la institución financiera del exterior "MAPFRE" Sociedad Anónima, de El Reino de España, a través de MAPFRE América, S.A. de El Reino de España".-----

TERCERA.- Domicilio. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México. La Sociedad podrá establecer, cambiar de ubicación o clausurar sucursales y oficinas dentro de la República Mexicana, sin que por ello se considere modificado el referido domicilio social, en cuyo caso deberá dar aviso a la Comisión. Igualmente, la Sociedad podrá establecer oficinas o sucursales en el extranjero, previa autorización de la Comisión.-----

CUARTA.- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida, pero no podrá ser inferior a treinta años.-----

QUINTA.- Objeto. La sociedad tiene por objeto:-----

a) Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una Institución Financiera del Exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:-----

- 1. Vida.-----
- 2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos:-----
 - i) Accidentes personales-----
 - ii) Gastos médicos-----
- 3. Daños en los siguientes ramos:-----
 - i) Responsabilidad civil y riesgos profesionales-----
 - ii) Marítimo y transportes-----
 - iii) Incendio-----
 - iv) Agrícola y de animales-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

23

crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración, financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro ni casas de cambio. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando la participación provenga de la tenencia accionaria de las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La Comisión podrá autorizar a instituciones de crédito para que adquieran acciones de la Sociedad actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen para contravenir lo dispuesto en la Ley.

Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas a las excluidas arriba, podrán adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad.

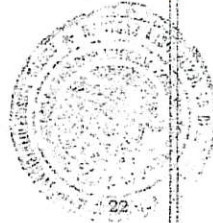
CAPÍTULO III.

Capital Social y Acciones

SÉPTIMA.- Capital Social. El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$1,516,652,000 (MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 1,516,652 (UN MILLÓN QUINIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS) acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscrito y pagado.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 49 de la Ley, la Sociedad deberá contar

31649



concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad con autoridades mexicanas y (iii) los derechos u obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad y, se entenderá que convienen en no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder sus derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana.-----

Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la Sociedad, con excepción de los casos siguientes:-----

I. Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros. En este caso, la Sociedad deberá entregar a la Comisión la información y documentación que acredite satisfacer lo antes señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se encuentren en dicho supuesto a fin de que la Comisión resuelva, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, si la participación de que se trata, se ubica en el supuesto de excepción aquí señalado.-----

II. Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el Control, según dicho termino se encuentra definido en la Ley, de la Sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se realice por conducto de personas morales oficiales, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, previa autorización discrecional de la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que:-----

A. No ejercen funciones de autoridad, y-----

B. Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate.-----

III. Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el Control de la Sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley.-----

No podrán participar en el capital social pagado de la Sociedad, directamente o a través de interpósita persona, instituciones de



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

25

párrafo de esta fracción, podrán adquirir acciones representativas del capital de estas Instituciones.-----

Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de las Instituciones, con excepción de los casos siguientes:-----

a) Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudentiales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros.-----

Las Instituciones que se ubiquen en lo dispuesto en este inciso, deberán entregar a la Comisión, la información y documentación que acredite satisfacer lo antes señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se encuentren en dicho supuesto. La Comisión tendrá un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de que reciba la información y documentación correspondiente, para resolver, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, si la participación de que se trata, se ubica en el supuesto de excepción previsto en este inciso.-----

b) Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el Control de la Institución, en términos del artículo 2 de la Ley, y se realice por conducto de personas morales oficiales, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, previa autorización discrecional de la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que:-----

1. No ejercen funciones de autoridad, y-----
2. Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate.-----

c) Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el Control de la Institución, en términos del artículo 2 de la Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos o solicitudes de autorización que se deban realizar conforme a lo establecido en la Ley.-----

La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige la Ley.-----



a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31649

con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le autorice expresado en Unidades de Inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional, y que será determinado por la Comisión a más tardar el 30 de junio de cada año. El capital mínimo deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.-----

No podrán participar en su capital social pagado, directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, Sociedades Mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando la participación provenga de la tenencia accionaria de las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, o tratándose de instituciones o sociedades nacionales de crédito.-----

La Comisión podrá autorizar a las instituciones de crédito para que adquieran acciones de Instituciones y de las sociedades a que se refiere el artículo 52 de la Ley, actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir lo dispuesto en la Ley.-----

Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el primer







CELSD DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

27

NOVENA.- Títulos o Certificados de acciones. Los títulos que representen las acciones en que se divide el capital social se expedirán a favor de los accionistas y servirán a estos para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables, deberán contener los requisitos establecidos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción a lo dispuesto por la fracción V del mismo artículo, y deberán estar firmados por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, en la inteligencia de que si no se ha nombrado expresamente Vicepresidente, en su lugar firmará cualquiera de los Vocales del Consejo de Administración.-----

Todos los certificados o títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar al Consejo de Administración, el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de cualquier canje de certificados que un accionista solicite, será por cuenta de dicho accionista.-----

DÉCIMA.- Acciones no suscritas. Las acciones no suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para: (i) ser ofrecidas para su suscripción contra el pago en efectivo de su valor nominal y, en su caso, de las primas que determine la Sociedad, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad o el Consejo de Administración de la Sociedad; y (ii) ser entregadas a los Accionistas de la Sociedad libres de pago alguno por capitalización de reservas o utilidades, en los términos y condiciones que se acuerden en la Asamblea General Ordinaria o

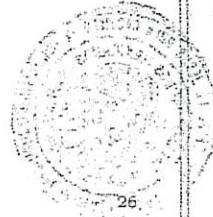


[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

31649



Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social.-----

La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.-----

OCTAVA.- Acciones. El capital social de la Sociedad estará integrado por acciones de la Serie "E", que representarán cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de dicho capital. El cuarenta y nueve por ciento (49%) restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M". La totalidad de las acciones Serie "E" deberán ser propiedad directa o indirectamente, en todo momento de Mapfre América, S.A. o en su caso de una Institución Financiera del Exterior o de una Sociedad Controladora Filial y para su enajenación se requiere la previa aprobación de las autoridades competentes.-----

Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento (2%) del capital social pagado de la sociedad, deberán dar aviso a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. No obstante lo anterior, tratándose de acciones Serie "E" representativas del capital social, sólo podrán ser enajenadas previa autorización de la Comisión, con la aprobación de su Junta de Gobierno en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley. Cuando el Adquirente sea una Institución Financiera del Exterior, una sociedad controladora filial o una filial, deberá observarse lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo 81 de la Ley.-----

La Institución no emitirá acciones de voto limitado.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

29

quince días siguientes a la fecha de publicación del aviso de oferta de suscripción de acciones en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Si la resolución relativa a la oferta de suscripción de Acciones fue aprobada por una Asamblea General de Accionistas totalitaria, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será necesario efectuar la publicación del aviso de oferta de suscripción de Acciones y el plazo de quince días empezará a contarse a partir del día siguiente al de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.

El aviso de oferta de suscripción de acciones de la Sociedad deberá contener: (i) el número de Acciones Series "E" y "M" ofrecidas para suscripción; (ii) el importe en efectivo a ser pagado por cada una de las Acciones, mismo que en ningún caso podrá ser inferior al valor nominal de las Acciones; y (iii) los términos, plazo y forma en que la suscripción y pago deban ser realizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en que se harán constar las emisiones de acciones, así como el nombre, domicilio y nacionalidad de los titulares de las mismas, y el que las acciones han sido totalmente pagadas; así como las transmisiones de acciones, que hayan sido autorizadas en términos de la Ley. Este registro será llevado por el Secretario de la Sociedad, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración designen una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones.

CAPÍTULO IV

De la Administración



85

31649

28

Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Por lo menos el cincuenta y uno (51%) de las acciones a ser suscritas o entregadas a los Accionistas deberán ser acciones Serie "E".-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas de los accionistas así como de la capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación.-----

Las cantidades que por concepto de primas u otro similar paguen los suscriptores de acciones sobre su valor nominal, se llevarán a un fondo especial de reserva y sólo podrán ser computadas como capital para efectos de determinar el capital mínimo pagado que la Ley exige.-----

DÉCIMA PRIMERA. Derecho de Preferencia. En caso de aumento del capital social de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho preferencial de suscribir y pagar las nuevas acciones Clase "I", Serie "E" o "M" y Clase "II", Serie "E" o "M", según se trate, ofrecidas para suscripción: (i) contra el pago de su valor nominal y de las primas que en su caso fueren aprobadas, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, y (ii) en una proporción igual a las acciones de las Series "E" o "M" de que sean propietarios, respectivamente. El número total de las nuevas acciones a ser emitidas, suscritas y pagadas se deberá llevar a cabo respetando los porcentajes de acciones Serie "E" y Serie "M" a que se refiere la cláusula Séptima de estos estatutos sociales. El procedimiento de adquisición de acciones en ejercicio del derecho de preferencia, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El derecho de preferencia a que se refiere el párrafo que antecede deberá ejercerse por los accionistas de la Sociedad dentro de los







CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

31

la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración.-----

DECIMA QUINTA.- Nombramiento de Consejeros. Los nombramientos de consejeros se sujetarán a lo siguiente:-----

a) Deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.-----

b) Estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquéllos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad de que sea consejero, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley.-----

En ningún caso podrán ser consejeros:-----

a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, sin que estos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración;-----

b) Los cónyuges, concubinas o concubenarios de las personas a que se refiere el inciso anterior o las personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos Consejeros;-----

c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad de Seguros de que se trate;-----

d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el Sistema Financiero Mexicano;-----

e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;-----

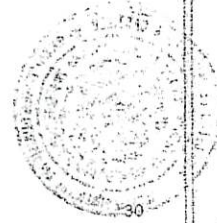


[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

31649



DÉCIMA TERCERA- Consejo de Administración. La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.-----

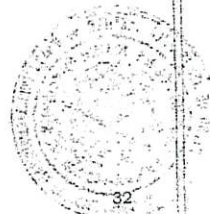
El consejo de administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley, será el responsable de dictar las medidas necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le sean aplicables.-----

DECIMA CUARTA.- Integración. El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, pero el número de consejeros propietarios no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales al menos el veinticinco (25%) deberán ser independientes, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por cada consejero propietario podrá designarse su respectivo consejero suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter.-----

Corresponderá a la Asamblea el nombramiento de Presidente y de Vicepresidente del propio Consejo. El Presidente del Consejo deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la serie "E", y se tenderá a que sea independiente. Al Consejo corresponderá el nombramiento de su Secretario, que podrá ser o no consejero de la sociedad.-----

El accionista de la serie "E" que represente cuando menos el Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento (10%) de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "M" designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie, sin perjuicio de las facultades que la Ley conceda a la Comisión para

31649



- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros;-----
- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas.-----
- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, y-----
- i) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra Institución de Seguros o de una Sociedad Controladora de un grupo financiero al que pertenezca una Institución de Seguros que practique la misma operación o ramo de la Sociedad, o bien en el mismo ramo o sub-ramo según sea el caso, cuando la Institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos por la Ley.-----
- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de cada una de las instituciones o sociedades.-----
- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en territorio nacional.-----
- La persona que vaya a ser designada consejero de una Sociedad y sea consejero de otra entidad financiera, deberá revelar dicha circunstancia a la asamblea de accionistas de la Sociedad para el acto de su designación.-----
- DÉCIMA SEXTA.-** Consejeros Independientes. Por consejero independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la sociedad, y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

33

Los consejeros independientes deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora. -----



Los consejeros independientes en ningún caso podrán ser: -----

- a) Empleados o directivos de la Sociedad. -----
- b) Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley o que tengan poder de mando. -----
- c) Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual tome parte la Sociedad. Se considera que una sociedad o asociación es importante, cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la sociedad o al mismo Grupo empresarial del cual forma parte, representan más del cinco por ciento (5%) de los ingresos totales de la sociedad. -----
- d) Clientes, proveedores, deudores, prestadores de servicios acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la sociedad. Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Sociedad o de su contraparte. -----
- e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; -----

31649

- f) Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o directivo de alto nivel de la Sociedad;-----
- g) Directores generales o empleados de las entidades que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la sociedad.----
- h) Cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a g) de la fracción III del artículo 56 de la Ley o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos a), b), i), j) y k) de la fracción III del artículo 56 de la Ley.-----
- i) Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerza el control.-----
- j) Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la sociedad o del Grupo Mapfre o el poder del mando en cualquier de éstos.-----
- k) Agentes de seguro o ajustadores de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de intermediarios de reaseguro, de ajustadores de seguros o de las personas morales a las que se refiere el artículo 102 de la Ley.--
- l) Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.-----
- DÉCIMA SÉPTIMA.- Duración del cargo.** Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su cargo un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su designación, pudiendo reelegirse hasta por tres mandatos consecutivos, con posibilidad excepcional de un cuarto mandato por razones justificadas a juicio de la Asamblea de Accionistas; en todo caso, los consejeros cesarán automáticamente de su cargo al alcanzar la edad de setenta años.-----
- Los consejeros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas de la serie que los





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

35

eligieron, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima primera de estos estatutos. Estos accionistas designarán su sucesor para completar el plazo para el cual hubiesen sido elegidos los consejeros removidos. Salvo que sean removidos, los consejeros propietarios y sus suplentes continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos.

DÉCIMA OCTAVA.- Director General. El nombramiento de Director General de la Sociedad o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, y que además reúna los requisitos siguientes:

- a) Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto con el Código Fiscal de la Federación.
- b) Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa;
- c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) a f) y h) de la fracción III del artículo 56 de la Ley; y
- d) No estar realizando funciones de regulación de las Instituciones.

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

DÉCIMA NOVENA.- Sesiones del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, excepto en caso fortuito o fuerza mayor, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República Mexicana. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el veinticinco



31649



por ciento de los consejeros o cualquiera de los Comisarios de la sociedad.-----

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente;-----

Cada accionista, o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de estos consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley.

El presidente del consejo de administración tendrá voto de calidad en caso de empate, y los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley.-----

En el ejercicio de sus funciones, el consejo de administración deberá observar lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley.-----

VIGÉSIMA.- Convocatorias. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, en los términos establecidos por la Ley o bien mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico por la Secretaría de Economía con la misma anticipación de acuerdo al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo conducente. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión.



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

37

Cualquier sesión del Consejo de Administración podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiere quórum, cuando cada uno de los consejeros o Comisarios ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria.-----

El Secretario firma en nombre del Presidente las convocatorias del Consejo de Administración, redacta las actas de las reuniones, custodia los Libros de Actas en el domicilio social y extiende las certificaciones necesarias. En caso de ausencia actuará en su lugar el Secretario suplente, y en su defecto, el consejero de menor edad.-----

El Presidente podrá autorizar la asistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo, a través de medios audiovisuales, telefónicos o sistemas análogos, siempre que dichos medios permitan el reconocimiento de los asistentes y la intercomunicación, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real y asegurando, por tanto, la unidad de acto, aplicable solamente a los consejeros que se encuentren fuera del territorio nacional; sin perjuicio de lo establecido en los artículos 54 párrafo primero, 55 fracciones II y III, 56 penúltimo párrafo, 74 primer párrafo y 82 octavo párrafo de la Ley.-----

El Vicepresidente, sustituye al Presidente solamente en caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa de éste. En su defecto, serán reemplazados por el Consejero de mayor edad.-----

El Vicepresidente por tanto no asumirá el ejercicio de las facultades indelegables del Presidente del Consejo de Administración, ni el de la Asamblea de Accionistas, ni del Director General de la Institución.-----

Para la ejecución de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá nombrar Delegados Especiales, siempre que el propio Consejo de Administración no hubiere hecho tal delegación.-----



10585

31649

38

VIGÉSIMA PRIMERA.- Resoluciones. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias tomará como base lo establecido en los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que a continuación se transcriben:-----

Artículo 189.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----

Artículo 190.- Salvo que en el contrato social se fije una mayoría más elevada, en las Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.-----

Artículo 191.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.-----

Por lo anterior, a dichas sesiones, deberán asistir la mayoría de los consejeros, de los cuales al menos uno deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.-----

Los consejeros deberán abstenerse de votar en los supuestos en los que tengan un interés directo o conflicto de intereses. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada según lo dispuesto por la Ley.--







CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

39

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirme por escrito. Para tal efecto el Secretario del Consejo de Administración deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de resoluciones conforme a este procedimiento y deberá hacer las anotaciones en los libros respectivos.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de representación, gestión interna y externa de la Sociedad, y además, los siguientes poderes:-----

- a) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula específica para su ejercicio, como son, ejemplificativa y no taxativamente, las de promover y desistir de toda clase de juicios y recursos, incluso el de amparo; transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, pero en este caso exclusivamente por conducto de las personas a quienes se atribuye facultades para ello; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, desistir de las mismas, constituirse coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; -----
- b) Para administrar los bienes y negocios de la sociedad sin limitación alguna, salvo lo previsto en la Ley.-----
- c) Para actos de dominio, también sin limitación alguna, con la misma salvedad que en el inciso anterior;-----
- d) Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de las mismas;-----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

31649

40

e) Para designar al Director General, y si los estima pertinente a los funcionarios o empleados de la sociedad, con las facultades que estime necesarias precisar, señalándoles, según el caso, su estructura, jerarquía y atribuciones otorgándoles las facultades necesarias para que las ejerzan en los negocios o lugares que el propio Consejo de Administración determine. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad señalándoles su jerarquía, facultades, obligaciones y remuneraciones. Esta facultad podrá ser delegada, con excepción de los nombramientos de Director General, directores y subdirectores;-----

f) Para designar consejeros delegados, comités o comisiones, con las atribuciones que en cada caso les asigne;-----

g) Conferir y revocar poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente el presente mandato a favor de la persona o personas que estime convenientes, y revocar total o parcialmente los poderes revocados.-----

Asimismo podrá conferir la presente facultad a las personas que estime convenientes.-----

h) Llevar a cabo, en general, todos los actos y operaciones que fueren necesarios según la naturaleza y objeto de la sociedad.-----

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual o separadamente, ejercitar los poderes arriba mencionados, salvo con la autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Obligaciones del Consejo de Administración. El consejo de administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:-----

I. La definición y aprobación de:-----

a) El sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento;-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

31649

- b) Las políticas y normas en materia de suscripción, diseño de productos de seguros, comercialización, desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento. -----
- c) La emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito;-----
- d) En el caso de las Instituciones de Seguros, la realización de operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; --
- e) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;-----
- f) La política de inversión de activos de la Sociedad a que se refiere el artículo 247 de la ley, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. En el caso de esta Sociedad, dicha política deberá incluir de manera explícita lo relativo a la realización de Operaciones Financieras Derivadas;-----
- g) Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la Sociedad sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 308 de la Ley;-----
- h) La solicitud de autorización para el uso por parte de la Sociedad de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de la Ley; --
- i) La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV del artículo 237 de la Ley. -----
- j) La designación del actuario a que se refiere el artículo 246 de la Ley; -----
- k) La designación del actuario independiente que dictaminará sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que la Sociedad debe constituir en términos de la Ley; y-----

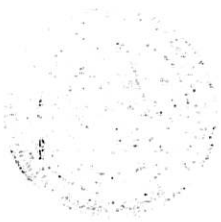


585

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NUMERO 338 27 NOV. 1986

[Signature]
LOS ANGELES CALIFORNIA U.S.A.
NOTARIO PUBLICO U.S.



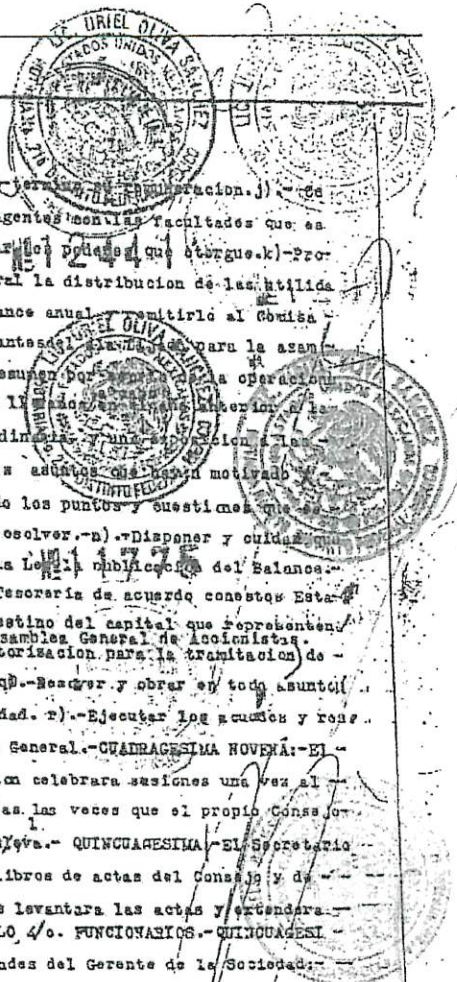
[Faint, illegible text and signatures]

[Handwritten mark, possibly 'a']

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

no al propio Consejo y de terminada la deliberación.) - Se
 Constituir apoderados y agentes con las facultades que es-
 timen pertinentes y revocarlos por el Poder que otorgue. k) - Pro-
 poner a la Asamblea General la distribución de las utilida-
 dades. l) - Preparar el balance anual y emitirlo al Consi-
 jo por lo menos un mes antes de celebrarse para la asam-
 blea. m) - Presentar un resumen por escrito de la operación
 celebrada y los trabajos realizados en el período anterior a la
 Asamblea general Extraordinaria y una exposición de las
 Extraordinarias y otros asuntos que hayan motivado
 su convocación precisando los puntos y suscitaciones que
 tengan para discutir y resolver. n) - Disponer y cuidar que
 se haga con sujeción a la Ley la publicación del Balance.
 o) - Emitir acciones de Tesorería de acuerdo con estos Esta-
 tutos y determinar el destino del capital que representen
 previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados.
 p) - Conceder o negar autorización para la tramitación de
 acciones nominativas. q) - Responder y obrar en todo asunto
 que interese a la Sociedad. r) - Ejecutar los acuerdos y res-
 oluciones de la asamblea General. -CUADRAGESIMA NOVENA: -El
 Consejo de Administración celebrara sesiones una vez al
 mes cuando menos, y todas las veces que el propio Consejo
 o su Presidente lo resuélva. -QUINGUAGESIMA: -El Secretario
 tendra a su cargo los libros de actas del Consejo y de
 las Asambleas Generales levantara las actas y extendara
 certificaciones. - TITULO 4º. FUNCIONARIOS. -QUINGUAGESI-
 MA PRIMERA: -Son facultades del Gerente de la Sociedad: -
 a) - Representar a la Sociedad en los terminos de su manda-
 to. b) - Llevar la firma social y firmar todos los documenta-
 o instrumentos publicos en que se consignen los contratos
 que se celebran, asi como la correspondencia de la Compa-
 ñia. - c) - Ejecutar los acuerdos del Consejo. - d) - Inspec-
 cionar las Oficinas y Dependencias de la Compañia partici-
 pando al Consejo los inconvenientes que notare y dictar
 las medidas procedentes. - e) - Pagar la planta general de
 empleados y demas gastos de la Compañia. - f) - Constituir
 comisiones especiales para la ejecucion de actos concretos
 g) - Nombrar y remover libremente los empleados de la Com-
 pafia. h) - Formar los reglamentos de las oficinas de la com-
 pafia/ordenar la implantacion de medidas o sistemas que re-
 dundan en beneficio de los intereses de la sociedad, bien-



Handwritten signature or mark in red ink, resembling a stylized 'A' or 'R'.

Handwritten signature or mark in blue ink, resembling a stylized 'Z' or 'R'.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

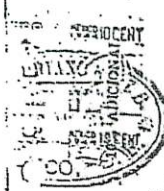
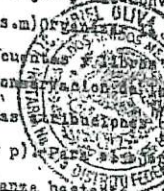
NUMERO 338 21 NOV. 1986

LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
LIBERTO PUBLICO 179



A

[Handwritten signature]



sea por propia iniciativa o a instancia de los funcionarios a reserva de dar cuenta al Consejo.) Otorgar poderes y revocar los dentro de sus facultades. b.) Preparar el estudio de las negociaciones que han de ser resueltas por el Consejo de Administración. c.) Resolver sobre la forma mejor y mas conveniente de invertir el capital y las reservas. d.) Organizar la contabilidad y tener siempre al corriente las cuentas y libros de la Compañía. e.) Ejecutar todos los actos de conservación de los bienes e intereses de la Compañía. f.) Las demas atribuciones que la ley y la presente escritura le impongan. g.) Para el ejercicio de sus funciones el Gerente rendira fianza bastada a juicio del Consejo de Administración para caucionar su manejo. h.) TITULO SEPTIMO. CUARENTA Y CINCO. -Son facultades y obligaciones del Sub-Gerente; a) Suplir las faltas temporales del Gerente con las facultades y obligaciones que a este fijan la escritura y estatutos de la sociedad b) Inspeccionar las oficinas y dependencias de la Compañía, debiendo comunicar al Gerente las novedades advertidas, a efecto de que se dicten las disposiciones procedentes. c) Vigilar las labores del personal y llevar el archivo correspondiente encargarse del movimiento de altas y bajas, record de tiempo, asistencias, sanciones, contratos de trabajo, medidas preventivas, etcetera. d) Encargarse de las compras y vigilar el almacén. e) Inspeccionar y auditar a los agentes, agencias y sucursales de la compañía. f) Representar a la sociedad en todos los asuntos que no se requieran la presencia del Gerente, para lo cual se le otorgara poder para pliegos y cobranzas, rindiendo en su oportunidad la informacion correspondiente. g) Acordar con el Gerente sobre los asuntos encomendados a su cuidado, proponiendo cuanto considere conveniente. h) En general encargarse de todos los trabajos que, dentro de su categoría le confieren el Consejo de Administración o el Gerente. i) Para el ejercicio de sus funciones el Sub-Gerente rendira fianza, a juicio del Consejo de Administración para caucionar su manejo. -TITULO SEPTIMO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. QUINCUAGESIMA TERCERA. -La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un Comisario propietario u otro suplente designados por la Asamblea General. BOR excepcion, quedan nombrados los señores Roberto Fernández como propietario y el Contador Público Titulado For Angel Carmona Cortina / C.P.T., como suplente, hasta que tomen posesion los que nombrare la primera asamblea celebrada despues del primer ejercicio social completo. Los otorgantes obran

adu

10543

a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

LIBRO 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LICENCIADO MARTIN VIDAL
BOGOTÁ DICIEMBRE 1979



[Faint, illegible text and lines at the bottom of the page]

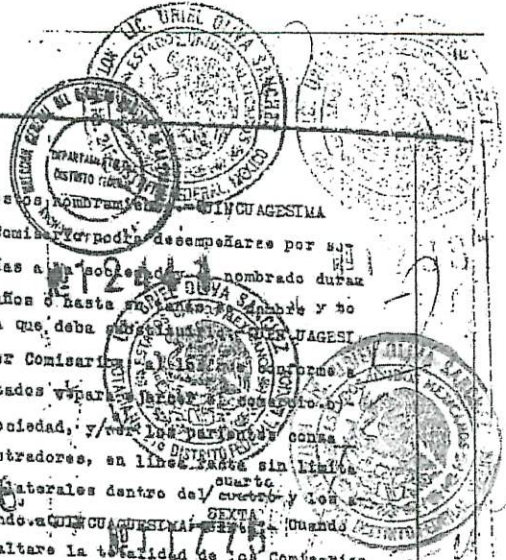
[Handwritten mark, possibly a signature or initials]

[Handwritten mark, possibly a signature or initials]

[Handwritten mark, possibly a signature or initials]

[Handwritten mark, possibly a signature or initials]

en Asamblea al hacer estos...
 CUARTA.- El cargo de Comisario podrá desempeñarse por sus
 propios o por personas extrañas a la sociedad y nombrado duran
 te en su cargo dos años o hasta su renuncia o fallecimiento y no
 podrá ser la persona que deba desempeñar el cargo de JAGESI
 QUINTA.- No podrán ser Comisarios los que estén inhabilitados y parientes
 de los empleados de la sociedad, y de los parientes con su
 guineos de los Administradores, en línea directa sin límite
 de grado, sus consanguíneos dentro del cuarto y los
 fines dentro del segundo. CUINCUAGESIMA.- Cuando
 por cualquier causa faltare la totalidad de los Comisarios
 el Consejo de Administración deberá convocar en el término
 de tres días a Asamblea General de Accionistas para que es
 ta haga la designación correspondiente. QUINCUAGESIMA SEP
 TIMA.- Son facultades y obligaciones de los Comisarios, con
 siderarse de la constitución y subsistencia de la garantía
 que deban otorgar los funcionarios de la sociedad con arri
 glo a la ley a esta escritura. b).- Exigir de los miembros
 del Consejo de Administración una balanza de comprobación
 mensual de todas las operaciones efectuadas. c).- Inspeccio
 nar una vez al mes por lo menos los libros y papeles de la
 sociedad, así como la existencia en caja. d).- Intervenir en
 la formación y revisión del balance anual en los términos
 que establece la ley. e) Hacer que se inserten en la Orden
 del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de
 las Asambleas Generales los puntos que crea pertinentes. f)
 Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accion
 istas y en los casos de omisión de los Administradores
 y cuando lo juzgue conveniente. g).- Asistir con voz pero
 sin voto a las sesiones del Consejo de Administración cuan
 do lo estimen conveniente. h) a formular dentro de los
 quince días siguientes un dictamen sobre el balance que se
 les haya presentado, haciendo las observaciones o las prop
 uestas que el mismo les sugiera. i)- Cuando los Comisarios
 reciban alguna denuncia por escrito de hechos que algun a
 ccionista estime irregulares en la administración, deber
 mencionar dicha denuncia, en sus informes a la Asamblea
 General de Accionistas y formular sobre ella las considera
 ciones y propuestas que estimen pertinentes. j).- Asistir



12345

643

A

[Handwritten signature]

R

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

100003 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JULIAN MATOS VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Faint signatures and markings]

[Handwritten 'A' in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



con voz, pero sin voto a las Asambleas Generales de Accionistas.

k).-En general, vigilar y limitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.-Los Comisarios que en cualquier operacion tuvieren o hubieren opuesto al de la sociedad, deberan responder de todas las consecuencias siendo responsables en caso contrario de los perjuicios que causen a la sociedad.

QUINCUAGESIMA NOVENA.-Los Comisarios seran individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que le imponga esta escritura.

LES IMPONEN. SEXAGESIMA.-ES aplicable a los Comisarios en lo conducente lo dispuesto en las clausulas trigésima, octava, cuadragesima, cuarenta y una y cuarenta y dos.

SEXAGESIMA PRIMERA.-La remuneracion que se asigne al Comisario se fijara a propuesta del Consejo de Administracion por la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO.-Ejercicio social.-Balances.-Utilidades y Perdidas.-Reservas. Titulo 1/o. Ejercicio social.-SEXAGESIMA SEGUNDA.-El año social se contara del primero de enero de cada año y uno de diciembre, por excepcion, el primer ejercicio social se contara a partir del día en que esta escritura se inscriba en el Registro Publico de Comercio y terminara el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEXAGESIMA TERCERA.-La sociedad practicara anualmente un balance en el que se haga constar el capital social, especificandose en su caso la parte exhibida y la por exhibir; la existencia en caja y en diversas cuentas que formen el activo y pasivo, las utilidades o perdidas y los demas datos necesarios para mostrar claramente el estado financiero de la sociedad. El balance debe quedar concluido dentro del mes de enero siguiente a la clausura del ejercicio social.

SEXAGESIMA CUARTA.-De las utilidades que arroje el ejercicio social se tomara una vez que se haya separado la cantidad que corresponda pagar por impuestos sobre la Renta: a) Las cantidades necesarias para cubrir el deficit de las reservas técnicas y del capital social en su caso. b).-La parte necesaria para formar el fondo de prevision, para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas. c) De la parte restante se debera tomar el cinco por ciento necesario a la constitucion del fondo de reserva de que habla la clausula sexagesima sexta. d).-Hasta un diez por ciento para retribuir a los miembros del Consejo de Administracion, si a que por ningun motive pueda exceder esta participacion de



1043

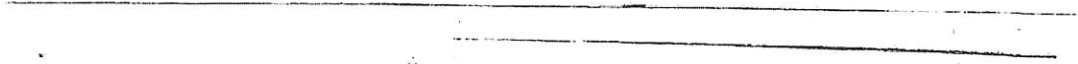
X

17

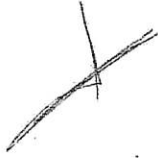
a

X

Z



SIN TEXTO



Q



P



Dos mil quinientos pesos. La Asamblea de Accionistas de esta sociedad se repartira a prorrata entre los accionistas en razon de su participacion en el capital pagado. Las perdidas se repartiran en la misma proporcion. SEGUNDA.- Las utilidades que se repartiran segun reparto de utilidades, puede ser decretado en la sesion de la Asamblea anterior y sin que se disponga para el pago inmediato. TERCERA.- Las sociedades constituidas en Mexico y en el extranjero, que tengan una reserva legal igual al cincuenta por ciento de su capital pagado de la sociedad. Esta reserva se formara separando un cinco por ciento de las utilidades que se agregan a la cuenta de ganancias y ganancias, aprobado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico. Si por el aumento de capital el fondo ordinario de esta resulta inferior al cincuenta por ciento del capital social, o si por cualquier circunstancia disminuye se reintegrara en la forma que dispone la ley. CUARTA.- Cuando las acciones que se emitan por aumento de capital sean tomadas por los suscriptores en cantidad mayor a la que importe su valor nominal, el exceso pagado se llevara un fondo de reserva especial. QUINTA.- La sociedad formara las reservas que las leyes impongan y la tecnica aconseje. CAPITULO QUINTO.- Disolucion o liquidacion de la sociedad. SEXAGESIMA NOVENA.- La disolucion o liquidacion de la sociedad se regira por las disposiciones del titulo cuarto. CAPITULO UNICO de la Ley General de Instituciones de Seguros en cuanto las mismas sean aplicables y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. CAPITULO SEXTO.- Disposicion final. SEPTAGESIMA.- En todo lo que no este previsto en la presente escritura se regira por las disposiciones de las leyes que se citen en la clausula anterior y por las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. En este acto el señor don Salvador Vega exhibe el documento que a la letra dice: Sello con escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal.- Mexico D.F. Secretaria de Relaciones Exteriores. Departamento Juridico y Consultivo. Of. Permisos Legislacion y Estadistica. Sec. Permisos Art. 27 NUMERO 1016. Timbres por valor de un peso diez centavos cancelados. Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que el señor

X

18

A

[Handwritten signature]

Z

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

FORMA 3 3 8 21 NOV. 1986

DR. JULIAN MATUTE VIDAL
OFICIO PUBLICO 178



[Faint, mostly illegible handwritten text and lines]

[Handwritten mark, possibly a signature or initials]

[Handwritten signature in blue ink]



Salvador Vega Berros, solicita por escrito de fecha, discutida de marzo actual, permiso de esta Secretaria para constituir un union de otras personas una sociedad anonima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se denominara "Seguros Tapachula" Sociedad Anonima, Compañia de Seguros Generales cuyo objeto social sera: a) Practicar operaciones de seguros, ocaseguros, reaseguros y contraseguros directamente dentro de la Republica Mexicana y el extranjero, en cualquier o en todos los paises que permitan las leyes respectivas, y para las cuales se llegara a obtener las autorizaciones correspondientes; b) La adquisicion de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean permitidos por la Ley y convenientes a su objeto con excepcion de terrenos o fincas rusticas con fines agricolas; c) La enajenacion de bienes muebles e inmuebles (propiedad de la compania y la celebracion respecto de ellos de los contratos que procedan con las limitaciones que establece el articulo treinta y nueve de la Ley General de Instituciones de Seguros d) De conformidad con la Ley General de Instituciones de Seguros hacer toda clase de prestamos que sean permitidos por la ley mencionada, e) La celebracion de toda clase de contratos que sean conexos o que tengan relacion directa e indirecta con los fines perseguidos, f) en general la celebracion de toda clase de actos de comercio de acuerdo con los fines indicados; insertandose en la escritura constitutiva la siguiente clausula especificada en el articulo 2o. del Reglamento de la Ley Organica de la Fraccion I del articulo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pudiera tener, en que "Todo extranjero que en el acto de la constitucion o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interes o participacion social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entienda que conviene en no invocar la proteccion de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar al convenio de perder dicho interes o participacion en beneficio de la Nacion Mexicana"; CONCEDE al solicitante permiso para la constitucion de la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la clausula mencionada con las salvedades y restricciones establecidas por los articulos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Organica de la Fraccion del articulo 27 Constitucional, 7o de su citado Reglamento Fra



10043

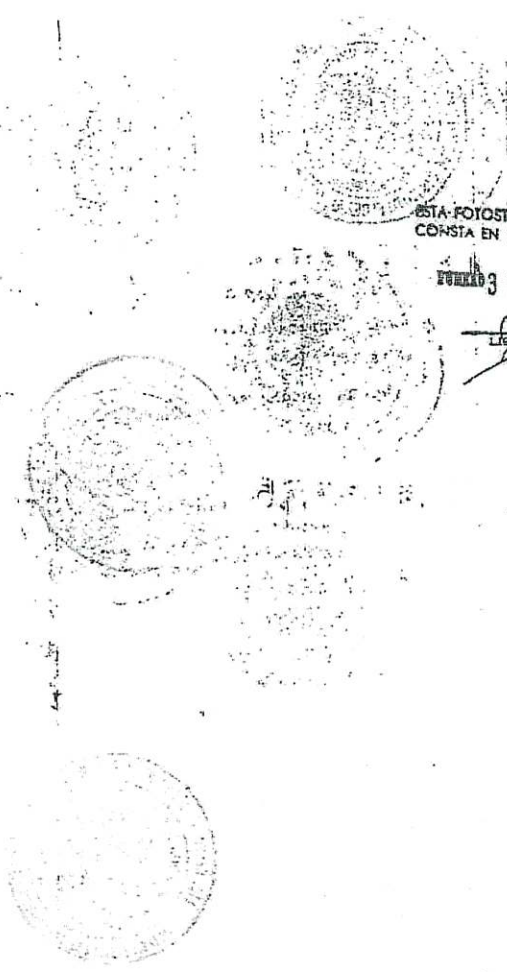
a

Handwritten signature or mark at the bottom right.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO C.

FEBRERO 3 3 3 8 21 NOV. 1986

LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO I. D.



~~Handwritten text and signatures, mostly illegible due to fading and crossing out.~~

a

Handwritten signature in blue ink.



cion IV del repetido articulo de la Constitucion, articulo

10 de la Ley sobre Propiedades y Patrimonio del Enemigo y

de las disposiciones relativas en la inteligencia de que

los títulos y certificados de acciones, ademas de los enun-

ciados que exige el articulo 49 del Reglamento General de So-

ciades Mercantiles, llevarán en sus respectivos libros la misma

clausula cumpliendo con lo establecido en el articulo 49

del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente

adquiridos por extranjeros; el texto de esta clausula

debera ser el que se inserta en el acta notarial constitutiva de la so-

ciudad; en cada caso de emision de acciones y obligaciones

debera la sociedad solicitar de esta Secretaria el por

visado previo correspondiente; el uso de este permiso impli-

ca la aceptacion incondicional de sus terminos y de jara ce-

surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo dentro de

los noventa dias habiles siguientes a la fecha de su expe-

dicion. Mexico, D.F. diecisiete de Mayo de mil novecientos

veinte y cuatro. Sufragio Efectivo. No Reeleccion. -

P.O. del Secretario de Relaciones Exteriores. - El Jefe del

Departamento Juridico. - Firma ilegible. Lic. Enrique Leonis

Rubric. - 17/5422. - Rubricas. - PERSONALIDAD. El señor Larre-

cochea la acredita con el primer testimonio de la escri-

tura veintitres mil setecientos ochenta, de quince de mayo

de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante la fe

del señor Licenciado don Juan J. Correa Delgado, Titular

de la Notaria número treinta y cuatro de esta Capital,

por la cual consta el poder general amplísimo que el señor

don Emilio Lanzagorta otorgó en favor del compareciente se-

ñor Larrecochea en términos del articulo dos mil quinien-

tos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor, con to-

das las facultades generales y las especiales que conforme

a la ley requieran clausula especial para pleitos y cobran-

zas, para administración de bienes y para actos de dominio

pudiendo otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédi-

to. Del primer testimonio que se expidió en favor del mar-

datario, la Sección de Comercio del Registro Público de la

Propiedad tomó debida nota bajo el número cincuenta y dos a

fojas ciento cuarenta y dos, del volumen ciento sesenta

y dos libro tercero. El señor Gutierrez Martinez la accredi-

ta con el primer testimonio de la escritura cinco mil cua-

13545

20

A

[Handwritten signature]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NOV 27 1986

LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO G.P.

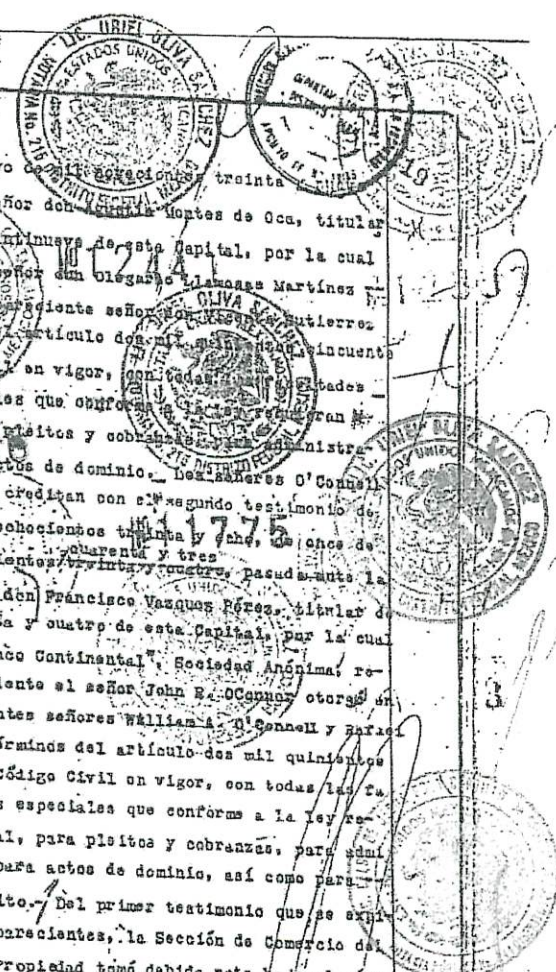
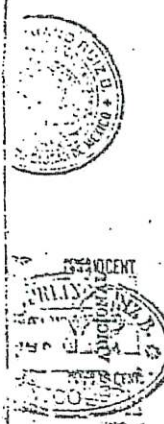


X Q

[Handwritten signature]

tro, de dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, pasada ante la fe del señor don Juan Montes de Oca, titular de la Notaría número veintinueve de esta Capital, por la cual consta el poder que el señor don Olegario Williams Martínez otorgó en favor del compareciente señor don Juan Martínez y cuatro del Código Civil en vigor, con todas las facultades generales y las especiales que obfórman la Ley de Administración de bienes y para actos de dominio. Don Juan O'Connell y Martínez Barranco, la acreditan con el segundo testimonio de la escritura número mil ochocientos treinta y siete de ochocientos treinta y tres, de ochocientos treinta y tres, pasada ante la fe del señor (licenciado don Francisco Vazquez Pérez, titular de la Notaría número setenta y cuatro de esta Capital, por la cual consta el poder que "Banco Continental", Sociedad Anónima, representado por su Presidente el señor John E. O'Connell, otorgó en favor de los comparecientes señores William A. O'Connell y Barba Martínez Barranco, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor, con todas las facultades generales y las especiales que conforman a la ley requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio, así como para otorgar títulos de Crédito. Del primer testimonio que se expidió en favor de los comparecientes, la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad tomó debida nota bajo el número noventa y seis a fojas doscientas treinta y tres del volumen ciento setenta y dos Libro Tercero.

El señor Casanelles la acredita con la escritura veintinueve mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de febrero del presente año, pasada ante la fe del suscrito y por la cual consta el poder que el señor don Manuel Echiverría, en representación de "Banco de la Propiedad", Sociedad Anónima, otorgó en favor del compareciente señor don Juan Casanelles para pleitos y cobranzas para administración de bienes y para actos de dominio, y otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito. Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad declaran que las personalidades con que comparecen, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Yo, el suscrito Notario, doy fe de la verdad del acto, de haber tenido a la vista los documentos de



10643

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large blue signature and a red scribble.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

PRESENTE 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
Notario Publico en C.

[Handwritten notes]



[Handwritten marks and signatures]
A
[Signature]

que se ha tomado con sus originales a que se refieren, de que los
 comparecidos son personalmente conocidos, tienen la
 capacidad necesaria para abrogar y manifiestan
 que los generales señalan a los señores Agustín Gatañón, Espa-
 ñol, originario de Burgos, España, de treinta y nueve
 años de edad, industrial, estado civil casado, que hace esquina con las calles de Saltillo y
 que hace esquina con las calles de Saltillo y Saltillo, con tarjeta forma HNE
 número tres mil doscientos treinta y uno expedida el veintidós de
 noviembre de mil novecientos treinta y dos por el
 Servicio de Migración; el señor Lis, español, originario
 de Lugo, España, de cuarenta y cuatro años de edad,
 casado, comerciante, con domicilio en la casa número uno
 de las calles de Juan de la Barrera, con tarjeta forma HNE
 tres mil cuatrocientos sesenta y ocho expedida
 con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y
 el señor Skinfeld, mexicano, originario de Tulancingo,
 Hidalgo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, indus-
 trial, con domicilio en la casa número trescientos cuarenta y
 siete de la calle de J. Sanchez Azcona; el señor Orta, mexicano,
 originario de esta Capital, de treinta y siete
 años de edad, casado, empleado, con domicilio en la casa
 número sesenta y tres de las calles de Aguascalientes; el
 señor Casar, español, originario de Santander España, de
 cuarenta y ocho años de edad, casado, comisionista, con do-
 micilio en la casa número quinientos nueve de las calles
 de Nuevo León, con tarjeta forma HNE tres mil cuatrocienta
 y dos expedida el veinticuatro de no-
 viembre de mil novecientos cuarenta y dos; el señor Vinyo,
 mexicano, originario de Torreon Coahuila, de veintidós
 años de edad, soltero, abogado, con domicilio en la casa
 número treinta y ocho de las calles de San Juan de Letrán
 el señor Cossio, mexicano por naturalización según carta
 número trescientos treinta, expedida en mil novecientos qua-
 renta y dos, originario de Santander, España
 de cuarenta y cinco años de edad, casado, industrial, con
 domicilio en la casa número noventa y tres de las calles
 de Uruguay; el señor Gustavo Lopez, español, originario
 de Puebla, Puebla, de treinta y nueve años de edad, casado



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'O' in red ink.

Handwritten signature or initials in black ink.

Handwritten number '2' in blue ink.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NUMERO 338 21 NOV. 1986

[Handwritten signature]
LIC. JUAN MATUTE VIDAL
BOGOTA, COLOMBIA

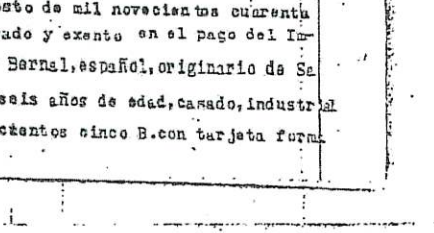
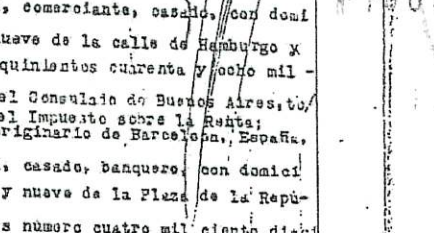
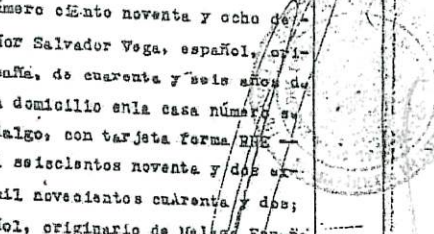
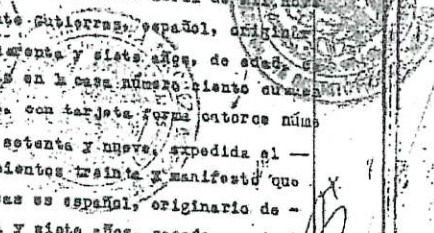
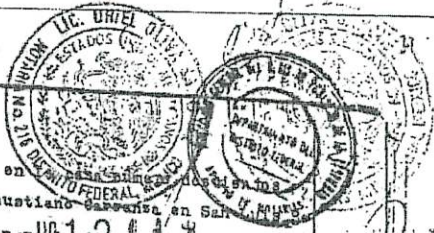


[Faint, illegible text and lines at the bottom of the page, possibly a signature or administrative markings.]

[Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large blue signature and a red scribble.]



do, comerciante, con domicilio en [redacted] veintiocho de las calles de Venustiano Carranza en San [redacted] tosí y de pasaje en el Consulado por [redacted] ra con tarjeta [redacted] número [redacted] mil seis [redacted] expedida el [redacted] de [redacted] mil [redacted] novecientos treinta y nueve por el [redacted] el [redacted] señor Celestino González, español, originario de Ojedo, España de sesenta y dos años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la casa número veintiocho de las calles de San Cristóbal Las Casas, con tarjeta forma [redacted] mil [redacted] expedida el treinta de abril de [redacted] el señor Vicente Gutiérrez, español, originario de Santander, España, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la casa número ciento cuarenta de la calle de Monte Everest, con tarjeta forma [redacted] mil ochocientos sesenta y nueve, expedida el [redacted] de mayo de mil novecientos treinta y manifestó que su representado el señor Llamosas es español, originario de Santander, España, de cincuenta y siete años, casado, agricultor, con domicilio en la casa número ciento noventa y ocho de la Calzada de Guadalupe; el señor Salvador Vega, español, originario de Santiago, Oviedo, España, de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la casa número treinta y cinco de la Avenida Hidalgo, con tarjeta forma [redacted] mil seiscientos noventa y dos expedida el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; el señor Rodríguez López, español, originario de Málaga España de cuarenta y tres años de edad, comerciante, casado, con domicilio en la casa número veintinueve de la calle de Hamburgo X con tarjeta forma cinco número quinientos cuarenta y ocho mil [redacted] expedida por el Consulado de Buenos Aires, [redacted] en el pago del Impuesto sobre la Renta; el señor Casanellas, Español, originario de Barcelona, España, de treinta y nueve años de edad, casado, banquero, con domicilio en la casa número cuarenta y nueve de la Plaza de la República con tarjeta forma RNE tres número cuatro mil ciento diecisiete expedida el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos con el carácter de Inmigrado y exento en el pago del Impuesto sobre la Renta; el señor Bernal, español, originario de Salamanca, España, de cuarenta y seis años de edad, casado, industrial con domicilio en Hamburgo trescientos cinco B. con tarjeta forma



643

23

a

[Handwritten signature]

R

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

100003 3 3 8 21 NOV. 1986

[Signature]
LICENCIADO JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

catorce mil novecientos y cuarenta y cinco, expedida el tres de junio de mil novecientos veintidós al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta; la señora Icaza de Martínez del Río, paraguaya, originaria de Durango; Estado del mismo nombre, de cincuenta y ocho años de edad, viuda, dedicada a las labores domésticas, con domicilio en la casa número noventa y uno de la calle de San Juan y exante con el número de impuesto sobre la Renta del señor Torres Valdivia, mexicano, originario de Fresnillo, Zacatecas, de treinta y un años de edad, casado, contador, con domicilio en la casa número ciento doce de la calle de Moya, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta; el señor Huerta, mexicano, originario de esta Capital, de veintinueve años de edad, casado, industrial, con domicilio en la casa número sesenta y cinco de la calle de Bocquer y al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta; el señor O'Connell, norteamericano, de cincuenta años de edad, soltero, banquero, con domicilio en la casa número dos de la Avenida Madero, con tarjeta forma catorce número veinticinco mil novecientos veinticinco, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta; el señor Martínez Barranco, mexicano originario de Tulancingo, Hidalgo, de cincuenta y cinco años de edad, casado, banquero, con domicilio en la casa número dos de la Avenida Madero, al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta lo mismo que su representada; el señor Larruceochea, español, originario de Bilbao, España, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la casa número ochenta y dos de la Avenida Volante de Noviembre al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta lo mismo que su representada y con tarjeta de registro forma RNE tres número treinta y dos mil ochocientos dieciséis expedida con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; el señor Lanzagorta de origen español, mexicano por naturalización, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la casa número quinientos sesenta de la Avenida Providencia en la Colonia del Valle.

LEIDA que fue esta acta a los comparecientes y ha léndolos e explicado por el auscrito Notario el valor, fuerza y alcance legales de su contenido, manifestaron su conformidad y estar dispuestos a firmarla de todo lo cual doy fé y de que firman en veinticuatro del mismo mes. Entre líneas: "Leo



a

[Handwritten signatures]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

FOLIO 3338 21 NOV. 1986

[Signature]
L. J. JULIAN ESTOPE VINAL
NOTARIO PUBLICO U.P.



a

[Signature]
[Signature]

ESTÁ FOTOSTÁTICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

FVEM 333 B 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Calcutta
Salvador
44

13548

República

10043

Recebo en Diferencia, el contenido de...
de mil...
fe. [Signature]

a

[Signature]

JULIAN MATUTE VIDAL, titular de la Notaria -
Pública número ciento setenta y nueve del Distrito -
Federal, CERTIFICO: que la copia fotostática que ---
antecede concuerda fiel y exactamente con su origi-
nal que tuve a la vista, según consta en el acta le-
vantada en el protocolo de mi cargo número tres mil-
trescientos treinta y ocho, de fecha veintuno de ---
noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- DOY FE.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

vol. 199 pag. 1.

México a 16 de marzo de 1924

22,104 que confiere CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominacion de SEGUROS TRIPLE A SOCIEDAD ANONIMA

res don AGAPITO OYAGUEN LANG, don SALVADOR VEGA, don RICHARDO CASAR, don PEDRO CASAR, don GUSTAVO LOPEZ, don CARLOS MARTINEZ DEL RIO, don LUIS LARRACOECHA, don VICENTE GUTIERREZ MARTINEZ, don CLEOFARDO CASAS MARTINEZ y los señores don JUAN CASANELLES en representación de "BANCO DE LA PROPIEDAD GENERAL".

El objeto de la sociedad será: a) Fracificar operaciones de seguros, reaseguros, reaseguro y contra-seguro directo e indirectamente dentro de la Republica Mexicana y en el extranjero, en cualquier o en todos los ramos que permitan las leyes respectivas, y para las cuales se lleguen a obtener las autorizaciones correspondientes; b) La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean permitidos por la Ley y conveniente a su objeto, con excepción de terrenos o fincas rusticas con fincas agrícolas; c) La celebración de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Compañía y la celebración respecto de ellos de los contratos que procedan con las limitaciones que establece el artículo 39 de la Ley General de Instituciones de Seguros; d) De conformidad con la Ley General de Instituciones de Seguros hacer toda clase de préstamos que sean permitidos por la Ley mencionada; e) La celebración de toda clase de contratos que sean conexos o que tengan relación directa o indirecta con los fines perseguidos; f) En general, la celebración de toda clase de actos de comercio de acuerdo con los fines indicados.

Fundado en el artículo 6º fracción 5ª inciso I de la Tarifa de la Ley del Timbre vigente debe causar es la siguiente:

1.00 por \$ 1,000.00 o frac. sobre \$ 1,000,000.00--	1,000.00
Cuota fija.	5.00
Diez por ciento adicional.	100.50
SUMA:	1,105.50

NUMERO: 098885 IMPORTA ESTA NOTA \$ 1,105.50

EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO TRES EN MEXICO D.F., CERTIFICA: que con esta fecha se pagaron UN MIL CINCO CIENTO CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS, valor de entamillas impuestas y canceladas en esta nota, conforme a la liquidación anterior, formada bajo la responsabilidad del Notario que la describe.

México, 25 MAR 1924



a

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

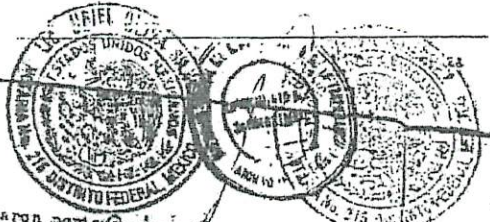
JULIAN MATUTE VIDAL, titular de la Notaría -
Pública número ciento setenta y nueve del Distrito -
Federal, CERTIFICO: que la copia fotostática que --
antecede, concuerda fiel y exactamente con su origi-
nal que tuve a la vista, según consta en el acta le-
vantada, en el protocolo de mi cargo número tres mil-
trecientos treinta y ocho, de fecha veintiuno de --
noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- DCM FE.

[Handwritten signature]
E A O C I M



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Los comparecientes declararon por sus escrituras ser: el señor Ontañon español originario de Burgos, España, de 49 años, industrial viudo, con domicilio en Celestio Siles, Durango, México, con tarjeta forma 14 No. 19,251 expedida el 25 de junio de 1942; el Sr. J. Sánchez de los Angeles, español, de 45 años, casado, con domicilio en Tlalpango Edo. Durango, México, con tarjeta forma RHE-3 No. 40, expedida el 10 de mayo de 1942; el Sr. Barrera de 44 años, casado, con domicilio en Tlalpango Edo. Durango, México, con tarjeta forma RHE-3 No. 40, expedida el 10 de mayo de 1942; el Sr. Xicano originario de Tlalpango Edo. Durango, México, con tarjeta forma RHE-3 No. 40, expedida el 10 de mayo de 1942; el Sr. J. Sánchez de los Angeles, español, con domicilio en esta Capital, México, de 45 años, casado, con domicilio en San Jacinto No. 63; el Sr. J. Sánchez de los Angeles, español, originario de Santander España, de 48 años, casado, con domicilio en la casa número 509 de las calles de San Jacinto, con tarjeta forma RHE-3 No. 42, 081 expedida el 24 de noviembre de 1942; el Sr. Vivro mexicano originario de Tlalpango Edo. Durango, México, con tarjeta forma RHE-3 No. 42, 081 expedida el 24 de noviembre de 1942; el Sr. Juan de Letrán, el señor Casado, mexicano, por naturalización, con carta No. 330 originario de Santander España, de 45 años, casado, con domicilio en la casa No. 228 de Venustiano Carranza en San Luis Potosí, original de Puebla Pueb., de 39 años, casado, con domicilio en la casa No. 228 de Venustiano Carranza en San Luis Potosí, con tarjeta forma 14 No. 119,633 expedida el 25 de junio de 1939; el Sr. Celestino González, español, originario de Oviada, España, de 42 años, casado, con domicilio en San Cristobal 26 con tarjeta forma 14 No. 15,666 expedida el 30 de abril de 1930; el Sr. Gutiérrez español, originario de Santander España, de 47 años, casado, con domicilio en Monte Everest No. 140 con tarjeta forma 14 No. 25,379 expedida el 23 de mayo de 1930; su representante el Sr. Llamón español, originario de Santander España, de 57 años, agricultor con domicilio en la casa No. 198 de la Calz. de Guadalupe, el Sr. Salvador Vega, español, originario de Sariego España, de 44 años, casado, con domicilio en Av. Hidalgo 75 con tarjeta forma RHE-3 No. 35,692 expedida el 9 de octubre de 1942; el Sr. Arriaga López español, originario de Málaga España de 41 años, casado, con domicilio en la casa No. 29 de Hamburgo, el Sr. Canellas español, originario de Barcelona España de 37 años, casado, con domicilio en Plaza de la Republica 49 con tarjeta forma RHE-3 No. 4,117 expedida el 4 de agosto de 1942; el Sr. Bernabé español, originario de Salamanca España, de 46 años, casado, industrial con domicilio en Hamburgo 305 A con tarjeta forma 14 No. 24,454 expedida el 23 de junio de 1942; la señora Loza de Martínez mexicana, originaria de Durango Edo. con domicilio en Edison 91 y su representante a los labores del hogar con domicilio en Edison 91 y su representante el Sr. Torres Valdes mexicano, con domicilio en Luis Loya 112 y el Sr. Huerta mexicano originario de esta Capital, de 29 años, casado, industrial, con domicilio en Dequero 05 y todos al corriente en el pago del impuesto sobre la renta.

Los contratantes no están comprendidos en las excepciones que para autorizar sus contratos por el suscrito Notario establece la relativa de 11 de junio de 1942.

La misma fecha.

#10643

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

JULIAN MATUTE VIDAL, titular de la Notaría -
 número ciento setenta y nueve del Distrito -
 Federal, CERTIFICO: que la copia fotostática que
 antecede concuerda fiel y exactamente con su origi-
 nal que tuvo a la vista, según consta en el acta le-
 vantada en el protocolo de mi cargo número tres mil-
 trescientos treinta y ocho, de fecha veintiuno de --
 noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- DOY FE.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOL. 199

NO 12441

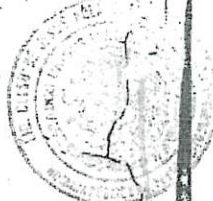
- ES COPIA CERTIFICADA, COTEJADA CON SU
 POR EL NOTARIO NUMERO DIECISIETE
 Licenciado: CIPRIANO RUIZ
 en el protocolo respectivo que obra depositado en este Archivo General
 de Notarias que se a la
 - En uso de la facultad de p[ro]p[ri]e[ri]a del notariado expi
 do como JEFE DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL REGISTRO
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL para: SEGUROS TEPEYAC, S.
 - CIUDAD ANONIMA. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE REGISTROS GENERALES.
 La copia va en veintisiete - hojas útiles con los requisitos legales.
 México, Distrito Federal, a los veintisiete de octubre de mil
 novecientos ochenta y uno.

DERECHOS DEVENGADOS
 \$ 3.260.25

EL C. JEF. DE UN. OFICINA
 LIC. CARLOS BARRIOS MONEV.

PEDIDO NUM. 3319- F- A.

r.s.h.



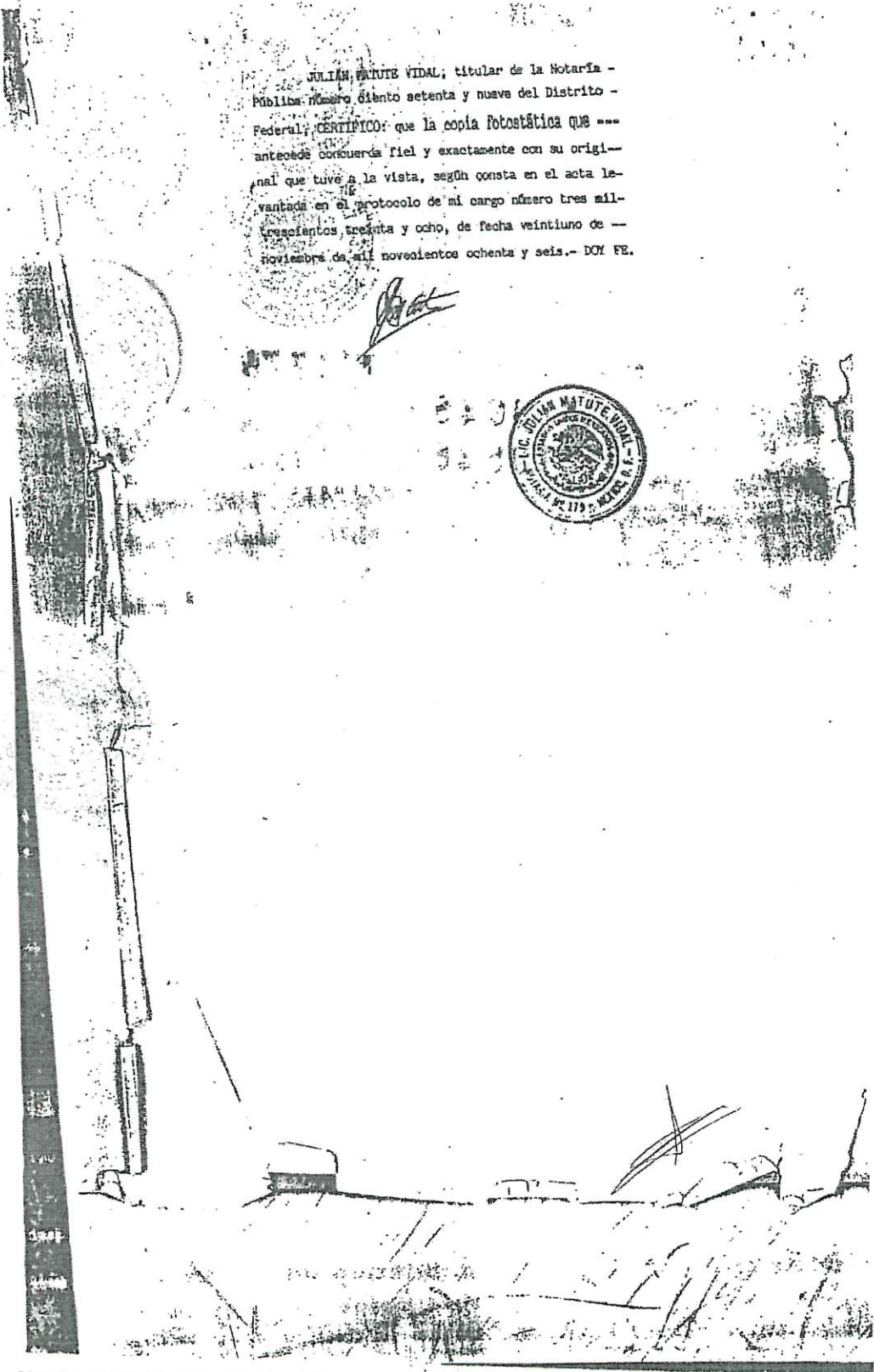
a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

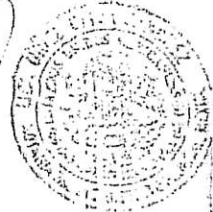
JULIAN MATUTE VIDAL; titular de la Notaría -
 Pública número ciento setenta y nueve del Distrito -
 Federal; CERTIFICO: que la copia fotostática que ---
 antecede concuerda fiel y exactamente con su origi-
 nal que tuve a la vista, según consta en el acta le-
 vantada en el protocolo de mi cargo número tres mil-
 trescientos treinta y ocho, de fecha veintiuno de --
 noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- DOY FE.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



No 12441

No 12497



ANTECEDENTES. - No 13646

No. 52

Poder en favor del señor Luis Larracochea
Notario Público: Lic. Juan José Correa

"El señor Emilio Lanzagorta Unzué, confiere en favor del señor Luis Larracochea, poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes, para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales que requiere en cláusula especial conforme a la ley, entre los que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Para desistirse aun de juicios constitucionales de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para articular y absolver posiciones, para hacer posturas, pujas y mejoras en remates, para reconocer firmas y documentos, para recibir pagos, para consentir sentencias, para otorgar, emitir y suscribir títulos de crédito y finalmente para constituirse en tres poderes, total o parcialmente, reservándose o no el ejercicio de los mismos y revocar las sustituciones que hiciere, cuando lo estimare conveniente el apoderado. El otorgante por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por naturalización, de origen español, casado, de 45 años, comerciante, con domicilio con la casa marcada con el número 507 de la Avenida Providencia en la colonia del Valle de esta capital, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta. Por importe del timbre se pagarán \$5.50. La escritura se otorgó el 15 de enero de 1943, ante el Notario Juan José Correa D., quien expidió para el apoderado el primer testimonio que se registra recibido a las 10.45 hrs. del día 31 de mayo del mismo año, según asiento 22819 del diario. Derechos pagados \$15.00 más el federal (según el acta 23034). México, Distrito Federal a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Rubrica.

Con los antecedentes mencionados se procedió a buscar por pantalla el folio mercantil cuyo número es 17250; de éste se pasó a hacer una búsqueda minuciosa encontrándonos que el último folio mercantil registrado es el 9107962, como es de observarse que es el más importante pues de ahí nos remite a los siguientes:



44774

843612

843612



SAN LEXIO
MIS



X

a

X

E



12441

12337

ANTICEDENTES REGISTRAL S. Sección: Comercio

3648

Fojas: 234

Volumen: 3o.

Asiento: 125

Tomo: 177

DATOS DE IDENTIFICACION:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: SEGUROS TEPEYAC

DIRECCION: México, D. F.

DURACION: Indefinida, no menos de 30 años

CAPITAL: \$1'000,000.00 M.N., suscrito \$800,000.00 M.N.

OBJETO: Practicar operaciones de seguros, ceses, reaseguro y contraseguro, directa o indirectamente dentro de República Mexicana y el extranjero.

NOTA.- Los datos de constitución desaparecieron, sólo quedan los actales y los cuales son:

Fecha: 27-agosto-1987

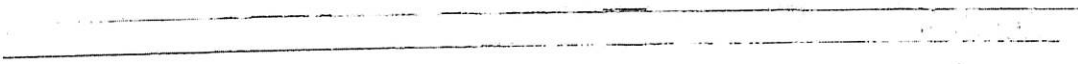
Operación: Nombramiento de funcionarios

Por escritura No. 4466 de fecha 8 de julio de 1987, ante el Notario Público Número 49, Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, consta que Seguros Tepeyac, S. A., representada por el Señor C.P. José Luis Llamosas Portilla otorgó nombramientos a Carlos González Navarizo como Subdirector, con facultad para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación en problemas laborales, a Héctor Velázquez Cortés como Gerente con las mismas facultades y a Ofelia Jaimes Gaona, como Jefe de la Subdirección Jurídica, con las mismas facultades mencionadas en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículo 876 de La Ley Federal de Trabajo. Derechos pagados \$25,400.00 M.N. Registro de Caja de timbre de 1987.

Fecha: 25-octubre-87. Operación: Aumento de capital

Por escritura No. 4445 de fecha 6 de julio de 1987, ante el Notario Público 49, Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de fecha 23 de abril de 1986, en la que se acordó aumentar el capital en \$900'000,000.00 para quedar en \$1'500,000,000.00 suscrito de la siguiente manera: La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió permiso 32565, de fecha 9 de junio de 1987, el capital social está representado, por 1'500,000.00 acciones nominativas con valor de \$100.00 cada una.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.



SIN TEND



Handwritten marks including a red 'a', a blue signature, and two black scribbles.



No 1 2 4 4 1

No 1 3 6 4 6

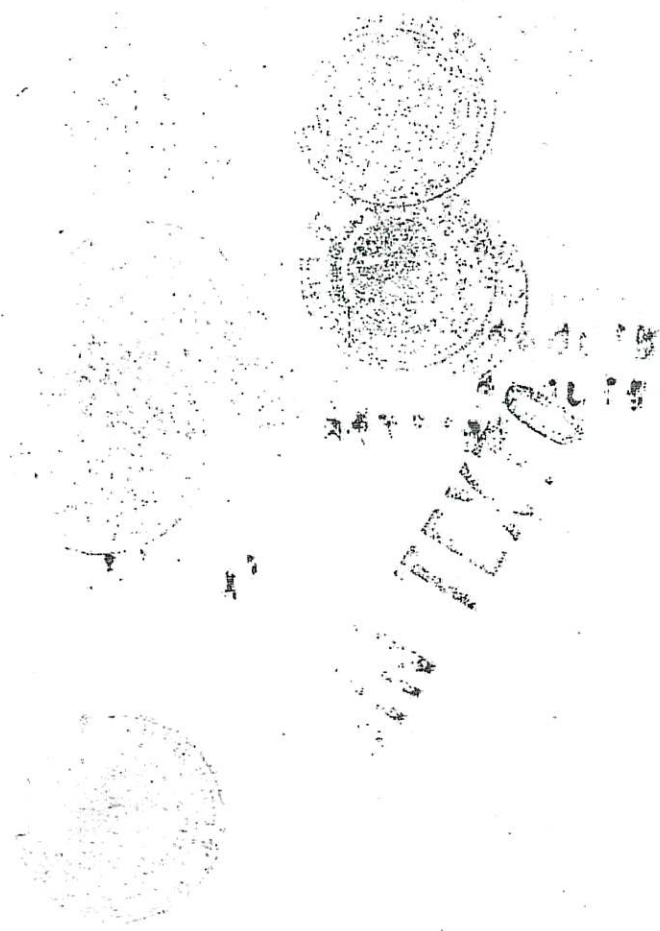
El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, en consecuencia se reforman los artículos 2, 5, 6, 8, 9, 15, de los estatutos sociales para quedar en los términos del acta que se protocoliza. Dirección General de Seguros y Valores, Dirección de Seguros y Finanzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros. Derechos pagados \$171,500.00. Registro de Caja número 8333 de fecha 15 de octubre de 1987, inscrito en México Distrito Federal el 28 de octubre de 1987.

Fecha: 15-octubre-87. Operación: Reforma de estatutos. Por escritura número 4627, de fecha 9 de agosto de 1987, ante el Notario 49, Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, consta que Seguros Tepeyac, S. A., representada por Jesús Gutiérrez Ruiz, promueve la acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1987, en la que se acordó reformar los estatutos sociales, modificándose las cláusulas 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, con un inciso y fracciones.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México. El capital social de la sociedad es de \$1'500,000,000.00 y está representada por 15'000,000 de acciones nominativas con valor de \$100.00 cada una, para quedar en los términos del contrato que se inscribe. La secretaría de Relaciones Exteriores concedió permiso 41172, de fecha 10 de julio de 1987, en consecuencia quedan reformadas las cláusulas para quedar en los términos del acta que se protocoliza, Dirección General de Seguros y Valores, Dirección de Seguros y Fianzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros. Fecha: 17-septiembre-87. Derechos pagados \$21,500.00. Registro de CAJA 8334, de fecha 15 de octubre de 1987, inscrito en la ciudad de México el 28 de octubre de 1987.

De lo anterior sólo faltaría agregar la historia que se tiene del documento que nos ha facilitado, por lo que considero ocioso el haber hecho una transcripción del mismo, son estos datos los más importantes que resultan de la sociedad que representa y sobre todo el folio mercantil número 17253, mediante el cual aparece la inscripción de Seguros Tepeyac, S. A., en el Registro Público de la Propiedad de Comercio, cuya inscripción se hizo en el día 13 de octubre de 1943.

A T E N T A M E N T E

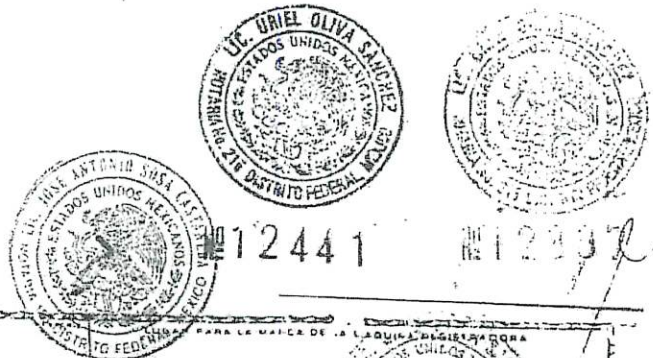
Handwritten signature and initials in black and blue ink.



~~Handwritten signature or mark in black ink.~~

a

Handwritten signature or mark in blue ink.



12441

1223

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DE COBRO RR 117320 **13646**

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

ESTE DOCUMENTO SÓLO TIENE VALOR COMO RECIBO DE PAGO SI SE REGISTRA EN LA CÁMARA REGISTRADORA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

CON DOMICILIO EN _____

NÚMERO DE CUENTA _____

LA CANTIDAD DE **CINCO VINTI CINCO PESOS 75/100 M.C.**

POR CONCEPTO DE: **PAGO POR IMPUESTOS**

SEGUN ART. 602 FRACCO XXIX INCA 30-A de la Ley del Impuesto sobre el Consumo de los Estados Unidos Mexicanos.

LIQUIDACIÓN	
CUOTA	105.46
MULTA	
ADIC.	15.95
RECARGOS	
EMENDAS	
TOTAL	121.41

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA ORDENADORA: *[Signature]*

NÚMERO Y FIRMA DEL CAJERO RECAUDADOR: **11775**

HECHO EN: **MEXICO, D. F., A 7 DE 1177.**

DE 19 **190175**

CUADRUPLICADO - DEPENDENCIA ORDENADORA

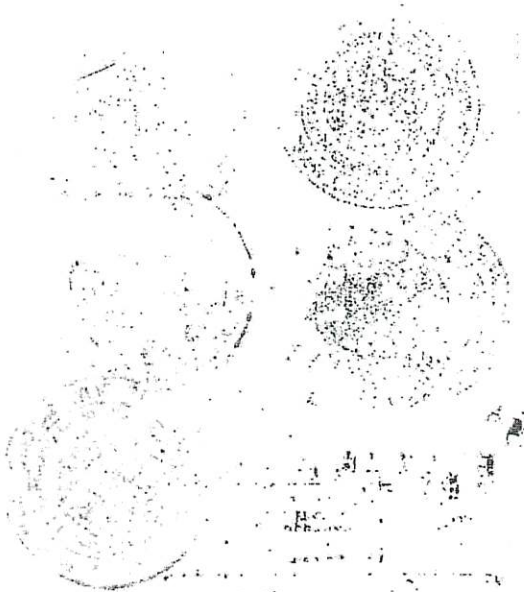
10643

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PAGADO



[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or official stamp]



[Handwritten signature or mark in black ink]

[Handwritten mark or signature in brown ink]

[Handwritten mark or signature in blue ink]

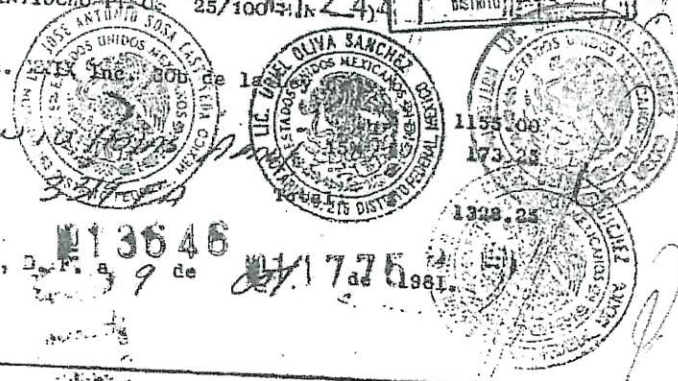
SECRETARÍA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DEL E.F.
ALBERGUE GENERAL DE NOTARIOS

ALCANCE DE: *SCHMIDT TELEFON*

(MIL TRESCIENTOS V. INTICHO) 25/100 NO. 1244

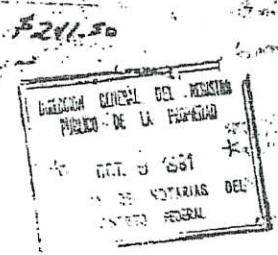
Según Art. 692 Fracc. I de la Ley de la Propiedad del E. F.
E.C. del D. F.

1 COPIA CERTIFICADA



[Signature]

México, D.F. a 9 de *Oct* de 1981



007256



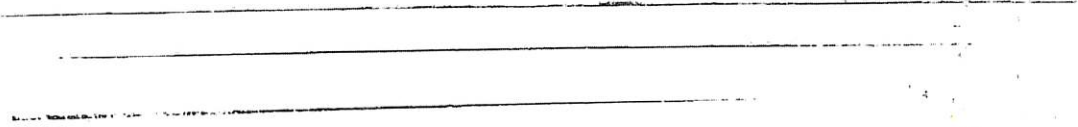
#199-3

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

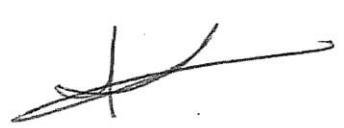
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



8:44:13

SIN TEXTO



AGADO



13646

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaria número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y cuatro hojas útiles, de las cuales las treinta y tres primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la compare y a la que corresponde el número de registro siete mil novecientos cincuenta y seis de esta fecha, ante mí.

Doy fe.
México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.
APPCC/sss.



URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaria número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y cuatro hojas útiles, de las cuales las treinta y tres primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la compare y a la que corresponde el número de registro siete mil ochocientos trece de esta fecha, ante mí.

Doy fe.
México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil diez.
LNMC/mm.



01/02/10

OLIVER
M/S



~~X~~

p

~~X~~

R

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y cinco hojas útiles, de las cuales las treinta y cuatro primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro once mil setecientos setenta y cinco de esta fecha, ante mí. ---
 Doy fe. ---
 México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil once. --
 EMDCG/mrm.



URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y cinco hojas útiles, de las cuales las treinta y cuatro primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro doce mil trescientos treinta y siete de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho. ---
 Doy fe. ---
 México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil doce. ---
 FYR/mrm.



Nº 10643

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y cinco hojas útiles, de las cuales las treinta y cuatro primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro doce mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho. ---
 Doy fe. ---
 México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil doce. ---
 HZ/mrm.



a

X

Z



SIN TEXTO

X

X

Q

Z

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y seis hojas útiles, de las cuales las treinta y cinco primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro trece mil veinticinco de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho.

Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil trece. ---
ACL/mrm.



JOSE ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, titular de la notaría número ciento sesenta y tres del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número doscientos quince, de la que es titular el licenciado URIEL OLIVA SANCHEZ, en virtud del convenio de suplencia con él celebrado CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y seis hojas útiles, de las cuales las treinta y cinco primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro trece mil seiscientos cuarenta y seis de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho.

Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil trece. -----
ACL/mrm.

Handwritten initials



Handwritten signatures and initials in black, red, and blue ink.

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y siete hojas útiles, de las cuales las treinta y seis primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro trece mil novecientos setenta y uno de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho. -----

Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce. -----

AMC/mrm.

AMC

Uriel Oliva Sanchez



CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en treinta y siete hojas de las cuales las treinta y seis primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con el que la comparé según consta en el registro de cotejo número diez mil seiscientos cuarenta y tres de esta fecha. -----

La presente certificación se realiza sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido. -----
DOY FE. -----

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete. -----
IENA/DPG/VMAR/

Celso de Jesús Pola Castillo



X

[Signature]

B

[Signature]

COMERCIO
Ciudad de México
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

17253

17253
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA CUYOS
DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE MEN-
CIONAN A CONTINUACION. FECHA: 28-01-80

EL DIRECTOR GENERAL
LIC.  SOLÍS S.

ANTECEDENTES REGISTRALES			
SECCION	Cada	VOLUMEN	TOMO
FOLIAS	234	125	177

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: SEGUROS TEPETLAC, S.A.

DIRECCION: MEXICO, D.F.

DURACION INDEFINIDA NO MENOS DE TREINTA AÑOS.

CAPITAL: \$ 1,000,000.00 Suscrito 800,000.00

OBJETO: PRACTICAR OPERACIONES DE SEGUROS OASEGURO REASEGURO, Y CONTRA SEGURO, DIRECTA E INDIRECTAMENTE DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO.

COMERCIO
DIGITALIZADO

26-mar-10
Ciudad de México
PARTICULARES DE

178H

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su copia fotostática sellada, con la que la comparé y a la que corresponde el número de registro quince mil doscientos cincuenta y siete de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número nueve.

Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a veintiocho de julio de dos mil quince. -----

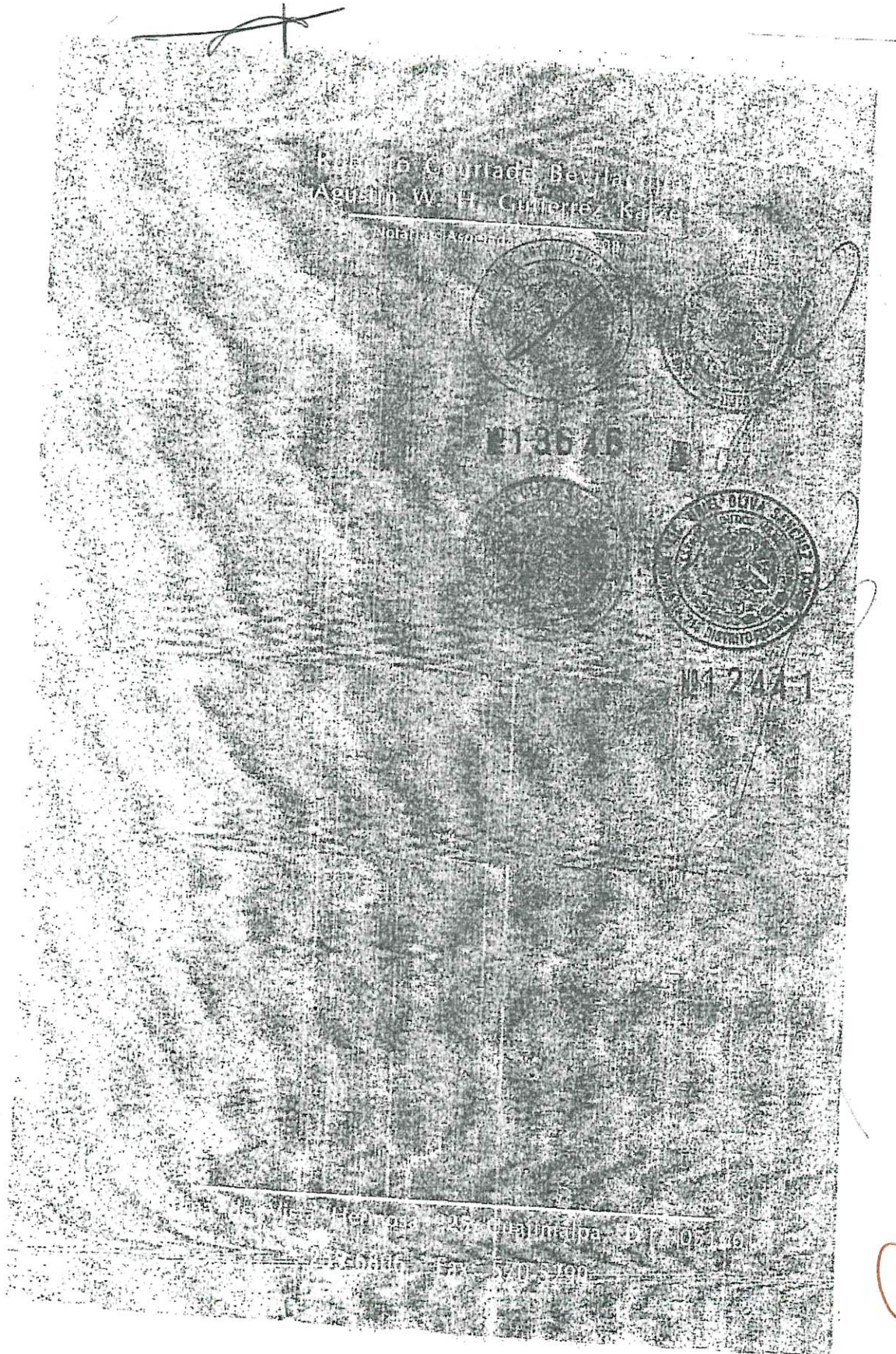
BF/mrm.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



a

R

[Handwritten signature]

949000
040214



1234567890
1234567890

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Roberto Courtade Bevilacqua

226

Notario 132 del D.F.

A22286/RCB/RGJ/cle/rini*

--- LIBRO: NOVECIENTOS DIECISIETE. ---
--- NUMERO: CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. ---

--- México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de los mil dos ---
--- ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, Titular de la Notaría Ciento Treinta y Dos del Distrito Federal, hago constar: ---

- - A).- EL CAMBIO DE DENOMINACION DE "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, por la de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA;
- - B).- LA REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y
- - C).- LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, que resulta de la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que realizo a solicitud del Licenciado FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en su calidad de Delegado Especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ---

--- ANTECEDENTES. ---

- - PRIMERO.- Por escritura pública número veintidós mil ciento cuatro, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Cipriano Ruz B., entonces titular de la notaría número diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento setenta y siete, a fojas doscientos treinta y cuatro y bajo el número ciento veinticinco, se constituyó "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, con domicilio en México, Distrito Federal; duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional, (actualmente un mil pesos, moneda nacional), y con el objeto especificado en dicha escritura. ---
- - SEGUNDO.- Por escritura pública número setenta y nueve mil ochocientos veintinueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Licenciado Julián Matute Vidal, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de novecientos



NO 12441

#10643

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

noventa y nueve millones de pesos, moneda nacional (actualmente novecientos noventa y nueve mil pesos, moneda nacional), que sumados al capital social anterior o sea la suma de un millón de pesos, moneda nacional, (actualmente mil pesos, moneda nacional), quede en la cantidad de cien millones de pesos, moneda nacional, (actualmente cien mil pesos, moneda nacional), y reformó totalmente sus estatutos sociales.

- - TERCERO.- Por escritura pública número ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de doscientos millones de pesos, moneda nacional, (actualmente doscientos mil pesos, moneda nacional), que sumados al capital social anterior o sea la suma de cien millones de pesos, moneda nacional (actualmente cien mil pesos, moneda nacional), quede en la suma de trescientos millones de pesos, moneda nacional, (actualmente trescientos mil pesos, moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

- - CUARTO.- Por escritura pública número un mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de trescientos millones de pesos, moneda nacional (actualmente trescientos mil pesos, moneda nacional), que sumados al capital social anterior o sea la suma de trescientos millones de pesos (actualmente trescientos mil pesos, moneda nacional), quede en la suma de seiscientos millones de pesos, moneda nacional, (actualmente seiscientos mil pesos, moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

- - QUINTO.- Por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac",



Roberto Courtade Bevilacqua

Notario 132 del D.F.

Sociedad Anónima, reformó las cláusulas segunda, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta de sus estatutos sociales.

- - SEXTO.- Por escritura pública número cuatro mil seiscientos veintisiete, de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac",

Sociedad Anónima, reformó nuevamente las cláusulas segunda, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta de sus estatutos sociales.

- - SEPTIMO.- Por escritura pública número siete mil sesenta y nueve, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad

Anónima, aumentó su capital social en la suma de nueve mil cuatrocientos millones de pesos, moneda nacional, (actualmente nueve millones cuatrocientos mil pesos, moneda nacional), que sumados al capital social anterior o sea la suma de seiscientos millones de pesos, moneda nacional, (actualmente seiscientos mil pesos, moneda nacional), quede en la suma de diez mil millones de pesos, moneda nacional, (actualmente diez millones de pesos, moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

- - OCTAVO.- Por escritura pública número diez mil setecientos ocho, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, reformó totalmente sus estatutos sociales.

- - NOVENO.- Por escritura pública número trece mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de diez mil millones de pesos, moneda nacional, (actualmente diez millones de pesos, moneda nacional), que sumados al capital social anterior o sea la suma de diez mil millones de pesos,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



No 12441

No 1003

moneda nacional, (actualmente diez millones de pesos, moneda nacional), quedo en la cantidad de veinte mil millones de pesos, moneda nacional, (actualmente veinte millones de pesos, moneda nacional), reformando al efecto las cláusulas quinta y décima tercera de sus estatutos sociales.

DECIMO.- Por escritura pública número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve; de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, reformó las cláusulas quinta y décima segunda de sus estatutos sociales.

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número seiscientos tres, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de cuarenta millones de pesos, moneda nacional, que sumados al capital social anterior o sea la suma de veinte millones de pesos, moneda nacional, quede en la suma de sesenta millones de pesos, moneda nacional.

DECIMO SEGUNDO.- Por escritura pública número cuatro mil seiscientos setenta, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Francisco I. Huguez Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, amplió su objeto social y reformó sus cláusulas tercera, quinta, séptima, décima, decimosegunda, décimosexta, vigésimotercera y vigésimo quinta, de sus estatutos sociales.

DECIMO TERCERO.- Por escritura pública número seis mil novecientos setenta y uno, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, y en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, en la partida número

R



Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.



trescientos ochenta y dos, volumen segundo, libro en medio, sección Comercio, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal, al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

- - DECIMO CUARTO.- Por escritura pública número treinta y un mil ochocientos sesenta, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, titular de la notaría número once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanlla, Estado de México, en el libro primero, volumen segundo, sección comercio, bajo la partida número cuatrocientos cincuenta ocho, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la parte fija, en la cantidad de cuarenta millones de pesos, moneda nacional, que sumado al capital social anterior, es decir la cantidad de sesenta millones de pesos, moneda nacional, quedó en la suma de cien millones de pesos, moneda nacional, reformando al efecto sus estatutos sociales.

- - DECIMO QUINTO.- Por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha diez de mayo del dos mil, otorgada ante el Licenciado Jorge Reed Chavarria, titular de la notaría número cuarenta y tres, de Tlalnepanlla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanlla, Estado de México, en el libro primero de Comercio de Huixquilucan, volumen segundo, bajo la partida número quinientos noventa y cuatro, el día cinco de septiembre del dos mil, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, modificó las cláusulas décima primera y décima octava de sus estatutos sociales.

- - DECIMO SEXTO.- Por escritura pública número cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, de fecha ocho de julio del dos mil dos, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra en tramite de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanlla, Estado de México, por lo reciente de su otorgamiento, "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, reformó totalmente sus estatutos sociales.

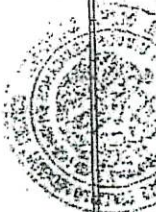
- - Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

- - "CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

NO. 12441

NO. 10543





- a) Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una institución financiera del exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público: _____

1. Vida: _____

2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: _____

i). Accidentes personales: _____

ii). Gastos médicos: _____

3. Daños en los siguientes ramos: _____

i) Responsabilidad civil y riesgos profesionales: _____

ii) Marítimo y transportes: _____

iii) Incendio: _____

iv) Agrícola y de animales: _____

v) Automóviles: _____

vi) Crédito exclusivamente en reaseguro: _____

vii) Diversos: _____

viii) Terremoto y riesgos catastróficos: _____

- b) También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de Institución Aseguradora prevean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto. _____

- La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles, hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no pueden ejecutar las Instituciones de Seguros. _____

- A efectos de lo previsto en el Artículo Transitorio Tercero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de



Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.

Instituciones de Fianzas, del 16 de enero del 2002, se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor del citado Decreto, con la autorización para operar los ramos de vida, accidentes y enfermedades, así como daños.

-- c) La Sociedad podrá, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invertir en el capital de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), y en el de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), en los términos de la legislación aplicable, así como en el capital de cualquier intermediario financiero o bursátil, así como en el capital de cualquier intermediario que las leyes aplicables autoricen. Además podrá invertir en las demás sociedades que la Ley le permita. ... VIGÉSIMA OCTAVA. La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o cuando el mismo deje publicarse por cualquier motivo, en el Diario Oficial de la Federación con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; anticipación que será de quince días hábiles cuando en la Asamblea hayan de examinarse estados financieros o documentos contables...".

-- DECIMO SEPTIMO.- OFICIO.

-- El compareciente me exhibe el oficio número trescientos sesenta y seis guión IV (cuatro romano) guión cinco mil ciento cuarenta, de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Seguros y Valores, por conducto de la Dirección de Seguros y Fianzas, y esta última a través de la Subdirección de Seguros, emitió opinión favorable relativa a la reforma de la cláusula segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al cambio de denominación de "Seguros Tepeyac", Sociedad Anónima, por la de "Mapfre Tepeyac", Sociedad Anónima.

-- Copia fotostática de dicha opinión favorable debidamente cotejada con su original la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".

-- DECIMO OCTAVO.- OFICIO.

-- El compareciente me exhibe el oficio número trescientos sesenta y seis guión IV (cuatro romano) guión cinco mil ciento sesenta de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Seguros y Valores, por conducto de la Dirección de Seguros y Fianzas, y esta última a través de la Subdirección de Seguros, emitió opinión favorable relativa a la reforma de la cláusula décima primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

NO 2441



-- Copia fotostática de dicha opinión favorable debidamente cotejada con su original la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".

--- DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA. ---

-- El compareciente me exhibe la convocatoria hecha en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día tres de septiembre de dos mil dos, a que se refieren los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la cláusula vigésima octava de los Estatutos Sociales, cuya copia fotostática debidamente cotejada con su original, la agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".

--- DECIMO NOVENO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. ---

-- El compareciente me exhibe en pliego por separado un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diez de septiembre del dos mil dos, la cual consta de nueve hojas escritas por un solo lado, misma que agrego al apéndice bajo la letra "D", y de la cual me solicita su protocolización, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
----- DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS TEPEYAC, S.A., -----
----- CELEBRADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002. -----

-- En Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil dos, en la Sala del Consejo, Séptimo Nivel, de las Oficinas Principales de Seguros Tepeyac, S.A., ublcadas en Blvd. Magnocentro No. 5, se celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Seguros Tepeyac, S.A., a la cual asistieron los accionistas de la Sociedad que a continuación se mencionan, representados conforme a estatutos mediante cartas poder (mismas que se adjuntan a la presente acta como Anexo "A"):

	ACCIONES		
ACCIONISTAS	Serie "E"	Serie "M"	Votos
MAPFRE AMÉRICA, S.A.,			
REPRESENTADA POR EL	3'335,112		3'335,112
SEÑOR FRANCISCO JOSÉ			
ESPEJEL MONTEL			
R.F.C. REGLA MISCELÁNEA			
2.3.2.			
GRUPO CORPORATIVO			

[Handwritten signatures in black and blue ink]

[Handwritten mark in red ink]



Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.

L.M.L., S.A. DE C.V.,	-----	2'660,388	2'660,388
REPRESENTADO POR EL	-----		
SEÑOR RAMÓN CANCIO	-----		
BALLVE	-----		
R.F.C. GCL851219BB1,	-----		
TOTALES:	-----	3'335,112	5'995,500

-- Estuvieron también presentes los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCÍA, Presidente del Consejo de Administración, el señor FRANCISCO A. TELLO DE MENESES Y CERVANTES, Comisario de la sociedad y el señor FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL, Secretario del Consejo de Administración.

-- Ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor JUAN MANUEL GIRONELLA GARCÍA, y actuó como Secretario el señor FRANCISCO JOSÉ ESPEJEL MONTIEL.

-- El presidente nombró Escrutador al señor Francisco José Espejel Montiel quien, después de aceptar su cargo, recogió y revisó las cartas poder de los accionistas que están compareciendo mediante apoderado y preparó la Lista de Asistencia (Anexo "B" de la presente acta), misma que fue firmada por los representantes de los accionistas y la cual fue certificada por el Escrutador, el Presidente y el Secretario de la Asamblea, con base en la cual se hace constar que el capital social suscrito y pagado se encuentra representado en la forma antes indicada, por lo que la presente Asamblea puede llevarse a cabo.

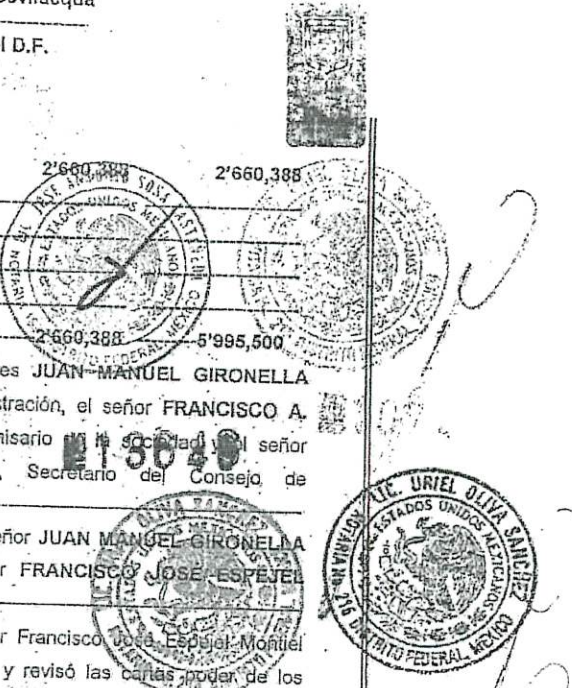
-- Se adjunta al expediente de esta acta copia de la Convocatoria publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día tres de septiembre de 2002 (Anexo "C" de la presente acta), fecha a partir de la cual se pusieron a disposición de los accionistas la propuesta de reforma a las cláusulas segunda y décima primera de los estatutos vigentes de la sociedad y toda la documentación relacionada con la misma que se adjunta a la presente como Anexo "D".

-- En virtud de lo anterior, y toda vez que se encuentran representadas el 99.925% de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de Seguros Tepeyac, S.A., como se desprende de la Lista de Asistencia, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

-- Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaración del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

-- De la parte Extraordinaria de la Asamblea



12441

10643

Handwritten signatures and initials in black, brown, and blue ink.

-- I.- Propuesta y en su caso aprobación de reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al cambio de denominación social. -----

-- II.- Propuesta y en su caso, aprobación de reforma a la cláusula décima primera de los estatutos sociales. -----

-- De la parte Ordinaria de la Asamblea -----

-- III.- Propuesta y en su caso, aprobación de renunciaciones y nombramientos de miembros del Consejo de Administración, incluyendo el nombramiento de Consejeros Independientes de la Sociedad. -----

-- De ambas partes de la Asamblea -----

-- IV.- Designación de Delegado (s) Especiales que acudirán ante Notario Público a Protocolizar los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como para realizar cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea y, en su momento, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, la escritura pública que se formalicen las Resoluciones de la Asamblea. -----

-- V.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea. -----

-- PUNTO UNO.- En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente, propuso a los señores accionistas cambiar la denominación de Seguros Tepeyac, S.A. por la de Mapfre Tepeyac, S.A., a efecto de que se identifique a la sociedad como una entidad del sistema Mapfre, en los términos de la autorización otorgada por la Dirección de Seguros y Fianzas de la Dirección General de Seguros y Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio número 366-IV-5140 de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, documento que se adjunta a la presente acta como Anexo "E". -----




-- Después de deliberar lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, adopto la siguiente: -----

RESOLUCION -----

-- UNICA.- "Se aprueba la reforma a la cláusula segunda a los estatutos de la sociedad, para quedar en los siguientes términos": -----

-- SEGUNDA.- "La Sociedad se denomina Mapfre Tepeyac, la cual siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura S.A." -----

-- PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día el Presidente informa a los señores accionistas, que el pasado 14 de julio entraron en vigor las reformas a la fracción VII del artículo 29 y artículo 33-K de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que se refieren a la integración del Consejo de Administración de la Instituciones de Seguros -----



Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.



Filiales, por lo que propone reformar la cláusula décima primera de los estatutos de la sociedad, para dar cumplimiento a los principios legales antes citados, en los términos de la autorización otorgada por la Dirección de Seguros y Fianzas de la Dirección General de Seguros y Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio número 326-IV-5,160 de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, documento que se adjunta a la presente acta como Anexo "F".

-- Los accionistas, después de escuchar lo expuesto por el Presidente, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

№ 13646

RESOLUCIÓN

-- PRIMERA.- "Se aprueba la reforma a la cláusula décima primera de los estatutos de la sociedad, para quedar en los siguientes términos"

-- DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros propietarios que resuelva la Asamblea General Ordinaria, pero no podrá ser inferior de cinco ni superior de quince, de los cuales al menos el 25% serán independientes en términos de las disposiciones legales aplicables. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter.

-- Corresponderá a la Asamblea el nombrar Presidente y Vicepresidente del propio Consejo. El Presidente deberá elegirse de entre los consejeros propietarios de la serie "E". Al Consejo corresponderá el nombramiento de su Secretario, que podrá ser o no consejero de la sociedad.

-- El accionista de la serie "E" que represente cuando menos el 51% del capital social pagado designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% de acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje, tendrá derecho a designar un consejero más. Los accionistas de la serie "M" designarán a los consejeros restantes; Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie, sin perjuicio de las facultades que la Ley conceda a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración.

-- Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.

-- En ningún caso podrán ser consejeros:



№ 12441

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, sin que estos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----
- b) Los cónyuges de los mismos o de las personas que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o afinidad, con más de dos consejeros; --
- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución de Seguros de que se trate; -----
- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; -----
- e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; -----
- f) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros; -----
- g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas. --
- h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, e -----
- i) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra Institución de Seguros o de una Sociedad Controladora de una Institución de Seguros que practique la misma operación o ramo de la Sociedad, cuando la Institución de que se trate no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos por la Ley. Esto no aplicará a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades. -----
- Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades. -----
- Los consejeros independientes deberán además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos de incompatibilidad para desempeñar el



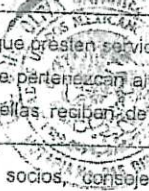
Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.

cargo, conforme a lo previsto en el numeral 4 de la fracción VII Bis del artículo veintinueve (29) de la Ley.

- a) Empleados o funcionarios de la Sociedad en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieran ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior.
- Los consejeros independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la Sociedad;
- b) Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la Sociedad, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser contralor normativo de la Sociedad;
- c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la sociedad o a las empresas que pertenezcan al grupo del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas reciben de éstas representen el 10% o más de sus ingresos;
- d) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la sociedad.
- Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Sociedad o de su contraparte.
- e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.
- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;
- f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un funcionario de alto nivel de la Sociedad;
- g) Cónyuges o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) del numeral 3 de esta fracción o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h) del numeral 3 de esta fracción;



13846



12441

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-- h) Quiénes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Sociedad o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia Sociedad, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, y

-- i) Agentes, apoderados de, agentes persona moral o ajustadores.

-- SEGUNDA.- "En consecuencia de la resolución inmediata anterior, y la resolución contenida en el punto dos que antecede, los accionistas aprueban se realice la compulsión de Estatutos Sociales correspondiente."

-- De la parte Ordinaria de la Asamblea

-- PUNTO TRES.- Por lo que refiere al tercer punto del Orden del Día, el Presidente informa a los señores accionistas que con fecha 8 de julio del año en curso, el señor Francisco Javier Llamosas Portilla, presento formal renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que somete a la consideración de esta Asamblea la aceptación de dicha renuncia.

-- Acto seguido, el presidente concede el uso de la palabra a los señores accionistas quienes manifiestan que previamente a la celebración de la presente Asamblea, se han puesto de acuerdo en el nombramiento de los Consejeros Independientes y cuentan con las propuestas para el nombramiento de sus respectivos Consejeros no Independientes, en proporción al número y serie de acciones de las cuales son propietarios, tomando en cuenta que del número total de Consejeros, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) serán Independientes. Así mismo informan que las personas propuestas para ser nombrados Consejeros incluyendo los Independientes, expresaron con anterioridad a la celebración de esta Asamblea que en caso de que su designación fuera aprobada, aceptaban el cargo

-- Los accionistas después de haber revisado las propuestas, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

-- PRIMERA.- "Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Javier Llamosas Portilla, al cargo de Consejero de la sociedad y como consecuencia de ello al puesto de Vicepresidente del Consejo de Administración de Seguros Tepeyac, S.A., a quien se le extiende una cordial felicitación y agradecimiento por la gran labor que realizó durante el tiempo que desarrollo su gestión."

-- SEGUNDA.- "De conformidad con la resolución inmediata anterior, devuélvase el depósito que de conformidad con la cláusula décima segunda de los estatutos sociales reformados mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria Anual y



Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.

Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril del 2012 en el salón Llamosas Portilla, otorgo para caucionar el fiel desempeño de su cargo el aceptar el mismo.

-- TERCERA.- "Se aprueba el nombramiento de los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA, RAFAEL GALARRAGA SOLORES y ANTONIO PEREZ ALONSO como Consejeros no Independientes del Consejo de Administración."

-- CUARTA.- "Se aprueba el nombramiento de los señores HECTOR LARIOS SANTILLAN, LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA, RAUL JOAQUIN ALVARADO HERROZ, ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN, MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ y JOSE AKLE FIERRO, como Consejeros Independientes del Consejo de Administración, quienes al estar presentes aceptan el cargo."

-- QUINTA.- "Se aprueba el nombramiento de los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA, como Presidente y del señor RAFAEL GALARRAGA SOLORES Vicepresidente del Consejo de Administración, respectivamente."

-- SEXTA.- Se hace constar que los señores JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA, RAFAEL GALARRAGA SOLORES, ANTONIO PEREZ ALONSO, HECTOR LARIOS SANTILLAN, LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA, RAUL JOAQUIN ALVARADO HERROZ, ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN, MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ, JOSE AKLE FIERRO, manifestaron con anterioridad a la celebración de ésta asamblea, que en caso de que su designación fuera aprobada, aceptaban su cargo

-- SEPTIMA.- "Derivado de las resoluciones inmediatas anteriores, a partir de ésta fecha y hasta en tanto no sea expresamente modificado, por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración de MAPFRE TEPEYAC, S.A., queda integrado de la siguiente manera":

- CONSEJEROS NO INDEPENDIENTES -----
- PRESIDENTE -----
- JUAN MANUEL GIRONELLA GARCIA --- CONSEJERO NO INDEPENDIENTE
- VICEPRESIDENTE -----
- RAFAEL GALARRAGA SOLORES --- CONSEJERO NO INDEPENDIENTE
- ANTONIO PÉREZ ALONSO --- CONSEJERO NO INDEPENDIENTE
- CONSEJEROS INDEPENDIENTES -----
- HECTOR LARIOS SANTILLAN --- CONSEJERO INDEPENDIENTE
- LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA --- CONSEJERO INDEPENDIENTE
- RAUL JOAQUÍN ALVARADO HERROZ --- CONSEJERO INDEPENDIENTE



10645



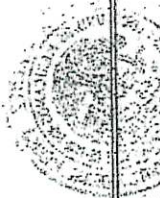
2441

10645

--- ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN --- CONSEJERO INDEPENDIENTE-----

--- MAURICIO A. GONZÁLEZ GÓMEZ --- CONSEJERO INDEPENDIENTE-----

--- JOSÉ AKLE FIERRO --- CONSEJERO INDEPENDIENTE-----



PUNTO CUATRO: En relación con el cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar Delegados Especiales de la presente Asamblea para que, conjunta o separadamente cualquiera de ellos, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en lo conducente, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea. Así mismo los Delegados que aquí se designen quedarían facultados para que, por sí o mediante la persona que cualquiera de ellos designe, obtengan la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo del testimonio de la escritura pública en que se formalicen las Resoluciones de la Asamblea proponiendo, para el caso, a los señores Dn. Juan Manuel Gironella García y Dn. Francisco J. Espejel Montiel.

-- Los accionistas, después de escuchar y discutir lo expuesto por el Presidente, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

-- UNICA.- "Se designa a Don Juan Manuel Gironella García y a Don Francisco José Espejel Montiel, Delegados Especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente cualquiera de ellos, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar, en lo conducente, las Resoluciones aquí adoptadas, así como para realizar, por sí o mediante la persona que cualquiera de ellos designe, cualquier gestión ante las autoridades respectivas en relación con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea, y para que obtengan la inscripción en el Registro Público del Comercio respectivo del testimonio de la escritura pública en que se formalice la presente acta".-----

-- PUNTO QUINTO.- En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente decretó un receso para que el Secretario procediera a elaborar el proyecto de acta de asamblea correspondiente. Habiéndose reanudado posteriormente la asamblea, por lo que el Secretario a solicitud del Presidente dio lectura al proyecto, tomándose la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

-- UNICA.- "Los señores accionistas aprueban en todos y cada uno de sus términos el proyecto de acta leído por el Secretario".-----

-- Se hace constar que forman parte integrante de esta acta:-----

R

[Handwritten signature]



Roberto Courtade Bevilacqua
Notario 132 del D.F.



- 1. Las cartas poder a favor de los representantes de los accionistas que comparecieron por medio de apoderado. Anexo "A".
- 2. Lista de Asistencia a la Asamblea, debidamente firmada por los participantes y certificada por los Escrutadores, Presidente y Secretario. Anexo "B".
- 3. Convocatoria publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Anexo "C".
- 4. Proyecto de Reforma a las cláusulas Segunda y Tercera Primera de los Estatutos Sociales. Anexo "D".
- 5. Oficio número 366-IV-5140 de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos. Anexo "E".
- 6. Oficio número 366-IV-5160 de fecha cuatro de septiembre del dos mil dos. Anexo "F".
- 7. Carta Renuncia presentada por el señor Francisco Javier Llamas Pórtilla, al cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración, de fecha 8 de julio del 2002, dirigida al Presidente del Consejo de Administración. Anexo "G".

13646

SIGUEN FIRMAS.
DECIMO NOVENO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

NO 2447

-- Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número novecientos veinte mil trescientos veinticuatro, expedido el día diez de julio del dos mil dos, con número de expediente ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve millones sesenta y un mil setecientos veintinueve, y número de folio veintinueve mil trescientos diez PK cinco, por el cual se autorizó el cambio de denominación de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, por la de "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "E", el mencionado permiso y copia fotostática se agregará a los testimonios que de la presente escritura expida.

-- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

CLAU S U L A S .

-- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "SEGUROS TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diez de septiembre del dos mil dos, a solicitud del Licenciado FRANCISCO JOSE ESPEJEL MONTIEL, en su calidad de Delegado Especial de la misma, para que surta plenos efectos legales.





cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas no
 seran responsables al Administrador que haya manifestado incoor-
 formidad al deliberar y resolver en el caso. CUADRAGESIMA SEX-
 TA.-DE toda resolucion del Consejo se levantara acta que autori-
 zaran al Presidente y al Secretario. CUADRAGESIMA SEPTIMA.-La
 responsabilidad de los Administradores solo sera limitada
 por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, lo que debera
 para la persona que haya de ejecutar la accion correspondiente.
 CUADRAGESIMA OCTAVA.-El Consejo de Administracion es el organo
 representativo de la personalidad juridica de la sociedad y por
 ello de las mas amplias facultades de direccion, adminis-
 tracion, dominio y de pleitos y cobranzas. Enumerativamente y no
 en forma limitativa se le otorgan las siguientes facultades: a)
 REPRESENTAR A LA sociedad ante toda clase de autoridades y para con
 las fisicas y morales. b).Hacer pagos y exigirlos, adquirir y en-
 najenar bienes muebles e inmuebles, dar y exigir hipotecas y -
 prendas, transigir y comprometer en arbitros o arbitradores fue-
 ra o dentro de juicio, cancelar hipotecas, liberar extender rindi-
 quitas sin mas limitaciones para todo ello que las impuestas por
 que/las leyes a la misma sociedad.c).-Comparacer en juicios cri-
 miales, civiles, administrativos, contenciosos y de jurisdiccion
 mixta, ocurrir ante los Tribunales de cualquier fuero/haciendo
 valer acciones, denuncias, querrelas, reconocer firmas, allanarse
 confesar, desistirse, consentir sentencias e impugnarlas e inter-
 poner toda clase de recursos y especialmente el extraordinario
 de amparo, ejecutar sentencias, resoluciones y laudos, hacer
 posturas, pedir adjudicaciones. d).-Celebrar contratos, practica-
 r operaciones y realizar todo este acto comprendido explicita
 o implicitamente en el objeto social o que se relacione directa
 e indirectamente con el, y que la ley prescriba o no prohiba.-
 e).-Otorgar los documentos necesarios o los contratos o actos
 de la sociedad y entre ellos expedir polizas de seguros, rease-
 guros o coaseguros, endosos, cancelaciones, recibos y titulos de
 credito.)manejar los fondos de la sociedad en atencion a las ne-
 cesidades de la misma g)Emitir los certificados provisionales
 de acciones y estas mismas en su caso, asi como los recibos de
 entero de capital.-h).-Nombrar y remover a los funcionarios de la
 Compania y fijar sus emolumentos.Dichos funcionarios pueden ser
 miembros del Consejo de Administracion y Nombrar y remover al
 Secretario del Consejo de Administracion, el cual puede ser uje



10543

13

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COPIADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

FOLIOS 338 21 NOV. 1986

[Handwritten signature]

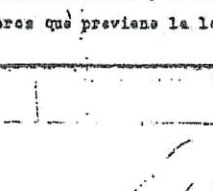
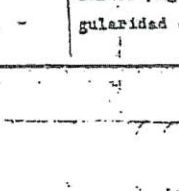
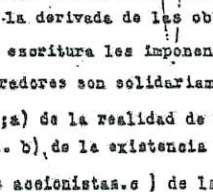
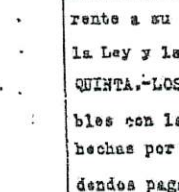
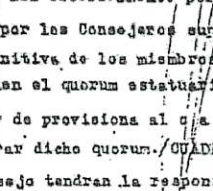
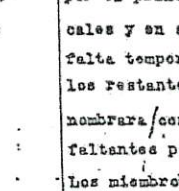
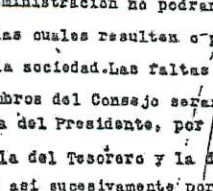
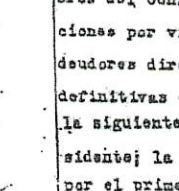
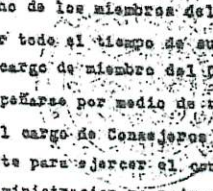
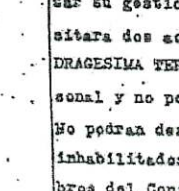
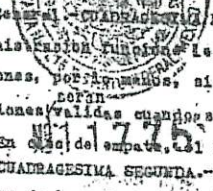
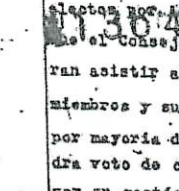
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL

Notario Publico



[Handwritten mark, possibly a signature or initials]

[Handwritten signature]



Consejo surtan en funciones hasta que termine el primer periodo social completo y cuando la Asamblea General hubiere designado a las personas que deban substituirlos. Para el efecto de estos nombramientos de excepcion los terceros que obran como accionistas en Asamblea General. CUADRAGESIMA PRIMERA. LOS MIEMBROS DEL Consejo de Administracion duraran en su cargo dos años, podran ser reelectos y continuaran en su puesto hasta que caigan en funciones los sucesivamente electos por la Asamblea General. CUADRAGESIMA SEGUNDA. Para que el Consejo de Administracion funcione legalmente deberan asistir a sus sesiones, por lo menos, siete de sus miembros y sus resoluciones validas cuando sean tomadas por mayoria de votos. En caso de empate, el Presidente tendra voto de calidad. CUADRAGESIMA TERCERA. Para garantizar su gestion, cada uno de los miembros del Consejo depositara dos acciones por todo el tiempo de su encargo. CUADRAGESIMA CUARTA. El cargo de miembro del Consejo es personal y no podra desempeñarse por medio de representante. No podran desempeñar el cargo de Consejeros quienes esten inhabilitados legalmente para ejercer el comercio. Los miembros del Consejo de Administracion no podran hacer operaciones por virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores directos de la sociedad. Las faltas temporales o definitivas de los miembros del Consejo seran suplidas en la siguiente forma: la del Presidente, por la del Vice-Presidente; la de este, la del Tesorero y la del Secretario por el primer Vocal y asi sucesivamente por los demas Vocales y en su orden, por los Consejeros suplentes. Si por falta temporal o definitiva de los miembros del Consejo, los restantes no reúnen el quorum estatutario, el Comisario nombrara con caracter de provisiona al o a los Consejeros faltantes para integrar dicho quorum. CUADRAGESIMA QUINTA. Los miembros del Consejo tendran la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y la presente escritura les imponen. CUADRAGESIMA SEXTA. LOS Administradores son solidariamente responsables con la sociedad: a) de la realidad de las aportaciones hechas por los socios. b) de la existencia real de los dividendos pagados a los accionistas. c) de la existencia y regularidad de los libros que previene la ley y del exacto

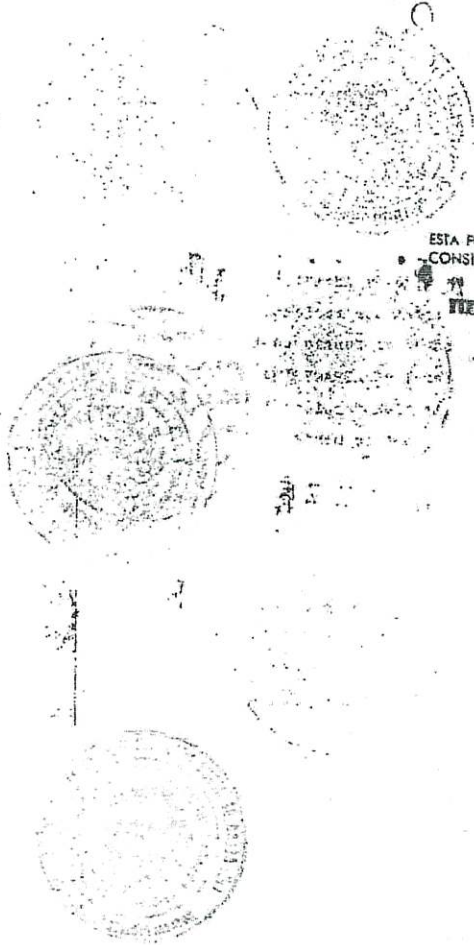
[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSI EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

338 21 NOV. 1986

LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
BOGOTÁ, COLOMBIA

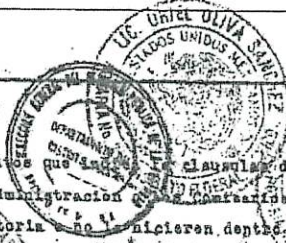


[Handwritten signatures and scribbles]

[Red handwritten mark]

[Blue handwritten signature]

hayan ocupado de los asuntos que se tratan en la cláusula décima de
 tava. Si el Consejo de Administración no se reuniere dentro del término
 saren a hacer la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la fecha
 no de quince días hábiles que hayan pasado de la solicitud esta se
 formulará ante el juez competente para que haga la convocatoria
 previo dictado de la petición del Consejo de Administración y
 a los Comisarios. El punto se decide en virtud de la limitación
 cion establecida para los incidentes de los artículos 10 y 11 de la Ley de
 TRIGESIMA SEXTA. A solicitud de los accionistas que reúnan el
 treinta por ciento de las acciones representadas en una
 Asamblea se aplazará para dentro de treinta días hábiles la
 de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respectivo
 del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho
 no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.
 TRIGESIMA SEPTIMA. La minoría formada por un accionista o grupo
 de accionistas que representen un quince por ciento del capital
 pagado tendrán derecho dentro de la Asamblea a nombrar un miembro
 bro del Consejo de Administración. Solo podrán revocarse el nombramiento
 de administradores designados por la minoría cuando sea
 revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administra-
 dores. TRIGESIMA OCTAVA. Los accionistas que en una asamblea
 estén en minoría respecto al nombramiento de Comisarios tendrán
 derecho dentro de la misma Asamblea a nombrar un Comisario, el re-
 presentaren un diez por ciento del capital pagado. TITULO 3.º
 CONSEJO TECNICO ADMINISTRATIVO. TRIGESIMA NOVENA. El Consejo
 de Administración estará integrado por un Presidente, un Vice-
 Presidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales. Además
 se designaran cinco Vocales suplentes, todos ellos electos por
 la Asamblea general siguiéndose el procedimiento de nombrar
 alternativamente un año a los Consejeros pares, y otro, a los
 Consejeros impares. Por excepción al primer Consejo de Adminis-
 tración queda constituido como sigue: Presidente: Emilio Lanzagor-
 ta, Vice-Presidente: Salvador E. Liz. Tesorero: Alberto Phillips
 Skinfild.-Secretario: Meises Cosío.-Vocales Propietarios: Agapi-
 to Ontañón Cano.- Olegario Llamozas. Rafael Martínez Berranco-
 Francisco Mijares Alfredo Casar Cano.-Vocales Suplentes: Carlos
 Huerta Garrastacho; Ricardo Bernal; Licenciado Pedro Vinyo de
 la PRIDA, Juan B. Orraca, Gustavo Lopez Cedeño; Gerente Salva-
 dor Vega Berroa; Comisarios Roberto Fernandez y Angel Garmona/
 Cortina
 En la inteligencia de que los Consejeros pares de este primer



063

Handwritten red mark resembling the letter 'A'.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom right.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

9 9 9 8 21 NOV. 1986

LIC. JUAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or stamp, with a large handwritten 'a' to the right.]

[Handwritten signature in blue ink.]



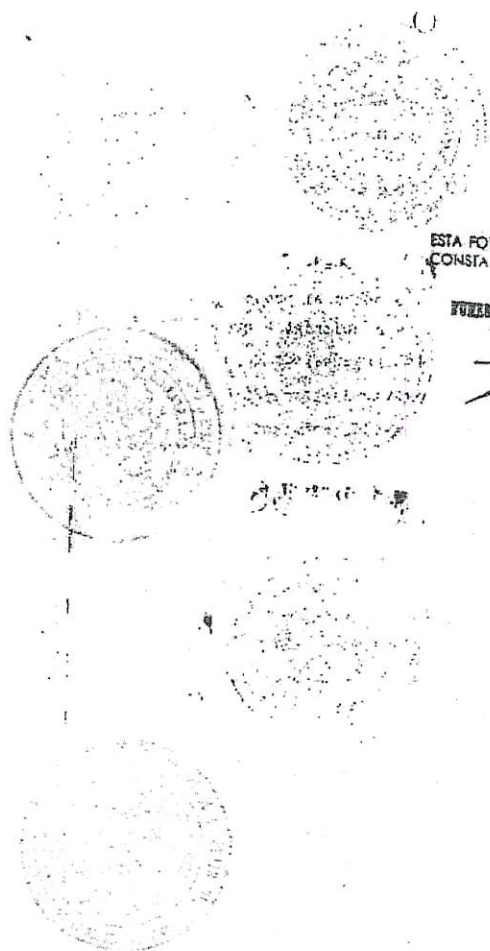
GESIMA SEGUNDA: Las resoluciones de las asambleas generales dictadas con arreglo a la estructura, seran obligatorias para los accionistas, incluso los ausentes y disidentes, se considerara votan con la mayoria los accionistas que comparecieron a la asamblea. Una vez instalada no nos quedamos por escrito por punto o puntos a debate. TRIGESIMA TERCERA: Los accionistas que presenten un diez por ciento del capital suscrito podran pedir que se convoque a asamblea general ordinaria o extraordinaria. La convocatoria podra ser hecha por un parte mayor o un mes a contar de la fecha en que recibio la peticion para reunion de la asamblea el consejo de administracion de los accionistas interesados, expidira la convocatoria en los mismos terminos en que el consejo habia hacerle. Si el Administrador, consejo de Administracion o los comisarios se rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieron dentro del termino de quince dias desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podra ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, o solicitud de quienes representen el diez por ciento del capital social pagado, exhibiendo al efecto los titulos de las acciones. TRIGESIMA CUARTA: Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podran pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de Administracion o a los Comisarios, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en su peticion. Si el Consejo de administracion o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieron dentro del termino de quince dias desde que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podra ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la sociedad, o solicitud de quienes representen el treinta y tres por ciento del capital social suscrito, exhibiendo al efecto los titulos de las acciones. TRIGESIMA QUINTA: La peticion a que se refiere la clausula anterior podra ser tambien hecha para Asambleas Ordinarias, por el titular de una sola accion, en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando no se haya celebrado Asamblea durante dos ejercicios consecutivos. b) Cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large red 'A' and a blue signature.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

FOLIO 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JULIAN MATUTE VIBAL
JURAMENTO PUBLICO 199



[Handwritten signatures and scribbles]



Convocatoria, sera necesario que estas representaciones que comprendan cuando menos un ochenta por ciento del capital social suscrito

Pagado.-Las resoluciones seran validas siempre que se tomen por votos que representen tambien el ochenta por ciento por lo menos del capital pagado. Si en virtud de la primera convocatoria no se reuniera el quorum, todo en esta clase de convocatoria se repetira la convocatoria con expresion de esa circunstancia. En este caso las resoluciones se tomaran por voto de la mayoria del numero de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social suscrito.-VIGESIMA QUINTA.-Las Asambleas seran de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Las seran presididas por el Presidente del Consejo o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de este ultimo por la persona que elijan los accionistas.-VIGESIMA SEXTA.-Sera Secretario de la Asamblea el mismo Secretario del Consejo y en defecto de este la persona que designen los accionistas.-VIGESIMA SEPTIMA.-Los accionistas podran concurrir a las Asambleas Generales por medio de sus representantes legales. La Representacion puede otorgarse en simple carta poder. En todo caso el que concurra por otro, debera exhibir el titulo que acredite su personalidad.-VIGESIMA OCTAVA.-Una vez instalada la asamblea, si no pudiese por falta de tiempo tratar y resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podra suspenderse la sesion para continuarla en otro u otros dias sin necesidad de una nueva convocatoria.-VIGESIMA NOVENA.-Para hacer el compute de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea, el Secretario formara una lista que suscribieran todos los accionistas que concurran y en la que se expresaran el numero de acciones que representa cada accionista.-El Presidente nombrara dentro de las personas presentes, dos escrutadores que revisaran la lista de asistencia y certificaran bajo su firma el numero de acciones representadas.-Habiendo quorum el presidente declara que la asamblea queda legalmente constituida y se procede a discutir los puntos comprendidos en la orden del dia.-TRIGESIMA.-Los miembros del Consejo de Administracion y los Comisarios no tendran voto en la aprobacion o reprobacion de las cuentas que presentaren ni en las gestiones que de alguna manera afecten su responsabilidad resp personal o colectiva.-TRIGESIMA PRIMERA.-Las votaciones seran economicas a menos que una o mas de las personas que representen mas del veinte por ciento del capital pagado pidan que sean nominales o por cedula.-TRI



10043

A

~~Handwritten signature~~

Handwritten mark



ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

108893 3 3 8 2 1 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JUAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Faint, illegible text and lines]

[Handwritten letter 'Q' in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

El Jefe de la mesa de juicio de
 los señores accionistas y el
 Director del Archivo para
 de los libros y en el momento
 para estos efectos cuando
 en sus bases para tener
 una fe pública completa
 de los señores accionistas

[Handwritten notes and signatures in the left margin]



siguientes asuntos: a) - Disolución anticipada de la sociedad;
 b) - Aumento de capital; c) - Aumento de acciones;
 d) - Aumento de acciones; e) - Aumento de acciones;
 f) - Aumento de acciones; g) - Aumento de acciones;

Las instituciones de seguridad social y las asambleas de los accionistas.

PRIMERA: La convocatoria para asamblea general ordinaria se celebrará en el domicilio social de la sociedad en la Ciudad de México, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

SEGUNDA: Toda resolución de la Asamblea tomada con violación de los artículos anteriores, serán nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

TERCERA: Para que pueda celebrarse una válidamente una asamblea general ordinaria en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representadas acciones por la mitad del capital social suscrito y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votos presentes.

CUARTA: Para que pueda celebrarse válidamente una Asamblea general Extraordinaria en virtud de primera

convocatoria, será necesario que estén representadas acciones por la mitad del capital social suscrito y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votos presentes.

QUINTA: Si en virtud de la primera convocatoria no pudieran reunirse accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social suscrito, se repetirá la convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos mencionados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas y por la mayoría de votos.

SIXTA: Para que pueda celebrarse válidamente una Asamblea general Extraordinaria en virtud de primera

convocatoria, será necesario que estén representadas acciones por la mitad del capital social suscrito y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los votos presentes.

SEPTIMA: Si en virtud de la primera convocatoria no pudieran reunirse accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social suscrito, se repetirá la convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos mencionados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas y por la mayoría de votos.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE...

El día de... de... de... en la Ciudad de México, se celebró una Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anonima de...

Asistieron los señores accionistas y el Director del Archivo para de los libros y en el momento para estos efectos cuando en sus bases para tener una fe pública completa de los señores accionistas

El Jefe de la mesa de juicio de los señores accionistas y el Director del Archivo para de los libros y en el momento para estos efectos cuando en sus bases para tener una fe pública completa de los señores accionistas

El Jefe de la mesa de juicio de los señores accionistas y el Director del Archivo para de los libros y en el momento para estos efectos cuando en sus bases para tener una fe pública completa de los señores accionistas

[Handwritten mark 'A' in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NUMERO 338 21 NOV. 1986

LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
ABOGADO PUBLICO 198



IV

[Faded and mostly illegible text, possibly a signature or document content]

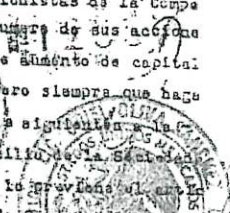
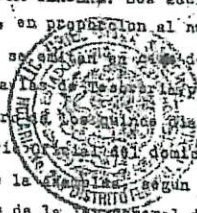
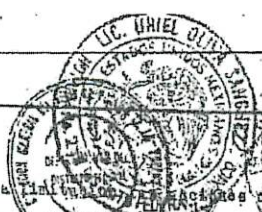
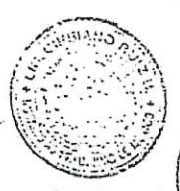
(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Compañía. Con esta... acciones otorgan los mismos... imponen las obligaciones, dando participación... pérdidas y ganancias para siempre en relación con... DECIMA-TERCERA: Los accionistas de la Compañía tendrán preferencia, en proporción al número de sus acciones... las que se emitan en caso de aumento de capital... a la venta... siempre que haga uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del domicilio de la Secretaría del asamblea relativo de la... según lo previsto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-DECIMA CUARTA: Los accionistas fundadores no tendrán derecho al privilegio de primera clase.-CAPITULO II.-ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO.-TITULO I.-AUTORIDAD SUPREMA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-DECIMA QUINTA: La autoridad suprema de la sociedad reside en la asamblea general de accionistas legalmente constituida la cual tiene las mas amplias facultades.-DECIMA SEXTA: La administracion de la sociedad estara a cargo de un consejo de Administracion, de un gerente, de uno o varios apoderados, dentro de sus respectivas facultades pudiendo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas autorizar al consejo de Administracion para designar uno o varios Sub-gerentes si asi lo requieren los negocios.- La vigilancia de la sociedad corresponde a los comisarios.-TITULO 2º.-Asamblea General.-DECIMA SEPTIMA: Las asambleas seran ordinarias o extraordinarias segun los asuntos de que deban ocuparse, y tendran lugar el dia que fije el consejo de administracion.-Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la caí clausura del ejercicio social.-DECIMA OCTAVA: Corresponde a Las Asambleas Ordinarias: a).-Imponerlas del informe que rinda el Consejo de Administracion sobre los trabajos hechos durante el año y emitir en su caso opinion sobre el mismo b).-Discutir, aprobar o modificar el balance despues de oido el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzguen oportunas c).-Nombrar los miembros del consejo de Administracion y los Comisarios, y fijar la retribucion de estos ultimos para la cual establecera fichas de presencia d).-Cualquier otro asunto comprendido en la orden del dia y que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-DECIMA NOVENA: Corresponde a las Asambleas generales Extraordinarias resolver sobre lo

100, a cuenta de abril de 1914
de los recibos en cuenta
del Hotel del Comercio y el Hotel de
la ciudad de México
en el mes de mayo de 1914
del Hotel de la Secretaría
del Hotel de la Secretaría
del Hotel de la Secretaría

100, a cuenta de julio de 1914
de los recibos en cuenta
del Hotel del Comercio y el Hotel de
la ciudad de México
en el mes de agosto de 1914
del Hotel de la Secretaría
del Hotel de la Secretaría
del Hotel de la Secretaría



Handwritten mark resembling the letter 'G' or a signature.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NUMERO 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Large handwritten signature]
[Red handwritten mark]
[Blue handwritten signature]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO CL

FORMA 338 21 NOV. 1986

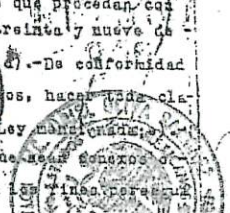
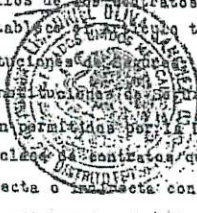
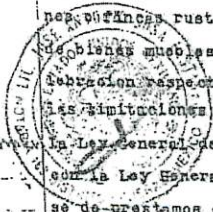
[Handwritten signature]
D. JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

por la ley y conveniente a la misma, con excepción de transacciones de bienes muebles o inmuebles propiedad de la Compañía y la celebración respecto de ellos de los contratos que procedan con las limitaciones que establece el artículo treinta y nueve de la Ley General de Instituciones de Seguros; d) De conformidad con la Ley General de Instituciones de Seguros, hacer toda clase de préstamos que sean permitidos por la Ley mencionada; e) La celebración de toda clase de contratos que sean conexos o que tengan relación directa o indirecta con las fines comerciales; f) -En general, la celebración de toda clase de negocios comerciales de acuerdo con los fines indicados. -Duración de la Sociedad sera indefinida entendiendose que no podrá ser menos de treinta años contados a partir del día en que esta Escritura se inscriba en el registro Publico de Comercio. -CAPITULO SEGUNDO.-Titulo 1/0.-CAPITAL SOCIAL.-SEXTA.-El capital autorizado de la Sociedad es de un Millon de pesos y estara representado por un mil acciones ordinarias al portador, con valor nominal de un mil pesos cada una, de las cuales ochocientas han sido suscritas y pagadas totalmente al suscribirse el capital inicial. Las doscientas acciones restantes quedaran en la Tesoreria de la Sociedad para ser ofrecidas en suscripciones posteriores. SEPTIMA.-El capital exhibido lo constituye la cantidad de Ochocientos mil pesos y ha quedado suscrito en la forma siguiente: -Forma:-Agapito Ontañon Cano suscribe cincuenta acciones con valor de cincuenta mil pesos, Emilio Lanzagorta suscribe cincuenta acciones con valor de cincuenta mil pesos, Salvador E. Liz suscribe cincuenta acciones con valor de cincuenta mil pesos, Alberto P. Skinfieid suscribe cincuenta acciones con valor de cincuenta mil pesos, Salvador Vega suscribe ciento cuarenta acciones con valor de ciento cuarenta y cinco mil pesos, Banco Central Sociedad Anonima suscribe diez acciones con valor de cien mil pesos, Banco de la Propiedad Sociedad Anonima suscribe diez acciones con valor de cien mil pesos, Ricardo Hernal suscribe diez acciones con valor de diez mil pesos, Moises Cosío suscribe cincuenta acciones con valor de cincuenta mil pesos, Publio Leopoldo Torres Valdez suscribe veinticinco acciones con valor de veinticinco mil pesos, Olegario Llanosas suscribe cincuenta acciones con valor de cincuenta mil pesos, Juan B. Orraca suscribe diez acciones con valor de diez mil pesos, Alfredo Casar suscribe diez



Nota: Se acuerda...
... en virtud de la presente escritura...
... se acuerda...
... para un año con fecha...
... suscritos...
... en...



Nota: Se acuerda...
... en virtud de la presente escritura...
... se acuerda...
... para un año con fecha...
... suscritos...
... en...

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEIADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NUMERO 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Lic. Uriel Olivera']

RO TERRES VALDEZ
 YAC, don CARLOS HUERTA, don JUAN RODRIGUEZ, don GUSTAVO --
 LOPEZ, don CELESTINO GONZALEZ y don MARIA ICAZA, VIUDA DE
 MARTINEZ DEL RIO, todos por su parte y apodo, y el señor
 don LUIS LARRABOCHEA, en representacion del señor don --
 don VICENTE GUERRERO MARTINEZ, en repre
 sentacion de don OLEGARIO --
 WILLIAM A. O'CONNEL y don RAFAEL MARTINEZ BRANCO, en r
 presentacion del Banco Continental, Sociedad Anonima, y
 el señor don JUAN CASANELLES en representacion de "Banco
 de la Propiedad" Sociedad Anonima, y de quien se vienes a
 otorgar el contrato de sociedad que en seguida se conside
 ra: CAPITULO PRIMERO.-Denominacion.-Nacionalidad.-Domici
 lio.-Duracion.-CLAUSULAS.-PRIMERA:-La Sociedad se denomina
 "SEGUROS TEPEYAC, Sociedad Anonima". Compañia mexicana
 de Seguros Generales.- SEGUNDA:-La Sociedad que se organi
 za es mexicana y queda sujeta en toda a las leyes y tribu
 tivamente en que: "Todo extranjero, en el acto de la constitu
 cion o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera, un interes
 participacion social, en la Sociedad, se considerara --
 por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra
 se entienda que conviene en no invocar la proteccion de --
 el Gobierno, bajo la pena de perder dicho interes o parti
 cipacion en beneficio de la nacion Mexicana.- TERCERA:-El
 domicilio de la Sociedad sera la ciudad de Mexico, pudiend
 de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
 la Republica o en el extranjero, mediante los requisitos --
 que señala la Ley General de Instituciones de Seguros y de
 signar domicilios convencionales en los actos que realice
 y los contratos que celebre, en la inteligencia de que el
 domicilio social debe ra estar siempre dentro del territo
 rio de la Republica Mexicana.- CUARTA:-El objeto de la So
 ciedad sera: a).-Practicar operaciones de seguro, conasegu
 ro, reaseguro y contra-seguro directa o indirectamente --
 dentro de la Republica Mexicana y en el extranjero, en cual
 quier o en todos los ramos que permitan las leyes respecti
 vas, y para las cuales se lleguen a objet obtener las auto
 rizaciones correspondientes; b).-La adquisicion de toda --
 clase de bienes muebles o inmuebles que sean permitidos

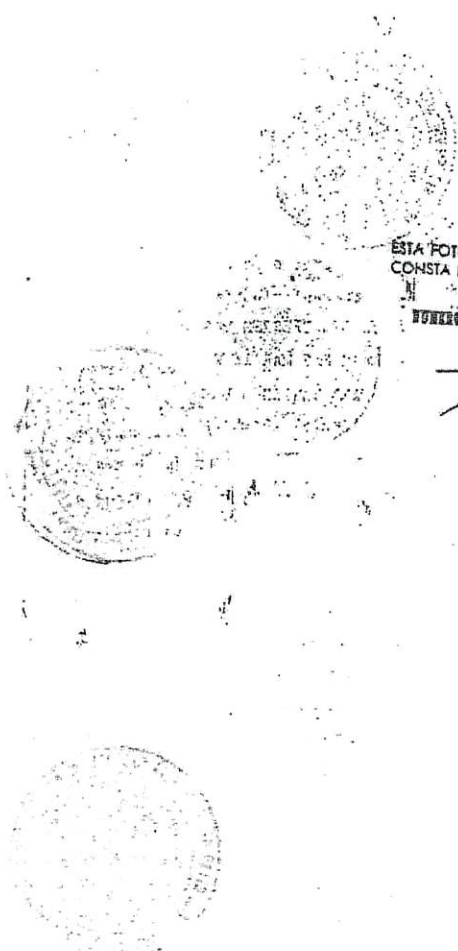
[Handwritten mark, possibly the number '9']

[Handwritten signature and mark at the bottom right]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

Nº 338 21 NOV. 1986

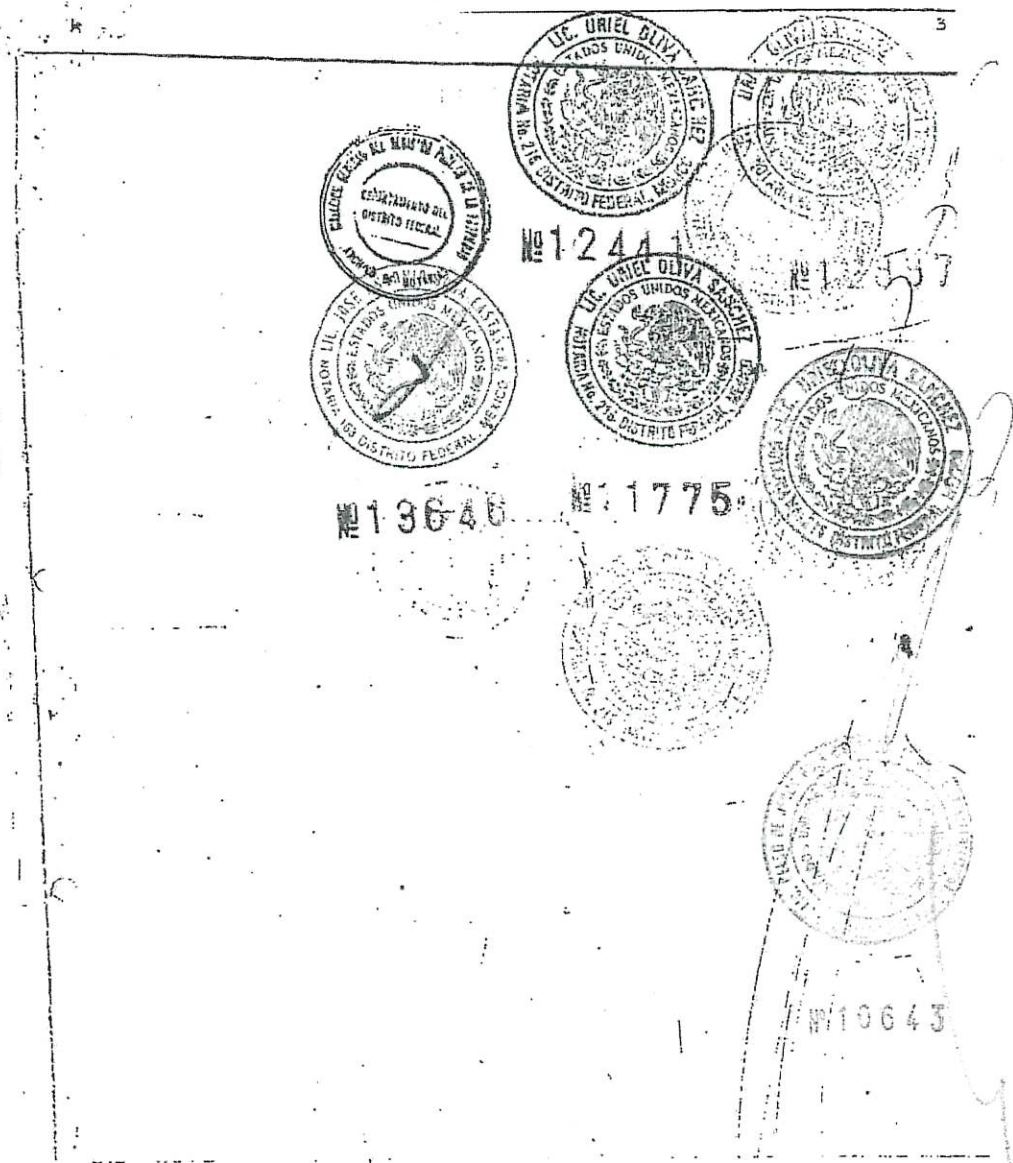
[Signature]
D. JUAN MATUTE VIDAL
ESTADO POLICIA 174



[Faded text and lines at the bottom of the page]

[Handwritten letter 'A' in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



39/04
Numero arribados
mil ciento cuarenta
y cuatro
del presente mes
de marzo del año
de mil novecientos
cuarenta y cuatro

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los dieciséis dias del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo, el Licenciado CIPRIANO RUIZ B., Titular de la Notaria numero dieciséis de esta Capital, hago constar: que ante mí comparecieron los señores don AGAPITO ONTANON CANO, don SALVADOR E. LIZ, don ALBERTO SKINFIELD, don SALVADOR VEGA, don RICARDO BERNAL, don MOISES COSSIO, don LEOPOLDO PRON...

[Handwritten signature]
 3
[Handwritten signature]



0:0129218

SIN TEXTO

X

a

[Handwritten signature]

|



№13646



№12441



№11775

COPIA CERTIFICADA
ESCRITURA CONSTITUTIVA
SEGUROS TEPEYAC, S. A.



№10643

[Handwritten signature]

2 *A*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

FOLIO 338 21 NOV. 1986

[Signature]
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL
NOTARIO PUBLICO 179



[Handwritten signature] *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature] *[Handwritten mark]*

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO FEDERAL
 ARCHIVO DE NOTARIAS DE LA PRO...

№ 13646



22.104

1775

ASUNTO: CUPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUM. 22104
 SOCIEDAD ANONIMA QUE BAJO LA DENOMINACION DE SEGUROS TEPE-
 YAC, COMPANIA MEXICANA DE SEGUROS GENERALES.

№ 10643

México, 27 de octubre de 19 01

[Handwritten signatures and marks]

[Red handwritten mark]

[Blue handwritten mark]



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

LEGALES.

8. En caso de persona moral:

Copia simple legible del Acta constitutiva acompañada, en su caso, de las modificaciones correspondientes.

Copia simple legible del testimonio notarial del representante legal, mediante el cual se otorgue poder general para actos de administración o dominio, o bien, poder especial para participar en procedimientos de contratación pública.

La convocante manifiesta que es necesario presentar copia del acta constitutiva acompañada en su caso, de las modificaciones correspondientes y copia del testimonio notarial del representante legal, mediante el cual se otorgue poder general para actos de administración o dominio, o bien, poder especial para participar en procedimientos de contratación pública. Pregunta 08 de Grupo Nacional provincial y Pregunta No.4 de Grupo Financiero Ve por Más en la Junta de Aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800

13 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC
 C. P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020
 MAPFRE MÉXICO, S.A.
 VAZQUEZ GOMEZ ALEJANDRO
 AVE REVOLUCION 507
 SAN PEDRO DE LOS PINOS

Mes de Facturacion
 ABRIL2019

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
TOTAL DE AJUSTES AL:	28/02/2019	
SALDO AL DIA:	28/02/2019	117,342.05
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****		
SALDO AL DIA:	31/03/2019	117,342.05

telmex.com/it

12 de 13

Cuenta Maestra

ESTADO DE CUENTA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de México
RFC : TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020
MAPFRE MÉXICO, S.A.
VAZQUEZ GOMEZ ALEJANDRO
AVE REVOLUCION 507
SAN PEDRO DE LOS PINOS
C.P. 03800

Mes de Facturacion
ABRIL2019


RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA AL MES DE :

ABRIL 2019

SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
607,141.51		119,124.48		0.00		0.00		726,265.99

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
SU FACTURA DEL MES: MONTO ORIGINAL: ***** MOVIMIENTOS DEL MES ***** SALDO AL DIA:	ABRIL 2019	
		119,124.48
	31/03/2019	119,124.48
SU FACTURA DEL MES: MONTO ORIGINAL: TOTAL DE PAGOS AL: TOTAL DE AJUSTES AL: SALDO AL DIA: ***** MOVIMIENTOS DEL MES ***** SALDO AL DIA:	MARZO 2019	
		115,297.85
	28/02/2019	115,297.85
	28/02/2019	115,297.85
	28/02/2019	115,297.85
	31/03/2019	115,297.85
SU FACTURA DEL MES: MONTO ORIGINAL: TOTAL DE PAGOS AL: TOTAL DE AJUSTES AL: SALDO AL DIA: ***** MOVIMIENTOS DEL MES ***** SALDO AL DIA:	FEBRERO 2019	
		115,508.83
	28/02/2019	115,508.83
	28/02/2019	115,508.83
	28/02/2019	115,508.83
	31/03/2019	115,508.83
SU FACTURA DEL MES: MONTO ORIGINAL: TOTAL DE PAGOS AL: TOTAL DE AJUSTES AL: SALDO AL DIA: ***** MOVIMIENTOS DEL MES ***** SALDO AL DIA:	ENERO 2019	
		119,026.78
	28/02/2019	119,026.78
	28/02/2019	66,607.50
	28/02/2019	52,419.28
	31/03/2019	52,419.28
SU FACTURA DEL MES: MONTO ORIGINAL: TOTAL DE PAGOS AL: TOTAL DE AJUSTES AL: SALDO AL DIA: ***** MOVIMIENTOS DEL MES ***** SALDO AL DIA:	NOVIEMBRE 2018	
		116,084.22
	28/02/2019	90,489.28
	28/02/2019	180,978.56-
	28/02/2019	206,573.50
	31/03/2019	206,573.50
SU FACTURA DEL MES: MONTO ORIGINAL: TOTAL DE PAGOS AL:	OCTUBRE 2018	
		117,342.05
	28/02/2019	

telmex.com/it

 TELMEX
TELCEL

11 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC
 C. P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE TEPEYAC S.A.
 VAZQUEZ GOMEZ ALEJANDRO
 PASEO DE LA REFORMA 243
 CUAUHEMOC
 CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0F42762
 Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
PH	SERVICIO MEDIDO			
PU	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 457.26
	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	- 37.35
	INTERNET			
	INFINITUM			
OM	INFINITUM PYME	SERVICIO	1	260.00
57	INFINITUM NEGOCIO	SERVICIO	1	349.00
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
YQ	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	56	19.70
0A	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	64	22.53
	RENTAS			
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	7	1,427.58
	SERVICIOS DIGITALES			
FB	SIGUEME	SERVICIO	3	77.25
FF	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	SERVICIO	3	77.25
FG	BUZON PREMIUM	SERVICIO	3	77.25
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	490	748.95
SUBTOTAL				2,562.90

telmex.com/it

10 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
 C. P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
 HUITRON NAVIA LUIS
 PASEO DE LA REFORMA 243
 CUAUHEMOC
 CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67010
 Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
PH	SERVICIO MEDIDO			
PU	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 512.32
	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	- 41.84
	INTERNET			
	INFINITUM			
0M	INFINITUM PYME	SERVICIO	6	1,560.00
57	INFINITUM NEGOCIO	SERVICIO	2	698.00
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
YQ	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	140	49.22
0A	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	62	21.82
	RENTAS			
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	15	3,059.10
	CODIGO LADA			
NH	RENTA POR C/LINEA LADA CON NIP	SERVICIO	5	77.25
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	549	838.89

SUBTOTAL 5,748.12

telmex.com/it

9 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
HUITRON NAVIA LUIS
PASEO DE LA REFORMA 243
CUAUHEMOC
CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67009
Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
RG	AJUSTES Y DESCUENTOS			
1S	BONIFICACION POR CAMBIO DE PLAN LDI	DESCUENTO	1	- 1.34
	BONIFICACION POR CAMBIO DE PLAN LDM	DESCUENTO	1	- 7.42
PH	SERVICIO MEDIDO			
PU	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 916.39
	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	- 74.84
GI	GASTOS DE INSTALACION			
	GASTOS DE INSTALACION	ORD.TRAB.	1	62.77
	INTERNET			
	INFINITUM			
U-	IP FIJA	SERVICIO	1	1,000.00
OM	INFINITUM PYME	SERVICIO	9	2,340.00
57	INFINITUM NEGOCIO	SERVICIO	4	1,396.00
58	INFINITUM NEGOCIO RED	SERVICIO	1	608.89
	LARGA DISTANCIA			
	LD INTERNACIONAL			
RI	LD INTERNACIONAL VPNET	MINUTOS	1	3.40
	LD MUNDIAL			
RM	LD MUNDIAL VPNET	MINUTOS	2	15.86
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
AK	TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	28	0.00
YQ	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	505	177.54
0A	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	126	44.33
	OTROS			
	ADEUDO ANTERIOR			
F#	ADEUDO ANTERIOR	CARGO	1	656.90
	RENTAS			
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	33	6,730.02
	CODIGO LADA			
NH	RENTA POR C/LINEA LADA CON NIP	SERVICIO	6	92.70
	FRACCION DE SERVICIO			
FS	FRACCION DE SERVICIO	LINEA/DIA	1	72.37
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	982	1,496.96
5D	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES	LLAMADAS	89	0.00
	SOLUCIONES INTEGRALES			
C3PCN	PQT CONECTES NEGOCIO	PAQUETE	1	343.97
C3PNP	PQT MI NEGOCIO PYME	PAQUETE	2	946.56

SUBTOTAL 14,987.88

telmex.com/it

8 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
HUITRON NAVIA LUIS
PASEO DE LA REFORMA 243
CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO CUAUHTEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67008
Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
DL	NUMERO DE GRUPO DESCUENTO RENTA NUMERO DE GRUPO	IMPORTE	2	- 51.50
PH	SERVICIO MEDIDO BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 556.18
PU	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	- 45.42
GI	GASTOS DE INSTALACION GASTOS DE INSTALACION INTERNET	ORD.TRAB.	1	62.77
PAM01	INFINITUM CGO POR NO DEVOLUCION MOD	SERVICIO	2	1,377.60
0M	INFINITUM PYME	SERVICIO	19	4,940.00
57	INFINITUM NEGOCIO	SERVICIO	13	4,537.00
58	INFINITUM NEGOCIO RED	SERVICIO	1	608.89
6Q	CARGO POR NO DEVOLUCION DEL MODEM	CARGO	1	1,921.55
8J	INFINITUM PLUS	SERVICIO	1	1,260.00
8L	INFINITUM MI NEGOCIO	SERVICIO	1	188.70
YQ	LLAMADAS A CELULAR CELULAR EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	287	100.94
0A	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	47	16.51
LC	RENTAS LINEA COMERCIAL CODIGO LADA	LINEA	59	12,032.46
NH	RENTA POR C/LINEA LADA CON NIP	SERVICIO	1	15.45
FS	FRACCION DE SERVICIO FRACCION DE SERVICIO	LINEA/DIA	3	- 39.45
DD	NUMERO DE GRUPO RENTA NUMERO DE GRUPO	SERVICIO	2	51.50
FB	SERVICIOS DIGITALES SIGUEME	SERVICIO	3	77.25
FH	PAQUETE DE 3 SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	1	51.50
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	1	- 25.75
SM	SERVICIO MEDIDO SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	596	908.55
C3PCN	SOLUCIONES INTEGRALES PQT CONECTES NEGOCIO	PAQUETE	1	343.97

SUBTOTAL 27,776.14

telmex.com/it

7 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
HUITRON NAVIA LUIS
PASEO DE LA REFORMA 243
CUAUHEMOC
CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67007
Facturación ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
PH	SERVICIO MEDIDO			
PU	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	-2,050.20
	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	-167.45
GI	GASTOS DE INSTALACION			
	GASTOS DE INSTALACION	ORD TRAB.	2	125.54
	INTERNET			
	INFINITUM			
OM	INFINITUM PYME	SERVICIO	12	3,120.00
57	INFINITUM NEGOCIO	SERVICIO	2	688.00
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
AK	TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	3	0.00
YQ	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	383	134.86
0A	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	199	69.95
	RENTAS			
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	41	8,361.54
	CODIGO LADA			
NH	RENTA POR C/LINEA LADA CON NIP	SERVICIO	10	154.50
	SERVICIOS DIGITALES			
FB	SIGUEME	SERVICIO	2	51.50
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	2,197	3,349.11
50	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES	LLAMADAS	36	0.00
	SOLUCIONES INTEGRALES			
C3PCN	PQT CONECTES NEGOCIO	PAQUETE	1	343.97
SUBTOTAL				14,191.12

telmex.com/it

6 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
HUITRON NAVIA LUIS
PASEO DE LA REFORMA 243
CUAUHEMOC
CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67006
Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
DL	AJUSTES Y DESCUENTOS NUMERO DE GRUPO DESCUENTO RENTA NUMERO DE GRUPO	IMPORTE	3	- 77.25
PH	SERVICIO MEDIDO			
PU	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	DESCUENTO PORC.	1 1	- 2,975.92 - 243.06
OM	INTERNET INFINITUM			
57	INFINITUM PYME	SERVICIO	11	2,860.00
58	INFINITUM NEGOCIO INFINITUM NEGOCIO RED	SERVICIO SERVICIO	9 4	3,141.00 2,434.76
AK	LLAMADAS A CELULAR CELULAR			
YQ	TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	11	0.00
OA	EL QUE LLAMA PAGA EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS MINUTOS	1,399 491	492.08 172.77
LC	RENTAS LINEA COMERCIAL	LINEA	61	12,440.34
NH	CODIGO LADA RENTA POR C/LINEA LADA CON NIP	SERVICIO	13	200.85
DD	NUMERO DE GRUPO RENTA NUMERO DE GRUPO	SERVICIO	3	77.25
FF	SERVICIOS DIGITALES IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	SERVICIO	1	25.75
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES SERVICIO MEDIDO	SERVICIO	2	0.00
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	3,189	4,861.30
50	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES SERVICIOS ESPECIALES	LLAMADAS	25	0.00
AW	SEGURIDAD INTERNET SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: TRIARA.COM, S.A. DE C.V. TC00009128J1 AV. INSURGENTES SUR 3500 PISO 3 PE A POBRE TLALPAN CIUDAD DE MEXICO MEXICO 14060	SERVICIO	1	178.44
6>	CORREO EXCHANGE ADMINISTRADO SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: TRIARA.COM, S.A. DE C.V. TC00009128J1 AV. INSURGENTES SUR 3500 PISO 3 PE A POBRE TLALPAN CIUDAD DE MEXICO MEXICO 14060	SERVICIO	1	120.89
C3PCN	SOLUCIONES INTEGRALES PQT CONECTES NEGOCIO	PAQUETE	1	343.97
SUBTOTAL				24,052.97

telmex.com/it



5 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
 C. P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
 HUITRON NAVIA LUIS

PASEO DE LA REFORMA 243

CUAUHEMOC

CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67005
 Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
U- OM 57 LC	INTERNET INFINITUM IP FIJA INFINITUM PYME INFINITUM NEGOCIO RENTAS LINEA COMERCIAL	SERVICIO SERVICIO SERVICIO LINEA	1 2 1 5	1,000.00 520.00 349.00 1,019.70
SUBTOTAL				2,888.70

telmex.com/it

4 de 13

Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC
 C. P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020

MAPFRE S.A.
 HUITRON NAVIA LUIS
 PASEO DE LA REFORMA 243
 CUAUHEMOC
 CIUDAD DE MEXICO CUAUHEMOC C.P.06500

Subcuenta 0B67004
 Facturacion ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
	SERVICIO MEDIDO			
PH	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 941.58
PU	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	- 76.90
	INTERNET			
	INFINITUM			
OM	INFINITUM PYME	SERVICIO	1	260.00
57	INFINITUM NEGOCIO	SERVICIO	3	1,047.00
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
AK	TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	76	0.00
YQ	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	766	276.47
0A	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	281	98.80
	RENTAS			
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	11	2,243.34
LCSEC	LINEAS COMERCIALES SECUNDARIAS EN PTNSL	LINEA	3	0.00
	CODIGO LADA			
NH	RENTA POR C/LINEA LADA CON NIP	SERVICIO	4	61.80
	SERVICIOS DIGITALES			
FB	SIGUEME	SERVICIO	2	51.50
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	2	0.00
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	1,009	1,538.13
50	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES	LLAMADAS	281	0.00
	SOLUCIONES INTEGRALES			
C3PCN	PQT CONECTES NEGOCIO	PAQUETE	1	343.97
X-	PAQUETE TELMEX NEGOCIO SIN LIMITES 3	PAQUETE	1	1,973.28
SUBTOTAL				6,875.81

telmex.com/it

3 de 13

Cuenta Maestra

DESGLOSE DE FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC
C. P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315KT6

0B67001 CODIGO DE CLIENTE E000021020
MAPFRE MÉXICO, S.A.
VAZQUEZ GOMEZ ALEJANDRO
REVOLUCION 507
SAN PEDRO DE LOS PINOS
CIUDAD DE MEXICO BENITO JUAREZ C.P.03800

Subcuenta 0B67001
Facturación ABRIL 2019

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
PH	SERVICIO MEDIDO			
	BONIFICACION PLAN SERVICIO MEDIDO	DESCUENTO	1	- 66.12
PU	DESCUENTO PLAN CERTEZA PREMIER	PORC.	1	- 5.56
	GASTOS DE INSTALACION			
GI	GASTOS DE INSTALACION	ORD.TRAB.	1	62.77
	INTERNET			
	INFINITUM			
DM	INFINITUM PYME	SERVICIO	2	520.00
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
AK	TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	13	0.00
OA	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	1	0.35
	RENTAS			
LC	LINEA COMERCIAL	LINEA	6	1,223.64
	SERVICIOS DIGITALES			
FF	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	SERVICIO	1	25.75
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	3	- 25.75
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	73	111.28
50	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES	LLAMADAS	29	0.00
	SOLUCIONES INTEGRALES			
C3PNP	PQT MI NEGOCIO PYME	PAQUETE	1	473.28
V.	PAQUETE TELMEX NEGOCIO SIN LIMITES 1	PAQUETE	1	1,292.24
	SUBTOTAL FACTURADO :			3,609.88
	OTRAS FACTURAS			
0B670	POR SU CUENTA 0B67004	IMPORTE		6,875.81
0B670	POR SU CUENTA 0B67005	IMPORTE		2,888.70
0B670	POR SU CUENTA 0B67006	IMPORTE		24,052.97
0B670	POR SU CUENTA 0B67007	IMPORTE		14,191.12
0B670	POR SU CUENTA 0B67008	IMPORTE		27,776.14
0B670	POR SU CUENTA 0B67009	IMPORTE		14,987.88
0B670	POR SU CUENTA 0B67010	IMPORTE		5,748.12
0F427	POR SU CUENTA 0F42762	IMPORTE		2,562.90
SUBTOTAL				102,693.52

telmex.com/it

2 de 13

Cuenta Maestra

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 PARQUE VIA 198 COL. CUAUHTEMOC
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315KT6

MAPFRE MÉXICO, S.A.
 MTE440316E54
 AVE REVOLUCION 507
 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 BENITO JUAREZ C.P. 03800

Referencia: 0130190400235
 Atención: VAZQUEZ GOMEZ ALEJANDRO
 No. de Cuenta Maestra: 0867001
 Código de Cliente: E000021020
 Folio Fiscal: a652db7b-4dc5-4ccb-9eec-a369efce30d1
 Lugar Fecha y Hora de Emisión: 06500 2019-04-06T10:11:12
 Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000405206537
 Fecha y Hora de Certificación: 2019-04-06T12:59:20
 Serie del Certificado del SAT: 00001000000407644435
 Regimen Fiscal: 623-REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
 Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-POR DEFINIR
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 USO de CFDI: G03-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN	PAGAR ANTES DE
ABRIL 2019	30/04/2019



01390200026700119047

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	102,394.39
SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO	1	299.13

IMPORTE LETRA CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.=====	Subtotal	102,693.52
	Descuento	0.00
	Suma	102,693.52
	IVA 16 %	16,430.96
	Total	119,124.48

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA									
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00	607,141.51		119,124.48		0.00		0.00		726,265.99

Cadena Original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|a652db7b-4dc5-4ccb-9eec-a369efce30d1|2019-04-06T12:59:20|a021uSu2eCJ56OxY0kqFGzSApvFZ+9UdmL8o+u4fH3SqpSVpEDWW7/CKSYKueHTGALUkWwEpwvjTDINFU7AEcdftjScCzyeSYy15G+lhxRBL6L9Z6GJ4R+8oF9cKIC/sKcG2gbVDKky8mtzalMUDalgZ1IZTUHNPIzjZJO SyWZ1HjgASGIHDIUCRiyVDAIYZQMf5lkv03KR6mx2FYkCoDYaGqawmGSddp4h8iNNhsaTFCxiLK2cP7CfUUFr9mLS+SksP6cEzVxMxNnWgIwT USVS9PkiqBVXqer8LzGGYUUmclAgDAEhqcqrkuuZABX53jldKBFdnvKeY0x5Cw==|00001000000407644435||

Sello Digital del Emisor

a021uSu2eCJ56OxY0kqFGzSApvFZ+9UdmL8o+u4fH3SqpSVpEDWW7/CKSYKueHTGALUkWwEpwvjTDINFU7AEcdftjScCzyeSYy15G+lhxRBL 6L9Z6GJ4R+8oF9cKIC/sKcG2gbVDKky8mtzalMUDalgZ1IZTUHNPIzjZJO SyWZ1HjgASGIHDIUCRiyVDAIYZQMf5lkv03KR6mx2FYkCoDYaGqawmGSddp4h8iNNhsaTFCxiLK2cP7CfUUFr9mLS+SksP6cEzVxMxNnWgIwT USVS9PkiqBVXqer8LzGGYUUmclAgDAEhqcqrkuuZABX53jldKBF dnvKeY0x5Cw==

Sello Digital del SAT:

izp8PxezurFz2aV+O1YR6N+JW4wChibTb3Z0s7elp3kMXs93bg7Pxpis/eOFRUzehZDSvM2I4JL0KWDG708ZnCSpk7Fi138PdQ5QH6EOKFDVze geXT+Ds8mk3YTVpkHrVquuPLzXEXm8ajQ4wAF6ikX YjuS5IS+HprazP87X8eKjapPGI8+9kicFOqj8FRW/vb80g+b+2V2eXmb2kseZ0eF/0kVn tibu/5T5/fahaCbBWZUw8b2y7JfHBTuq+Fuu2Ff545xQLs8k7Qe9jpijbrTKLh9GOW5pH2jEX0egnBxWJrJUlGJwCwKvlq1GWelOCs2XsJICA=



Handwritten signature or mark.

Consultas al Centro de Soporte SIANA 016007142050 Lada sin costo.

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com/fit

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Handwritten signature.



1 de 13

Cuenta Maestra

CARATULA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHTEMOC
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE

Nombre o Razón Social

Atención:

Domicilio:

0B67001 N CODIGO DE CLIENTE E000021020
MAPFRE MÉXICO, S.A.
VAZQUEZ GOMEZ ALEJANDRO
AVE REVOLUCION 507
SAN PEDRO DE LOS PINOS
CIUDAD DE MEXICO BENITO JUAREZ
C.P. 03800 C.R. 03901
ABI

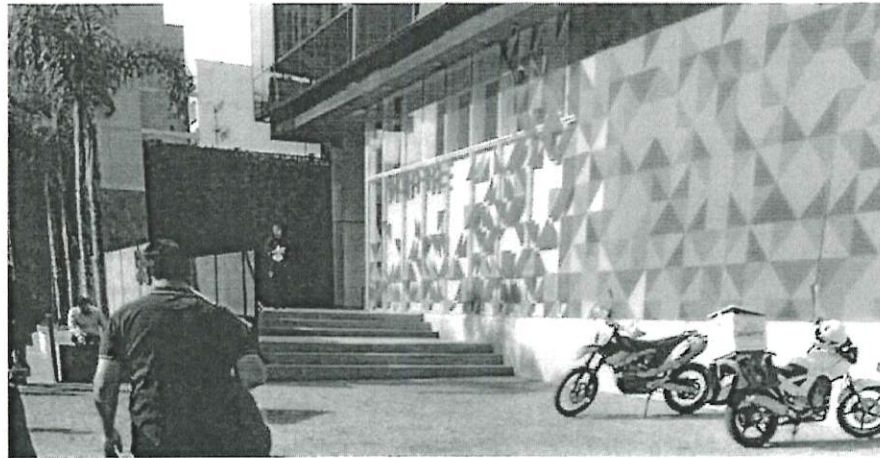
Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

telmex.com/it



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS**



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.

09 DE MAYO de 2019.



El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que el Domicilio Fiscal es: Avenida Revolución Número 507, Colonia San Pedro de los Pinos. C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Anexando copia del comprobante de domicilio y fotografía de la fachada del mismo.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800

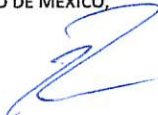





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

7. Carta del licitante, elaborada en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, firmada de manera autógrafa (no rúbrica) por el representante legal, en la cual ratifica el Domicilio Fiscal de su comprobante de domicilio anexando copia del comprobante de domicilio y fotografía de la fachada del mismo (formato libre). **La no presentación de esta carta será motivo de descalificación.**

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.

09 de Mayo de 2019.

El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** me permito manifestar que **"NO APLICA"** esta carta en el entendido que mi representada no entrega dicho requisito.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE CONFIRMA, EN CASO DE NO HABER PRESENTADO EL MANIFIESTO, EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR CARTA CON LA LEYENDA "NO APLICA". PREGUNTA 31 DE MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-0111L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

6. Sólo en el caso de que el licitante, previo al inicio de este procedimiento, haya presentado el manifiesto de vínculos o relaciones en el sistema de manifiesto de particulares de la Secretaría de la Función Pública con liga <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/xhtml/loginPage.jsf> , deberá presentar copia del acuse correspondiente, de conformidad con el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y el acuerdo que lo modifica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. En caso de no haberse presentado el manifiesto, el licitante podrá presentar documento con la leyenda "No aplica".

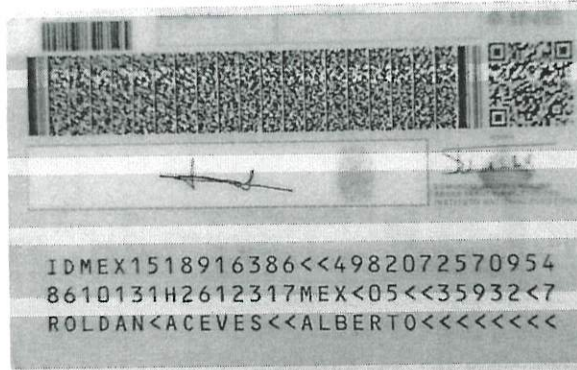
LA NO ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Identificación Oficial



Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

5. Los licitantes deberán presentar copia simple legible de su identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de personas físicas; en el supuesto de personas morales, la copia simple legible deberá ser de la identificación del representante que firme la proposición. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, fracción X, del Reglamento de la LEY.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 PRESENTE.

09 de Mayo de 2019.

El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** me permito manifestar que **"NO APLICA"** esta carta en el entendido que mí representada participa de manera independiente.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE CONFIRMA, EN CASO DE NO HACER UNA PROPUESTA CONJUNTA, EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR CARTA CON LA LEYENDA "NO APLICA". PREGUNTA 30 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. DE C.V. PREGUNTA 30 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS




4. Sólo en caso de que el licitante haga una presentación conjunta de proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo, de la LEY y en el artículo 44 de su Reglamento, se deberá presentar original y copia simple para su cotejo del convenio que celebran y firman las personas que integren dicha agrupación”, adjuntando copia simple de las escrituras correspondientes. En caso de que no exista presentación conjunta de proposiciones se podrá presentar dicha carta con la leyenda “NO APLICA”.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA CARTA NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE CONFIRMA, EN CASO DE NO HACER UNA PROPUESTA CONJUNTA, EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR CARTA CON LA LEYENDA “NO APLICA”. PREGUNTA No. 17 DE SEGUROS AFIRME, .A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



**MAPFRE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 PRESENTE.

09 de Mayo de 2019.

El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** me permito manifestar **bajo protesta de decir verdad** que nuestra representada no se encuentra en la estratificación DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA en el entendido que el Formato E "NO APLICA"

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA, PODRÁ PRESENTAR EL FORMATO E "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" CON LA LEYENDA "NO APLICA". PREGUNTA 16 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA MIPIME PODRÁ PARTICIPAR CON ESE CARÁCTER, DEBIÉNDOLO ACREDITAR CON UNA COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA, O MEDIANA EMPRESA, O BIEN, PRESENTAR EL ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESTE CARÁCTER DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL FORMATO E DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN CASO DE MANIFESTAR QUE NO PERTENECE A ALGUNO DE LOS GRUPOS SEÑALADOS, DE EXISTIR UN EMPATE CONTRA OTRA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN" Y SE FAVORECERÁ A LA PROPUESTA QUE CORRESPONDA A UNA MIPYME. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA CARTA NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. MODIFICACIÓN No. 2. A LA CONVOCATORIA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

3. En caso de que el licitante sea MIPYME podrá participar con ese carácter, debiéndolo acreditar con una copia del documento expedido por una autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, presentar el escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con este carácter de acuerdo a lo señalado en el formato E de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso de manifestar que no pertenece a alguno de los grupos señalados, de existir un empate contra otra propuesta, se considerará lo señalado en el numeral 4 "Criterios de Adjudicación" y se favorecerá a la propuesta que corresponda a una MIPYME. **LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA CARTA NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.**

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA, PODRÁ PRESENTAR EL FORMATO E "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" CON LA LEYENDA "NO APLICA". PREGUNTA 28 DE MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESENTA PREGUNTA 16 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. PREGUNTA 07 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 PRESENTE.

09 de mayo de 2019.

El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** me permito manifestar que **"NO APLICA"** esta carta en el entendido que mi empresa no cuenta con personas de discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EL FORMATO H CORRESPONDE A LA MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD. PREGUNTA 27 DE MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SI LA EMPRESA NO CUENTA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO LEGAL PODRÁ PRESENTAR CARTA CON LA LEYENDA "NO APLICA". PREGUNTA NO. 06 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

2. EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY, LA MANIFESTACIÓN DEL LICITANTE EN LA QUE SE INDIQUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UN PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD, O BIEN TRATÁNDOSE DE EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO LEGAL, EL AVISO DE ALTA DE TALES TRABAJADORES AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE DICHOS TRABAJADORES SON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **FORMATO H. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA CARTA NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.**

La convocante manifiesta que si la empresa no cuenta con personas con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal podrá presentar carta con la leyenda "No aplica". Pregunta No. 06 de Grupo Nacional Provincial Y SEGUROS ATLAS, S.A. En la junta de aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.



09 DE MAYO DE 2019.

El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, presentaremos previo a la entrega de las pólizas la "Opinión positiva de cumplimiento de sus Obligaciones en materia Fiscal, emitida por la página del "SAT" de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación", "Opinión positiva del cumplimiento de sus Obligaciones en materia de seguridad social, emitida por la página del "IMSS", y la "Constancia de situación fiscal, sin adeudo, en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por la página del "INFONAVIT".

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.7. Que, en caso de resultar adjudicado, presentará previo a la entrega de las pólizas la “Opinión positiva de cumplimiento de sus Obligaciones en materia Fiscal, emitida por la página del SAT” de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación”, “Opinión positiva del cumplimiento de sus Obligaciones en materia de seguridad social, emitida por la página del IMSS”, y la “Constancia de situación fiscal, sin adeudo, en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por la página del INFONAVIT”.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA
GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

09 DE MAYO DE 2019.

El que suscribe **ALBERTO ROLDÁN ACEVES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** manifiesto que cuento con los recursos administrativos, técnicos y económicos necesarios para garantizar el aseguramiento objeto del presente procedimiento.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

ANEXO No. 4

MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

El que suscribe ALBERTO ROLDÁN ACEVES, en mi carácter de representante legal de la empresa MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que los socios y/o accionistas, que ejercen control sobre la sociedad de mi representada no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la emisión de póliza (s) correspondiente (s) no se actualiza un Conflicto de Interés.

*Nota para el caso de personas morales se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar decisiones fundamentales de dichas personas morales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 ALBERTO ROLDÁN ACEVES

MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800






COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.5 ANEXO No 4.

MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA
FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY
GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

FORMATO F

FORMATO DE INTEGRIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

09 DE MAYO DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-E24-2019 en el que mi representada, la empresa MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA participa a través de la proposición que se envía, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A T E N T A M E N T E

ALBERTO ROLDÁN ACEVES

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.4 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

Se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del CONALEP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

FORMATO D

FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO
 PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA:

09 DE MAYO DE 2019.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder emitir las pólizas respectivas con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-E24-2019 Pólizas institucionales de seguros, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa

R.F.C. de la empresa: MTE440316 E54

El Representante Legal de la Empresa

Nombre: ALBERTO ROLDÁN ACEVES

Firma del Representante Legal

R.F.C. del Representante Legal: ROAA861013 5L3

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES

CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx

TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

**1.3 FORMATO D
NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS
ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800

9



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

FORMATO C

FORMATO DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

09 DE MAYO DE 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Mixta** Número **LA-011L5X001-E24-2019** en el que mi representada, la empresa **MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** participa a través de la proposición que se envía, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

ALBERTO ROLDÁN ACEVES

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MAPFRE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.2 FORMATO C

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

	<p>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:</p> <p>ESCRITURA NÚMERO 43,759 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. REGISTRÓ PÚBLICO DE COMERCIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARTIDA 225, VOLUMEN TERCERO, LIBRO PRIMERO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2002.</p> <p>ESCRITURA NÚMERO 31,649 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE J. POLA CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 244 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 713, LIBRO 967, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO 713; NCI 201700107791 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: ALBERTO ROLDÁN ACEVES</p> <p>DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 32,699 FECHA: 14 DE JULIO DE 2017. NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: LICENCIADO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
--	--

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE MAYO DEL 2019

PROTESTO LO NECESARIO

ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 REPRESENTANTE LEGAL
 MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroidan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

	<p>V. AUTOMÓVILES.</p> <p>VI. CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO.</p> <p>VII. DIVERSOS.</p> <p>VIII. TERREMOTO Y RIESGOS CATASTRÓFICOS.</p> <p>B. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN ASEGURADORA PREVEAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y LE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS O QUE SEAN PARA SU OBJETO.</p> <p>C. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS, INCLUSO LOS DE DOMINIO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y PRACTICAR TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO O QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. HACER TODO GÉNERO DE CONSTRUCCIONES EN ESTOS Y MODIFICAR LOS YA EXISTENTES, VENDER, ENAJENAR, RESCATAR, Y DE CUALQUIER OTRA MANERA DISPONER DE LOS MISMOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LA DE NO PODER EJECUTAR OPERACIONES PARA LAS CUALES SE REQUIERA, CONFORME A LAS LEYES, AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO O QUE SEAN ACTOS QUE CONFORME A LAS MISMAS, NO PUEDEN EJECUTAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.</p> <p>A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY, SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD CUENTA PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA, CON LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR LOS RAMOS DE VIDA, DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO DAÑOS.</p> <p>D. LA SOCIEDAD PODRÁ, INVERTIR EN LAS SOCIEDADES QUE LA LEY LE PERMITA.</p>									
PERSONA MORAL	<p>NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 22,104 FECHA: 16 DE MARZO DE 1944 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 17,253 FECHA: 28 DE ENERO DE 1980 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. CIPRIANO RUIZ B., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>RELACIÓN DE ACCIONISTAS:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">APELLIDO PATERNO</th> <th style="width: 30%;">APELLIDO MATERNO</th> <th style="width: 40%;">NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>MAPFRE AMÉRICA, S.A.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>GRUPO CORPORATIVO L.M.L., S.A. de C.V.</td> </tr> </tbody> </table>	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)			MAPFRE AMÉRICA, S.A.			GRUPO CORPORATIVO L.M.L., S.A. de C.V.
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
		MAPFRE AMÉRICA, S.A.								
		GRUPO CORPORATIVO L.M.L., S.A. de C.V.								

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroidan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

FORMATO B
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

ALBERTO ROLDÁN ACEVES, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011L5X001-E24-2019 Pólizas institucionales de seguros, a nombre y representación de: Persona Moral.

PERSONA FÍSICA Y MORAL	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54 DOMICILIO: AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507 COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS. C.P. 03800 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: BENITO JUÁREZ ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 6592 9000 FAX: 5230 7000_ CORREO ELECTRÓNICO: LicitacionesGobierno@mapfre.com.mx DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:</p> <p>A. ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE UNA SOCIEDAD RELACIONADA DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REALIZANDO DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGURO, PARA LAS QUE ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. VIDA 2. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS SIGUIENTES RAMOS: <ol style="list-style-type: none"> I. ACCIDENTES PERSONALES. II. GASTOS MÉDICOS. 3. DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS: <ol style="list-style-type: none"> I. RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES. II. MARÍTIMO Y TRANSPORTES. III. INCENDIO. IV. AGRÍCOLA Y ANIMALES.
-------------------------------	---

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1. FORMATO B

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

PROPUESTA ADMINISTRATIVA

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EL FORMATO G "ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO" PODRÁ SER ENTREGADO O ENVIADO POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO POR LOS LICITANTES QUE ASÍ LO DECIDAN. PREGUNTA 32 DE MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

SE CONFIRMA QUE SERÁ SUFICIENTE PRESENTAR UNA SOLA VEZ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN TODOS LOS NUMERALES DE ESTE APARTADO. PREGUNTA NO. 4 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. PREGUNTA No. 05 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EL ANEXO 3 ÚNICAMENTE LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, POR LO QUE SU INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. PREGUNTA 76 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800







COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

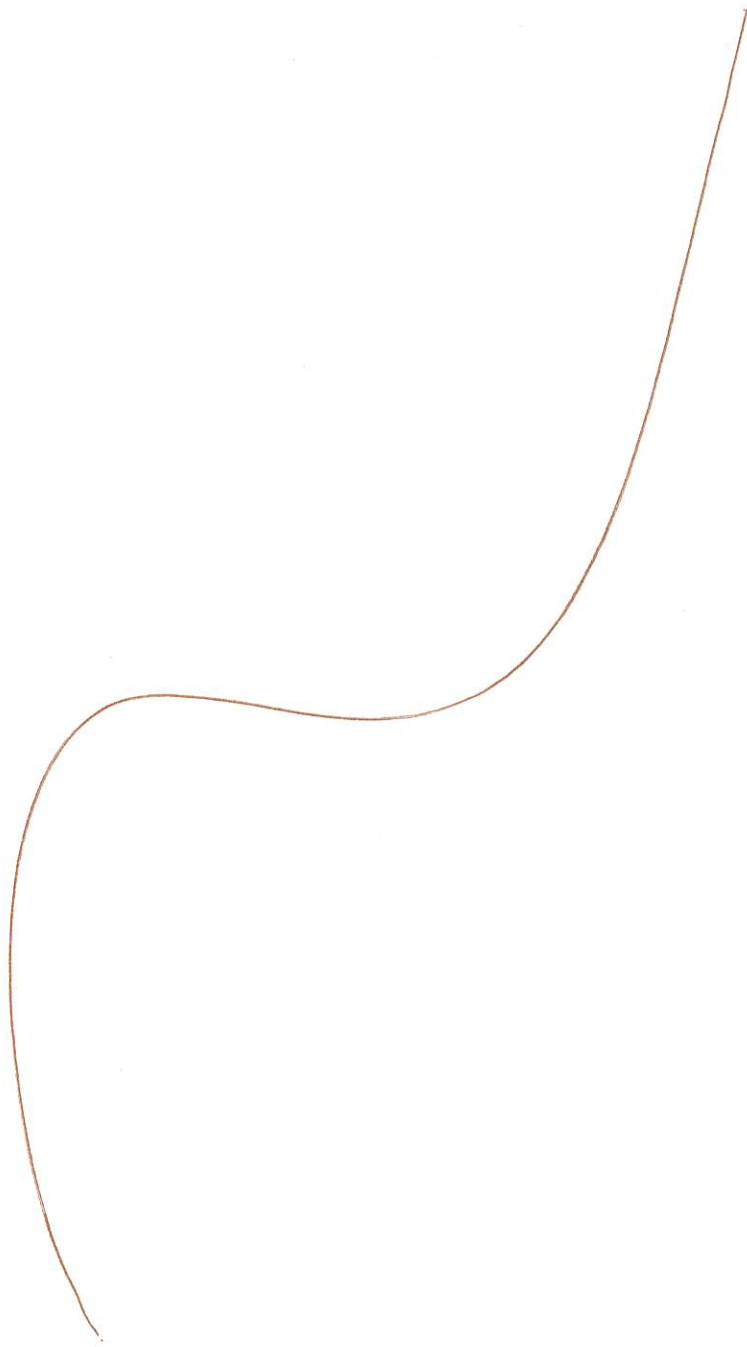
PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que **MAPFRE México, Sociedad Anónima** con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del reglamento de la "ley" los licitantes, manifiesto que conozco la forma en que la convocante procederá a verificar la entrega de los servicios, conforme lo establecido en el anexo de la convocatoria, asimismo manifiesto nuestra conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se darán por recibidos o aceptados.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800







COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

18.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY" LOS LICITANTES, DEBERÁN MANIFESTAR QUE CONOCEN LA FORMA EN QUE LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA, ASIMISMO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



**MAPFRE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que **MAPFRE México, Sociedad Anónima** acepta que deberemos sostener el precio de los servicios propuestos y pactados en el contrato, firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-EZ4-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que **MAPFRE México, Sociedad Anónima** con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del reglamento de la "ley" los licitantes, manifiesto que conozco la forma en que la convocante procederá a verificar la entrega de los servicios, conforme lo establecido en el anexo de la convocatoria, asimismo manifiesto nuestra conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se darán por recibidos o aceptados.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
 Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
 Representante Legal
 MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: aroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PÉDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENTITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800

9



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

17.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE DEBERÁN SOSTENER EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO, FIRMES DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO, POR LO QUE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y DEL CONTRATO.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



**MAPFRE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que las condiciones especiales que se contraten tendrán prelación sobre las condiciones generales y los términos y condiciones que se establezcan deberán acordarse y fijarse libremente por CONALEP y la aseguradora contratada.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

16.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE CONTRATEN TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN DEBERÁN ACORDARSE Y FIJARSE LIBREMENTE POR "CONALEP" Y LA ASEGURADORA CONTRATADA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Carta del licitante, elaborada en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, firmada de manera autógrafa, por el representante legal, en la que manifieste que las condiciones especiales que se contraten tendrán prelación sobre las condiciones generales y los términos y condiciones que se establezcan deberán acordarse y fijarse libremente por CONALEP y la aseguradora contratada.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx

TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-0111L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que **MAPFRE México, Sociedad Anónima** de acuerdo con los índices de cobertura publicados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuenta con una calificación igual o mayor al parámetro mínimo aceptable respectivo.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

15.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE DE ACUERDO CON LOS ÍNDICES DE COBERTURA PUBLICADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN IGUAL O MAYOR AL PARÁMETRO MÍNIMO ACEPTABLE RESPECTIVO.

Los siguientes parámetros mínimos aceptables para clarificar lo solicitado por la convocante respecto de los índices de cobertura:

• *Índice de cobertura de la Base de Inversión.- El parámetro mínimo aceptable actual es 1.0 ("Cuando este índice es mayor o igual a uno significa que las inversiones cubren la base de inversión y que la institución mantiene recursos suficientes para respaldar sus obligaciones.*

• *Índice de cobertura del requerimiento de capital de solvencia.- El parámetro mínimo aceptable actual es más de 1.0 ("cuando este índice es mayor a uno refleja que los fondos propios admisibles que respaldan el requerimiento de capital de solvencia cubren el requerimiento y que la institución mantiene inversiones adicionales para respaldarlo")*

• *Índice de cobertura del capital mínimo pagado.- El parámetro mínimo aceptable actual es más de 1.0 ("Cuando este índice es mayor a uno refleja que el total de recursos de capital de la institución, computables de acuerdo a la legislación, es mayor al requerimiento de capital mínimo pagado establecido anualmente por la SHCP para cada ramo")*

Nota: Se reitera a los licitantes que no será necesario presentar impresión alguna de los indicadores antes mencionados y que bastará con la presentación de la carta descrita en el numeral 15 del inciso a.1) correspondientes a la fracción IV. Requisitos que los licitantes deben de cumplir en sus proposiciones. Junta de Aclaraciones de la convocante.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de ser adjudicado en la partida 1 **MAPFRE México, Sociedad Anónima** se obliga a ofrecer la potenciación de suma asegurada respecto del personal interesado en contratar este beneficio.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México Sociedad Anónima

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-0111L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

14.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADA EN LA PARTIDA 1 EL OFRECER LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA RESPECTO DEL PERSONAL INTERESADO EN CONTRATAR ESTE BENEFICIO.

En caso de no participar en la partida 1, deberán presentar todo lo establecido en el numeral IV. Requisitos que los Licitantes deben de cumplir en sus proposiciones documentación que deberán presentar los Licitantes participantes. A.) Contenido de la propuesta técnica. Punto 14

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

13.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, CUENTAN CON UNA ADECUADA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O QUE CUENTAN CON ESQUEMAS DE REASEGUROS ADECUADOS, INCLUYENDO REASEGURADORES DE PRIMER ORDEN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 43 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2010.

Se elimina el numeral 13. Modificación No 9. Fracción IV subinciso a.1 . Modificaciones de la convocatoria. En la Junta de Aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
 PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de ser adjudicado **MAPFRE México, Sociedad Anónima** se obliga a otorgar la asistencia y soporte.

En caso de resultar adjudicado se designará al momento de la contratación como mínimo cinco ejecutivos de cuenta adicionales a la atención del call center, que tengan las facultades suficientes para dar respuesta y solucionar problemáticas que se les cuestionen por parte de "CONALEP", durante la vigencia de la póliza las 24 horas del día, donde se proporcionara números telefónicos celulares y correos electrónicos, debiendo acudir cada vez que sea requerido por "CONALEP".

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
 Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
 Representante Legal
 MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800

**MAPFRE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

12.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, SE OBLIGAN A OTORGAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800

**MAPFRE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de ser adjudicado **MAPFRE México, Sociedad Anónima** se obligan a responder de la calidad de los seguros, así como de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

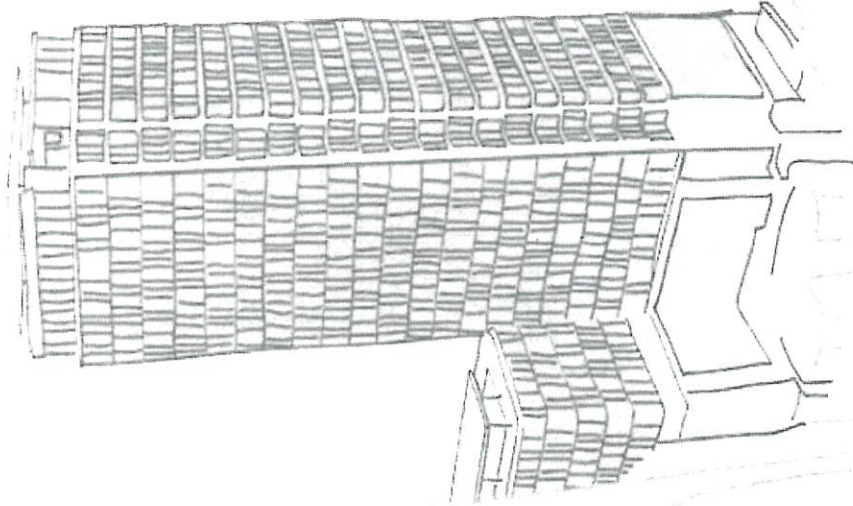
MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

11.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, SE OBLIGAN A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SEGUROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



ATENTAMENTE

Alberto Roldan Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65629000

MAPFRE MÉXICO / TORRE MAPFRE

LA NUEVA SEDE TORRE MAPFRE

© TORRE MAPFRE es el segundo edificio de Latinoamérica en contar con la certificación LEED (Leadership in Energy and Environmental Design), que otorga el US Green Building Council, por ser una construcción amigable con el medio ambiente.

Considerada por Project Management Institute como un proyecto exitoso por seguir estándares internacionales y mejores prácticas en cuanto a su planeación, ejecución y seguimiento.

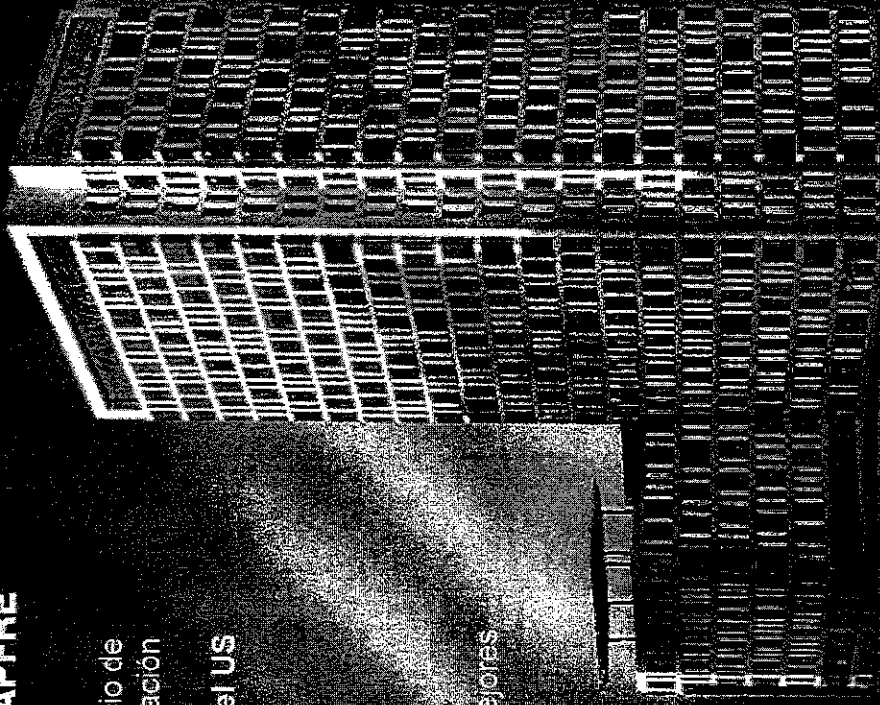
Av. Paseo de la Reforma No.243
Ciudad de México
Nueva SEDE:
Av. Revolución No. 507, Ciudad
de México

www.mapfre.com.mx | 01800 062 7373

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E4

DOMICILIO FISCAL AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65929800

MAPFRE MÉXICO



ac

MAPFRE MÉXICO / FUNDACIÓN MAPFRE

PRINCIPALES CIFRAS

Nos sentimos muy orgullosos de contar con **FUNDACIÓN MAPFRE**, Institución altamente comprometida con la sociedad cuyos principales objetivos son: la cultura, la acción social, la prevención, la seguridad y la educación vial.

FUNDACIÓN MAPFRE se destaca en todas estas áreas por su dinamismo e intensidad en la organización de actividades de todo tipo, en la mayor parte de los países donde **MAPFRE** opera.

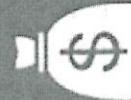
Contamos con un presupuesto de más de 55 millones de euros



Tenemos 5 Áreas especializadas: Acción Social, Cultura, Salud y Prevención, Seguridad Vial y Seguro y Previsión Social



Beneficiamos a más de 350,000 personas



La Inversión en el país fue de 22 millones de pesos.



Realizamos más de 30 acciones en 2013

Fuente: <http://www.fundacionmapfre.org>

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440318E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

MAPFRE | MÉXICO

a

[Handwritten mark]

MAPFRE MÉXICO / RECONOCIMIENTOS



SELLO BCX – Best Customer Experience



MAPFRE México fue galardonada en el primer trimestre de 2015 por IZO⁽¹⁾ con el SELLO BCX⁽²⁾

- Best Customer Experience como la única empresa del sector financiero a nivel Iberoamérica por sus mejores prácticas e innovación en experiencia de cliente.

Este nombramiento se realizó de forma objetiva a través de los resultados BCX Index (indicador de experiencia calculado con base a las opiniones de los 10,482 consumidores encuestados).

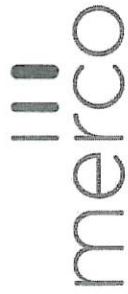
1) IZO es la marca líder en consultoría de Experiencia de Cliente, en España y Latinoamérica.
 2) Existen dos menciones principales de Sellos BCX, una trimestral donde se reconocen a las mejores compañías de cada sector dentro de los países analizados. Tres anuales donde se reconoce a la mejor compañía Iberoamericana, la mejor compañía Iberoamericana de cada sector y la mejor compañía de cada país.

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in black ink]

MAPFRE MÉXICO / RECONOCIMIENTOS

REPUTACIÓN CORPORATIVA



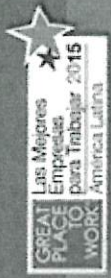
MAPFRE México se ubicó entre las 100 empresas más respetadas y reconocidas del país y la primera aseguradora en el ranking de mejor reputación por sectores.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440376E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

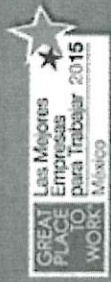
© MAPFRE | MÉXICO

MAPFRE MÉXICO / DISTINTIVOS

Hoy MAPFRE se enorgullece de los siguientes reconocimientos en México que resaltan su compromiso con sus colaboradores y medio ambiente.



MAPFRE trasciende fronteras



Los colaboradores son parte fundamental de este gran proyecto.



MAPFRE forma parte del ranking de las 100 mejores empresas para trabajar en México.



En MAPFRE nos desarrollamos en un clima laboral basado en la igualdad, respeto y armonía.



En MAPFRE la Responsabilidad Social, es un compromiso de todos y para todos.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE44031BE64
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 033800 TEL.: 65929000

MAPFRE MÉXICO

MAPFRE MÉXICO / RECONOCIMIENTOS

MARCA



Superbrands México reconoció a MAPFRE denotando a la empresa como una de las mejores marcas con el reconocimiento Branding 2015-2016 y el Sello de Certificación de Superbrands México.

Los criterios evaluados fueron: presencia en el mercado, longevidad y lealtad de sus consumidores.

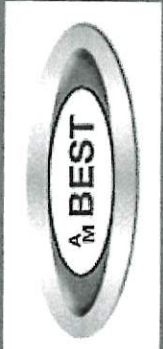


MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: IMTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03800 TEL: 65929000

MAPFRE MÉXICO

MAPFRE MÉXICO / RECONOCIMIENTOS

FORTALEZA FINANCIERA



A.M. Best ha afirmado las calificaciones de fortaleza financiera de A (Excelente) y crediticia de emisor (ICR) de "a" para MAPFRE México. La perspectiva para ambas calificaciones es estable, y adicional a esto, A.M. Best asignó a la compañía la clasificación en la escala nacional México de "aaa.MX" con perspectiva estable.

Las calificaciones también reconocen a la afiliación de **MAPFRE México** con su compañía matriz, MAPFRE América, S.A., así como las sinergias y eficiencias operativas de las cuales se beneficia la compañía como miembro de MAPFRE S.A., la aseguradora líder en España.



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 RFC: MTE440316E64
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENTO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 55529000

MAPFRE | MÉXICO

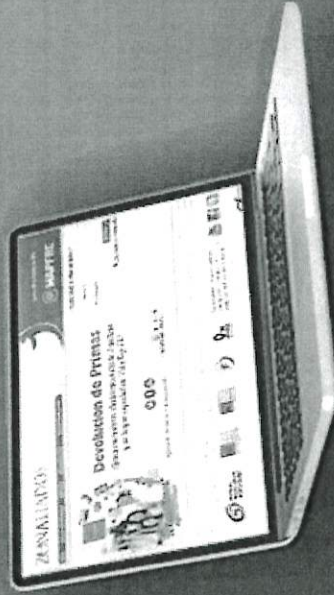
Handwritten signature in blue ink and a red mark.

MAPFRE MÉXICO / SERVICIOS

TECNOLOGÍA ZONA ALIADOS

Orgullosamente, contamos con el mejor portal para nuestra fuerza de ventas, **ZONA ALIADOS**, donde se facilitan los procesos de venta para nuestros Aliados.

Las actividades que se pueden realizar son:



Cotización y emisión de pólizas

Solicitud y seguimiento de trámites

Pagos en línea

Consulta de circulares, comunicados, pólizas a renovar, condiciones generales, formatos de declaración y siniestros

Endoso Web

Administración de cartera y muchas más

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E64
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

MAPFRE MÉXICO

**MAPFRE MÉXICO / ESTRUCTURA COMERCIAL
NEGOCIO CON GOBIERNO**

PROVEEDORES DE TECNOLOGIA

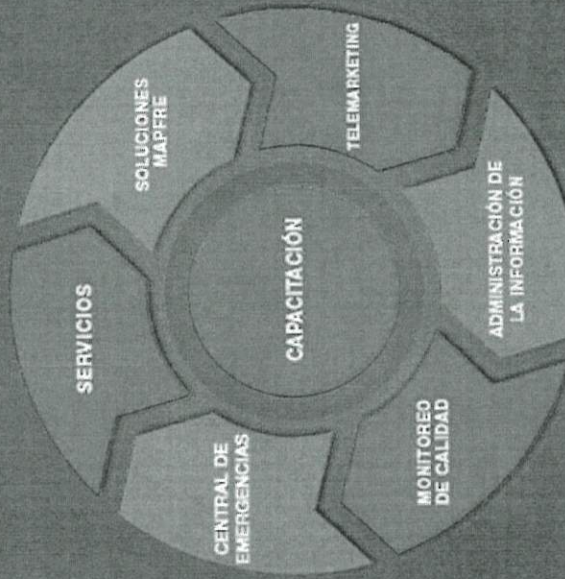
DEPENDENCIA	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisión Federal de Electricidad	Susana Soriano Juárez	Río Ródano 14, Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México, CDMX, México	52294400
Compra Net	Mesa de ayuda: dudas e información gobmx@funcionpublica.gob.mx	Av Constituyentes No. 1001, Belen de las Flores, 01110 Ciudad de México, CDMX, México	01 800 11 28 700
Teléfonos de México (TELMEX)	Alejandro Gómez Vazquez	Parque vía No.198, Col. Cuauhtémoc, C.P.06500, México, Ciudad de México	018007142050





MAPFRE MÉXICO. SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

MAPFRE MÉXICO / SERVICIOS SERVICIO INTEGRAL 24 HORAS

24



SERVICIO TELEFÓNICO

-  Brindamos orientación al servicio con fuerte base tecnológica
-  Tenemos el control de llamadas en atención a los diferentes perfiles y necesidades
-  Nuestra telefonía es digital
-  Grabamos el 100% de las llamadas

MAPFRE cuenta con una plataforma de vanguardia en servicios de Contact Center con capacidad de gestionar:

- 10,000 llamadas al día
- 243 estaciones de trabajo, 27 para Central Médica y 121 para Central de Emergencias, 95 para Servicios y Ventas
- Nuestra asignación en Siniestros es única en el mercado mexicano para todos los ramos.
- Segmentamos las llamadas de acuerdo a perfiles y necesidades de nuestros clientes las 24 horas del día.
- Nuestra plataforma es 100% digital y permite trasladar a otro sitio de manera ágil en caso de contingencias
- Monitoreamos todos los canales de comunicación, incluyendo chat, email y redes sociales.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE-440318E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507. COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65929000 © MAPFRE | MÉXICO

Handwritten signature and initials in blue ink.



MAPFRE MÉXICO / SERVICIOS

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

Deberán incluir como plataforma tecnológica todo lo que consideren necesario para la buena atención y capacidad de su representada para la atención de la cuenta. Pregunta 21 de MAPFRE MÉXICO, S.A.Y pregunta 31 de Seguros Inbursa S.A. En la Junta de aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: IMTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

© MAPFRE MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAPFRE MÉXICO / SERVICIOS

REDES DE ATENCIÓN

387
AJUSTADORES



143
ABOGADOS



800
TALLERES



1,580
GRÚAS DE ASISTENCIA



120
REFACCIONARIAS



984
HOSPITALES



6,167
MÉDICOS

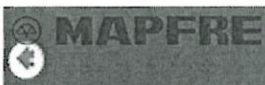


235
CABINAS DE ATENCIÓN
(ESTACIONES)



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65929000

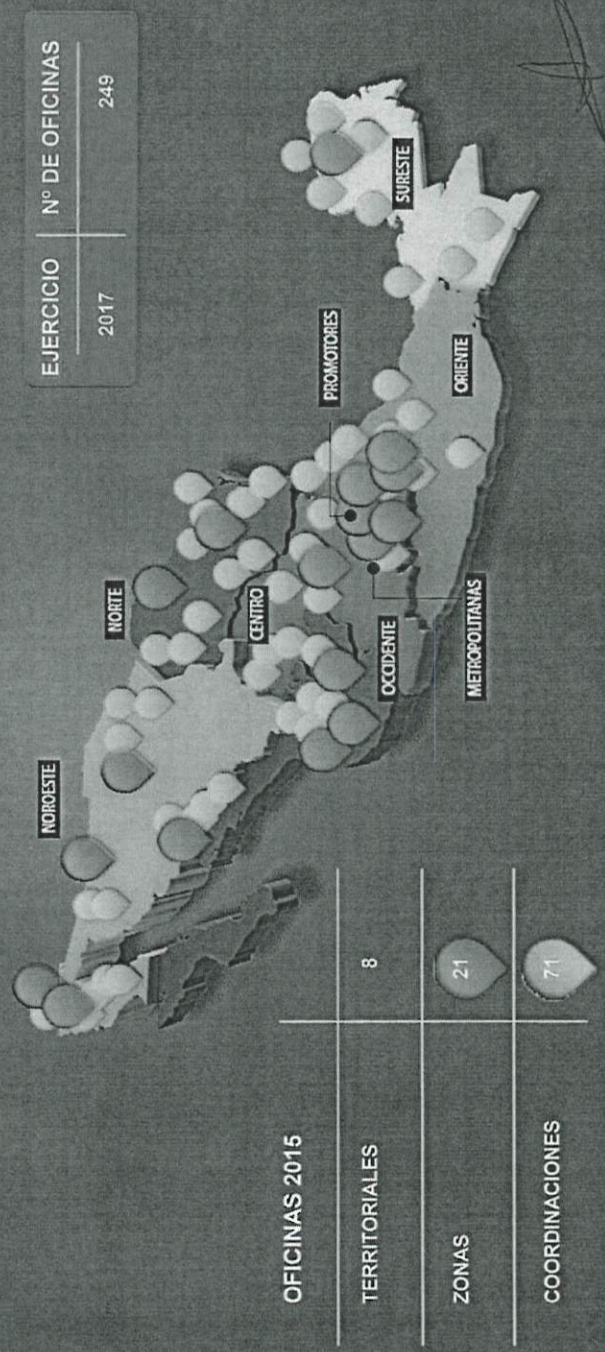
Handwritten signatures in blue and brown ink.



MAPFRE MÉXICO / ESTRUCTURA COMERCIAL

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Es el área responsable dedicada a darle servicio y apoyo a nuestra fuerza de ventas.
 Hoy por hoy, MAPFRE cuenta con la red más amplia de oficinas en todo el territorio nacional.



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 RFC: IMTE440318E54
 DOMICILIO FISCAL AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000



[Handwritten signature]

MAPFRE MÉXICO / SERVICIOS

SOPORTE AL NEGOCIO A NIVEL NACIONAL

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

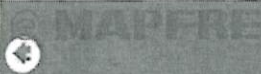
© MAPFRE | MÉXICO



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

NOMBRE FISCAL: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DOMICILIO: AV. CUAUHTEMOC #536 2do PISO, COLONIA, NARVARTE PONIENTE, C.P. 06020, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.
 PERSONA ENCARGADA: Manuel Carreño Morales



IMSS

NOMBRE FISCAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA 476, JUAREZ, 06600, CIUDAD DE MEXICO.
 PERSONA ENCARGADA: JUAN MANUEL QUIÑONES ESMERADO



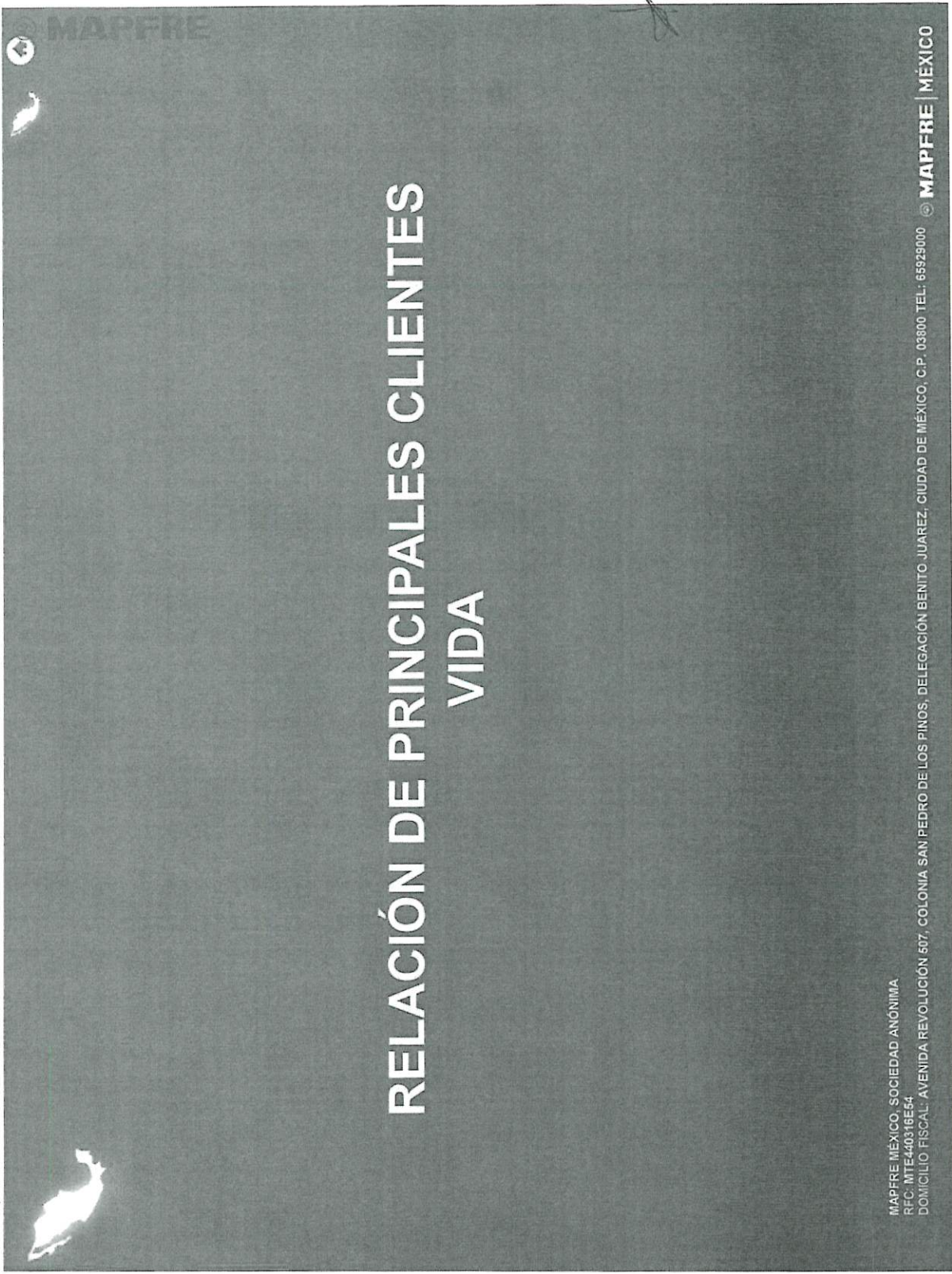
COLPOS

NOMBRE FISCAL: COLEGIO DE POSTGRADUADOS
 DOMICILIO: CARRETERA MEXICO - TEXCOCO KM. 36.5, MONTECILLO, TEXCOCO C.P. 56230, ESTADO DE MEXICO.
 PERSONA ENCARGADA: Ángel Fernando Bárcenas Carrasco



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REC: MTE40316E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03800 TEL: 66929000

Handwritten signature




RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES VIDA

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 RFC: MTE440316E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65925000

© MAPFRE | MÉXICO

(Handwritten signature in blue ink)
(Handwritten mark in red ink)



MAPFRE MÉXICO / ORGANIGRAMAS DE ÁREAS DE ATENCIÓN RELACIONADAS

ORGANIGRAMA ÁREA DE SINIESTROS

Erika Guadalupe Corona
Sandoval
RESPONSABLE SINIESTROS
ercorona@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52307000

→

Ruperto Vazquez
Hernandez
COORDINADOR SINIESTROS
VIDA
Ruvazque@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52307000

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: IMTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65929000

© MAPFRE | MÉXICO

(Handwritten signatures in blue and brown ink)

MAPFRE MÉXICO / ORGANIGRAMAS DE ÁREAS DE ATENCIÓN
RELACIONADAS

ORGANIGRAMA ÁREA
TÉCNICA

Alejandro Garnica de la
Rosa
RESPONSABLE
SUSCRIPCIÓN TÉCNICA VIDA
algarnic@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52304590

Mario Roberto Gonzalez
Mendez
ESPECIALISTA
SUSCRIPCIÓN TÉCNICA VIDA
mrgonzal@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52307604

Manuel Alvarez Hernandez
OPERATIVO
SUSCRIPCIÓN TÉCNICA VIDA
malvarez@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 53309137

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: IMTE440318E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 66929000

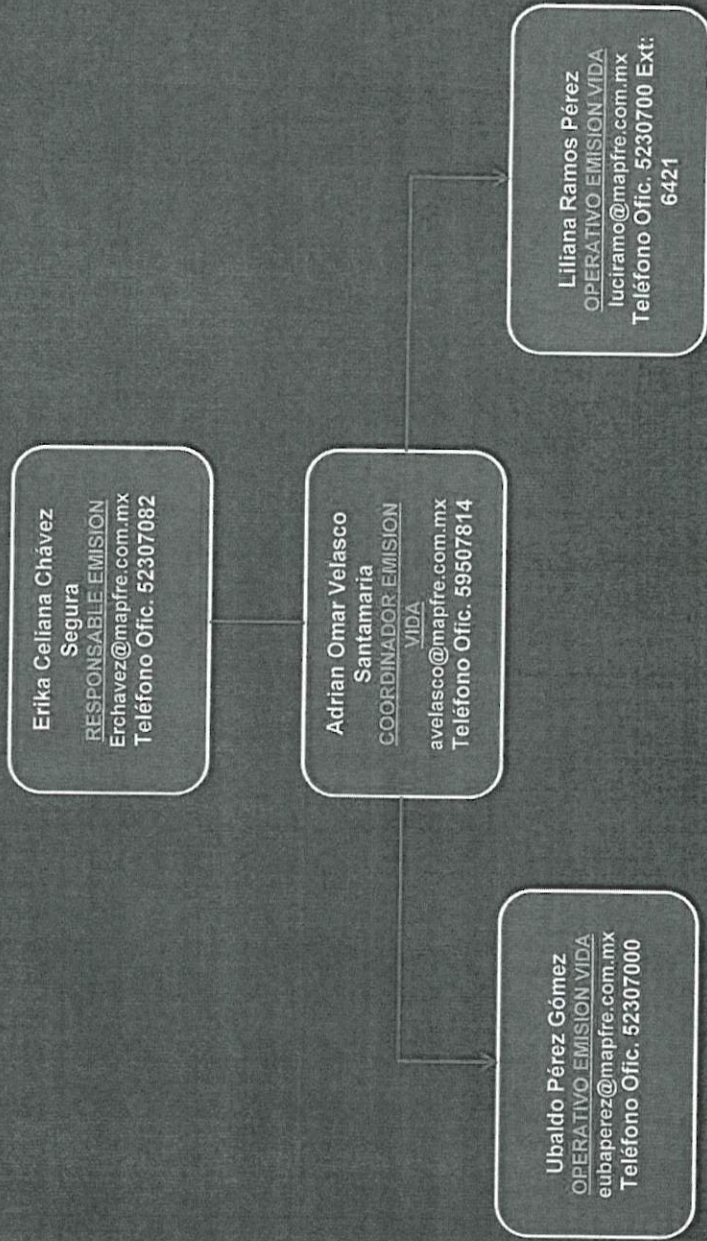
MAPFRE MÉXICO



B

MAPFRE MÉXICO / ORGANIGRAMAS DE ÁREAS DE ATENCIÓN RELACIONADAS

ORGANIGRAMA ÁREA EMISIÓN



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 607, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65928000

[Handwritten signature]

MAPFRE MÉXICO / ORGANIGRAMAS DE ÁREAS DE ATENCIÓN
RELACIONADAS ORGANIGRAMA ÁREA
COBRANZA

Edson Tonatiuh Ortega
Pacheco
COORDINADOR GENERAL
COBRANZAS
etortega@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 59507036

Luis Enrique Contreras
Olivares
COORDINADOR DE
COBRANZA MEDIO DE
PAGOS
Lcontre@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52307129

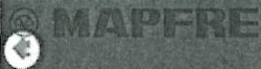
Gerardo Contreras Pérez
SUPERVISOR COBRANZA
MEDIOS ELECTRONICOS
gcontre@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 5558706816

Hugo Kevin Uribe Ortiz
OPERATIVO COBRANZA
MEDIOS ELECTRONICOS
hukutibe@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52307089

Leticia Viveaz Chávez
COORDINADOR DE
COBRANZA FIANZAS Y
NEGOCIO
levivaez@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52467558

Leticia Viridiana Sierra
Rosales
SUPERVISOR COBRANZA
DOMICILIACION
letsier@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 52307000

Nancy Maria Janet Correa
Linares
OPERATIVO COBRANZA
DOMICILIACION
nmcorrea@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 33006229



MAPFRE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: WTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 55929000

MAPFRE | MÉXICO

MAPFRE MÉXICO / ORGANIGRAMAS DE ÁREAS DE ATENCIÓN
RELACIONADAS

ORGANIGRAMA ÁREA
COMERCIAL

José Manuel Reyes Nabor
RESPONSABLE GRANDES
CLIENTES
josreyes@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 55466872441
Teléfono Celular.
5565929272

Alejandro Anderson
Gutierrez
COORDINADOR COMERCIAL
Aanderson@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 33006240
Tel. Celular: 5538545907

Alberto Roldan Aceves
COORDINADOR COMERCIAL
aroldan@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 59507709
Tel. Celular: 5518660269

Nancy Marlen Cruz Castro
OPERATIVO ASESOR
COMERCIAL
nmcruzca@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 6592-9304
Ext: 9420

Luz Maria Lorenzo
OPERATIVO ASESOR
COMERCIAL
Lulorenz@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 5230-7000
Ext. 456303

Fernanda Ayala
OPERATIVO ASESOR
COMERCIAL
ferayala@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 5230-7000
Ext. 456238

Mildred Natanael Millan
Roman
OPERATIVO ASESOR
COMERCIAL
namillan@mapfre.com.mx
Teléfono Ofic. 5230-7000
Ext: 9622

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E64
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

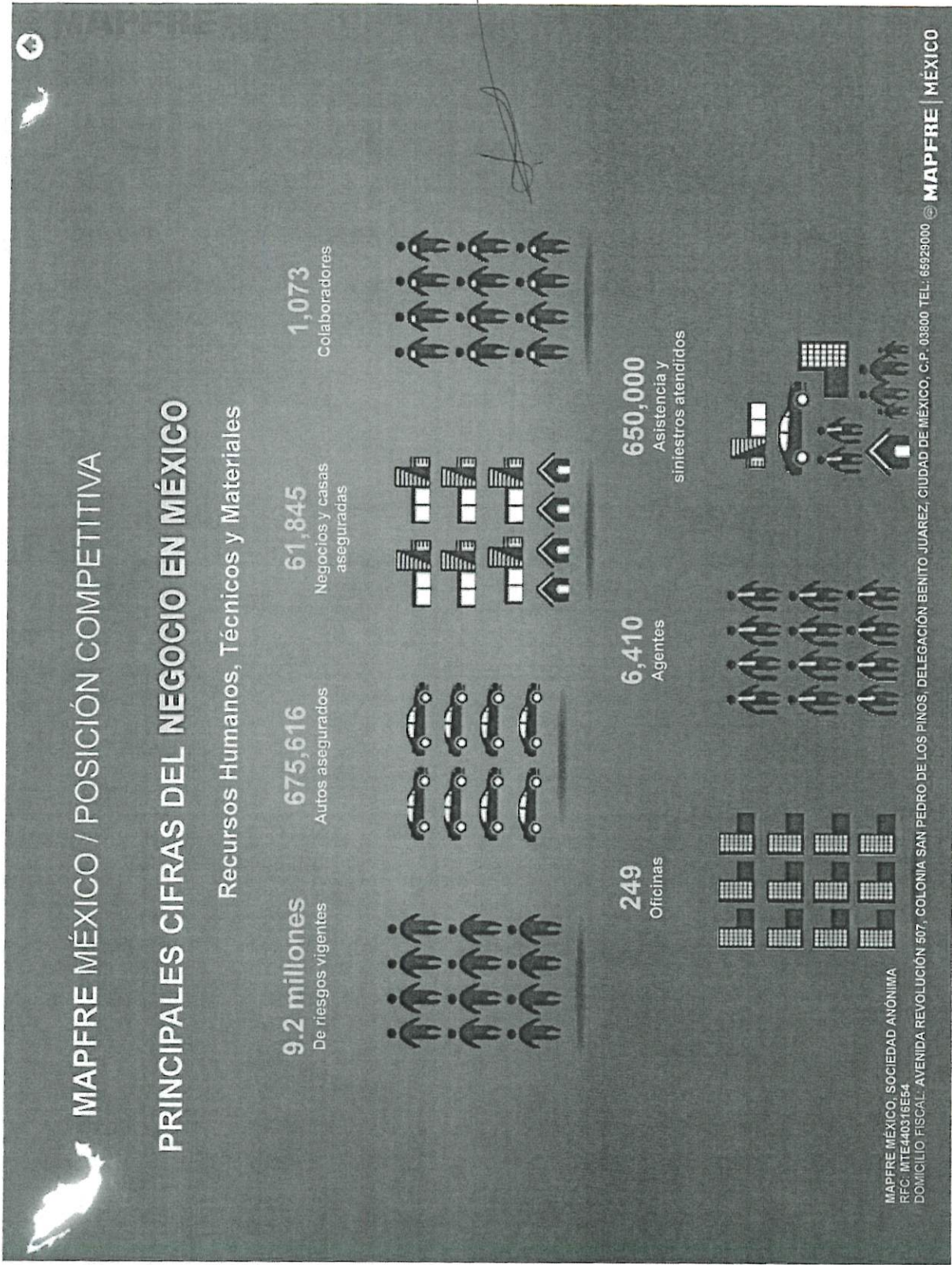
© MAPFRE | MÉXICO

MAPFRE MÉXICO


ORGANIGRAMAS DE ÁREAS DE
ATENCIÓN RELACIONADAS AL
SERVICIO PROPORCIONADO A
“CONALEP”

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MITE440316EE4
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 66929000

MAPFRE | MÉXICO



[Handwritten signature]



MAPFRE MÉXICO / POSICIÓN COMPETITIVA

EXPERIENCIA

- 1**

Durante el 2014 MAPFRE MÉXICO, tuvo un beneficio neto de 3.1%*
Resultado Holding antes de impuestos sobre primas emitidas
- 2**

MAPFRE MÉXICO se consolida como la **Quinta** Aseguradora en el país*
- 3**


Logrando ventas de **13,413 millones de pesos** en primas*



Participación en el mercado total
 Diciembre 2015.
 Cifras en miles de pesos

Compañía de Seguros	Prima emitida
METLIFE México	\$ 53,467,492
Grupo Nacional Provincial SAB	\$ 46,565,439
Axa Seguros	\$ 31,077,894
Seguros BANAMEX	\$ 22,421,041
MAPFRE MÉXICO S.A	\$ 21,466,524

Información extraída de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas a Diciembre 2015

Posición número 5 dentro del Sector Asegurador

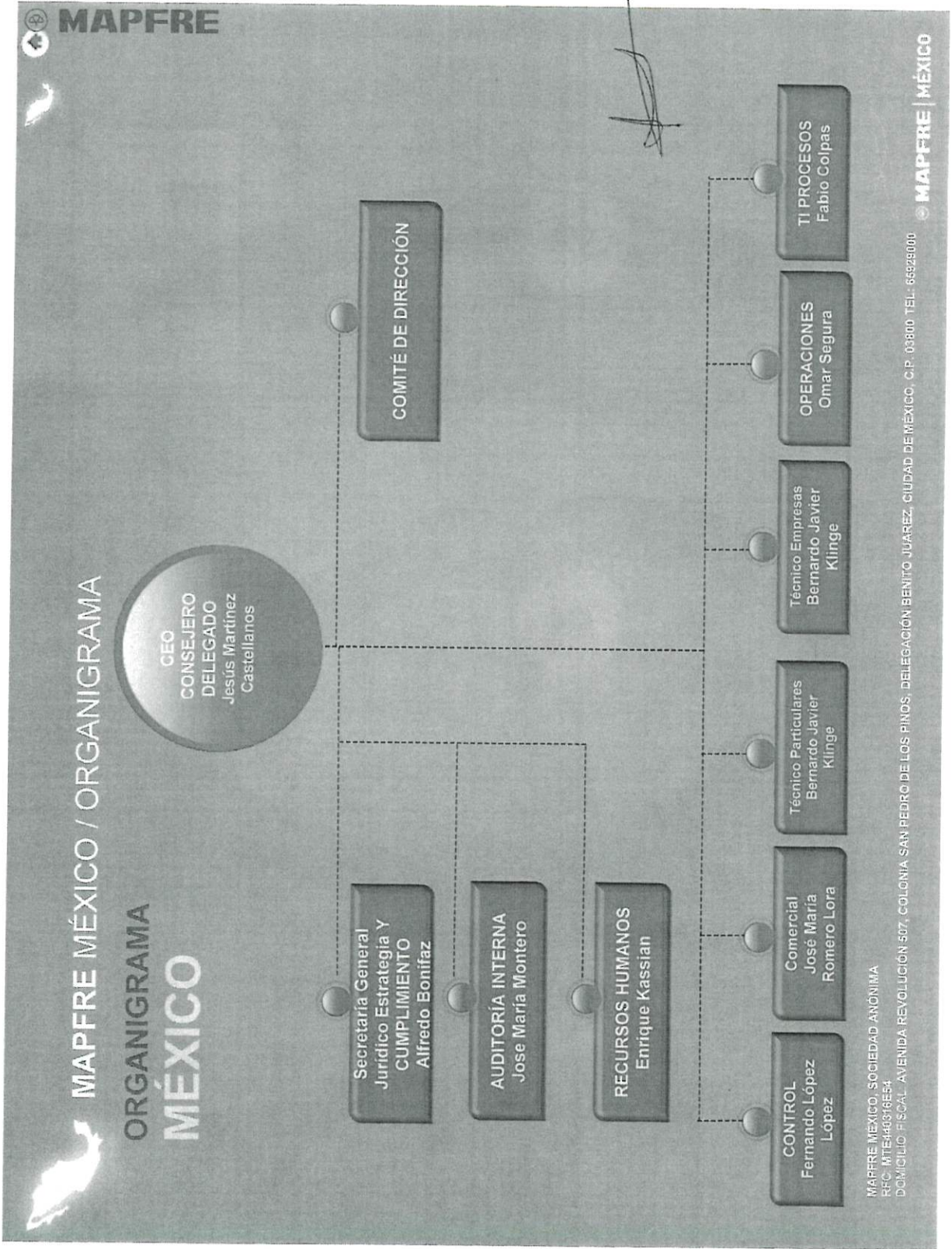


MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 RFC: MTE440316E54
 DOMICILIO FISCAL - AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENTO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000 © MAPFRE | MÉXICO

B

Z



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MAPFRE MÉXICO / OBJETO SOCIAL

A. Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una institución financiera del exterior de los Estados Unidos Mexicanos realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- 1. Vida
- 2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos:
 - I. Accidentes personales.
 - II. Gastos médicos.
- 3. Daños en los siguientes ramos:
 - I. Responsabilidad civil y riesgos profesionales.
 - II. Marítimo y transportes.
 - III. Incendio.
 - IV. Agricultura y animales.
 - V. Automóviles.
 - VI. Crédito exclusivamente en reaseguro.
 - VII. Diversos.
 - VIII. Terremoto y riesgos catastróficos.

B. También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de institución aseguradora prevean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean para su objeto.

La sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles. Hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no pueden ejecutar las instituciones de seguros.

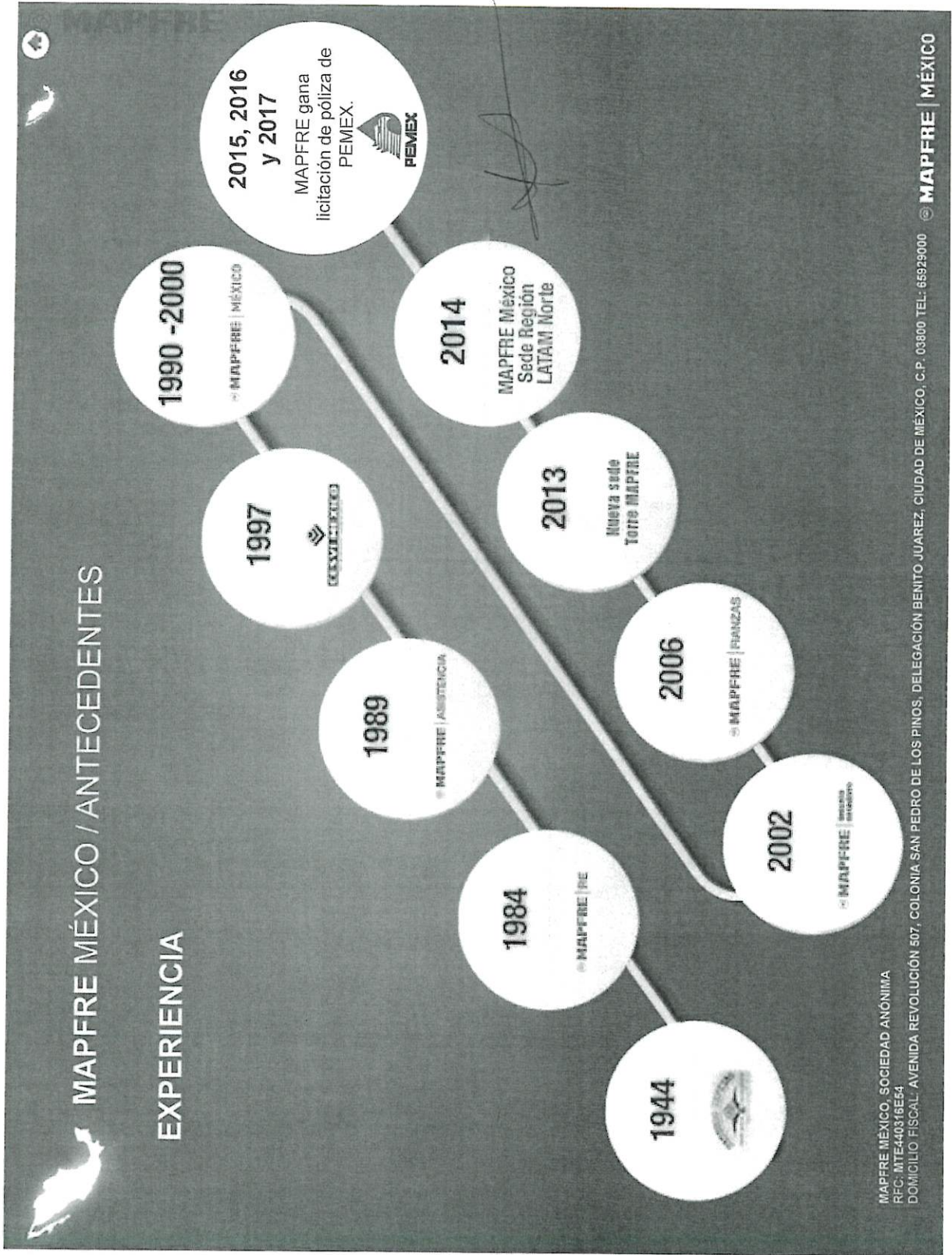
A efectos de lo previsto en el artículo transitorio tercero del "decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas", del 16 de Enero de 2002, se hace constar que la sociedad cuenta previamente a la entrada en vigor del citado decreto con la autorización para operar los ramos de vida, accidentes y enfermedades, así como daños.

C. La sociedad podrá previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invertir en el capital de las Administradoras de Fondo para el Retiro (Afores) y en el de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), en los términos de la legislación aplicable, así como en el capital de cualquier intermediario financiero o entidad financiera que las leyes aplicables autoricen. Además podrá invertir en las demás sociedades que la ley le permita.

D. La sociedad podrá invertir en las sociedades que la Ley le permita

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
R.F.C. INTF446318E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 607, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06800 TEL: 65929000





MAPFRE MÉXICO / ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: A) ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE UNA SOCIEDAD RELACIONADA DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REALIZANDO DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGURO, PARA LAS QUE ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1. VIDA

2. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS SIGUIENTES RAMOS:

- I.) ACCIDENTES PERSONALES
- II.) GASTOS MÉDICOS
- 3. DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS:
- I.) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES
- II.) MARITIMO Y TRANSPORTES
- III.) INCENDIO
- IV.) AGRICOLA Y ANIMALES
- V.) AUTOMÓVILES

VI.) CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO.

VII.) DIVERSOS

VIII.) TERREMOTO Y RIESGOS CATASTRÓFICOS

B) TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN ASEGURADORA PREVEAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y LE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTEN RELACIONADOS O QUE SEAN PARA SU OBJETO

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS, INCLUSO LOS DE DOMINIO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y PRACTICAR TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO O QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HACER TODO GENERO DE CONSTRUCCIONES EN ESTOS Y MODIFICAR LOS YA EXISTENTES, VENDER, ENAJENAR, RESCATAR Y DE CUALQUIER OTRA MANERA DISPONER DE LOS MISMOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LA DE NO PODER EJECUTAR OPERACIONES PARA LAS CUALES SE REQUIERA, CONFORME A LAS LEYES, AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO O QUE SEAN ACTOS QUE CONFORME A LAS MISMAS, NO PUEDEN EJECUTAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS

C) LA SOCIEDAD PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVERTIR EN EL CAPITAL DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORES) Y EN EL DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORES), EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN EL CAPITAL DE CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO O ENTIDAD FINANCIERA QUE LAS LEYES APLICABLES AUTORICEN, ADEMÁS PODRÁ INVERTIR EN LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE LA LEY LE PERMITA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316EE4

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 607, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENTO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL. 65529000

© MAPFRE | MÉXICO

EN 1944 SE FUNDA SEGUROS TEPEYAC

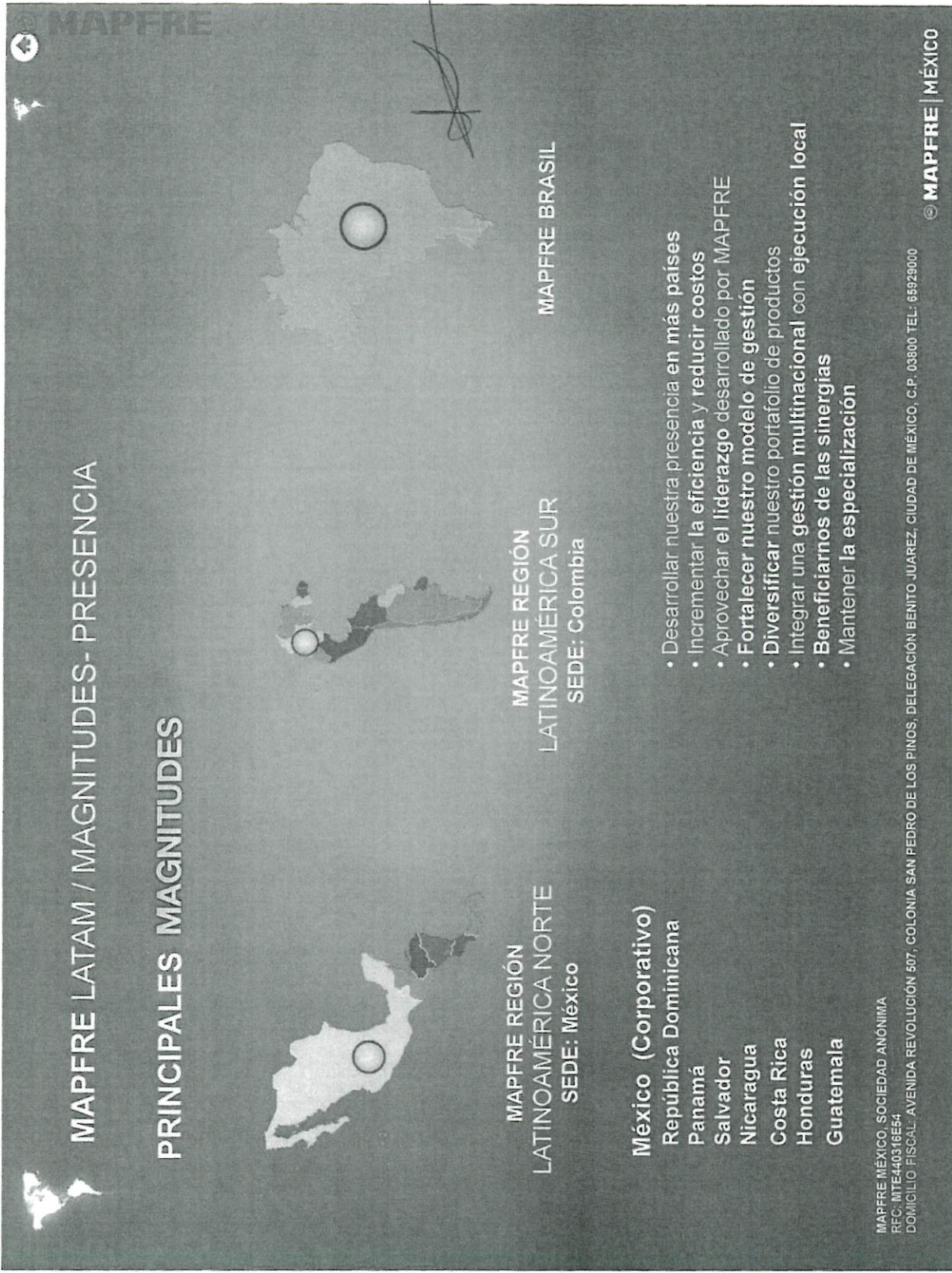
CON UN CAPITAL DE UN MILLÓN DE PESOS

Su principal tarea, era posicionarse como una aseguradora sólida en el mercado mexicano.

En 1990, seguros México se asoció con el sistema MAPFRE y en 2002 MAPFRE adquiere el 100% de las acciones, creando lo que hoy conocemos como MAPFRE MÉXICO.

MAPFRE LATAM / MAGNITUDES- PRESENCIA

PRINCIPALES MAGNITUDES



MAPFRE REGIÓN LATINOAMÉRICA NORTE
SEDE: México

- México (Corporativo)
- República Dominicana
- Panamá
- Salvador
- Nicaragua
- Costa Rica
- Honduras
- Guatemala

MAPFRE REGIÓN LATINOAMÉRICA SUR
SEDE: Colombia

- Desarrollar nuestra presencia en más países
- Incrementar la eficiencia y reducir costos
- Aprovechar el liderazgo desarrollado por MAPFRE
- Fortalecer nuestro modelo de gestión
- Diversificar nuestro portafolio de productos
- Integrar una gestión multinacional con ejecución local
- Beneficiamos de las sinergias
- Mantener la especialización

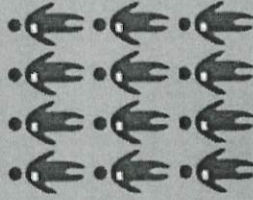
MAPFRE BRASIL

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: INTE440316E64
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

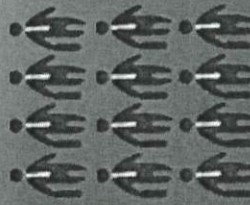
MAPFRE LATAM / PRINCIPALES MAGNITUDES



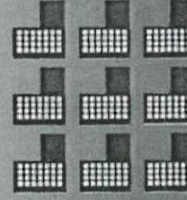
17
PAISES
EN 3 REGIONALES



17,615
COLABORADORES



52,209
AGENTES Y
CORREDORES



2,087
OFICINAS

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 55929000

*Datos actualizados al 31/12/2015



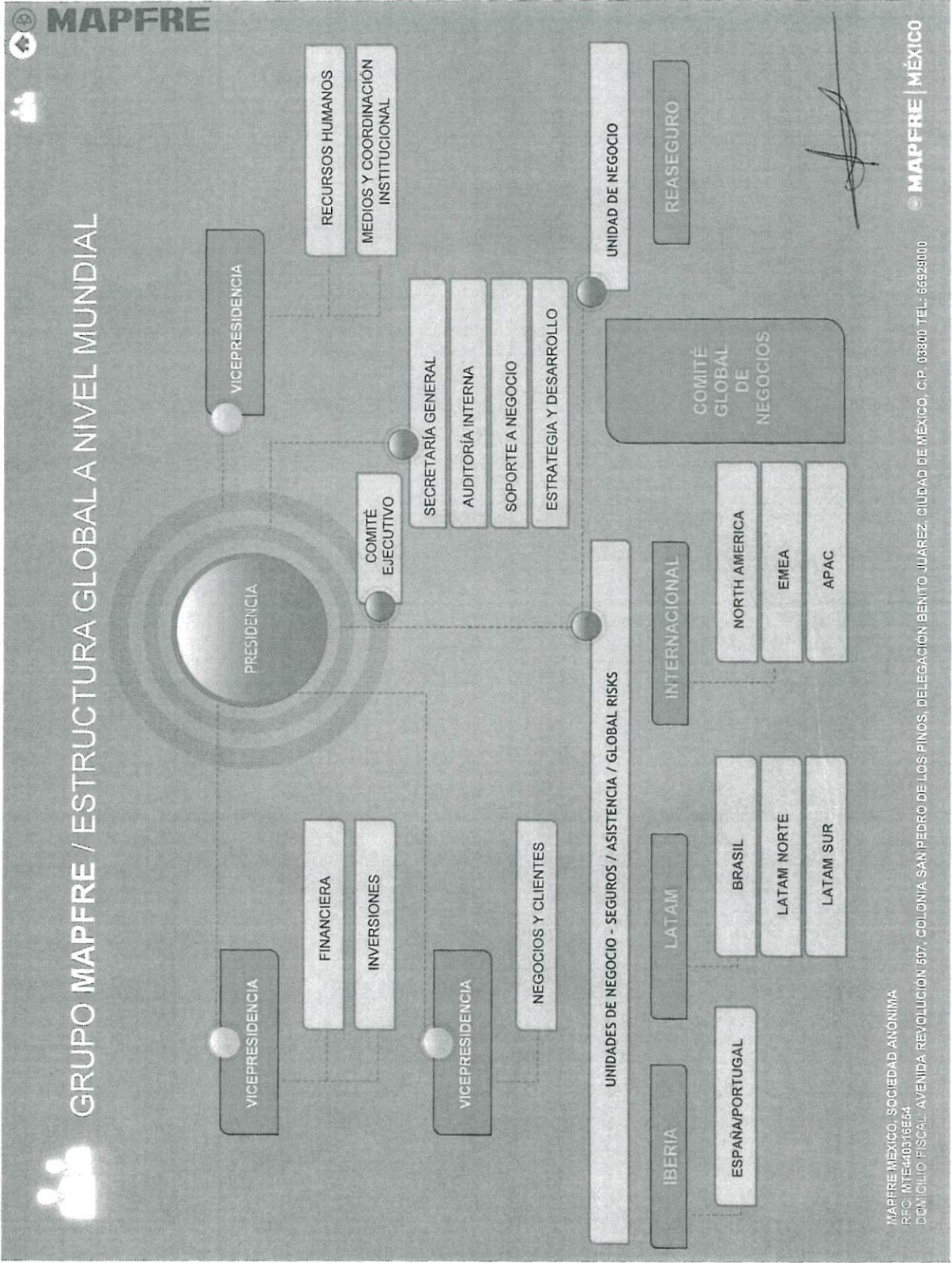
Grupo MAPFRE / Rating's

RATING'S deuda largo plazo	S&P	Outlook	FITCH	Outlook	Moody's	Outlook	AMBEST	Outlook
MT							a	Estable
MAPFRE RE	A	Estable					a	Estable
MGR	A	Estable	A-	Estable	Baa1	Positiva	a	Estable
MAPFRE SA	BBB+	Estable	BBB	Estable				

MAPFRE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA
 REC. IME44031654
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03300 TEL: 66929000

Primas en millones de euros
 + Incluye primas de seguro y asistencia.

© MAPFRE | MÉXICO



B

[Signature]



GRUPO MAPFRE / NUEVA ESTRUCTURA CORPORATIVA



La estrategia de **MAPFRE** a nivel mundial, siempre ha estado enfocada a convertirse en una de las grandes empresas de seguros.

En el **2006**, dio un paso muy importante al crear una nueva estructura corporativa que integró todas las actividades del Grupo en una sociedad Holding que cotiza en la Bolsa bajo el nombre de **Corporación MAPFRE** y que logró convertirse en lo que hoy conocemos como **MAPFRE, S.A.**

Esta estructura, además de fortalecer nuestra filosofía, nos permite ser más eficientes y además:

- ☺ Nos facilita emprender nuevos proyectos y adquisiciones
- ☺ Nos permite asegurar su independencia futura y estabilidad institucional
- ☺ Nos ayuda a realizar una gestión más eficiente y transparente del Grupo
- ☺ Le brinda seguridad, solidez y formalidad al Grupo, al cotizar en la Bolsa



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: IMTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL.: 65929000

Handwritten signature in blue ink.



GRUPO MAPFRE/ Antecedentes

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: A) ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE UNA SOCIEDAD RELACIONADA DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REALIZANDO DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGURO, PARA LAS QUE ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

- 1) VIDA
- 2) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS SIGUIENTES RAMOS:
 - I) ACCIDENTES PERSONALES.
 - II) GASTOS MÉDICOS.
- 3) DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS:
 - I) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.
 - II) MARITIMO Y TRANSPORTES.
 - III) INCENDIO.
 - IV) AGRICOLA Y ANIMALES.
 - V) AUTOMOVILES.
 - VI) CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO.
 - VII) DIVERSOS.
- VIII) TERREMOTO Y RIESGOS CATASTRÓFICOS.

B) TAMBIEN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN ASEGURADORA PREVEAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y LE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN, ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS O QUE SEAN PARA SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS, INCLUSO LOS DE DOMINIO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y PRACTICAR TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO O QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL MISMO, ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HACER TODO GÉNERO DE CONSTRUCCIONES EN ESTOS Y MODIFICAR LOS YA EXISTENTES, VENDER, ENAJENAR, RESCATAR, Y DE CUALQUIER OTRA MANERA DISPONER DE LOS MISMOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LA DE NO PODER EJECUTAR OPERACIONES PARA LAS CUALES SE REQUIERA, CONFORME A LAS LEYES, AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO O QUE SEAN ACTOS QUE CONFORME A LAS LEYES, AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO O QUE SEAN ACTOS DE SEGUROS.

C) LA SOCIEDAD PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INVERTIR EN EL CAPITAL DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORES) Y EN EL DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORES) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN EL CAPITAL DE CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO O ENTIDAD FINANCIERA QUE LAS LEYES APLICABLES AUTORICEN, ADEMÁS PODRÁ INVERTIR EN LAS DEMÁS SOCIEDADES QUE LA LEY LE PERMITA.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: IMTE440316E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL. 65929000



En 1933, un grupo de agricultores en España, creó una mutualidad o asociación con el objetivo de protegerse de los riesgos propios de su actividad.

Fue así como se constituyó y surgió el nombre de **MAPFRE**:

Mutualidad de la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

GRUPO MAPFRE / ¿QUIÉN ES MAPFRE?

Una empresa global

Entre las 15 primeras reaseguradoras mundiales

Top 20 seguros de automóviles en USA

1ª aseguradora No Vida en Latinoamérica

1ª aseguradora Global de Latinoamérica



La tercera aseguradora mundial en Asistencia

Aseguradora de referencia en el mercado español





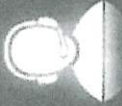



Líder en los principales mercados



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440318E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

GRUPO MAPFRE ¿QUIÉN ES MAPFRE?

MÁS DE 34 MILLONES DE CLIENTES

<p>Automóviles</p>  <p>Más de 13.2 millones asegurados</p>	<p>Hogar</p>  <p>Más de 5 millones asegurados</p>	<p>Vida e Inversión</p>  <p>Más de 21 millones de pólizas y más de 900,000 participantes en fondos de inversión y planes de pensiones</p>	<p>Salud</p>  <p>Casi 2 millones de personas aseguradas</p>
<p>Asistencia</p>  <p>Más de 90 millones de asegurados y casi 200 millones de beneficiarios</p>	<p>Empresas</p>  <p>Casi 2 millones aseguradas</p>	<p>Global Risk</p>  <p>Más de 3,000 empresas aseguradas</p>	<p>Reaseguro</p>  <p>Más de 1,600 compañías cedentes de 105 países</p>

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 RFC: IMTE440316E64
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 063800 TEL.: 65923000 © MAPFRE | MÉXICO

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

GRUPO MAPFRE / ¿QUIÉN ES MAPFRE?

ACTUALIDAD

Somos un grupo empresarial, multinacional e independiente con 80 años de experiencia, que abarca todos los ámbitos de la actividad aseguradora, reaseguradora, financiera, inmobiliaria y de servicio; lo cual nos convierte en una Empresa **global integral, confiable y consolidada.**

PRESENCIA
INTERNACIONAL

- ✓ 5 continentes con actividad en más de 100 países, dando servicio **5,800** oficinas.
- ✓ En MAPFRE somos **38,400** Colaboradores
- ✓ Nos apoyan **más de 80,000** intermediarios.
- ✓ Nuestra cartera es de aproximadamente **34 millones** de clientes



MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440318E64
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

MAPFRE | MÉXICO



GRUPO MAPFRE / ¿QUIÉN ES MAPFRE?



VISIÓN

MAPFRE quiere ser la Aseguradora Global de Confianza.

MISIÓN

Somos un equipo multinacional que trabaja para avanzar constantemente en el servicio, para desarrollar la mejor relación con nuestros clientes, distribuidores, proveedores, accionistas y la sociedad.

VALORES

- ✓ Solvencia
- ✓ Integridad
- ✓ Vocación de Servicio
- ✓ Innovación para el liderazgo
- ✓ Equipo comprometido

MAPFRE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316EE4
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 607, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

R

[Handwritten signature]



GRUPO MAPFRE

⊕ ¿Quién es MAPFRE?

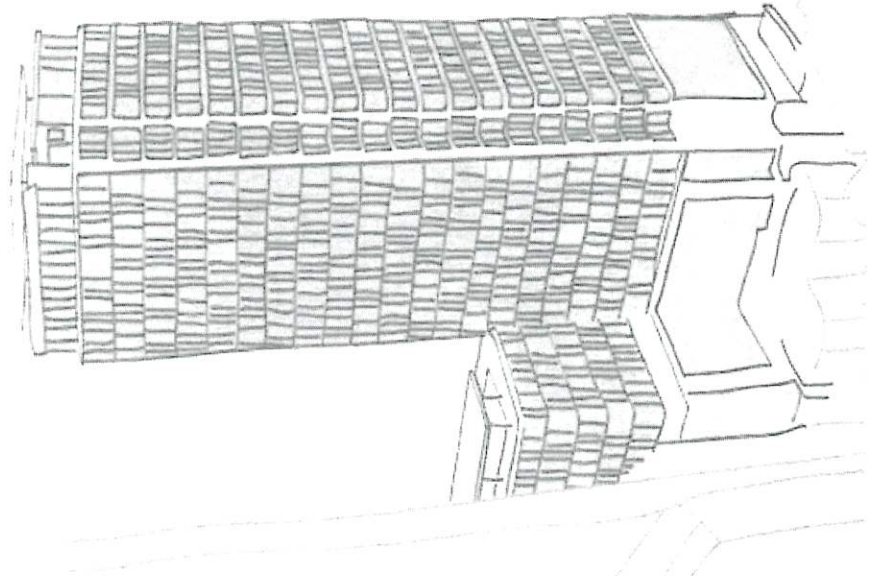
⊕ Antecedentes

⊕ Estructura

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03800 TEL: 65929000

© MAPFRE | MÉXICO

Handwritten notes in blue and brown ink.



Curriculum



Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
RFC: MTE440316E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600 TEL: 65929000



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

10.- CURRÍCULUM EN EL QUE SE INCLUYA ORGANIGRAMA, PRINCIPALES CLIENTES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE GARANTICE EL SERVICIO A NIVEL NACIONAL.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de ser adjudicado **MAPFRE México, Sociedad Anónima** tiene plena capacidad y experiencia, para prestación de servicios iguales a los servicios objeto del presente anexo técnico.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

9.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, TIENE PLENA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IGUALES A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de ser adjudicado, cuenta con la capacidad para atender la prestación de los servicios para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y que el personal propuesto por la aseguradora estará capacitado para la atención del programa de aseguramiento de acuerdo al anexo técnico.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

8.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE, QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO, CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA ATENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y QUE EL PERSONAL PROPUESTO POR LA ASEGURADORA ESTARÁ CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.

Para acreditar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y demás efectos establecidos en esta Licitación solo se aceptara la declaración Anual del Impuesto sobre la renta 2018 (no se aceptara declaraciones provisionales). Modificación Numero 8. Modificaciones a la convocatoria en la Junta de aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** quienes son nuestros principales clientes, respecto del servicio solicitado.

Razón social y nombre comercial	Domicilio	Persona Encargada
Comisión Federal de Electricidad CFE	AV. CUAUHTÉMOC #536 2do PISO, COLONIA, NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	Manuel Carreño Morales
Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS	AV. PASEO DE LA REFORMA 476, JUÁREZ, 06600, CIUDAD DE MÉXICO.	JUAN MANUEL QUIÑONES ESMERADO
Instituto Mexicano de la Radio IMER	MAYORAZGO 83, COLONIA XOCO, C.P. 03330, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	JUAN CARLOS CASIQUE GONZALEZ

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.

Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
 Representante Legal
 MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

7.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE, QUIENES SON SUS PRINCIPALES CLIENTES, RESPECTO DEL SERVICIO SOLICITADO

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado, cada Colegio estatal participante será responsable del pago de sus primas, sin que el eventual incumplimiento de pago de alguno de los participantes, afecte de modo alguno a los demás integrantes.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

6.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LA QUE MANIFIESTE QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CADA COLEGIO ESTATAL PARTICIPANTE SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE SUS PRIMAS, SIN QUE EL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ALGUNOS DE LOS PARTICIPANTES, AFECTE DE MODO ALGUNO A LOS DEMÁS INTEGRANTES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de ser adjudicado, me comprometo a mantener la confidencialidad de la información del Programa de Aseguramiento de Personas, en apego a lo establecido en Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.

Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

5.- CARTA DEL LICITANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, SE COMPROMETE A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2018
Número de operación: 190020090908 **Fecha y hora de presentación:** 27/03/2019 17:40

DETALLE DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text" value="0"/>
CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="0"/>
¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	<input type="text" value="SIN SELECCIÓN"/>
CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
CANTIDAD A PAGAR	<input type="text" value="0"/>

(Handwritten signature in blue ink)



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES	<input type="text" value="0"/>
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	<input type="text" value="0"/>
CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR	<input type="text" value="0"/>
CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>
CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR	<input type="text" value="0"/>
SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	<input type="text"/>
CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>

DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO

TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR	<input type="text" value="0"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR PROYECTOS EN INVERSIÓN EN LAS ARTES PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL PENDIENTE DE APLICAR.	<input type="text" value="0"/>

DETALLE DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A FAVOR	<input type="text" value="166,221,078"/>
---------	--



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	241,209,114
RESULTADO FISCAL	347,900,976
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	104,370,293
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	NO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	104,370,293
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	229,670,193
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	40,921,178
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
OTRAS CANTIDADES A CARGO	
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DIFERENCIA A FAVOR	166,221,078
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	166,221,078

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN: 0
 MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES: 0
 IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN: 0



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	53,090,198
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	1,170,405

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)	
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)	230,490,000
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE EN EFECTIVO	
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE EN ACCIONES	
MONTO DEL IMPUESTO PAGADO QUE NO PROVIENE DE LA CUFIN NI CUFINRE	
MONTO DEL IMPUESTO PAGADO DE LAS UTILIDADES PROVENIENTES DE LA CUFINRE	
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍA DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	21,572,386,670
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	20,981,817,288
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	590,569,382
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	1,459,292
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	589,110,090


SHCP

 SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18


RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	54,657,987
USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,908,213,855

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	241,209,114
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	1,764,084,043
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	1,661,594,043
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0273
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)	326,619,202
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	1,722,663,356
SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	491,515,392
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	1,010,684,729
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	87,859,214
DONATIVOS OTORGADOS	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	4,694,931
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	41,431,757
SEGUROS Y FIANZAS	105,313,792
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	28,941,885
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	5,373,126
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	26,319,262
APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
CUOTAS AL IMSS	50,037,371
CONSUMOS EN RESTAURANTES	1,384,409
PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	103,128,277



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	145,631,660
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA	0
ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	13,247,422
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	46,990
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	1,009,752,733
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	413,800,971
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	116,193,957
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	2,342,531
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	1,207,318
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	40,250,507
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	253,806,658
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	590,569,382



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	
ANTICIPOS DE CLIENTES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	13,247,422
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	751,196
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	242,699,451
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,904,233,973
COSTO DE VENTAS CONTABLE	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	150,746,723
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	107,484,072
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	161,379,634
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	15,185,435
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	844,182
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,468,593,927
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	1,271,168,805
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	102,490,000
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

INVERSIONES

ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO

EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS	
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	32,276,342
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS	116,332,891
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)	
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	
TOTAL	151,701,176

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	114,755,989
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN	148,873
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	114,607,116
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	256,698,069



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

INVERSIONES

DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO

ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	<input type="text"/>
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	<input type="text"/>
TOTAL	145,631,660

DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO

CONSTRUCCIONES	<input type="text"/>
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS	<input type="text"/>
MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="text"/>
EQUIPO DE CÓMPUTO	<input type="text"/>
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	<input type="text"/>
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	<input type="text"/>
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	<input type="text"/>
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO

CONSTRUCCIONES	<input type="text"/>
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS	<input type="text"/>
MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="text"/>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	674,470
EQUIPO DE CÓMPUTO	2,417,473



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

INVERSIONES

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA
CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP

DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO

CONSTRUCCIONES
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS
MAQUINARIA Y EQUIPO
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
EQUIPO DE CÓMPUTO
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

PASIVO	
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
OTROS PASIVOS	25,772,516,471
SUMA PASIVO	29,363,623,691
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	1,410,379,580
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	312,358,066
RESERVAS	289,257,285
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	363,488,224
UTILIDADES ACUMULADAS	895,727,301
UTILIDAD DEL EJERCICIO	114,755,989
PÉRDIDAS ACUMULADAS	-149,642,915
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	-41,053,540
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA CAPITAL CONTABLE	3,195,269,990
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	32,558,893,681



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	200,113,695
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	73,000,598
EQUIPO DE CÓMPUTO	44,243,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	94,247,926
OTROS ACTIVOS FIJOS	-280,993,320
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	1,000,815,856
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	-636,226,790
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	32,558,893,681
SUMA ACTIVO	32,558,893,681

PASIVO	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	1,793,716,418
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	1,793,716,418
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	983,495,919
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	983,495,919
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	983,495,919
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	813,894,883
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	813,894,883
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	

(Handwritten signature in blue ink)



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	85,073,457
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	10,955,247,040
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	5,352,988,192
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	5,352,988,192
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	1,359,792,881
INVENTARIOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	12,503,378,074
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	646,819,267
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	646,819,267
TERRENOS	161,525,393
CONSTRUCCIONES	998,868,412
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE RESULTADOS

OTROS GASTOS (TOTAL)	14,801,059,683
OTROS PRODUCTOS NACIONALES (TOTAL)	5,070,166,008
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS (TOTAL)	
OTROS PRODUCTOS (TOTAL)	5,070,166,008
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (TOTAL)	
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (TOTAL)	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (TOTAL)	185,860,780
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	
ISR (TOTAL)	107,314,687
IETU (TOTAL)	
IMPAC (TOTAL)	
PTU (TOTAL)	4,189,484
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (TOTAL)	40,250,507
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA (TOTAL)	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (TOTAL)	148,873
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (TOTAL)	
UTILIDAD NETA	114,755,989
PÉRDIDA NETA	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE RESULTADOS

INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
PÉRDIDA CAMBIARIA (PARTES RELACIONADAS)	
PÉRDIDA CAMBIARIA (PARTES NO RELACIONADAS)	51,249,744
PÉRDIDA CAMBIARIA (TOTAL)	51,249,744
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE (PARTES RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE (PARTES NO RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE (TOTAL)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE (PARTES RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE (PARTES NO RELACIONADAS)	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE (TOTAL)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES (TOTAL)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (PARTES RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (PARTES NO RELACIONADAS)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (TOTAL)	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (TOTAL)	
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (TOTAL)	495,489,050
OTROS GASTOS NACIONALES (TOTAL)	14,801,059,683
OTROS GASTOS EXTRANJEROS (TOTAL)	



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE RESULTADOS

INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
GANANCIA CAMBIARIA (PARTES RELACIONADAS)	
GANANCIA CAMBIARIA (PARTES NO RELACIONADAS)	
GANANCIA CAMBIARIA (TOTAL)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	249,624,981
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	249,624,981
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE RESULTADOS

MAQUILAS (TOTAL)	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (PARTES RELACIONADAS)	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (TOTAL)	
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (TOTAL)	
UTILIDAD BRUTA (TOTAL)	10,952,959,546
PÉRDIDA BRUTA (TOTAL)	
GASTOS DE OPERACIÓN (PARTES RELACIONADAS)	
GASTOS DE OPERACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	1,531,694,141
GASTOS DE OPERACIÓN (TOTAL)	1,531,694,141
UTILIDAD DE OPERACIÓN (TOTAL)	9,421,265,405
PÉRDIDA DE OPERACIÓN (TOTAL)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	796,363,775
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES (TOTAL)	796,363,775
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

ESTADO DE RESULTADOS

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO (TOTAL)	
INGRESOS NETOS (PARTES RELACIONADAS)	
INGRESOS NETOS (PARTES NO RELACIONADAS)	10,952,959,546
INGRESOS NETOS (TOTAL)	10,952,959,546
INVENTARIO INICIAL (TOTAL)	
COMPRAS NETAS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
COMPRAS NETAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	
COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL)	
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN (PARTES RELACIONADAS)	
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN (PARTES NO RELACIONADAS)	
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN (TOTAL)	
INVENTARIO FINAL (TOTAL)	
COSTO DE LAS MERCANCÍAS (TOTAL)	
MANO DE OBRA (PARTES RELACIONADAS)	
MANO DE OBRA (PARTES NO RELACIONADAS)	
MANO DE OBRA (TOTAL)	
MAQUILAS (PARTES RELACIONADAS)	
MAQUILAS (PARTES NO RELACIONADAS)	


SHCP

 SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18


RFC: MTE440316E54
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Número de operación: 190020090908 Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40

DATOS ADICIONALES

INDICA SI OPTAS POR DICTAMINAR TUS ESTADOS FINANCIEROS

¿ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL?

¿ESTÁS OBLIGADO ÚNICAMENTE POR UN SUPUESTO DISTINTO, AL DE HABER REALIZADO OPERACIONES CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?

¿ESTÁS OBLIGADO ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO, DE HABER REALIZADO OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INFERIORES A \$100 MDP?

¿OPTAS POR PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL?

INDICA SI TE DEDICAS EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	<input type="text"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	<input type="text" value="15,822,709,282"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES (TOTAL)	<input type="text" value="15,822,709,282"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (PARTES RELACIONADAS)	<input type="text"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (PARTES NO RELACIONADAS)	<input type="text"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS (TOTAL)	<input type="text"/>
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	<input type="text"/>
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	<input type="text" value="4,869,749,736"/>
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES (TOTAL)	<input type="text" value="4,869,749,736"/>
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	<input type="text"/>



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: MTE440316E54 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: MAPFRE MEXICO SA

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 27/03/2019 17:40 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 190020090908

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES
A favor: 166,221,078
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

h9Uv/zO/Xmokvc3BbQ12Nniw95G1SYkqveZpi2Bdcvj3jfp97y0hp4BRTftMnJc4hr16+MK3zjYFMpIq30tnhua41dLxf6C52Dg
416V4T05nwlCccKH0e3oZh/BUX4ba0SbqSetUgNL/sRz4H39D4OwA7c9zto+RoSbgMBWCAOIw7mKvwjEUh16vug9RYa7wzNKPDR
EAHaUVwFME/rkMsr/UUQ023/jpm00mhaq/2TcWdujDFoC/a/jkX9UGa/gHWdgpV51c4EAoTZLYNNxsAM70dEncdbY02jkIPKsnxd
jY109inpFg3NPiPEHtjkxp9Q2QP5IhFn+duRBmiPPQ==



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que durante el ejercicio 2018, obtuvo ingresos hasta por el 20% del total de su oferta, acreditándolo con la última declaración fiscal anual de 2018 ó las cuatro declaraciones fiscales provisionales del impuesto sobre la renta de 2018 presentadas por el licitante ante la SHCP.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

**2.- CARTA DEL LICITANTE
MANIFIESTE QUE CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE CON LOS
REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO
DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS.**

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

PRESENTE:

Alberto Roldán Aceves, Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que cumpliré estrictamente con los requerimientos establecidos en el Anexo técnico del Programa de Aseguramiento de Personas.

Metepec, Estado de México a 09 de Mayo de 2019.
Protesto lo necesario.

Alberto Roldán Aceves
Representante Legal
MAPFRE México, Sociedad Anónima.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

3.- COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CNSF PARA OPERAR SEGUROS EN LOS RAMOS QUE SE TRATEN.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 04 de Septiembre de 2017.

**PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.13.2.1-S0041"15"
Oficio No. 06-C00-41100/50384



Nº 10788

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.).

**MAPFRE MÉXICO, S.A.
(antes Mapfre Tepeyac, S.A.)**
Av. Revolución No. 507
Col. San Pedro de los Pinos
Benito Juárez
03800, Ciudad de México

At'n: Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina
Apoderado

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 75 y 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros facultada para realizar operaciones de vida, accidentes y enfermedades, y de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automóviles, crédito en reaseguro y diversos, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4282 de 16 de noviembre de 1991. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-099/11 de 30 de agosto de 2011, en el cual se advierte que la institución en comento también se encuentra autorizada para operar el ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, en la operación de daños.
2. Con escritos de 16 de octubre de 2015, 14 de enero de 2016 y 13 de junio de 2017, Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), solicitó la aprobación de esta Comisión para

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

Handwritten signatures and initials: 73, NR, and others.

Handwritten signature in blue ink.

SIN TEXTO

9

reformular la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales por el aumento de su capital social, mediante la aportación de \$1,416,652,000.00 M.N., para quedar establecido en \$1,566,652,000.00 M.N.; así como cambiar el valor nominal de las acciones de \$10.00 M.N. a \$1,000.00 M.N.

3. Con escritos de 5 de febrero, 17 de marzo y 29 y 30 de noviembre, todos de 2016, y 17 de marzo de 2017, el Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina, en representación de Mapfre Tepeyac, S.A., solicitó la aprobación de esta Comisión para la modificación integral de los estatutos sociales de dicha Institución a fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, según el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que fue remitido adjunto a la solicitud de mérito.
4. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/44216 de 2 de agosto de 2017, esta Comisión:
 - Aprobó la modificación de la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), contenida en el instrumento público No. 56,406 de 13 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 con ejercicio en esta Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 713, de 5 de junio de 2017.
 - Aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), contenida en el instrumento público No. 31,649 de 2 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 713, de 19 de junio de 2017.
5. Derivado de lo expuesto en el Antecedente 4, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante su Comité de Autorizaciones, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), a efecto de que se elimine la referencia del ramo de "Terremoto" en la operación de daños de su objeto social, en virtud de que conforme a los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el ramo de Riesgos Catastróficos, se incluyen los riesgos de terremoto, así como el cambio del domicilio social de esa institución, y aquella relativa a la cuantía del capital social con que cuenta, a fin de que señale que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
6. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 196 de 29 de agosto de 2017, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:



SIN TEXTO

a

"ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

"a) Cambio de denominación de Mapfre Tepeyac, S.A., a Mapfre México, S.A.

"b) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"c) Reflejar el cambio de domicilio social de "Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México" a la "Ciudad de México".

"d) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de las resoluciones vertidas en el citado Oficio No. 06-C00-41100/44216 de 2 de agosto de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, bases I, II y III de la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), para que opere como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A MAPFRE MÉXICO, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE

SIN TEXTO

9

MAPFRE, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA, S.A., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

"ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5° y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Mapfre México, S.A., para que opere como institución de seguros filial de Mapfre, S.A., a través de Mapfre América, S.A., ambas del Reino de España.

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguro de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos.

"ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

"I.- La denominación será Mapfre México, Sociedad Anónima.

"II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"III.- El domicilio de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

"..."

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A MAPFRE MÉXICO, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE

SIN TEXTO

a

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.1-S0041"15"
OFICIO No. 06-C00-41100/50384
HOJA 5.

MAPFRE, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA, S.A., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

"ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Mapfre México, S.A., para que opere como institución de seguros filial de Mapfre, S.A., a través de Mapfre América, S.A., ambas del Reino de España.

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguro de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos.

"ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

"I.- La denominación será Mapfre México, Sociedad Anónima.

"II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"III.- El domicilio de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

"ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

SIN TEXIO

a

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA

Norma Alicia Rosas R

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

RCVR

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México CERTIFICO:-----

Que esta copia fotostática, en seis hojas de las cuales las cinco primeras van selladas y rubricadas por mí es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé según consta en el registro de cotejo número diez mil setecientos ochenta y ocho de esta fecha.-----

La presente certificación se realiza sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido. ----- DOY FE.-----

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. IENA/DPG/HAMV.

Fi



a
[Signature]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA**

№18021

**Expediente: C00.221.16.8.1-S0041"17"
Oficio No. 06-C00-22100/68741**

ASUNTO: Se emite certificación.

Mapfre Tepeyac, S.A.
Av Revolución No. 507
Col. San Pedro de los Pinos
Benito Juárez C.P. 03800
Ciudad de México

**At'n.: Lic. Felicitas Noemi Reza Rugerio
Representante Legal**

En atención a la solicitud presentada por **Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac S.A.)** mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

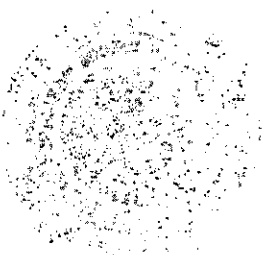
La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac S.A.)**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4282 de fecha 16 de noviembre de 1991.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos.

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf



SIN TEXTO

a.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1-S0041"17"

OFICIO No. 06-C00-22100/68741

HOJA 2.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México, no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que establece "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página Web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf> en la liga de "Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y normativa aplicable.

Adicionalmente, le informo que los indicadores antes descritos son información que por su dinamismo, derivado de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas realiza a las Instituciones de Seguros, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera, pueden registrar cambios.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en lo establecido por el artículo 373 primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, así como en los artículos 4, fracción II, III y IV, inciso a) y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2015.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.

L.C. SERGIO PERAFÁN GARDUÑO

C-2017-15464

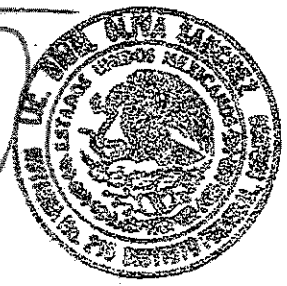
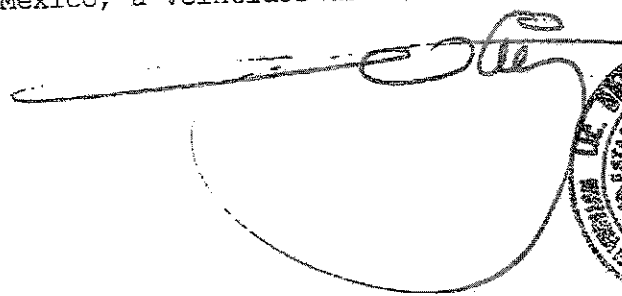
MHR * JCB * ABAR * JIRO

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO
www.gob.mx/cnsf

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en dos páginas útiles, de las cuales la primera va sellada y rubricada por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro dieciocho mil veintiuno de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número diez.

Doy fe.-----
Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.-----

AMC/mefm.



A



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

4.- PRESENTAR MANIFIESTO BAJO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACREDITÁNDOLO CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DE 2018 Ó LAS CUATRO DECLARACIONES FISCALES PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 2018 PRESENTADAS POR EL LICITANTE ANTE LA SHCP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y demás efectos y demás efectos establecidas en esta licitación solo se aceptará la declaración anual del impuesto sobre la renta 2018 (no se aceptaran declaraciones provisionales) Modificación No 8., Modificaciones de la convocatoria en la junta de aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

PROPUESTA TÉCNICA

La convocante manifiesta que preferentemente el licitante entregará la propuesta en el orden 1 propuesta Técnica, 2 Propuesta Administrativa, 3 Propuesta Económica. Pregunta No 9 de MAPFRE México, S.A. en la Junta de Aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA.

Ciudad de México, a 09 de Mayo de 2019.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Presente.

En relación a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L5X001-E24-2019, relativa a la contratación de Pólizas Institucionales de Seguros, el suscrito Alberto Roldán Aceves, en mi carácter de Representante Legal de la empresa, personalidad que acredito con el Testimonio Notarial No. 32,699 expedido por el Notario Público No. 244 de la Ciudad de México, Lic. Celso de Jesus Pola Castillo, comparezco a nombre de mi representada a presentar lo siguiente:

Tomando en consideración a su vez los movimientos de altas y bajas del personal durante la vigencia de cada una de ellas.

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente (Básico)	Personal operativo y de mando	Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Estados Incorporados <u>Con cargo al Colegio.</u>	Mensual
Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente (Potenciación Opcional para el trabajador)	Personal operativo y de mando	Trabajadores de Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Estados Incorporados <u>Con cargo al trabajador.</u>	Mensual
Seguro Colectivo de Retiro.	Personal operativo y de mando	Nivel Nacional. Prima mensual 50% Trabajador 50% Colegio.	Mensual

SEGURO DE VIDA PARA ACADÉMICOS:

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Vida	Académicos	Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Oaxaca y Colegios Incorporados.	ANUAL o pago único por el total de la vigencia.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-0111L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

	Con cargo al Colegio	
--	----------------------	--

COLECTIVIDAD A ASEGURAR POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS:

Para una mejor comprensión, a continuación, se detalla por póliza el número de asegurados a nivel nacional, precisando que las pólizas serán emitidas por Colegio Estatal, con los endosos correspondientes y cubriendo la prima correspondiente, cada uno de ellos de acuerdo a lo manifestado en el oficio de aceptación de incorporación.

SEGURO DE VIDA BÁSICO Y *SEGURO DE VIDA ADICIONAL (LA CUAL ES OPCIONAL PARA EL TRABAJADOR)

	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
1.	AGUASCALIENTES	130
2.	BAJA CALIFORNIA	216
3.	BAJA CALIFORNIA S.	57
4.	CAMPECHE	70
5.	COAHUILA	267
6.	COLIMA	76
7.	CHIAPAS	236
8.	CHIHUAHUA	238
9.	DURANGO	87
10.	GUERRERO	242
11.	HIDALGO	148
12.	JALISCO	553
13.	MICHOACÁN	371
14.	MORELOS	125
15.	NAYARIT	129
16.	NUEVO LEON	302
17.	PUEBLA	283
18.	QUERÉTARO	110
19.	QUINTANA ROO	292
20.	SAN LUIS POTOSÍ	162

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

21.	SINALOA	432
22.	SONORA	455
23.	TABASCO	188
24.	TAMAULIPAS	308
25.	TLAXCALA	77
26.	YUCATÁN	152
27.	ZACATECAS	57
28.	OF. NAC., UODCDMX Y RECEO	2315
	TOTAL	8078

Colectividad asegurada para el Seguro de Vida Básico máximo 8300 mínimo 3320

****La colectividad indicada en el seguro de vida básico es referencial para el seguro de Vida Adicional, ya que esta es opcional para el trabajador.**

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (Esta aseguradora no presentara propuesta para esta partida, por lo tanto no se incluyen sus especificaciones técnicas)

SEGURO "VIDA DOCENTES Y/O ACADÉMICOS"

N°.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
1.	CIUDAD DE MÉXICO Y OAXACA	2736
2.	AGUAS CALIENTES	295
3.	BAJA CALIFORNIA SUR	97
4.	COAHUILA	440
5.	COLIMA	161
6.	CHIAPAS	420
7.	CHIHUAHUA	575
8.	DURANGO	175
9.	GUERRERO	309
10.	HIDALGO	200

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

11.	JALISCO	891
12.	MICHOACAN	515
13.	MORELOS	240
14.	NAYARIT	118
15.	NUEVO LEON	1048
16.	PUEBLA	471
17.	QUINTANA ROO	432
18.	SAN LUIS POTOSI	264
19.	SONORA	707
20.	TABASCO	337
21.	TLAXCALA	203
22.	YUCATAN	253
23.	ZACATECAS	90
TOTAL		10977

Colectividad asegurada máximo 11,000 mínimo 4,390

II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

a) Objeto de la contratación:

Contratar con un Licitante(s) autorizado que reúna las mejores condiciones de cada póliza, (pólizas Institucionales de Vida e Incapacidad Total y Permanente (Básico); Vida e Incapacidad Total y Permanente (Potenciación opcional para el trabajador); Colectivo de Retiro; Pensión, Jubilación y Cesantía por Edad Avanzada) y Vida para personal Docente y/o Académicos) y las condiciones técnicas, en cuanto a la cobertura y los costos más favorables para el Sistema CONALEP, sus trabajadores, administrativos, Docentes y/o Académicos.

Las pólizas institucionales de seguro deberán cotizarse de acuerdo a lo estipulado en el siguiente Formato y Anexo:

-ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

-FORMATO A.1 "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

b) Número de Partidas:

La licitación contempla 3 partidas como se indica en el Anexo No.1 "Especificaciones técnicas", por esta razón la adjudicación se realizará por partida completa al licitante, que cumpla con todos los requisitos solicitados.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	PÓLIZA	Seguro de Vida Básico, Seguro de Vida Potenciación-(la cuál es opcional para el trabajador)
2	PÓLIZA	Seguro Colectivo de Retiro
3	PÓLIZA	Seguro de Vida Docentes y/o Académicos

c) Póliza abierta

La adjudicación se realizará por partida, y ésta se adjudicará al licitante que cumpla con todos los requisitos solicitados, en su modalidad de póliza abierta en términos del artículo 47 de la LAASSP, de acuerdo a lo solicitado por el área requirente del servicio.

El método de evaluación que se utilizará de acuerdo a lo que señala el artículo 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, corresponde al método de evaluación binario.

d) Normas oficiales:

No aplica.

e) Suscripción y modificación a la póliza:

Se podrán hacer las modificaciones de conformidad al Art. 52 de la LAAASSP, 91 y 92 del Reglamento.

2. Muestras Físicas:

No aplica.

3. Método de evaluación:

El método de evaluación que se utilizará será el binario.

4. Penas Convencionales y deducciones:

Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su reglamento, el CONALEP, aplicará con motivo de incumplimiento las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el aseguramiento, la pena será por el 1%, del monto total de póliza en función de cada día de atraso, sin que las penalizaciones rebasen el 10% del monto total de la póliza.

Deducciones

Por incumplimiento parcial o deficiente la aplicación de la deductiva será tomando como referencia lo establecido en la siguiente tabla de Porcentaje a deducir por deficiencias presentadas

ESTÁNDARES DE SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
Entrega de póliza 30 días naturales a partir de la notificación del fallo.	\$500.00 (quinientos pesos M.N.) pesos por cada día de retraso mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Endosos, 10 días hábiles.	\$500.00 pesos (quinientos pesos M.N.) por cada día de retraso mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP.
Siniestralidad 5 días hábiles después del vencimiento de cada mes.	\$500.00 (quinientos pesos M.N.) pesos por cada día de retraso mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP.
Requerimiento de documentación y/o información complementaria. Determinada en única petición y/o expedición, en su caso, de carta rechazo, 3 días hábiles posteriores a la entrega de documentación.	Para el caso que no se requiera la información en los plazos establecidos, se entenderá que el trámite es procedente y deberá cubrirse la suma asegurada.
Pago de indemnización de siniestros, 10 días naturales contados a partir de la entrega de documentación completa.	\$500.00 (quinientos pesos M.N.) por cada día de atraso en el requerimiento de la entrega de la documentación solicitada, mismo que será deducido del pago al proveedor por el CONALEP.

Considerar en la columna del cuadro denominada como "penas convencionales" días naturales. Modificación No 11. Modificaciones de la convocatoria, en la Junta de Aclaraciones.

Responsabilidad civil. Serán por cuenta y cargo del licitante ganador las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por inobservancia a lo contratado o por negligencia del propio proveedor.

5. Garantía de cumplimiento:

No aplica. De conformidad a los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

6. Tiempo, lugar y condiciones:

Fecha: Durante el período comprendido de las 00:00:01 horas del 16 de mayo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

Lugar de ejecución del servicio: La aseguradora adjudicada deberá entregar las pólizas y los documentos de acuerdo a lo establecido en los estándares de servicio a la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales debiendo proporcionar el servicio de aseguramiento de personas del Sistema CONALEP.

Deberán considerar en sus propuestas lo establecido el numeral 4 penas convencionales y deducciones. Pregunta 11 de METLIFE MÉXICO, S.A. en la Junta de Aclaraciones.

Se manifiesta que la información transferida es tratada en términos de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Pregunta 12 de METLIFE MÉXICO, S.A. en la Junta de Aclaraciones.

Para la presentación de la "Propuesta Técnica" cumplimos con presentar la transcripción de la solicitado en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas", más las puntualizaciones y/o modificaciones que se acuerden en la Junta de Aclaraciones. Pregunta 13 de METLIFE MÉXICO, S.A. en la Junta de Aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

La convocante manifiesta que al momento no se tiene notificación que existan casos en proceso de dictamen, por lo que se desconoce si existen personas que se encuentran en proceso de dictamen de invalidez. Pregunta 22 de METLIFE MÉXICO, S.A. en la Junta de Aclaraciones.

La pertenencia a la colectividad se acredita a través del recibo de pago, CFDI o los listados que remiten estas oficinas Nacionales, así como cada Colegio Estatal. A la aseguradora adjudicada respecto del personal que se encuentra asegurado. Pregunta 23 de METLIFE MÉXICO, S.A. en la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que se proporcionará al licitante adjudicado la información que corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables. Pregunta 34 de METLIFE MÉXICO, S.A. Y pregunta 03 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

Para el caso de que la aseguradora adjudicada cuente con oficinas foráneas, los colegios participantes, así como los asegurados pueden acudir directamente a realizar sus trámites ante la aseguradora y en relación al último renglón no se contesta por no ser claro. Pregunta 04 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La adjudicación se realizará por partida completa, y ésta se adjudicará al licitante que cumpla con todos los requisitos solicitados, en su modalidad de póliza abierta en términos del artículo 47 de la LAASSP, de acuerdo a la solicitud por el área requerente del servicio. Pregunta 05 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que no será motivo de descalificación el no participar en alguna partida. Pregunta 06 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

El plazo de 10 días naturales establecido para el pago de indemnización de siniestros, comenzará a correr a partir de que la aseguradora cuente con la documentación completa. . Pregunta 07 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que preferentemente el licitante entregará la propuesta en el orden 1. Propuesta técnica, 2. Propuesta administrativa legal, 3 propuesta económica. Pregunta 09 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que preferentemente el licitante foliara su propuesta, decidiendo si folia la propuesta en su totalidad en orden consecutivo o separa de acuerdo al orden de su propuesta. Pregunta 10 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante precisa que el contenido características y de los posters podrá ser de forma libre siempre y cuando contenga la información autorizada por el CONALEP a través de la dirección de personal. Pregunta 11 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que la entrega de la información en formatos CD O USB es opcional para los licitantes, por lo que no será motivo de desechamiento de propuestas la omisión en su entrega. No obstante, lo anterior, se sugiere a los licitantes atender las recomendaciones de formatos en la convocatoria por eficiencia administrativa y certeza para los licitantes participantes. Pregunta 14 11 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que el formato g "encuesta de transparencia del procedimiento" podrá ser entregada o enviado posterior a la notificación de fallo por los licitantes que así lo decidan. Pregunta 32 de MAPFRE México, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que las penas convencionales serán aplicadas de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables y en la fracción II "objeto y alcance de la convocatoria", numeral "4. Penas convencionales y deducciones" considerando los bases y montos ahí señalados. Pregunta 04 de Seguros Inbursa, .S.A. En la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que se confirma la vigencia será durante el periodo comprendido de los 00:00:01 horas del 16 de mayo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019. Pregunta 16 de Seguros Inbursa, .S.A. En la Junta de Aclaraciones.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800

MAPFRE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 CONALEP
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

La institución encargada de realizar el dictamen de invalidez será la que brinde seguridad social al CONALEP, así mismo deberá cubrirse el siniestro con el dictamen presentado sin que exista discrepancia por parte de la aseguradora adjudicada. Pregunta 22 de Seguros Inbursa, S.A. En la Junta de Aclaraciones.

Se confirma que será suficiente presentar una sola vez la documentación solicitada en todos los numerales de este apartado. Pregunta 04 de Seguros Altas, S.A. En la junta de aclaraciones.

La convocante manifiesta que no se confirma, los requisitos serán acordados entre el licitante adjudicado y el CONALEP en la junta que se llevará a cabo en los primeros cinco días de celebrada la adjudicación. Pregunta 22 de Seguros Altas, S.A. En la junta de aclaraciones.

MODIFICACIÓN No. 4 Deberán enviar o presentar los Licitantes participantes, misma que aplica para cada una de las tres partidas a cotizar, la no entrega de estos requisitos serán motivo para desechar la propuesta. Por la convocante en la Junta de Aclaraciones.

Se confirma que la vigencia para las pólizas que se licitan en el presente procedimiento será de las 00:00:01 del 16 de Mayo a las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2019. Pregunta 08. Preguntas a las respuestas efectuadas por GNP.

La convocante manifiesta que de acuerdo al Artículo 50 del RLASSP cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, identificados con el numeral y los anexos que correspondan, así como el resto de los documentos que entregue el Licitante, lo anterior no es motivo de descalificación. Pregunta 01. Preguntas a las respuestas efectuadas por MAPFRE México, S.A.

La asistencia de dichos ejecutivos será en las oficinas centrales del CONALEP, METEPEC cuando les sea solicitado por la coordinación de remuneraciones y relaciones laborales. Pregunta 22 de MAPFRE México, sociedad anónima, en la Junta de Aclaraciones.

El CONALEP indicara cuantos ejecutivos deberán presentarse para dicho cumplimiento. Pregunta 23 de MAPFRE México, sociedad anónima, en la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que se acepta, sin embargo, se comunica que el anexo 2 "afiliación al programa de cadenas productivas" es referencial para el licitante adjudicado y no es necesaria su presentación como parte de su propuesta. Pregunta 37 de MAPFRE México, Sociedad Anónima, y pregunta 11 de SEGUROS INBURSA S.A. Y SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. y Grupo Nacional Provincial, S.A.B., en la Junta de Aclaraciones.

La convocante manifiesta que el anexo 3 "formulario de beneficiarios" es referencial para el licitante adjudicado y no es necesaria su presentación como parte de su propuesta. Pregunta 38 de MAPFRE México, Sociedad Anónima, en la Junta de Aclaraciones.

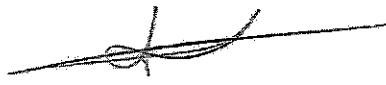
LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

La licitación contempla 3 partidas como se indica en el Anexo No.1 "Especificaciones técnicas", por esta razón la adjudicación se realizará por partida completa al licitante, que cumpla con todos los requisitos solicitados. Pregunta No. 1 de Seguros Afirme S.A. de C.V. en la Junta de Aclaraciones.

La convocante precisa que el contenido características y de los posters podrá ser de forma libre siempre y cuando contenga la información autorizada por el CONALEP a través de la dirección de personal. Pregunta 14 de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

La documentación con la que cuenta el CONALEP y los colegios estatales será entregado al Licitante adjudicado. Pregunta 01 de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800






COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

1.- Anexo 1

“Especificaciones Técnicas”

Se elimina el cuadro de presentación de propuesta económica establecido en la página 49, los licitantes participantes deberán presentar su propuesta económica de conformidad al FORMATO A “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA” ATENDIENDO LA MODIFICACIÓN No. 6. MODIFICACIÓN No. 1 a la convocatoria.

Pregunta No. 3 Replanteamientos de MAPFRE México, Sociedad Anónima. Cumpliendo con la totalidad de las especificaciones señaladas en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas” elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmada autógrafamente en todas sus hojas o en la última hoja por el representante del licitante, follada en todas sus hojas de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo del reglamento no deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta.

Pregunta No. 4 Replanteamientos de MAPFRE México, Sociedad Anónima. Deberá incluir en su propuesta técnica la totalidad de las especificaciones del Anexo 1 de las partidas en que participe.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroidan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica requiere la contratación de los Servicios de Aseguramiento para personas correspondiente a: Seguro de Vida Básico, Seguro de Vida Adicional, Seguro Colectivo de Retiro y Seguro de Vida para Docentes y/o Académicos.
La cotización deberá ser presentada atendiendo a las siguientes partidas:

Partida 1: Seguro de Vida Básico, Seguro de Vida Adicional.

Partida 2: Seguro Colectivo de Retiro. (Esta aseguradora no presentara propuesta para esta partida, por lo tanto no se incluyen sus especificaciones técnicas)

Partida 3: Seguro de Vida Docentes y/o Académicos.

Asimismo, se precisan las condiciones generales de cobertura por cada una de las pólizas a contratar:

1-SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL.

Vigencia:	De las 00:01 horas del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.
Colectividad:	Servidores Públicos Sindicalizados y de Confianza, incluyendo mandos medios y Superiores. (se anexa relación en formato .xls)
Suma Asegurada:	Activos: 43 meses de sueldo. Jubilados: 18 meses de pensión.
Coberturas:	Activos: Fallecimiento o incapacidad total y permanente. Jubilados: Fallecimiento.
Esquema de dividendos:	Sin dividendos
Comisión por intermediación:	0%
Tipo de Asegurados:	Activos: 8078 Jubilados: 3949
Forma de pago:	Mensual.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Presentar en la propuesta la prima expresada en porcentaje de salario y la prima total por el período.

BENEFICIOS ADICIONALES

- Licencias Médicas de Servidores Públicos

Cuando el servidor se encuentre en licencia médica sin goce de sueldo continuará protegido por el Seguro de Vida Institucional, para lo cual la Institución pagará el monto correspondiente a la suma básica y el asegurado cubrirá el beneficio adicional de incremento de suma asegurada (potenciación), para lo cual el Colegio le proporcionará el número de cuenta donde deberá realizar el depósito correspondiente.

- Suspensión de los Efectos del nombramiento

a).- Cuando un servidor público haya sido objeto de prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria ejecutoriada, tendrá derecho a pagar a la Aseguradora el costo de la cobertura básica y, en su caso el incremento de la suma asegurada (Seguro de Vida Adicional), durante el tiempo que duró la prisión preventiva, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito, a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta donde deberá depositarlo.

b).- Cuando un servidor público haya sido objeto de suspensión o cese, y haya obtenido una resolución firme favorable, o en su caso un juicio administrativo y la autoridad ordene la retroactividad de los efectos del cese o de la suspensión, mediante resolución firme y ejecutoriada el CONALEP, pagará el costo de la cobertura básica, y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el procedimiento o juicio. En este caso la Aseguradora aceptará el pago de primas tanto básicas como potenciada (en caso de que se haya tenido) de forma retroactiva.

c).- Cuando un servidor público obtenga a su favor un laudo en donde se ordene la reinstalación del servidor público, el CONALEP pagará el costo de la cobertura básica y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada que duró el juicio. En este caso la Aseguradora aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que haya tenido) de forma retroactiva.

BENEFICIOS SIN COSTO PARA EL CONTRATANTE:

Anticipo de Suma Asegurada por Enfermedad Terminal:

- En caso de que al Asegurado Titular le sea diagnosticada una Enfermedad Terminal durante la vigencia de la cobertura, la Aseguradora otorgará un anticipo del 30% de la suma asegurada por fallecimiento para solventar los gastos médicos que se deriven de la atención de las siguientes enfermedades: cáncer, insuficiencia cardiaca, insuficiencia hepática crónica, insuficiencia renal crónica, insuficiencia respiratoria crónica.

SEGURO DE VIDA ADICIONAL. (OPCIONAL PARA EL TRABAJADOR)

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Vigencia:	De las 00: 00 01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.
Colectividad:	Trabajadores Sindicalizados, así como trabajadores de confianza, incluyendo mandos medios y superiores en servicio activo. (se anexa relación en formato .xls)
Suma Asegurada:	72 meses de salario
Coberturas:	Fallecimiento o incapacidad total y permanente.
Esquema de dividendos:	Sin dividendos
Comisión por intermediación:	0%
Número de Asegurados:	Activos: 8078
Forma de Pago:	Mensual

Presentar en la propuesta la prima expresada en porcentaje de salario y la prima total por el período.

Nota: La prima de este programa (Seguro de Vida Adicional) es pagada por el Servidor Público.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

3-SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
Vigencia:	De las 00: 00 01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD). (PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")	\$ 140,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$ 360,000.00

- Póliza Auto administrada.

ESTÁNDARES DEL SERVICIO

ESTÁNDARES DE SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
Entrega de póliza 30 días hábiles	500 pesos por cada día de retraso mismos que deberán ser depositados por el proveedor a la cuenta y condiciones que el CONALEP determine para tal efecto.
Endosos, 10 días hábiles.	500 pesos por cada día de retraso mismos que deberán ser depositados por el proveedor a la cuenta y condiciones que el CONALEP determine para tal efecto.
Siniestralidad 5 días después del vencimiento de cada trimestre.	500 pesos por cada día de retraso mismos que deberán ser depositados por el proveedor a la cuenta y condiciones que el CONALEP determine para tal efecto.
Requerimiento de documentación y/o información complementaria. Determinada en única petición y/o expedición, en su caso, de carta rechazo, 3 días hábiles posteriores a la entrega de documentación.	Para el caso que no se requiera la información en los plazos establecidos, se entenderá que el trámite es procedente y deberá cubrirse la suma asegurada.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Pago de indemnización de siniestros, 10 días naturales contados a partir de la entrega de documentación completa.	\$500.00 (quinientos pesos m.n.) por cada día de atraso en el requerimiento de la entrega de la documentación solicitada, mismos que deberán ser depositados por el proveedor a la cuenta y condiciones que el CONALEP determine para tal efecto.
---	---

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Periodo de contratación de la póliza de vida para prestadores de servicios profesionales a partir de las 00:00 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Vigencia de las propuestas: 90 días.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica funge como convocante y líder de la consolidación del presente programa. Los Colegios de Educación Profesional Técnica de cada uno de los colegios participantes son responsables, ante la Aseguradora, del pago de su fracción de prima correspondiente con base en sus respectivos presupuestos autorizados.

Por lo anterior la eventual falta de pago de alguno de los participantes no afectará, en modo alguno, los derechos de atención, servicio e indemnización de aquellos que se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago.

Nota Importante:

Las bases de datos (poblaciones) presentadas por el Contratante para la presente convocatoria son susceptibles a modificarse al momento de la solicitud de emisión, por lo cual, en su caso, se actualizarán y entregarán las bases definitivas a la Aseguradora a la que, a través del procedimiento de contratación que el propio Colegio haya determinado, se adjudique el programa.

Pregunta No 1 por replanteamientos de SEGUROS ATLAS S.A. La convocante manifiesta que deberá de apegarse a lo estipulado en las bases de la presente convocatoria, en relación al pago de primas y el señalamiento que se trata de un contrato abierto en el cual se llevará a cabo movimientos de altas y bajas durante la vigencia de póliza.

MODIFICACIÓN No 5. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Anexo No 1 Especificaciones técnicas.

Numeral 3

3.- SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
Vigencia:	DE LAS 00:00 01 DEL 16 DE MAYO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) (PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")	\$ 140,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$360,000.00

SE CONTESTA AL LICITANTE QUE LOS ASEGURADOS DE LAS PÓLIZAS, SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, SÍ SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ARCHIVO PROPORCIONADO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. PREGUNTA 04 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

AL RESPECTO SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA COLECTIVIDAD DEL SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DEL SEGURO DE RETIRO, ACLARANDO QUE LAS BASES PROPORCIONADAS EN FORMATO EXCEL POR LA CONVOCANTE, SON LAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA REALIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA REFERENTE A LA PARTIDA O PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE. PREGUNTA 07 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

AL RESPECTO SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA COLECTIVIDAD DEL SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DEL SEGURO DE DOCENTES, ACLARANDO QUE LAS BASES PROPORCIONADAS EN FORMATO EXCEL POR LA CONVOCANTE, SON LAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA REALIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA REFERENTE A LA PARTIDA O PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE. PREGUNTA 09 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE SEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LO MENCIONADO EN EL ANEXO "A" CON RESPECTO A LA POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA. PREGUNTA 17 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LO MENCIONADO EN EL ANEXO "A" CON RESPECTO A LA POTENCIACIÓN DEL SEGURO DE VIDA. PREGUNTA 17 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE PROPORCIONAR EL DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SERA EL ISSSTE O LA DEPENDENCIA QUE BRINDE LA SEGURIDAD SOCIAL AL CONALEP. PREGUNTA 20 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN MÉDICO. PREGUNTA 21 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA PARTENCIA A LA COLECTIVIDAD SE ACREDITA A TRAVÉS DEL RECIBO DE PAGO, CFDI O LOS LISTADOS QUE REMITEN ESTAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO CADA COLEGIO ESTATAL. A LA ASEGURADORA ADJUDICADA RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO. PREGUNTA 23 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SE REPORTAN DE MANERA MENSUAL, ASI COMO EL PAGO DE PRIMAS, EN EL CASO DE LA PARTIDA 1 Y 2 Y PARA EL CASO DE LA PARTIDA 3 SE REPORTAN DURANTE LA VIGENCIA, RATIFICANDO

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800


MAPFRE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

QUE TAMBIÉN PODRÁ COMPROBARSE LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD CON LAS BASES DE ASEGURADOS QUE SE REMITEN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y COMPROBANTE DE PAGO DE PRIMA AL MOMENTO DEL SINIESTRO. PREGUNTA 24 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA EFECTO DEL PAGO DE SINIESTROS SE TOMARÁ EN CUENTA LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON QUE SE CUENTE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO, MISMA QUE SERÁ VALIDADA POR EL ÁREA FACULTADA EN CADA COLEGIO ESTATAL, (DIRECCIÓN DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS O SU HOMÓLOGA)

.APLICANDO LO ANTERIOR PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 25 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LOS REQUISITOS SERÁN ACORDADOS ENTRE EL LICITANTE ADJUDICADO Y EL CONALEP EN LA JUNTA QUE SE LLEVARA A CABO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CELEBRADA LA ADJUDICACIÓN. PREGUNTA 26 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DEBERÁ EXISTIR NOTIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL A LA ASEGURADORA. PREGUNTA 27 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA ADICIONAL LA CUAL ES OPCIONAL PARA EL TRABAJADOR Y CUBIERTA POR ESTE AL 100%, ASÍ COMO LO RELATIVO AL 50% APORTADO POR EL TRABAJADOR PARA EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO. PREGUNTA 28 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE CONFIRMA COBERTURAS; SI PARA LA COBERTURA DE RETIRO CON DERECHO A PENSIÓN O JUBILACIÓN ES CON BASE A LA LEY DEL ISSSTE PREGUNTA 29 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

AL RESPECTO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN:

3.- SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
Vigencia:	De las 00:00:01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD).	\$ 140,000.00
(PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "A") INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$ 360,000.00

PREGUNTA 30 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA EFECTO DEL PAGO DE SINIESTROS SE TOMARÁ EN CUENTA LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON QUE SE CUENTE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800






COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-01115X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

APLICANDO LO ANTERIOR PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 32 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE ES NECESARIO APEGARSE A LA MODIFICACIÓN No.1 Y 6. PREGUNTA 33 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PARTIDA COMPLETA, Y ÉSTA SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EN SU MODALIDAD DE PÓLIZA ABIERTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO. PREGUNTA 05 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PARTICIPAR EN ALGUNA PARTIDA. PREGUNTA 06 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, COMENZARA A CORRER A PARTIR DE QUE LA ASEGURADORA CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA. PREGUNTA 07 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA "PROPUESTA TÉCNICA" CUMPLIMOS CON PRESENTAR LA TRASCRIPTIÓN DE LO SOLICITADO EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", MÁS LAS PUNTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE SE ACUERDEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. PREGUNTA 13 DE METLIFE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL CONALEP, ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, POR LO QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE GENEREN CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO Y SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL PRESENTAR DERECHOS DE PÓLIZA. PREGUNTA 40 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PARTIDA. PREGUNTA 41 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PARTICIPAR EN ALGUNA PARTIDA. PREGUNTA 42 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LA PARTIDA 3 DEBERA COTIZARSE DE CONFORMIDAD AL FORMATO A Y LA MODIFICACIÓN NO.6 BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PREGUNTA 43 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

NO EXISTE LÍMITE DE EDAD EN NINGUNA DE LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERÁ CUBRIRSE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE QUE SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS. PREGUNTA 45 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL CONALEP, ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, POR LO QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE GENEREN CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO Y SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL PRESENTAR RECARGO POR PAGO FRACCIONADO. PREGUNTA 46 DE MAPFRE MÉXICO, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx

TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019

PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

En todo momento prevalecerán las condiciones particulares estipuladas en el anexo técnico y en la junta o juntas de aclaraciones de la presente convocatoria. PREGUNTA 20 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

NO EXISTE LA PREEXISTENCIA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, POR LO QUE LA ASEGURADORA OBLIGADA A CUBRIR EL SINIESTRO SERÁ LA QUE TENGA O HAYA TENIDO VIGENCIA AL MOMENTO DEL DICTAMEN. PREGUNTA 07 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

"coberturas" SE ESTABLECE A PARTIR DE LA FECHA DEL DICTAMEN MÉDICO INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE OCURRIDO EL SINIESTRO PREGUNTA 10 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA EFECTO DEL PAGO DE SINIESTROS SE TOMARÁ EN CUENTA LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON QUE SE CUENTE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO. APLICANDO LO ANTERIOR PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 16 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA TECNICA LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) (PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")". PREGUNTA 17 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

la cobertura de suicidio no será considerada como muerte accidental. Favor de pronunciarse al respecto. PREGUNTA 18 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL ES DE \$280,000 M.N. Y LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) ES POR \$140,000 M.N.

AL RESPECTO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN:

3.- SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
Vigencia:	De las 00:00:01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD). (PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "A")	\$ 140,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$ 360,000.00

PREGUNTA 19 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELEFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

ES OBLIGATORIO PARA LA PARTIDA UNO OFRECER ESTE BENEFICIO YA QUE LA PÓLIZA DE POTENCIACIÓN ES OPCIONAL PARA EL TRABAJADOR PREGUNTA 13 DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA POTENCIACIÓN CONSISTENTE A 72 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, SON ADICIONALES A LOS 43 QUE OFRECE EL SEGURO DE VIDA BÁSICO. PREGUNTA 14 DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CADA COLEGIO ESTATAL PARTICIPANTE OTORGO SU CONSENTIMIENTO PARA CONTRATAR EL SEGURO DE LA COLECTIVIDAD A LA QUE SE SUMA, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS. PREGUNTA 16 DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE CONFIRMA LA VIGENCIA SERÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 16 DE MAYO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PREGUNTA 16 DE SEGUROS INBURSA S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS 72 MESES DE LA POTENCIACIÓN SON ADICIONALES A LOS 43 MESES QUE CUBRE EL SEGURO DE VIDA BÁSICO. PREGUNTA 17 DE SEGUROS INBURSA S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE REALIZAR EL DICTAMEN DE INVALIDEZ SERÁ LA QUE BRINDE SEGURIDAD SOCIAL AL CONALEP, ASÍ MISMO DEBERÁ CUBRIRSE EL SINIESTRO CON EL DICTAMEN PRESENTADO SIN QUE EXISTA DISCREPANCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA PREGUNTA 22 DE SEGUROS INBURSA S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

NO EXISTE LÍMITE DE EDAD EN NINGUNA DE LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEBERÁ CUBRIRSE AL 100% DEL PERSONAL ASEGURABLE QUE SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS. PREGUNTA 28 DE SEGUROS INBURSA S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Únicamente debe contemplarse el porcentaje de salario del personal activo, toda vez que el correspondiente a jubilados será establecido por el ISSSTE mediante convenio con la aseguradora adjudicada PREGUNTA 05 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

En todo momento prevalecerán las condiciones particulares estipuladas en el anexo técnico y en la junta o juntas de aclaraciones de la presente convocatoria, por lo que si será motivo de descalificación establecer un tope de monto para este beneficio. PREGUNTA 06 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Deberá apearse a lo establecido en el anexo técnico y en la junta o juntas de aclaraciones de la presente convocatoria, en el entendido que el seguro de vida Adicional y/o potenciación es opcional su contratación por parte de los trabajadores del CONALEP, por lo que los listados Excel son únicamente referenciales para esta póliza. PREGUNTA 07 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE CONFIRMA QUE NO SERA NECESARIO INCLUIR LOS LISTADOS DE ASEGURADOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA EN SU TOTALIDAD LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. PREGUNTA 19 DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL ES DE \$280,000 M.N. Y LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) ES POR \$140,000 M.N.
 AL RESPECTO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN:

3.- SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
Vigencia:	De las 00:00:01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2019.
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD).	\$ 140,000.00
(PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "A")	
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$ 360,000.00

PREGUNTA 20 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA EFECTO DEL PAGO DE SINIESTROS SE TOMARÁ EN CUENTA LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON QUE SE CUENTE EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL ASEGURADO.
 APLICANDO LO ANTERIOR PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PREGUNTA 21 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 SE CONFIRMA QUE LA TOTALIDAD DE LOS ASEGURADOS DE LA PARTIDAS, SE ENCUENTRAN AFILIADOS AL ISSSTE O IMSS, HASTA EL MOMENTO. PREGUNTA 26 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

A TRAVÉS DEL RECIBO DE PAGO, CFDI Y SIENDO POSIBLE TAMBIÉN LA VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS LISTADOS QUE REMITEN ESTAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO CADA COLEGIO ESTATAL A LA ASEGURADORA ADJUDICADA RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO EN CADA UNA EN LAS PARTIDAS. PREGUNTA 27 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA VERIFICACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DEL RECIBO DE PAGO, CFDI O LOS LISTADOS QUE REMITEN ESTAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO CADA COLEGIO ESTATAL. A LA ASEGURADORA ADJUDICADA RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO. PREGUNTA 28 DE THONA SEGUROS S.A., DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Los plazos comenzarán a correr una vez que se entregada a la aseguradora adjudicada los documentos acordados para cada una de las pólizas mediante junta previa con el CONALEP. PREGUNTA 05 DE T GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Sin que haya lugar a referir los motivos por los cuales se modifique la relación de asegurados, esta se registrará por los mínimos y máximos marcados para cada una de las pólizas de la presente licitación, a excepción exclusivamente de la Póliza de potenciación, la cual al ser de contratación opcional para el trabajador no es posible establecer mínimos o máximos. PREGUNTA 01 TÉCNICA DE T GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

Se contesta al licitante que deberá estar a lo especificado en las bases de la presente licitación en lo relativo a "Licencias Médicas de Servidores Públicos" PREGUNTA 07 TÉCNICA DE T GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

En lo referente a la póliza de potenciación es pagada al 100% por el trabajador, el CONALEP y colegios estatales adheridos, realizaron el entero de la prima a la aseguradora adjudicada. PREGUNTA 08 TÉCNICA DE T GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico otorgado por la Institución que brinde seguridad social al CONALEP y no será indispensable la presentación del aviso de baja para la procedencia de pago. PREGUNTA 14 TÉCNICA DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que al momento no se tiene conocimiento de asegurados con alguna incapacidad temporal o licencia médica, lo anterior debido a que cada colegio estatal es responsable de su administración interna. PREGUNTA 16 TÉCNICA DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que los seguros de las partidas licitadas en la presente convocatoria, cubren al personal que se indica en cada uno de ellos independientemente de la actividad laboral que realicen. PREGUNTA 10 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que el licitante deberá apegarse a lo indicado en el cuadro 1-SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, apartado TIPO DE ASEGURADOS:

<i>Tipo de Asegurados:</i>	<i>Activos: 8078</i> <i>Jubilados: 3949</i>
----------------------------	--

PREGUNTA 11 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que no existe límite de edad en ninguna de las partidas que se licitan en la presente convocatoria, deberá cubrirse al 100% del personal asegurable que se menciona en cada una de ellas. PREGUNTA 19 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que la adjudicación se realizará por partida completa. PREGUNTA 24 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La forma en que ha de realizarse el pago de prima de cada una de las partidas licitadas, así como las modificaciones que se presenten en la o las juntas de aclaraciones correspondientes. PREGUNTA 25 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Será emitido por la Institución que brinde seguridad social al CONALEP. PREGUNTA 27 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que deberá apegarse a lo estipulado en la convocatoria, en relación al pago de primas y el señalamiento que se trata de un contrato abierto en el cual se llevará a cabo movimientos de altas y bajas durante la vigencia de la póliza. PREGUNTA 31 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx
 TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54
 DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO,
 CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

La convocante manifiesta que los seguros de las partidas licitadas en la presente convocatoria, cubren al personal que se indica en cada uno de ellos independientemente de la actividad laboral que realicen. PREGUNTA 34 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que en lo referente a la póliza de potenciación es pagada al 100% por el trabajador, el CONALEP y colegios estatales adheridos, realizarán el entero de la prima a la aseguradora adjudicada. PREGUNTA 55 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Definición de la potenciación se entiende que ésta deberá realizarse en una póliza independiente a la póliza de básica. PREGUNTA 56 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que la siniestralidad de cada una de las pólizas licitadas ya se encuentra en COMPRANET con los datos con que se cuenta. PREGUNTA 62 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que para el pago de los siniestros se tomara en cuenta el último que exista en el expediente laboral del asegurado independientemente de la aseguradora que emitió el formato. Aplicando lo anterior para todas las partidas de la presente licitación. PREGUNTA 68 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Deberá emitir una póliza por cada una de las partidas, y una póliza para cada uno de los Colegios participantes. PREGUNTA 69 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que es correcta su apreciación ya que la aseguradora está obligada a proporcionar a la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales informe de la siniestralidad del total de la colectividad, en los términos indicados en la presente convocatoria. PREGUNTA 70 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que una vez adjudicadas las pólizas se entregara la información actualizada a la aseguradora a efecto de la emisión de la o las pólizas correspondientes. PREGUNTA 71 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que es correcta su apreciación, siempre respetando los precios y cuotas ofertados para cada una de la o las partidas adjudicadas. PREGUNTA 72 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que de acuerdo a lo establecido en los mínimos y máximos marcados para cada una de las pólizas de la presente licitación a excepción de la Póliza de potenciación, la cual es opcional para el trabajador por lo que no existirá un límite de mínimos o máximos. PREGUNTA 73 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Deberá estarse a lo indicado en la presente convocatoria respecto de:

Para todas las pólizas licitadas en la presente convocatoria la vigencia de los servicios será de las 00:00:01 horas del 16 de mayo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019". PREGUNTA 74 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La convocante manifiesta que deberá apegarse a lo indicado en la convocatoria respecto de: Para todas las pólizas licitadas en la presente convocatoria la vigencia de los servicios será de las 00:00:01 horas del 16 de mayo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019". PREGUNTA 75 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES

CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx

TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03800



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E24-2019
PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE SEGUROS

La convocante manifiesta que es correcta su apreciación, cada Colegio Estatal adherido a la colectividad asegurada, realizara la validación del ultimo consentimiento suscrito por el trabajador que obra en el expediente personal, a efecto de que la compañía adjudicada efectuó el pago del siniestro correspondiente. PREGUNTA 78 DE SEGUROS ATLAS, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

3. Seguro de Vida para personal docente y/o académico.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA.
Vigencia.	De las 00:00 01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. Del 31 de diciembre de 2019.
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) (PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")	\$140,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$360,000.00

El pago de siniestros de la partida 3 deberá apegarse a lo establecido en el siguiente punto, respecto de las coberturas y sumas aseguradas. Pregunta 06 en replanteamientos de Grupo Nacional Provincial.

Pregunta 07 en replanteamientos de Grupo Nacional Provincial.

Para el pago de siniestros de la partida 3 deberá apegarse a lo establecido en el siguiente punto, respecto de las coberturas y sumas aseguradas.

3. SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUMA ASEGURADA
Vigencia:	De las 00:00 01 del 16 de mayo a las 24:00 hrs. Del 31 de diciembre de 2019
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (NATURAL Y/O ENFERMEDAD) (PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")	\$140,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$280,000.00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$360,000.00

Pregunta 12 de Seguros Atlas en replanteamientos. El dictamen de Invalidez total y permanente será expedido por el IMSS, ISSSTE o la institución que brinde la seguridad social al CONALEP.

MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ROLDÁN ACEVES
 CORREO ELECTRÓNICO: alroldan@mapfre.com.mx

TELÉFONO: (55) 6592 9000 EXT: 457709

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTE440316 E54

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCION 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03800

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número
doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México
CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática, es una reproducción fiel y exacta
de su original, con la que la comparé según consta en el
registro de cotejo número once mil doscientos noventa y dos
de esta fecha. -----

DOY FE. -----

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil dieciocho. --

IENA/DPG/jda

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 80987
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 32699
FECHA DE INSTRUMENTO: 14/07/2017
NÚMERO DE NOTARIA: 244

FECHA DE ENTRADA: 21/11/2017

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 17253 *

DERECHOS: \$ 761
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010714561A4PF2MX
DE FECHA: 17/11/2017
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
PARTIDA.

MÉXICO, D.F., A 24 DE ENERO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. MARIA DEL ROCIO SANCHEZ
JIMENEZ

Lic. María Guadalupe Barros De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscripción a la Dirección de Registro Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con fundamento en los artículos 5 y 6 fraccións I, II y III de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DGC/13/33000 publicada el 02 de Septiembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Registro Registral, Autorizo el presente instrumento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



~~Handwritten signature~~

Handwritten mark or signature

Handwritten signature

leyes, autorización del gobierno o que sean actos que conforme a las mismas, no pueden ejecutar las Instituciones de Seguros. -----
 A efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley, se hace constar que la sociedad, cuenta previamente a la entrada en vigor de la misma, con la autorización para operar los ramos de vida, de accidentes y enfermedades, así como de daños. -----
 d) La Sociedad podrá invertir en las sociedades que la Ley le permita. -----
 Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS MARTÍNEZ CASTELLANOS, CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA Y ENRIQUE KASSIAN RANK, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN NUEVE FOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS OCHO PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- COTEJADA.- DOY FE. -----
 IENA/Drs/GMG/jta.

[Handwritten signature in black ink]



[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]



... futuro se le otorguen las mismas; o bien, con otro apoderado que tenga categoría y/o grado de firma "A" o "C", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas.

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Sesión del Consejo de Administración de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo cuarto de ésta escritura para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Quedan otorgados los poderes conferidos por MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, a favor de los señores JESUS MARTINEZ CASTELLANOS, ... FERNANDO LOPEZ LOPEZ, CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, ENRIQUE KASSIAN RANK, ... quienes gozarán de las facultades a que se refiere el acta transcrita en el antecedente vigésimo cuarto de esta escritura.

Los poderes a que se refiere la presente cláusula si serán objeto de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan.

XXII.- Con el instrumento número treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, y en el Registro Público de Comercio de esta capital, "MAPFRE TEPEYAC", SOCIEDAD ANONIMA, reformó totalmente sus estatutos, para quedar en lo sucesivo con la denominación "MAPFRE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, que no podrá ser inferior a treinta años, capital social de mil quinientos dieciséis millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

a) Actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una Institución Financiera del Exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: -----

- 1. Vida -----
- 2. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: -----
 - i) Accidentes personales -----
 - ii) Gastos médicos -----
- 3. Daños en los siguientes ramos: -----
 - i) Responsabilidad civil y riesgos profesionales -----
 - ii) Marítimo y transportes -----
 - iii) Incendio -----
 - iv) Agrícola y de animales -----
 - v) Automóviles -----
 - vi) Crédito, exclusivamente en reaseguro -----
 - vii) Diversos -----
 - viii) Riesgos catastróficos -----

b) También podrá realizar todas las actividades que, en su carácter de Institución de Seguros provean las leyes de la materia y le autorice la Secretaría y la Comisión, según sea el caso, así como, cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto. -----

c) La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo, adquirir, poseer o administrar bienes muebles e inmuebles, hacer todo género de construcciones en estos y modificar los ya existentes, vender, enajenar, rescatar, y de cualquier otra manera disponer de los mismos, sin más limitaciones que la de no poder ejecutar operaciones para las cuales se requiera, conforme a las

A

mancomunadamente con otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con otro apoderado que tenga categoría y/o grado de firma "A" o "C", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas. ----

b).- Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los Términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre y cuenta de la Sociedad, así como para designar personas que giren en contra de las mismas, en la inteligencia de que no podrá hacerlo individualmente, sino mancomunadamente con otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con otro apoderado que tenga categoría y/o grado de firma "A" o "C", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas. -----

IV. Exclusivamente, para Don CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, y FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, los siguientes poderes: -----

a).- Poder General con Facultades de Dominio, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal así como el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y preceptos correlativos de Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato; estipulando que cuando se pretenda ejercer el poder aquí otorgado para celebrar contratos de venta de inmuebles, siempre se deberá contar con la certificación expedida por el Secretario del Comité de Inversiones de la Sociedad, en donde se haga constar, la autorización pro parte de dicho Comité, de la venta del inmueble de que se trate. El presente poder deberá ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con cualquier otro apoderado que tenga categoría y/o grado de firma "A" o "C", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas. -----

b).- Poder para otorgar y revocar poderes ya sean generales o especiales, respecto al de Pleitos y Cobranzas, incluyendo la representación patronal, y al de Administración de los Bienes y Negocios de la Sociedad. El poder también podrá ser ejercitado para otorgar y revocar poderes generales o especiales para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias y para Actos de Dominio, en la inteligencia de que para otorgar los últimos tres, se deberá hacer de forma conjunta con cualquier otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con cualquier otro apoderado que tenga categoría de firma "A", y que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas. ----

V. Exclusivamente para el señor ENRIQUE KASSIAN RANK, Poder Especial para Administrar los Bienes y Negocios de la Sociedad, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebre con los empleados de la misma, los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria que fueren otorgados, los convenios modificatorios que fueren necesarios, así como las cancelaciones de dichas operaciones; y en general, cualquier acto jurídico que sea necesario para el cumplimiento del mandato aquí otorgado, en términos de los que establece el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, Código Civil Federal, así como el segundo párrafo del artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes de las entidades federativas en las que se ejercite el poder, en la inteligencia de que no podrá hacerlo individualmente, sino mancomunadamente con otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el



absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes;-----

iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y en concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.----- Asimismo, se confieren facultades a los apoderados, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades----- De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas a que se refiere el inciso anterior, y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder.-----

Todas las facultades a que se refieren los párrafos anteriores, las ejercerán los apoderados ante particulares y ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales o Federales, inclusive juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.-----

c).- Poder General para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad para que lo ejerzan de forma individual, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, Código Civil Federal, así como el segundo párrafo del artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes de las entidades federativas en las que se ejercite el poder; estipulando que para el ejercicio del poder aquí consignado respecto a la celebración de todo tipo de contratos y convenios, el poder deberá ser ejercido de manera conjunta, con otro apoderado que tenga la misma categoría y/o grado de firma "B", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas; o bien, con cualquier otro apoderado que tenga categoría y/o grado de firma "A" o "C", así como las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas".-----

III. Exclusivamente, para el señor FERNANDO LOPEZ LOPEZ, los siguientes poderes:-----

a).- Poder Especial para Administrar los Bienes y Negocios de la Sociedad, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebre con los empleados de la misma, los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria que fueren otorgados, los convenios modificatorios que fueren necesarios, así como las cancelaciones de dichas operaciones; y en general, cualquier otro acto jurídico que sea necesario para el cumplimiento del mandato aquí otorgado, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, Código Civil Federal, así como el segundo párrafo del artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en estado de México, y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes de las entidades federativas en las que se ejercite el poder, en la intaligencia de que no podrá hacerlo individualmente, sino

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- VI. Para recibir pagos. -----
- VII. Para asistir a juntas, diligencias y almonedas y hacer posturas, pujas y mejorar las hechas por terceros. -----
- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----
- IX. Para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, de forma mancomunada con otro apoderado con iguales facultades, el convenio correspondiente que señala el artículo 1390 Bis. 21 del Código de Comercio. -----
- X. Para otorgar autorizaciones en términos del numeral 1069 del Código de Comercio, 27 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de los estados de la república Mexicana. -----
- b).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para que lo ejerzan de forma individual, por lo que los apoderados tendrán la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo a favor de las personas arriba mencionadas, y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que en un Poder General para Pleitos y Cobrazas y Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder. -----
- Los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere a los apoderados, a través de lo aquí señalado, lo ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran de forma enunciativa y no limitativa, por lo que los representantes legales patronales y apoderados generales arriba designados podrán: -----
- i) Actuar ante, o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante, o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; -----
- ii) Comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; -----
- iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para





Todas las facultades a que se refieren los párrafos anteriores, la ejercerá el apoderado ante particulares y ante toda clase de Autoridades Municipales, Estatales o Federales, inclusive juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje.

c).- Poder General para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad para que lo ejerza de forma individual, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, Código Civil Federal, así como el segundo párrafo del artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes de las entidades federativas en las que se ejercite el poder.

d).- Poder General con Facultades de Dominio, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal así como el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y preceptos correlativos de entidades federativas en donde se ejercite el mandato, limitando su ejercicio en los casos de adquisiciones y venta de inmuebles en donde siempre deberá contar con la certificación expedida por el Secretario del Comité de Inversiones de la sociedad que haga constar la compra o venta del inmueble de que se trate. El presente poder deberá ser ejercido de manera conjunta con otro apoderado que tenga o que en lo futuro se le otorguen las mismas facultades.

e).- Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los Términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre y cuenta de la Sociedad, así como para designar personas que giren en contra de las mismas, en la inteligencia de que no podrá hacerlo individualmente, sino mancomunadamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas.

f).- Poder para otorgar y revocar poderes ya sean generales o especiales, respecto al de Pleitos y Cobranzas y actos de administración, incluyendo la representación patronal. El poder también podrá ser ejercitado para otorgar y revocar poderes generales o especiales de dominio y suscripción de títulos de crédito, en la inteligencia de que para otorgarlos, se deberá hacer de forma conjunta con cualquier otro apoderado que goce de las mismas facultades, o que en el futuro se le otorguen las mismas.

II. Se otorga a favor de los señores FERNANDO LOPEZ LOPEZ, CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, ENRIQUE KASSIAN RANK, ... la categoría y/o grado de firma "B", así como los poderes que a continuación se mencionan:

a).- Poder General Para Pleitos y Cobranzas, para que lo ejerzan de forma individual, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en el Código Civil Federal, así como de los dos primeros párrafos del artículo Siete punto setecientos setenta y uno, artículo siete punto setecientos noventa; y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en (así) Estado de México y los correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato.

Atento lo anterior los Apoderados, en forma enunciativa pero no limitativa, tendrá (así) las siguientes facultades:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo.

II. Para transigir.

III. Para comprometer en árbitros.

IV. Para absolver y articular posiciones como representantes legales de su mandante.

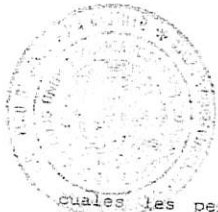
V. Para recusar.

términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que en un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder.

El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere al apoderado, a través de lo aquí señalado, la ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran de forma enunciativa y no limitativa, por lo que el representante legal patronal y apoderado general arriba designado podrá:

- i) Actuar ante, o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo;
 - ii) Comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo;
 - iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes;
 - iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y en concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.
- Asimismo, se confieren facultades al apoderado, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.
- De igual manera, el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado generales para pleitos y cobranzas a que se refiere el inciso anterior, y actos de administración laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder.





11

cuales les permitan llevar a cabo una adecuada operación en sus funciones.

Los consejeros, después de que analizaron y discutieron lo manifestado por el señor Presidente, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

-----R E S O L U C I O N E S-----

- PRIMERA.- "Se otorga a favor de los señores... JESUS MARTINEZ CASTELLANOS... FERNANDO LOPEZ LOPEZ, CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, ENRIQUE KASSIAN RANK, ... los poderes que ejercitaran de forma conjunta o separada según la categoría y/o grado de firma que le son otorgados en éste acto, y que a continuación se mencionan:
- I. Se otorga a favor de Don JESUS MARTINEZ CASTELLANOS, la categoría y/o grado de firma "A", así como los poderes que a continuación se mencionan:
- a).- Poder General Para Pleitos y Cobranzas, para que lo ejerza de forma individual, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en el Código Civil Federal, así como de los dos primeros párrafos del artículo Siete punto setecientos setenta y uno, artículo siete punto setecientos noventa; y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en (así) Estado de México y los correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato.
- Atento lo anterior el Apoderado, en forma enunciativa pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades:
- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros.
- IV. Para absolver y articular posiciones como representantes legales de su mandante.
- V. Para recusar.
- VI. Para recibir pagos.
- VII. Para asistir a juntas, diligencias y almonedas y hacer posturas, pujas y mejorar las hechas por terceros.
- VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.
- IX. Para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, de forma mancomunada con otro apoderado con iguales facultades, el convenio correspondiente que señala el artículo 1390 Bis. 21 del Código de Comercio.
- X. Para otorgar autorizaciones en términos del numeral 1069 del Código de Comercio, 27 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de los estados de la república Mexicana.
- b).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para que lo ejerza de forma individual, por lo que el apoderado tendrá la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y ocho, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo a favor de las personas arriba mencionadas, y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los

A

2

acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.-----

En cumplimiento a lo establecido en el primero, segundo y tercer párrafos de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Sociedad deberá contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le autorice expresado en Unidades de Inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional, y que será determinado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a más tardar el 30 de junio de cada año. El capital mínimo deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el último día hábil del año de que se trate. Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido...".-----

XXIV.- Los miembros del Consejo de Administración de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, celebraron Sesión el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, de la cual se levantó el acta que el compareciente me pide la protocolice, misma que es del tenor literal siguiente:-----

"En el domicilio social, siendo las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en la Sala del Consejo de las Oficinas Principales de MAPFRE TEPEYAC, S.A., se celebró la Sesión del Consejo de Administración de dicha Sociedad a la cual asistieron los siguientes Consejeros:-----

- DN. JUAN CARLOS ABASCAL POO----- PRESIDENTE -----
- DN. JESUS MARTÍNEZ (así) CASTELLANOS-----VICEPRESIDENTE PRIMERO Y -----
- DIRECTOR GENERAL-----
- DN. RAÚL JORQUIN ALVARADO HERROZ-----VICEPRESIDENTE SEGUNDO-----
- DN. MAURICIO A. GONZÁLEZ GÓMEZ-----CONSEJERO INDEPENDIENTE-----
- DN. ALEJANDRO PORTILLA GARCERAN-----CONSEJERO INDEPENDIENTE-----
- DN. LUIS ALFONSO VILLASENOR ZEPEDA-----CONSEJERO INDEPENDIENTE-----
- DÑA. MARÍA VICTORIA ESTEVE DE MURGA--CONSEJERA INDEPENDIENTE-----
- DN. VICENTE GRAU ALONSO-----CONSEJERO INDEPENDIENTE-----

También estuvieron presentes los señores Carlos García Cardoso, Comisario de la Sociedad y el señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina, Secretario del Consejo de Administración.-----

Presidió la sesión el Señor Juan Carlos Abascal Poo, y actuó como Secretario el señor Carlos Alfredo Bonifaz Molina.-----

En vista del quórum suficiente para sesionar, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión.-----

Los Consejeros aprobaron la declaración del Presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente:-----

---ORDEN DEL DIA...-----

...14. Asuntos varios.-----

---DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA...-----

...PUNTO CATORCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente expone a los señores Consejeros, que en virtud de haberse llevado un análisis de la plantilla actual de apoderados de la Compañía y con la finalidad de dar cumplimiento estricto al Manual de Poderes y Facultades de Representación de la Sociedad; de conformidad con la modalidad de representación de la Sociedad aprobada por el Consejo, y en atención a la nueva Estructura Organizacional de la Institución, propone a los señores Consejeros otorgar dichas facultades, única y exclusivamente a los funcionarios que dentro de la Institución ocupen el segundo y tercer grado de jerarquía posterior a la Dirección General, además de otorgarlos aquellos colaboradores que por sus funciones, requieren contar con dicha representación de la Sociedad, con las limitaciones que el propio Manual contempla.-----

En virtud de lo anterior, el Presidente expone la propuesta a los integrantes del Consejo, de otorgar poderes a favor de las siguientes personas:-----

...JESUS MARTINEZ CASTELLANOS... FERNANDO LOPEZ LOPEZ, CARLOS ALFREDO BONIFAZ MOLINA, ENRIQUE KASSIAN RANK,... en los términos y condiciones de las políticas de Representación de la Sociedad, los



viii) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y,

ix) Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas o el contrato social exija un quórum especial.

En el entendido de que cualquier modificación a los estatutos de la sociedad deberá someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. c) Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas, para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos de dicha categoría de accionistas; para esta clase de Asambleas deberá estarse a lo previsto en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, debiendo estar éste siempre dentro del territorio nacional...

...VIGÉSIMA NOVENA.- Las mayorías de instalación y votación en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tratándose de Asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación...

XXIII.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos seis, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se hizo constar el aumento al capital social y la consecuente reforma a la cláusula Sexta de los Estatutos sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

...C L A U S U L A S...

...SEGUNDA.- Queda aumentado el capital social mínimo fijo de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL para que sumados al capital social mínimo fijo anterior, o sea la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL quede en lo sucesivo en un total de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de acuerdo a lo relacionado en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo segundo de ésta escritura.

TERCERA.- Como consecuencia del aumento relacionado en la cláusula anterior queda reformada la cláusula sexta de los estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera:

...SEXTA.- El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$1,516,652,000 (MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 1'516,652 (UN MILLÓN QUINIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS).

Handwritten mark resembling the letter 'A' or '9'.

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

...XXI.- Por escritura número cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve, de fecha nueva da julio de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número setecientos trece asterisco cuatro, Control Interno uno, fecha de prelación el día veinte de agosto de dos mil quince, el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha quince de abril de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos de hizo constar la integración de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----
 Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tener literal siguiente: -----

.....C L A U S U L A S.....
 ...SEGUNDA.- Queda integrado el Consejo de Administración de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----
 DN. JUAN CARLOS ABASCAL POO ----- PRESIDENTE -----
 ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 DN. JESÓS MARTINEZ CASTELLANOS ----- VICEPRESIDENTE PRIMERO Y -----
 ----- DIRECTOR GENERAL -----
 DN. RAÚL JOAQUIN ALVARADO HERROZ ----- VICEPRESIDENTE SEGUNDO -----
 ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 DN. LUIS ALFONSO VILLASEÑOR ZEPEDA ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 DN. ALEJANDRO BORTILLA GARCERAN ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 DN. MAURICIO GONZALEZ GOMEZ ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE -----
 DÑA. MARIA VICTORIA ESTEVE DE MURGA ----- CONSEJERA INDEPENDIENTE -----
 DN. VICENTE GRAU ALONSO ----- CONSEJERO INDEPENDIENTE.....". -----

XXII.- Por escritura número cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinte de junio de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se hizo constar la modificación a las cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA. -----
 Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tener literal siguiente: -----

.....C L A U S U L A S.....
 ...SEGUNDA.- Quedan modificadas las cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera: -----

...VIGESIMO SEXTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. -----

a) Serán Asambleas Generales Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos (asi), y todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea General Extraordinaria o Especial de Accionistas. -
 b) Serán Asambleas Generales Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los puntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo: -----

- i) Disolución anticipada de la Sociedad; -----
- ii) Aumento o reducción del capital social mínimo de la Sociedad; ---
- iii) Cambio del objeto social de la Sociedad; -----
- iv) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
- v) Fusión de la Sociedad; -----
- vi) Escisión de la Sociedad; -----
- vii) Transformación de la Sociedad; -----

a